SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 105/2026, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante. DOGV-C-2026-28269

Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

ORDEN 4/2026, de 30 de julio, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, de desarrollo del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación. DOGV-C-2026-28161

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

DECRETO 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. DOGV-C-2026-26047

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se prorrogan, para el curso 2026-2027, los efectos de la Resolución de 31 de julio de 2025, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado y nombrado funcionario en prácticas derivada del procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. DOGV-C-2026-28181

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la composición de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de naturaleza funcionarial del cuerpo de enfermero inspector o enfermera inspectora de servicios sanitarios (A2-S02), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad, convocado por la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal (DOGV 10410, 22.07.2026). DOGV-C-2026-27958

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la composición de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de nivel 24 de naturaleza funcionarial del cuerpo superior de administración sanitaria y de salud pública de la Administración de la Generalitat, escala veterinarios o veterinarias de salud pública (A1-S03-07), de administración especial. DOGV-C-2026-28077

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, de la Dirección General, por la que se declaran desiertos determinados puestos de la categoría profesional de profesional de técnico o técnica jurídicos, de la convocatoria 15/2025, turno libre, con reserva para personas con diversidad funcional y enfermedad mental, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2022. DOGV-C-2026-27928

Ayuntamiento de Almenara

ANUNCIO de las bases específicas para cubrir con carácter definitivo una plaza de arquitecto o arquitecta vacante en la plantilla, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la oferta pública de empleo para el año 2025. DOGV-C-2026-27222

Ayuntamiento de Mislata

ANUNCIO de la convocatoria del proceso que ha de regir la cobertura en propiedad de una plaza de la escala superior de la Policía Local, categoría comisario o comisaria principales, Jefatura de la Policía Local, por el sistema de promoción interna ordinaria, mediante concurso-oposición. DOGV-C-2026-26263

ANUNCIO de la convocatoria del proceso que ha de regir la cobertura en propiedad de dos plazas de inspector o inspectora de policía local (una por turno libre y una por promoción interna ordinaria) mediante el sistema de concurso-oposición. DOGV-C-2026-26264

Universidad de Alicante
RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, del Rectorado, por la que se convoca un proceso selectivo de preselección para la contratación temporal de personal de investigación de la categoría de personal investigador en formación para colaborar con el proyecto «Physics and Astrophysics of Neutron Stars and Black Holes» del Departamento de Física. Referencia: I-PI 71-26. DOGV-C-2026-28272

Universitat Politècnica de València
CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 29 de julio de 2026, por el cual se convoca un concurso público para la contratación laboral de profesorado asociado indefinido (C10/26) (2026/D/LD/CC/4). DOGV-C-2026-28268

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad
RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Microbiología y Parasitología. DOGV-C-2026-28203

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Anatomía Patológica. DOGV-C-2026-28201

Acadèmia Valenciana de la Llengua
RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Presidencia, por la que se nombra personal eventual. DOGV-C-2026-28302

Universitat Politècnica de València
RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, por la que se nombra profesor titular de universidad. DOGV-C-2026-25923

C) OTROS ASUNTOS

Universidad de Alicante
RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, del Rectorado, por la que se resuelve la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. DOGV-C-2026-28305

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Sanidad
RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2026, de la Subsecretaría, por la que se somete a información pública el expediente de autorización sanitaria para la apertura del centro Hospital Costa Blanca Finestrat, de Finestrat. DOGV-C-2026-27501

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, por la que se conceden las ayudas destinadas al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales para el ejercicio 2026. DOGV-C-2026-28381

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026. DOGV-C-2026-28384

EXTRACTO de la Resolución de 20 de agosto de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026. DOGV-C-2026-28390

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2026, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones del Programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento, contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT» (ESGENT). DOGV-C-2026-26929

EXTRACTO de la Resolución de 6 de agosto de 2026, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones del Programa para el apoyo a la estabilización de las personas con talento, contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT»(ESGENT). DOGV-C-2026-28402

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Cultura, por la que se conceden ayudas al fomento de la escritura de guion y al desarrollo y a la preparación de proyectos de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana en 2026. DOGV-C-2026-28322

Turisme Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Presidencia, de concesión de ayuda derivada de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, programa 2, Impulso a eventos musicales, deportivos, gastronómicos y culturales de impacto turístico, a favor del solicitante Eventos Mare Nostrum, SL (expediente núm. CLA-38-24, anterior expediente núm. CLA-35-24), en cumplimiento de la Sentencia número 308/2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de València NIG 4625045320250002161 del procedimiento ordinario 197/2025. DOGV-C-2026-28385

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/30R01/0066 por obligaciones contraídas en 2025. DOGV-C-2026-27931

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2025/24R03/0054 por obligaciones contraídas en los ejercicios 2025 y 2026. DOGV-C-2026-28056

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/44R01/0015 por obligaciones contraídas en los ejercicios 2025 y 2026. DOGV-C-2026-28059

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/26R03/0007, por obligaciones contraídas en 2025. DOGV-C-2026-28053

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública
RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara la caducidad del procedimiento iniciado con relación a la herencia intestada de Francisco Pérez Descalzo y se acuerda la incoación de un nuevo procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia. ABI 341/2022. DOGV-C-2026-27224

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/30R09/0105, por obligaciones contraídas en 2025. DOGV-C-2026-28073

Institut Valencià d'Art Modern
ACUERDO de 5 de agosto de 2026, del Consejo Rector, sobre delegación de competencias para fijar el PVP provisional de los precios privados en la Gerencia del IVAM. DOGV-C-2026-27202

Universidad de Alicante
RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, por la que se modifica el Acuerdo de 10 de marzo de 2026, de las universidades públicas valencianas, por el que se convocan los VII Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA). DOGV-C-2026-28271

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ayuntamiento de Castielfabib
ANUNCIO sobre la segunda información pública de la versión inicial de la modificación de las normas subsidiarias de Castielfabib: ordenación detallada del área Los Planos, en Castielfabib, por la introducción de cambios sustanciales. DOGV-C-2026-27206

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 105/2026, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante.

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Advertidos errores materiales en la redacción del citado decreto, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, número 10401, de 9 de julio de 2026, se efectúa su corrección en los siguientes términos:

Primero

En el preámbulo,

Donde dice:

«[…] Los Estatutos de la Universidad de Alicante constan de 204 artículos, una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. […]»;

Debe decir:

«[…] Los Estatutos de la Universidad de Alicante constan de 204 artículos, una disposición adicional, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. […]»

Segundo

1. En el índice del anexo,

Donde dice:

«Sección 7ª. De la secretaria o secretario generales.»;

Debe decir:

«Sección 7ª. De la secretaria general o secretario general.»

2. En el índice del anexo,

Donde dice:

«[…] Disposición adicional única. Participación del profesorado colaborador y del profesorado ayudante en procesos electorales y órganos colegiados.

Disposición transitoria primera. El Reglamento general de centros y estructuras.

Disposición transitoria segunda. Adaptaciones normativas.

Disposición transitoria tercera. Reglamentación provisional.

Disposición transitoria cuarta. Mandato de los actuales órganos de representación y gobierno.

Disposición transitoria quinta. Extinción y adaptación de cuerpos o categorías de profesorado.

Disposición derogatoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.»;

Debe decir:

«[…] Disposición adicional única. Participación del profesorado colaborador y del profesorado ayudante en procesos electorales y órganos colegiados.

Disposición transitoria primera. El Reglamento general de centros y estructuras.

Disposición transitoria segunda. Reglamentación provisional.

Disposición transitoria tercera. Mandato de los actuales órganos de representación y gobierno.

Disposición transitoria cuarta. Extinción y adaptación de cuerpos o categorías de profesorado.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Adaptaciones normativas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.»

Tercero

En el artículo 43.3 (solo versión en valenciano),

Donde dice:
«[…] f) Les i els vicegerents, si escau.
h) Les deganes o degans i les vicedeganes o vicedegans de facultat. […]»;
Debe decir:
«[…] f) Les i els vicegerents, si escau.
g) Les delegades o delegats de la rectora o rector, si escau.
h) Les deganes o degans i les vicedeganes o vicedegans de facultat. […]»

Cuarto

Las referencias contenidas en los artículos 43.3.c), 46.6, 47.1, 54.1, 57.1, 61.3, 61.4, 64.1. a), 71.2, 74.1, 74.2, 75.1, 75.2 y sección 7.ª a «la secretaria o secretario generales» hay que entenderlas hechas a «la secretaria general o secretario general»; las referencias de los artículos 43.3.d) a la «vicesecretaria o vicesecretario generales», y del artículo 75.2 a «vicesecretaria o vicesecretario generales», deben entenderse hechas, respectivamente a «la vicesecretaria o vicesecretario general», y a «vicesecretaria general o vicesecretario general».

Quinto

En la sección 1.ª del capítulo I del título III (solo versión en valenciano),
Donde dice:
«Disposicions generales»;
Debe decir:
«Disposicions generals»

Sexto

En el artículo 201 (solo versión en castellano),
Donde dice:
«[…] c) A una cuarta parte, al menos, de las personas que integren Claustro Universitario».;
Debe decir:
«[…] c) A una cuarta parte, al menos, de las personas que integren el Claustro Universitario».

Séptimo

En la disposición transitoria tercera (solo versión en valenciano),
Donde dice:
«[…] després del qual se celebraran les corresponents eleccions d'acord amb el disposen aquests Estatuts»;
Debe decir:
«[…] després del qual se celebraran les corresponents eleccions d'acord amb el que disposen aquests estatuts».

València, 31 de julio de 2026

Carlos Gracia Calandín
Subsecretario de Educación, Cultura y Universidades

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

ORDEN 4/2026, de 30 de julio, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, de desarrollo del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación.

Índice

Preámbulo
Título I. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Dependencia del nivel administrativo de los servicios centrales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Artículo 3. Dependencia del nivel administrativo de los servicios territoriales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Título II. Servicios centrales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Capítulo I. Nivel administrativo de la Conselleria
Artículo 4. Gabinete de la persona titular de la Conselleria
Artículo 5. De la Subdirección General del Gabinete Técnico
Capítulo II. Nivel administrativo de la Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno
Sección I. Unidades administrativas de la Dirección General de Justicia y Autogobierno
Artículo 6. Unidades administrativas de la Dirección General de Justicia y Autogobierno
Artículo 7. Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración de Justicia
Artículo 8. Subdirección General de Transformación y Calidad del Servicio Público de Justicia
Artículo 9. Subdirección General de Recursos Materiales de la Administración de Justicia
Artículo 10. Subdirección General de Infraestructuras Judiciales
Artículo 11. Gerencia de las sedes judiciales
Artículo 12. Subdirección General de Concordia Democrática y Fomento del Autogobierno
Sección II. Unidades administrativas de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia
Artículo 13. Unidades administrativas de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia
Artículo 14. Subdirección General de Asistencia a las Víctimas del delito
Artículo 15. Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación
Artículo 16. Subdirección General de Entidades Jurídicas
Capítulo III. Nivel administrativo de la Secretaría Autonómica de Transparencia y Participación
Sección I. Unidades administrativas de la Dirección General de Transparencia
Artículo 17. Unidades administrativas de la Dirección General de Transparencia
Artículo 18. Subdirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
Artículo 19. Oficina Técnica de Apoyo al Consejo Valenciano de Transparencia
Artículo 20. Oficina de Control de Conflictos de Intereses
Sección II. Unidades Administrativas de la Dirección General de Participación
Artículo 21. Unidades administrativas de la Dirección General de Participación
Artículo 22. Subdirección General de Participación
Capítulo IV. Nivel administrativo de la Subsecretaría
Artículo 23. Unidades Administrativas de la Subsecretaría
Artículo 24. Secretaría General Administrativa
Artículo 25. Subdirección General de Organización, Régimen Jurídico e Innovación
Artículo 26. Delegado o delegada de protección de datos de la Generalitat
Título III. Servicios territoriales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Artículo 27. Organización territorial
Artículo 28. De las direcciones territoriales
Disposición transitoria

Única. Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo
Disposición derogatoria
Única. Derogación normativa
Disposición final
Única Entrada en vigor

PREÁMBULO

El Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, establece la estructura básica de la Administración del Consell, y asigna en su artículo 12 a la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación las competencias en materia de justicia y de gestión de las competencias en materia de consultas populares, autogobierno, colegios profesionales, fundaciones, asociaciones, registros y notariado, protección de datos, transparencia y participación.

Esta norma organizativa ha sido desarrollada por el Decreto 18/2025, de 4 de diciembre, del president de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, determinando, como órganos superiores de este departamento, la Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno y la Secretaría Autonómica de Transparencia y Participación.

El Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en sus artículos 131 a 139, ha desarrollado la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de esta conselleria.

Este marco organizativo se ha completado, en cuanto al nivel superior y directivo, con el Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación.

La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, prevé en su artículo 65 que los consellers desarrollarán orgánicamente su propia Conselleria en los términos de su reglamento orgánico y demás normas reglamentarias que apruebe el Consell, previo informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y de función pública, previsión legal coincidente con las facultades establecidas en el artículo 3 y en la disposición final primera del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell.

En consecuencia, la presente orden desarrolla el nivel administrativo de la Conselleria y determina el número, dependencia, denominación y funciones de las unidades administrativas con rango de subdirección general y jefatura de servicio dependientes de los órganos superiores y directivos que integran la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 28 e) y f), 37, 65 y 72 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, previo informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y de función pública,

ORDENO

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta orden es regular el nivel administrativo de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, en desarrollo del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación (en adelante, Decreto 40/2026, de 13 de marzo).

2. El desarrollo de este nivel administrativo en la presente disposición se realiza a nivel de subdirecciones generales y jefaturas de servicio.

Artículo 2. Dependencia del nivel administrativo de los servicios centrales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

El nivel administrativo de los servicios centrales de la conselleria se encuentra bajo la dependencia de los siguientes órganos superiores y órganos directivos:

1. Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno, de la que depende:

a. Dirección General de Justicia y Autogobierno
b. Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia
2. Secretaría Autonómica de Transparencia y Participación, de la que depende:
a. Dirección General de Transparencia
b. Dirección General de Participación
3. La Subsecretaría

Artículo 3. Dependencia del nivel administrativo de los servicios territoriales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

El nivel administrativo de los servicios territoriales de la conselleria, de conformidad con el Decreto 40/2026, de 13 de marzo, se encuentra bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaría y la dependencia funcional de los órganos superiores y directivos de la misma, en función de la materia.

TÍTULO II
Servicios centrales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

CAPÍTULO I
Nivel administrativo de la Conselleria

Artículo 4. Gabinete de la persona titular de la Conselleria

El gabinete de la persona titular de la Conselleria es la unidad de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a esta, de quien depende directamente, y desarrolla las funciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 40/2026, de 13 de marzo.

Artículo 5. De la Subdirección General del Gabinete Técnico

Dependiente funcionalmente de la persona titular de la Conselleria y orgánicamente de la Subsecretaría, la Subdirección General del Gabinete Técnico asume las funciones concernientes a asesoramiento técnico, informes, estudios, documentación, publicaciones, estadísticas y actividad parlamentaria.

Asimismo, desempeñará las propias de la Unidad de Igualdad de la Conselleria, con carácter transversal y en coordinación con el centro directivo de la Generalitat con competencias en materia de igualdad, conforme a la normativa de aplicación.

A la Subdirección General del Gabinete Técnico, le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que se indican a continuación:

1. Servicio de Informes y Actividad Parlamentaria, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Colaborar en el asesoramiento, con arreglo a criterios de competencia técnica y desde una perspectiva pluridisciplinar, en los asuntos de la Conselleria de interés para la persona titular del departamento.

b) Analizar la información y preparar y elaborar los informes, documentos técnicos y memorias que se requieran respecto de las funciones atribuidas a la Subdirección General del Gabinete Técnico.

c) Proponer, tramitar y llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones de la Conselleria relacionadas con la actividad parlamentaria.

d) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sean encomendadas.

2. Servicio de Documentación, Publicaciones y Estadística Departamental, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Recopilar bases de datos documentales y distribuir estudios e informes de interés para la Conselleria.

b) Colaborar en la organización y recuperación de la documentación y la normativa relevante para el desarrollo de las funciones de asesoramiento técnico correspondientes a la Subdirección General del Gabinete Técnico.

c) Tratar la documentación sobre las materias propias de la Conselleria para su uso en la elaboración de documentos técnicos de apoyo para la persona titular del departamento.

d) Proponer y, en su caso, elaborar publicaciones y estadísticas en materia de la Conselleria.

e) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sean encomendadas.

CAPÍTULO II

Nivel administrativo de la Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno

Sección I

Unidades administrativas de la Dirección General de Justicia y Autogobierno

Artículo 6. Unidades administrativas de la Dirección General de Justicia y Autogobierno

Para el desarrollo de sus competencias, la Dirección General de Justicia y Autogobierno se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración de Justicia:
a) Servicio de Selección y Provisión del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.
b) Servicio de Personal de la Administración de Justicia.
c) Servicio de Prevención para el Personal al Servicio de la Administración de Justicia
2. Subdirección General de Transformación y Calidad del Servicio Público de Justicia:
a) Servicio de Planificación y Calidad
b) Servicio de Transformación Digital de la Administración de Justicia
c) Servicio de Gestión Administrativa y Formación
3. Subdirección General de Recursos Materiales de la Administración de Justicia:
a) Servicio de Recursos Materiales del Servicio Público de Justicia.
b) Servicio de Gestión Económico-Administrativa del Servicio Público de Justicia.
4. Subdirección General de Infraestructuras Judiciales:
a) Servicio de Proyectos de Infraestructuras Judiciales.
b) Servicio de Ingeniería para la Transición Energética de las sedes judiciales.
c) Servicio de Mantenimiento y Seguridad de las sedes judiciales.
5. Gerencias de las sedes judiciales.
6. Subdirección General de Concordia y Fomento del Autogobierno
a) Servicio de Concordia Democrática
b) Servicio de Promoción del Autogobierno y el Derecho Foral Valenciano

Artículo 7. Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración de Justicia

La Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben, y en concreto, ostentar la secretaría de los comités de seguridad y salud del sector justicia.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Selección y Provisión del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar, coordinar y desarrollar los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de personal funcionario de la Administración de justicia en ejercicio de las funciones atribuidas, y tramitar los nombramientos y tomas de posesión del personal de nuevo ingreso.

b) Diseñar las bases de la convocatoria de las listas de empleo temporal, gestionar los procesos derivados de la mismas, y tramitar los nombramientos, tomas de posesión y ceses del personal temporal.

c) Gestionar los concursos de ámbito nacional para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Convocar, gestionar y desarrollar los procesos de provisión de puestos de trabajo de libre designación y concursos específicos para puestos singularizados.

e) Gestionar y elaborar las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones de las oficinas judiciales, oficinas de justicia de los municipios, oficinas fiscales, institutos de medicina legal y ciencias forenses, y oficinas del Registro Civil, así como de las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo con la colaboración del Servicio de Planificación y Calidad.

f) Preparar y ejecutar los procesos de acoplamiento, reordenación y reasignación de efectivos, en colaboración con el Servicio de Personal de la Administración de Justicia.

f) Gestionar y desarrollar las comisiones de servicio del personal y de las sustituciones al cuerpo superior de la Administración de justicia.

h) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Personal de la Administración de Justicia, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Tramitar y gestionar los procedimientos relativos a situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades, expedientes disciplinarios y las distintas modalidades de jubilación del personal de la Administración de justicia.

b) Tramitar y gestionar las licencias por enfermedad y sus prórrogas, así como los expedientes de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal en coordinación con la Inspección Médica.

c) Establecer los criterios de actuación de las unidades administrativas en materia del control del cumplimiento de la jornada y horario laboral, así como sobre vacaciones, licencias y permisos.

d) Tramitar y gestionar el reconocimiento de los trienios del personal al servicio de la Administración de justicia.

e) Elaborar y gestionar los programas concretos de actuación que afecten al personal de Justicia.

f) Gestionar la nómina y sus incidencias, realizar los estudios y los informes sobre costes económicos del personal y expedir los certificados relacionados con las retribuciones y bases de cotización.

g) Elaborar los proyectos normativos en materia de personal, las propuestas de resolución de los recursos administrativos y efectuar las actuaciones requeridas por los órganos judiciales como consecuencia de la interposición de recursos contencioso-administrativos en materia de personal de la Administración de justicia.

h) Gestionar las medidas de adaptación de puestos de trabajo en relación con las recomendaciones realizadas en virtud de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en coordinación con el Servicio de Prevención para el personal al servicio de la Administración de justicia.

i) Proponer planes de formación de personal de nueva incorporación en el ámbito de la Administración de justicia en colaboración con la Subdirección General de Transformación y Calidad del servicio público de Justicia.

j) Colaborar con el Servicio de Selección y Provisión del Personal al Servicio de la Administración de Justicia en la ejecución de los procesos de acoplamiento, reordenación y reasignación de efectivos.

k) Desarrollar en el ámbito competencial de la Generalitat la normativa estatal en materia de teletrabajo y puestos de trabajo deslocalizado del personal al servicio de la Administración de justicia, en colaboración con la Subdirección General de Transformación y Calidad del servicio público de Justicia.

l) Prestar apoyo técnico a la mesa sectorial de Justicia y a las comisiones técnicas dependientes de la misma.

m) Preparar, coordinar y gestionar los procesos electorales de la representación del personal empleado público de la Administración de justicia, así como, en su caso, los planes de acción social del personal funcionario de la Administración de justicia.

n) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

3. Servicio de Prevención para el personal al servicio de la Administración de justicia, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Diseñar, implantar y aplicar un plan de prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración de justicia.

b) Evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

c) Planificar la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

d) Informar y formar a las personas trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

e) Tramitar, gestionar y efectuar el seguimiento y justificación de los proyectos y planes de su ámbito funcional iniciados por la unidad administrativa o por el órgano superior o directivo de dependencia.

f) Vigilar la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo.

g) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

Artículo 8. Subdirección General de Transformación y Calidad del Servicio Público de Justicia

La Subdirección General de Transformación y Calidad del Servicio Público de Justicia, dependiente orgánicamente de la Dirección General y funcionalmente de la Secretaría Autonómica, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Planificación y Calidad, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar los proyectos de transformación digital de la Administración de justicia en la Comunitat Valenciana, en coordinación con el Servicio de Transformación Digital de la Administración de Justicia.

b) Planificar la dimensión y determinar la organización de los servicios que prestan las oficinas judiciales, oficinas de justicia de los municipios, oficinas fiscales, institutos de medicina legal y ciencias forenses, oficinas del Registro Civil, así como de las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo. Planificar la dimensión de las instalaciones para las oficinas de atención a las víctimas del delito en los edificios judiciales.

c) Diseñar la estructura organizativa de las oficinas judiciales, unidades administrativas, oficinas de registros civiles, oficinas de justicia en los municipios y oficinas fiscales.

d) Determinar e informar de las necesidades de reorganización, agrupación o creación de nuevos servicios.

e) Informar de las necesidades y elaborar los criterios funcionales en materia de infraestructuras para el desarrollo de los procesos de adecuación de las oficinas judiciales y fiscales, en coordinación con la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.

f) Elaborar los estudios y la programación de la demarcación y planta judicial, así como los informes estadísticos que le sean encomendados relacionados con la Administración de justicia.

g) Diseñar e implantar programas de control de calidad de los servicios de Justicia, incluyendo la elaboración de encuestas de satisfacción de las personas usuarias finales y de los informes de seguimiento y análisis de resultados que se requieran por los órganos superiores de la Conselleria como integrante de la Comisión para la Calidad del Servicio Público de Justicia.

h) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Transformación Digital de la Administración de Justicia, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Diseñar e impulsar la ejecución de los proyectos de transformación digital de la Administración de justicia en la Comunitat Valenciana, así como el desarrollo de las aplicaciones y servicios informáticos que se implanten en las oficinas judiciales, fiscales y de registro civil, en colaboración con el órgano competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

b) Gestionar las competencias que la normativa reguladora del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de justicia atribuye a la Generalitat como miembro del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, así como dar soporte técnico y administrativo a los altos cargos de la Conselleria en el ejercicio de sus funciones como miembros del Pleno y la comisión permanente del mismo.

c) Determinar y definir, en colaboración con el órgano competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, las necesidades en materia de infraestructuras tecnológicas y medios informáticos para el normal funcionamiento de los órganos judiciales y fiscales.

d) Participar en la definición funcional del sistema de gestión procesal en colaboración con el órgano competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implantación.

e) Impulsar la implantación del expediente judicial electrónico y promover la interoperabilidad con los sistemas y aplicaciones de gestión procesal.

f) Colaborar con el órgano competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el diseño y gestión de la sede judicial electrónica de la Comunitat Valenciana.

g) Gestionar la firma electrónica y cuentas de correo electrónico del personal al servicio de la Administración de justicia en colaboración con el órgano competente.

h) Configurar y gestionar el mantenimiento de la guía de servicios digitales y buenas prácticas en el uso de las herramientas tecnológicas en el ámbito de la Administración de justicia de la Comunitat Valenciana.

i) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional.

j) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

3. Servicio de Gestión Administrativa y Formación, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Organizar y coordinar la actividad de las unidades administrativas reguladas en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (LOPJ).

b) Prestar apoyo administrativo a la Junta de Expurgo y a la gestión de archivos judiciales de expedientes y piezas de convicción.

c) Coordinar la información y comunicación de la Dirección General con las organizaciones sindicales y juntas de personal.

d) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en materia de formación del personal al servicio de la Administración de justicia, de los miembros de la carrera judicial y fiscal, letrados de la Administración de justicia, así como del resto de operadores jurídicos en materias competencia de la Dirección General.

e) Gestionar y realizar el seguimiento del resto de los convenios que son competencia de la Dirección General en materia de justicia, y en concreto, en materia de relaciones con la justicia, infraestructuras judiciales, modernización tecnológica de la Administración de justicia y gestión de los recursos materiales y humanos.

f) Coordinar las subvenciones gestionadas por la Dirección General en materia de justicia.

g) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los planes de formación del personal transferido al servicio de la Administración de justicia.

h) Impulsar y tramitar propuestas de desarrollo normativo que le sean encomendadas, en su ámbito funcional.

i) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

Artículo 9. Subdirección General de Recursos Materiales de la Administración de Justicia

La Subdirección General de Recursos Materiales de la Administración de Justicia, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Recursos Materiales del servicio público de Justicia, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar las necesidades en materia de recursos materiales que se requieran para el normal funcionamiento de las oficinas judiciales, oficinas de justicia de los municipios, oficinas fiscales, institutos de medicina legal y ciencias forenses, oficinas del Registro Civil, así como de las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo, en atención a los informes que emita al respecto cada gerente provincial.

b) Analizar y tramitar las diferentes propuestas de contratación administrativa de suministros y servicios en las materias de su ámbito de actuación, elaborar los informes de necesidad de contratación, pliegos de prescripciones técnicas y restante documentación de carácter administrativo.

c) Analizar y tramitar contratos menores en las materias de su ámbito de actuación.

d) Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos administrativos, con las correspondientes propuestas de prórrogas, modificaciones contractuales, penalidades y resolución de las demás incidencias que puedan surgir durante la ejecución de los contratos.

e) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Gestión Económico-Administrativa del Servicio Público de Justicia, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación de la ejecución del presupuesto y elaborar informes sobre su gestión.

b) Realizar las propuestas de gestión económico-administrativa en relación con los expedientes de contratación de su ámbito funcional.

c) Revisar y tramitar el pago de las facturas derivadas de los contratos administrativos en las materias de su ámbito funcional, arrendamientos, así como de las encomiendas de gestión, convenios y demás que sean pertinentes.

d) Gestionar la caja pagadora correspondiente a los gastos del programa presupuestario de la Dirección General.

e) Gestionar y verificar las ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de las oficinas de justicia de los municipios, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionarial que ostenta la secretaría.

f) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

Artículo 10. Subdirección General de Infraestructuras Judiciales

La Subdirección General de Infraestructuras Judiciales, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Proyectos de Infraestructuras Judiciales, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar y estudiar, conjuntamente y en colaboración con los servicios competentes, las necesidades de renovación de las sedes judiciales, de conformidad con los programas judiciales que establezcan las necesidades de rehabilitación, reforma y construcción de sedes judiciales.

b) Determinar la memoria funcional de los edificios o instalaciones de las sedes judiciales.

c) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación a cada tipo de anteproyecto y proyecto de obra, al igual que en sus modificaciones.

d) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

e) Coordinar, supervisar y, en su caso, colaborar en los proyectos de obras de las sedes judiciales y en las labores profesionales del personal técnico contratado para el desarrollo de los trabajos.

f) Informar sobre la viabilidad de los distintos emplazamientos previstos para las sedes judiciales.

g) Realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos y de los servicios prestados, así como elaborar propuestas de mejora de los mismos.

h) Analizar y tramitar las diferentes propuestas de contratación administrativa de obras e infraestructuras.

i) Elaborar los pliegos y restante documentación de carácter administrativo.

j) En general, cuantas funciones relativas a proyectos de obras previstas en la legislación de contratos y aquellas otras funciones que se le encomienden en materia de su ámbito funcional, siempre que no estén expresamente atribuidas a otros servicios.

2. Servicio de Ingeniería para la Transición Energética de las sedes judiciales, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Evaluar la situación energética de las sedes judiciales, proponer las medidas de transición energética, redactar los proyectos y gestionar los expedientes administrativos correspondientes.

b) Controlar el consumo energético de las sedes judiciales y proponer y, en su caso, ejecutar medidas correctoras.

c) Gestionar los programas de fondos europeos en materia de eficiencia energética.

d) Coordinar, supervisar y, en su caso, colaborar en los proyectos de obras de ingeniería para la transición energética de las sedes judiciales y en las labores profesionales del personal técnico contratado para el desarrollo de los trabajos.

e) Hacer el seguimiento de la ejecución de los contratos y de los servicios prestados, así como elaborar propuestas de mejora sobre los mismos.

f) Analizar y tramitar las diferentes propuestas de contratación administrativa de su competencia.

g) Elaborar los pliegos y restante documentación de carácter administrativo.

h) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

3. Servicio de Mantenimiento y Seguridad de las sedes judiciales, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar el funcionamiento y realizar el seguimiento de los contratos de mantenimiento de los edificios o instalaciones de las sedes judiciales, procurando la racionalización y optimización de recursos, así como elaborar propuestas de mejora sobre aquellos.

b) Realizar el seguimiento de la gestión técnica del Centro de Control de las sedes judiciales (CECON) así como del resto de instalaciones de seguridad de las sedes judiciales.

c) Estudiar las necesidades y programar la implantación y mantenimiento de los medios técnicos y materiales en relación con la seguridad de los edificios judiciales y las personas usuarias, con la coordinación de los servicios de seguridad pública y privada en dicho ámbito.

d) Implantar los planes de emergencia y las actuaciones en caso de urgencia.

e) Coordinar los asuntos relacionados con la prevención de riesgos laborales en el ámbito de las infraestructuras judiciales, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Prevención para el personal al servicio de la Administración de justicia.

f) Coordinar, supervisar y, en su caso, colaborar en los proyectos de obras de mantenimiento de las sedes judiciales y en las labores profesionales del personal técnico contratado para el desarrollo de los trabajos.

g) Analizar y tramitar las diferentes propuestas de contratación administrativa en las materias de su ámbito funcional.

h) Elaborar los pliegos y restante documentación de carácter administrativo.

i) Prestar apoyo técnico en materia de infraestructuras al resto de centros directivos de la conselleria, respecto de los edificios adscritos a la misma.

j) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

Artículo 11. Gerencia de las sedes judiciales

De la Dirección General de Justicia y Autogobierno, y bajo su supervisión, por su carácter transversal, dependen directamente las Gerencias de las sedes judiciales, en cada provincia, con rango de jefatura de servicio, que tendrán las siguientes funciones:

a) Gestionar las sedes judiciales, de acuerdo con los criterios de planificación y de ejecución que se establezcan por la Dirección General.

b) Constituir el enlace permanente entre las diferentes subdirecciones generales y las oficinas judiciales, oficinas de Justicia de los municipios, oficinas fiscales, institutos de medicina legal y ciencias forenses, oficinas del Registro Civil, así como de las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo.

c) Colaborar con la dirección general en la organización de eventos y cursos de formación que se realizan en las sedes judiciales.

d) Presidir las reuniones de los comités de salud y seguridad en el trabajo y colaborar con el órgano competente en materia de prevención para el personal al servicio de la Administración de justicia.

e) Dirigir los planes de prevención, planes de autoprotección, emergencia y contingencia de las sedes judiciales, en coordinación con el Servicio de Mantenimiento y Seguridad de las sedes judiciales.

f) Realizar el control de calidad de los servicios prestados en las sedes judiciales.

g) Informar de las necesidades de recursos materiales requeridos para el normal funcionamiento de las oficinas judiciales, oficinas de justicia de los municipios, oficinas fiscales, institutos de medicina legal y ciencias forenses, oficinas del Registro Civil, así como de las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo.

h) Coordinar y gestionar la unidad encargada del control horario del personal de la Administración de justicia de acuerdo con los criterios establecidos por el Servicio de Personal de la Administración de Justicia.

i) Dirigir, supervisar y gestionar, incluidas las incidencias, al personal funcionario y laboral de la Administración de la Generalitat destinado en las distintas sedes judiciales.

j) Coordinar y gestionar los servicios de limpieza de las sedes judiciales.

k) Gestionar, en colaboración con el Servicio de Mantenimiento y Seguridad de las sedes judiciales, el seguimiento y control de los servicios de las instalaciones de seguridad.

l) Supervisar y certificar la correcta ejecución de los contratos de servicios y suministros inventariables y no inventariables prestados en las correspondientes sedes judiciales, así como elaborar propuestas de mejora en materia de contratación.

m) Verificar la efectiva realización de los contratos de servicios y suministros, mediante las correspondientes actas de recepción, parciales o finales.

n) Atender y solucionar las quejas y sugerencias recibidas en relación con las instalaciones de las sedes judiciales o, en su caso, remitirlas a la subdirección general con funciones en la materia.

o) Gestionar el inventario, almacenaje y distribución de los bienes muebles.

p) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

Artículo 12. Subdirección General de Concordia Democrática y Fomento del Autogobierno

A la Subdirección General de Concordia Democrática y Fomento del Autogobierno le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que a continuación se indican:

1. Servicio de Concordia Democrática, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar, informar y efectuar propuestas de desarrollo normativo en materia de concordia y memoria colectiva.

b) Gestionar y realizar el seguimiento de la política de la Generalitat dirigida a la recuperación, la protección y la conservación de la concordia y la memoria colectiva y el reconocimiento y la reparación de las víctimas recogidas en la normativa vigente en la materia que no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Generalitat.

c) Prestar asistencia técnica y jurídica a la persona titular de la dirección general, así como a otros órganos o comisiones en los que participe la dirección general en esta materia.

d) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional.

e) Coordinar el programa de identificación de víctimas.

f) Gestionar el sistema de banco de datos de ADN.

g) Elaborar los convenios y acuerdos en materia de concordia y memoria colectiva y realizar su seguimiento, así como gestionar las subvenciones relacionadas con la materia.

h) Elaborar y actualizar el Catálogo de vestigios de la Comunitat Valenciana.

i) Impulsar y organizar cursos, jornadas, foros y otros encuentros de carácter divulgativo, así como diseñar y hacer el seguimiento de las campañas informativas, de divulgación o imagen relacionadas con la materia.

j) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Promoción del Autogobierno y el Derecho Foral Valenciano, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Diseñar y ejecutar las actuaciones relacionadas con la promoción y la divulgación del autogobierno y sus instituciones, y participar en todos aquellos órganos que, en su caso, se creen en relación con esta materia.

b) Estudiar, informar y efectuar propuestas en materia de desarrollo estatutario y fomento del autogobierno, coordinar el desarrollo normativo del Estatuto de Autonomía e incentivar las relaciones de la Comunitat Valenciana con otras comunidades autónomas en este ámbito.

c) Promover las iniciativas legislativas pertinentes para la recuperación y el desarrollo del Derecho Foral Civil Valenciano, establecer las pautas para su adaptación a las necesidades sociales y económicas de la Comunitat Valenciana y promocionar la investigación y el estudio sobre la materia.

d) Dar soporte a la Comisión Asesora de Derecho Civil Valenciano y a las subcomisiones que puedan crearse en su seno, asistir a todos estos órganos en el desarrollo de sus trabajos y gestionar la custodia y la sistematización de su archivo.

e) Impulsar, coordinar y desarrollar las iniciativas normativas para el reconocimiento, la protección y la promoción de las señas de identidad del pueblo valenciano, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

f) Planificar y gestionar las campañas informativas y divulgativas, así como la concesión de subvenciones destinadas al fomento del autogobierno, la difusión del Estatuto de Autonomía, la recuperación y el desarrollo del Derecho Foral Civil Valenciano, el reconocimiento, la protección y la promoción de las señas de identidad del pueblo valenciano y la puesta en valor de la historia y las instituciones propias de la Comunitat Valenciana.

g) Editar la Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics y propiciar la realización de otras publicaciones vinculadas con las materias propias de las funciones del Servicio.

h) Proponer la impartición de cursos y la realización de otras actividades formativas sobre las materias propias de las funciones del Servicio, dirigidas tanto al personal de la Administración de la Generalitat como también al personal docente y al alumnado de enseñanza primaria y secundaria.

i) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Sección II
Unidades administrativas de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia

Artículo 13. Unidades administrativas de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia

Para el desarrollo de sus competencias la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Asistencia a las Víctimas del Delito:

a) Servicio de Coordinación de la Asistencia a las Víctimas del Delito

b) Servicio de Gestión de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito

2. Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación:

a) Servicio de Justicia Gratuita

b) Servicio de Mediación

3. Subdirección General de Entidades Jurídicas:

a) Servicio de Fundaciones y Asociaciones

b) Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana

Artículo 14. Subdirección General de Asistencia a las Víctimas del Delito

La Subdirección General de Asistencia a las Víctimas del Delito, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Asimismo, le corresponde tramitar las facturas y gestionar la caja pagadora correspondiente a los gastos del programa presupuestario de la Dirección General, así como gestionar las becas relacionadas con las materias competencia de la Dirección General.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Coordinación de la Asistencia a las Víctimas del Delito con las funciones siguientes:

a) Hacer el seguimiento y supervisar la gestión y el funcionamiento de las unidades que integran la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), y coordinar las actuaciones conjuntas del personal de la OAVD en las oficinas de denuncias y asistencia a las víctimas de violencia de género, así como la atención a las víctimas de la ocupación ilegal.

b) Estudiar los procesos, estructuras y métodos de trabajo del personal de las OAVD.

c) Supervisar las actuaciones relativas al seguimiento de las órdenes de protección de víctimas del delito en las oficinas provinciales de Alicante, Castellón y Valencia como puntos de coordinación de estas.

d) Coordinar la tramitación y la gestión de los expedientes de asistencia a las víctimas del delito.

e) Elaborar informes, memorias, proponer actuaciones, hacer propuestas de resolución y gestionar el resto de incidencias sobre las materias de su ámbito funcional, incluyendo la recopilación de datos sobre las actividades llevadas a cabo, a efectos estadísticos y de publicación.

f) Realizar las actuaciones de documentación, comunicación y compilación, así como crear, sistematizar y custodiar el archivo correspondiente al ámbito de las funciones propias del servicio.

g) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de su ámbito funcional.

h) Hacer el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como proponer medidas de mejora de los procesos y de la calidad de las actuaciones realizadas.

i) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional.

j) Elaborar y difundir los protocolos de actuación de las unidades que integran la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito y los protocolos de coordinación con otras instituciones.

k) Proponer y gestionar el desarrollo de programas formativos y de mejora del conocimiento en relación con las funciones de la Subdirección General.

l) Organizar actividades de promoción y divulgación sobre las materias competencia de la Subdirección General.

m) Diseñar, difundir y hacer el seguimiento de las campañas informativas, de divulgación o imagen relacionadas con las materias de asistencia a las víctimas del delito y víctimas del terrorismo, así como difundir las actividades sobre dichas materias.

n) Gestionar los grupos de trabajo, técnicos, de coordinación y de participación propios de su competencia.

o) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Gestión de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito con las funciones siguientes:

a) Elaborar, planificar y proponer las necesidades en materia de personal de la Red OAVD.

b) Coordinar y hacer el seguimiento de las situaciones del personal de las OAVD.

c) Planificar y proponer las necesidades en materia de infraestructuras y recursos materiales y tecnológicos de las OAVD.

d) Poner en marcha, gestionar y mantener las herramientas informáticas de la red OAVD, en coordinación con el Servicio de Transformación Digital de la Administración de Justicia.

e) Gestionar las subvenciones, ayudas y actuaciones dirigidas a las víctimas del terrorismo.

f) Proponer las necesidades presupuestarias relativas a las materias de su ámbito funcional.

g) Realizar las actuaciones de documentación, comunicación y compilación, así como crear, sistematizar y custodiar el archivo correspondiente al ámbito de las funciones propias del servicio.

h) Elaborar informes, memorias, proponer actuaciones, hacer propuestas de resolución y gestionar el resto de incidencias sobre las materias de su ámbito funcional, incluyendo la recopilación de datos sobre las actividades llevadas a cabo, efectos estadísticos y de publicación.

i) Realizar las propuestas y el desarrollo normativo en el ámbito de las funciones de la Subdirección General, así como elaborar textos de proyectos normativos en esas materias.

j) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de su ámbito funcional.

k) Hacer el seguimiento, la evaluación y el desarrollo del grado de cumplimiento de la normativa vigente en relación con las funciones de la Subdirección General.

l) Tramitar las propuestas de los expedientes de contratación administrativa, correspondientes a su ámbito funcional, así como su facturación.

m) Gestionar y coordinar los órganos consultivos y de participación propios de su competencia, así como, si procede, dar apoyo técnico.

n) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Artículo 15. Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación

La Subdirección General de Acceso a la Justicia y Mediación, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Asimismo, le corresponde la elaboración de la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección General; proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de ámbito funcional de la dirección general, que no estén asignados a otros servicios, así como la coordinación y apoyo en las materias transversales competencia de la Dirección General.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Justicia Gratuita, con las funciones siguientes:

a) Gestionar y hacer el seguimiento de la política de la Generalitat en materia de justicia gratuita.

b) Coordinar y prestar el apoyo administrativo y técnico necesarios para el funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita de la Comunitat Valenciana.

c) Gestionar, mantener y custodiar el archivo de los expedientes de las comisiones de asistencia jurídica gratuita de la Comunitat Valenciana.

d) Dar apoyo administrativo al Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita.

e) Gestionar y verificar las subvenciones de los servicios de asistencia jurídica gratuita previstas en la normativa autonómica valenciana.

f) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de su ámbito funcional.

g) Coordinar, supervisar, analizar y evaluar los servicios de justicia de proximidad.

h) Tramitar las propuestas de los expedientes de contratación administrativa correspondientes a su ámbito funcional, así como su facturación.

i) Proponer las necesidades presupuestarias relativas a las materias de su ámbito funcional.

j) Impulsar y tramitar las propuestas y el desarrollo normativo en las materias de su ámbito funcional.

k) Elaborar informes, memorias, proponer actuaciones, hacer propuestas de resolución y gestionar el resto de incidencias sobre las materias de su ámbito funcional, incluyendo la recopilación de datos sobre las actividades llevadas a cabo, a efectos estadísticos y de publicación.

l) Hacer el seguimiento y la evaluación de sus actividades.

m) Realizar acciones de documentación, comunicación y compilación, así como crear, sistematizar y custodiar el archivo sobre las materias de su ámbito funcional.

n) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional, en coordinación con el Servicio de Transformación Digital de la Administración de Justicia.

o) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Mediación, con las siguientes funciones:

a) Gestionar y hacer el seguimiento de las competencias de la Generalitat en materia de mediación.

b) Supervisar el ejercicio y el cumplimiento de los principios esenciales de la mediación y gestionar las quejas interpuestas por las personas mediadoras o por las partes en conflicto sometidas a mediación.

c) Fomentar la elaboración de protocolos de buenas prácticas en materia de mediación, y promover la adhesión voluntaria de las personas y entidades mediadoras.

d) Gestionar, mantener, analizar y tratar la información del Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana.

e) Coordinar y supervisar la gestión y el funcionamiento del Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana y de unidades administrativas de mediación.

f) Elaborar informes, memorias, proponer actuaciones, hacer propuestas de resolución y gestionar el resto de incidencias sobre las materias de su ámbito funcional.

g) Gestionar y verificar las subvenciones en materia de mediación previstas en la normativa autonómica valenciana.

h) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de su ámbito funcional.

i) Tramitar las propuestas de los expedientes de contratación administrativa correspondientes a su ámbito funcional, así como su facturación.

j) Proponer las necesidades presupuestarias relativas a las materias de su ámbito funcional.

k) Impulsar y tramitar las propuestas y el desarrollo normativo en las materias de su ámbito funcional.

l) Recopilar datos sobre las actividades de su ámbito funcional llevadas a cabo a efectos estadísticos y de publicación.

m) Hacer el seguimiento y la evaluación de sus actividades.

n) Realizar acciones de documentación, comunicación y compilación, así como crear, sistematizar y custodiar el archivo sobre las materias de su ámbito funcional.

o) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional, en coordinación con el Servicio de Transformación Digital de la Administración de Justicia.

p) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Artículo 16. Subdirección General de Entidades Jurídicas

La Subdirección General de Entidades Jurídicas, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, dirige, controla, coordina y supervisa la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Fundaciones y Asociaciones, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

b) Dar soporte técnico y administrativo al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat y al Consejo Superior de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

c) Revisar y preparar el depósito de las cuentas anuales y de los planes de actuación de las fundaciones sometidas a la competencia de la Generalitat.

d) Gestionar y tramitar los procedimientos administrativos en materia de fundaciones sometidas a la competencia de la Generalitat.

e) Coordinar las unidades territoriales del Registro Autonómico de Asociaciones de Alicante, Castellón y Valencia.

f) Instruir los expedientes de declaración y revocación de utilidad pública.

g) Revisar y preparar el depósito de las cuentas anuales de las asociaciones declaradas de utilidad pública, competencia de la Generalitat.

h) Elaborar informes económico-contables y efectuar el asesoramiento económico-contable en materia de fundaciones y de asociaciones declaradas de utilidad pública.

i) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de su ámbito funcional.

j) Tramitar las propuestas de los expedientes de contratación administrativa correspondientes a su ámbito funcional, así como su facturación.

k) Elaborar informes jurídicos y proyectos normativos en materia de fundaciones y asociaciones sometidas a la competencia de la Generalitat.

l) Recopilar datos sobre las actividades realizadas en las materias atribuidas al servicio a efectos estadísticos y de publicación.

m) Hacer el seguimiento y la evaluación de sus actividades.

n) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional.

o) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales.

b) Gestionar y tramitar los procedimientos administrativos en materia de colegios profesionales.

c) Elaborar informes jurídicos y proyectos normativos en materia de colegios profesionales y consejos valencianos de colegios profesionales.

d) Tramitar los expedientes sancionadores que, en materia de colegios profesionales, corresponden a la Generalitat Valenciana.

e) Llevar a cabo las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones relacionadas con la convocatoria y el desarrollo de las pruebas para la obtención y expedición del título de gestor administrativo.

f) Tramitar los nombramientos para cubrir las vacantes de notarías y registros, así como realizar el estudio y propuesta de fijación de las demarcaciones notariales y registrales.

g) Gestionar el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

h) Gestionar y tramitar los procedimientos administrativos en materia de uniones de hecho.

i) Proponer, gestionar y realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos en las materias de su ámbito funcional.

j) Tramitar las propuestas de los expedientes de contratación administrativa correspondientes a su ámbito funcional, así como su facturación.

k) Elaborar informes jurídicos y proyectos normativos en materia de uniones de hecho.

l) Recopilar datos sobre las actividades realizadas en las materias atribuidas al servicio a efectos estadísticos y de publicación.

m) Hacer el seguimiento y la evaluación de sus actividades.

n) Realizar propuestas de mejora y de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión de las materias de su ámbito funcional.

o) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

CAPÍTULO III

Nivel administrativo de la Secretaría Autonómica de Transparencia y Participación

Sección I

Unidades administrativas de la Dirección General de Transparencia

Artículo 17. Unidades administrativas de la Dirección General de Transparencia

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección General de Transparencia se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de la que depende el siguiente servicio:

Servicio de Transparencia de la Actividad Pública.

2. Oficina Técnica de Apoyo al Consejo Valenciano de Transparencia.

3. Oficina de Control de Conflictos de Intereses, de la que dependen los siguientes servicios:

a) Servicio de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses.

b) Servicio del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat.

Artículo 18. Subdirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

A la Subdirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Dirección General de Transparencia. Asimismo, y bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo anterior, la Subdirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se estructura en el siguiente servicio al que corresponden las funciones que asimismo se indican:

- Servicio de Transparencia de la Actividad Pública al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover, impulsar y coordinar acciones que favorezcan la transparencia, la apertura y reutilización de datos y el buen gobierno.

b) Estudiar, informar y efectuar propuestas de desarrollo normativo en materia de transparencia, datos abiertos y buen gobierno.

c) Diseñar las metodologías y directrices de actuación, en materia de transparencia, en el ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental.

d) Realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad activa, acceso a la información pública y reutilización de la información pública, así como de los compromisos adquiridos y de las iniciativas propuestas por la Generalitat en estas materias.

e) Elaborar la planificación, y realizar el seguimiento y la coordinación de los instrumentos de planificación estratégica en materia de transparencia, apertura y reutilización de datos y buen gobierno.

f) Ejercer la dirección y seguimiento de los contenidos informativos del Portal de Transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, de acuerdo con los criterios de calidad de la información establecidos en la normativa vigente, en coordinación con las personas responsables funcionales en los distintos departamentos del Consell, así como diseñar e implementar mejoras, en coordinación con el centro directivo competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y los departamentos implicados.

g) Favorecer la colaboración con las entidades del sector público instrumental y otros sujetos obligados por la normativa de transparencia, facilitando herramientas y aplicaciones corporativas comunes.

h) Realizar el seguimiento y procesamiento estadístico de las solicitudes de información pública de la Generalitat, así como la coordinación y asistencia a los órganos funcionales competentes para su tramitación, resolución y puesta a disposición de la información.

i) Supervisar y planificar el portal de datos abiertos de la Generalitat y participar en iniciativas interinstitucionales de apertura de datos.

j) Coordinar los procesos de apertura de datos públicos y fomentar proyectos que favorezcan la reutilización de datos abiertos por parte de la ciudadanía, la sociedad civil y el mundo empresarial.

k) Realizar actuaciones para la difusión y el seguimiento de adhesiones al código de buen gobierno.

l) Favorecer buenas prácticas de rendición de cuentas y buen gobierno.

m) Impulsar y proponer contenidos de las acciones formativas del personal empleado público en materia de transparencia, datos abiertos y buen gobierno, en colaboración con los órganos de formación competentes.

n) Gestionar ayudas y otras medidas de apoyo dirigidas a fomentar las políticas de transparencia, reutilización de la información pública, buen gobierno y rendición de cuentas.

o) Participar en las redes y en las alianzas de colaboración que se establezcan con otras administraciones y entidades públicas o privadas en materia de transparencia, datos abiertos y buen gobierno.

p) Impulsar políticas de innovación en materia de transparencia, datos abiertos y buen gobierno.

q) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Artículo 19. Oficina Técnica de Apoyo al Consejo Valenciano de Transparencia

A la Oficina Técnica de Apoyo al Consejo Valenciano de Transparencia, con rango de subdirección general, le corresponde ejercer la secretaría, y prestar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Consejo Valenciano de Transparencia, a fin de que pueda desarrollar las funciones que tiene normativamente atribuidas. La Oficina estará sujeta a las instrucciones y a la organización que establezca el Consejo Valenciano de Transparencia. Asimismo, también le corresponde, bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General de Transparencia, coordinar y supervisar la ejecución de objetivos o actividades que se le asignen, así como dirigir y controlar las unidades administrativas que se le adscriban.

En particular, le corresponden las siguientes:

a) Tramitar, instruir y gestionar las reclamaciones que se presenten ante el consejo contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública.

b) Desempeñar la función de mediación cuando se impugnen por este procedimiento las resoluciones en materia de acceso a la información pública.

c) Llevar el seguimiento de la ejecución de las resoluciones que resuelvan las reclamaciones y de los acuerdos de mediación.

d) Llevar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana por parte de los sujetos obligados y la evaluación del grado de aplicación.

e) Elaborar propuestas de acuerdo cuando por el consejo se decida instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores, conforme al título V de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

f) Elaborar propuestas de informe para la resolución de las consultas que, en materia de transparencia, se planteen al consejo, y propuestas de informe preceptivo sobre los proyectos normativos de la Generalitat en materia de transparencia.

g) Asistir al consejo en la colaboración con órganos de naturaleza análoga, tanto estatales como autonómicos, en materia de transparencia.

h) Elaborar la memoria específica sobre la actividad del consejo durante el año anterior y, una vez aprobada por el consejo, remitirla a Les Corts y al Consell, en el primer trimestre de cada año.

i) Proponer actividades de formación y sensibilización en materia de transparencia.

j) Tramitar el reglamento de organización y funcionamiento del consejo, que se elevará al Consell para su aprobación, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico.

k) Facilitar al consejo la elaboración de la propuesta de presupuesto anual que incluya los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y formularla a la conselleria competente en materia de transparencia para que se incluya en el anteproyecto de presupuestos de la Generalitat.

l) Publicar y mantener actualizada la página web del consejo.

m) Realizar el seguimiento y coordinación de la ejecución del presupuesto y elaborar informes sobre su gestión.

n) Gestionar la caja pagadora correspondiente a los gastos del programa presupuestario del consejo.

o) Apoyar y asistir técnica y administrativamente al consejo en todo aquello que necesiten para el desarrollo de las funciones que le atribuye la Ley 1/2022, de 13 de abril.

p) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

Artículo 20. Oficina de Control de Conflictos de Intereses

A la Oficina de Control de Conflictos de Intereses, con rango de subdirección general, le corresponde gestión administrativa relacionada con la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos (en adelante, Ley 8/2016, de 28 de octubre); y con la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 25/2018, de 10 de diciembre).

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo anterior, la Oficina de Control de Conflictos de Intereses se estructura en los siguientes servicios, a los que corresponden las funciones que asimismo se indican:

1. Servicio de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses, al que le corresponden las funciones que le encomiende la dirección de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses en relación con el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Ley 8/2016, de 28 de octubre, y en su normativa de desarrollo.

2. Servicio del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, al que le corresponden las siguientes funciones que le encomiende la dirección de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses en relación con el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana, y en su normativa de desarrollo. En particular, le corresponden las siguientes:

a) Gestionar el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat.

b) Practicar las actuaciones de verificación y los procedimientos de investigación que correspondan, incluidos los que tengan su origen en alertas o denuncias, así como su tramitación, en los términos establecidos por la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés.

c) Requerir a las personas, entidades y organizaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley para que cumplan lo establecido en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.

d) Proponer la resolución sobre las solicitudes de inscripción o baja en el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat.

e) Proponer la incoación e instruir los procedimientos sancionadores por infracciones previstas en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.

f) Colaborar para que los datos que contenga el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat estén disponibles y accesibles a través de los portales de transparencia de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, y del portal de Les Corts, de acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.

g) Realizar el informe anual previsto en el artículo 11 de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, sobre la actividad y el funcionamiento del Registro.

h) Mantener las relaciones de coordinación y colaboración con otras instituciones y administraciones públicas, así como con las unidades técnicas que tengan que ejecutar las funciones que, conforme a la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, corresponden a Les Corts.

i) Cualquier otra función prevista en las disposiciones legales o reglamentarias.

Sección II
Unidades Administrativas de la Dirección General de Participación

Artículo 21. Unidades administrativas de la Dirección General de Participación

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección General de Participación se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Participación, de la que dependen los siguientes servicios:

a) Servicio de Políticas de Participación

b) Servicio de Procesos Participativos

b) Servicio de Fomento del Asociacionismo

Artículo 22. Subdirección General de Participación

A la Subdirección General de Participación le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Dirección General de Participación. Asimismo, y bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección General, le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que se le asignen, así como los servicios y unidades administrativas que se le adscriben.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el párrafo anterior, la Subdirección General de Participación se estructura en los siguientes servicios a los que corresponden las funciones que asimismo se indican:

1. Servicio de Políticas de Participación, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar, informar y efectuar propuestas de desarrollo normativo en materia de participación, de fomento del asociacionismo y de apoyo a las personas valencianas en el exterior, en colaboración con los demás servicios de la subdirección general. Coordinar y tramitar tales propuestas y las de asignación de recursos presupuestarios del programa de la subdirección general.

b) Diseñar, en colaboración con el Servicio de Procesos Participativos, las metodologías y directrices de actuación en materia de participación ciudadana en el ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental.

c) Gestionar los convenios con las universidades y otras entidades nacionales e internacionales para la investigación, promoción, difusión y desarrollo de la participación ciudadana; e impulsar políticas de innovación e implantación de mecanismos de evaluación de las políticas públicas.

d) Establecer medidas de difusión y fomento de la cultura de la educación en la participación en el ámbito de las competencias de la Generalitat, en coordinación con los departamentos competentes en materia de educación y juventud; y gestionar las ayudas y premios para el reconocimiento de buenas prácticas en materia de participación.

e) Ejecutar las políticas de alianzas con entidades locales y mancomunidades de municipios del territorio a través de convenios o fórmulas de trabajo en red, para crear bancos de buenas prácticas en participación ciudadana y fomentar la educación en la participación; y gestionar las ayudas a administraciones locales en materia de participación.

f) Diseñar un modelo de gobernanza participativa territorial, impulsando en su marco la participación activa de la ciudadanía en diversos foros, y colaborar con las entidades locales en el desarrollo de actuaciones en materia de gobernanza participativa.

g) Prestar apoyo técnico al Consejo de Participación Ciudadana, y ejercer su secretaría.

h) Gestionar el registro de órganos de participación ciudadana de la Generalitat y de su sector instrumental.

i) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Procesos Participativos, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar, informar y efectuar propuestas de desarrollo normativo en materia de participación y apoyo a las personas valencianas en el exterior, en colaboración con el Servicio de Políticas de Participación.

b) Diseñar, en colaboración con el Servicio de Políticas de Participación, las metodologías y directrices de actuación en materia de participación ciudadana en el ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental.

c) Fomentar y coordinar procesos de participación ciudadana en los asuntos públicos de la Generalitat y su sector público, en particular en la elaboración de proyectos de normativa legal y reglamentaria.

d) Programar y ejecutar procesos de participación en la elaboración del presupuesto de la Generalitat, en coordinación con los órganos competentes en materia presupuestaria.

e) Gestionar los contenidos del portal de Participación de la Generalitat, GVA PARTICIPA, así como el diseño e implementación de mejoras en él, en coordinación con el centro directivo competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y los departamentos implicados.

f) Gestionar las ayudas a proyectos desarrollados por centros valencianos en el exterior (CEVEX), y por casas regionales de otras comunidades autónomas o casas nacionales de otros países radicadas en la Comunitat Valenciana; y prestar asesoramiento a tales entidades para el desarrollo de sus funciones.

g) Prestar apoyo técnico al Consejo de Personas Valencianas en el Exterior y al Consejo de Casas Regionales en la Comunitat Valenciana, y ejercer su secretaría.

h) Gestionar el registro electrónico de centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana.

i) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

3. Servicio de Fomento del Asociacionismo, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar, informar y efectuar propuestas de desarrollo normativo en materia de fomento del asociacionismo, en colaboración con el Servicio de Políticas de Participación Ciudadana.

b) Fomentar el asociacionismo como cauce para la participación ciudadana en la vida social y en los asuntos públicos; así como la relación institucional de la Generalitat con las asociaciones, centros y entidades constituidas.

c) Gestionar los contratos que exija la relación institucional de la Generalitat con las asociaciones, centros y entidades constituidas; y los demás contratos que exijan otras actividades de la subdirección general, con la colaboración, en su caso, del servicio con funciones en la materia.

d) Gestionar las ayudas a proyectos de carácter participativo y de fomento del asociacionismo desarrollados y ejecutados por las entidades ciudadanas; y prestar asesoramiento a tales entidades para el desarrollo de sus funciones.

e) Gestionar las ayudas al desarrollo de la actividad de las entidades vecinales; y prestar asesoramiento a tales entidades para el desarrollo de sus funciones.

f) Elaborar el plan de retorno de las personas valencianas emigradas, en coordinación con los departamentos competentes.

g) Elaborar guías, e impulsar y proponer el contenido de acciones formativas, y elaborar e impartir ponencias, en materia de fomento del asociacionismo.

h) Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

CAPÍTULO IV
Nivel administrativo de la Subsecretaría

Artículo 23. Unidades administrativas de la Subsecretaría

Directamente de la Subsecretaría dependen:

1. La Secretaría General Administrativa, que cuenta con los siguientes servicios:

a) Servicio de Contratación

b) Servicio de Asuntos Generales y Gestión Patrimonial

c) Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

d) Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico

e) Servicio de Personal

2. La Subdirección General de Organización, Régimen Jurídico e Innovación, que cuenta con los siguientes servicios:

a) Servicio de Organización, Gestión y Mejora de Procesos

b) Servicio de Régimen Jurídico y Responsabilidad Patrimonial

c) Servicio de Procesos Electorales

3. La Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, que cuenta con el/la delegado o delegada de protección de datos, con rango de subdirector o subdirectora generales, y las siguientes subdelegaciones, con rango de jefatura de servicio:

a) Subdelegado o subdelegada de la Administración de la Generalitat

b) Subdelegado o subdelegada del sector público instrumental

c) Subdelegado o subdelegada del sector sanitario

d) Subdelegado o subdelegada del sector educativo

e) Subdelegado o subdelegada del sector de servicios sociales e igualdad

Artículo 24. Secretaría General Administrativa

A la Secretaría General Administrativa, como máximo órgano del nivel administrativo, le corresponden las funciones de apoyo a la persona titular de la Subsecretaría de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que se indican a continuación:

1. Servicio de Contratación al que le corresponden las funciones de contratación relativas a contratos de obras, servicios y suministros de la Conselleria, en concreto, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, diseñar, determinar y ordenar los criterios en relación con las contrataciones de obras, servicios y suministros que se efectúen.

b) Estudiar, elaborar informes, preparar y formalizar los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros de la Conselleria trasladados por las diferentes unidades proponentes.

c) Tramitar las correspondientes prórrogas, modificaciones contractuales, penalidades y resolución de las demás incidencias que puedan surgir durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las propuestas de los centros directivos.

d) Asesorar en la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contratos de la Conselleria.

e) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. Servicio de Asuntos Generales y Gestión Patrimonial, al que le corresponden las funciones relativas a asuntos generales y gestión del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la conselleria, en concreto:

a) Elaborar propuestas de contratación relativas a los asuntos generales de la Subsecretaría, realizar el seguimiento de la ejecución de los referidos expedientes de contratación y demás incidencias derivadas de los mismos.

b) Realizar estudios, propuestas y actuaciones que afecten a la organización de los asuntos generales de la conselleria.

c) Gestionar el archivo central de la conselleria y coordinar las transferencias de documentación a los archivos correspondientes.

d) Velar por el correcto funcionamiento del Registro General de entrada y salida de documentos y Registro Departamental de la conselleria asegurando una correcta circulación de la información registrada a los destinatarios finales.

e) Gestionar los asuntos generales, tales como régimen interior y parque móvil, sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas la conselleria competente en esta materia, así como el mantenimiento de instalaciones y otros similares, excepto en aquellos supuestos en los que la competencia esté atribuida a otras consellerias o, por el objeto, a otros servicios dependientes de la misma conselleria.

f) Gestionar las adquisiciones de material general necesario para el normal funcionamiento de la conselleria, respecto de la sede principal y anexos y direcciones territoriales.

g) Establecer criterios de racionalización y homogeneización en materia de adquisición y utilización de material de tipo general y elaborar las propuestas y gestionar la adquisición de mobiliario y material fungible e inventariable.

h) Llevar la gestión patrimonial de los bienes inmuebles afectos a la Conselleria.

i) Coordinar dentro del ámbito de la Conselleria y gestionar, haciendo de enlace con la conselleria competente, las necesidades de índole informático y del ámbito de la telefonía, que pueda formular el personal de la Conselleria dependiente de la Subsecretaria, excepción hecha de aquellos procedimientos que deben ser gestionados directamente por los usuarios.

j) Gestionar y coordinar con el apoyo de las direcciones generales y territoriales correspondientes la prevención de riesgos laborales del personal de la conselleria con la excepción del personal que entre dentro del ámbito de actuación del Servicio de Prevención para el Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

k) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

3. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar el anteproyecto de los presupuestos de la Conselleria.

b) Tramitar las modificaciones presupuestarias.

c) Coordinar la tramitación y formalización de los ingresos que se originen por las actividades de los distintos centros directivos de la Conselleria.

d) Controlar y hacer el seguimiento de la ejecución presupuestaria y económica de todos los programas presupuestarios de la Conselleria, así como gestionar contablemente el programa correspondiente a Dirección y Servicios Generales de la Subsecretaría.

e) Coordinar y hacer el seguimiento de las distintas cajas pagadoras de la Conselleria, así como la contabilización de las cuentas justificativas de los fondos de caja fija gestionados por la subsecretaría.

f) Supervisar la actividad de gestión económico-presupuestaria que realicen otras unidades de la Conselleria.

g) Coordinar la consola de facturas.

h) Controlar y hacer el seguimiento de la facturación de la Conselleria.

i) Evaluar los programas presupuestarios y, en general, desarrollar todas las funciones de carácter económico y presupuestario que le sean encomendadas por los órganos superiores.

j) Establecer las directrices para la correcta gestión de gastos e ingresos y la óptima utilización de los recursos.

k) Realizar los apuntes de cambios de estado de bienes muebles de la conselleria en la aplicación patrimonial correspondiente.

l) Cualquier otra función relativa a la gestión económica o presupuestaria que sea encomendada.

4. Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar e impulsar la tramitación de los proyectos normativos, así como colaborar con los centros directivos en su elaboración.

b) Coordinar e impulsar la tramitación de los convenios y acuerdos y su remisión al Registro de Convenios de la Generalitat.

c) Coordinar e impulsar la tramitación de las resoluciones de concesión directa de subvenciones, así como las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en las guías de tramitación aprobadas.

d) Tramitar las alegaciones a los proyectos de disposiciones de carácter general solicitadas por la Presidencia y el resto de consellerias.

e) Tramitar los asuntos que se deban elevar a la Comisión de Secretarías Autonómicas y Subsecretarías y al Consell para su aprobación o conocimiento, preparar el informe de la Subsecretaría y trasladar los acuerdos al centro directivo correspondiente.

f) Tramitar la publicación de normas y actos de la conselleria en los diarios oficiales.

g) Tramitar y coordinar las consultas a efectuar ante la Abogacía General de la Generalitat que se determinen, así como la solicitud de dictámenes al Consell Jurídic Consultiu remitidas por todos los centros directivos de la conselleria.

h) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

5. Servicio de Personal al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Gestionar el personal de la Conselleria.

b) Preparar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo de la Conselleria y sus actualizaciones.

c) Elaborar estudios sobre las plantillas de personal de las distintas unidades de la Conselleria.

d) Elaborar informes y propuestas de resolución respecto de los recursos administrativos y reclamaciones en materia de personal.

e) Tramitar los procedimientos disciplinarios.

f) Tramitar las situaciones del personal.

g) Custodiar y mantener los expedientes de personal.

h) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de personal.

i) Gestionar las nóminas y sus incidencias.

j) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

Artículo 25. Subdirección General de Organización, Régimen Jurídico e Innovación

La Subdirección General de Organización, Régimen Jurídico e Innovación y, bajo la supervisión de la persona titular de la Subsecretaría, ejerce las funciones en materia de organización, gestión, mejora e innovación de los procesos competencia de la Conselleria, así como las relativas al de régimen jurídico, la responsabilidad patrimonial y los procesos electorales. Asimismo, asiste a la misma en la ejecución y el seguimiento de las actividades y procesos que le sean encomendados.

Para el cumplimiento de estas funciones, se estructura en los siguientes servicios:

1. Servicio de Organización, Gestión y Mejora de Procesos, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Analizar los procesos, estructuras y métodos de trabajo competencia de la Conselleria, formular propuestas de mejora y supervisar su implantación.

b) Estudiar y proponer medidas de normalización de los procedimientos y documentos administrativos, así como actualizar, gestionar y mejorar el catálogo de procedimientos administrativos de la Conselleria, en colaboración con los centros directivos.

c) Impulsar la tramitación electrónica de los procedimientos competencia de la Conselleria y prestar apoyo a las unidades administrativas responsables para la mejora y la implantación de herramientas informáticas que garanticen una adecuada gestión del conocimiento.

d) Dirigir y supervisar las medidas de simplificación administrativa, reducción de cargas administrativas y acceso electrónico en los procedimientos administrativos de la Conselleria integrados en el Sistema de Información y Atención a la Ciudadanía (SIAC), sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano competente en materia de simplificación administrativa y de la coordinación normativa que corresponda a la Secretaría General Administrativa.

e) Gestionar y tramitar las quejas, sugerencias y agradecimientos dirigidos a la Conselleria, así como el buzón de la ciudadanía, en colaboración con los órganos competentes por razón de la materia, y sin perjuicio de las atribuciones de otros servicios.

f) Solicitar los accesos como cliente a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI) para aquellos procedimientos telemáticos de consulta o intercambio de información con otras administraciones públicas o con otros órganos de la Generalitat que resulten necesarios o convenientes.

g) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información en el ámbito de la conselleria, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros departamentos de la Generalitat.

h) Ejercer las funciones de gestión y coordinación general en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la conselleria, como unidad de protección de datos, sin perjuicio de las funciones atribuidas al delegado o delegada de protección de datos y al órgano competente en materia de tecnologías de la información. A tal efecto, prestará apoyo a los órganos superiores y directivos que actúen en ejercicio de sus competencias, en cuanto al cumplimiento de los principios y funciones que regulan esta materia y, en especial, en cuanto a la información a las personas interesadas y gestión de los procedimientos de ejercicio de derechos de los mismos, elaboración, mantenimiento y publicación del Registro de Actividades de Tratamiento, gestión de brechas de seguridad, realización de análisis de riesgos (AARR) y, en su caso, evaluaciones de impacto en materia de protección de datos (EIPD), que se llevarán a cabo con el asesoramiento y supervisión del delegado o delegada de protección de datos.

i) Gestionar y tramitar las propuestas ciudadanas presentadas a través del Portal de la Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) relacionadas con materias del ámbito competencial de la Conselleria, así como ejercer las funciones que le corresponde como Unidad de Transparencia de esta, especialmente en materia de derecho de acceso a la información pública, publicidad activa y datos abiertos.

j) Coordinar el mantenimiento y la actualización de los contenidos de la página web y de la intranet de la Conselleria, en colaboración con los centros directivos de esta y sin perjuicio de las atribuciones del órgano competente en materia de tecnologías de la información.

k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas relacionadas con las materias de su competencia.

2. Servicio de Régimen Jurídico y Responsabilidad Patrimonial, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Emitir informes jurídicos y elaborar estudios en materia de organización e innovación en los ámbitos competencia de la Conselleria, como apoyo a la planificación estratégica, la programación y la definición de sus planes de actuación.

b) Asesorar jurídicamente en relación con las medidas de simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas en el ámbito competencial de la Conselleria, sin perjuicio de las atribuciones del órgano competente en esta materia.

c) Iniciar y tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Conselleria, cuya instrucción y propuesta de resolución correspondan al órgano competente por razón de la materia, así como tramitar los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas y efectuar la remisión de los expedientes administrativos a los órganos judiciales competentes en esta materia.

d) Remitir a los órganos judiciales los expedientes administrativos relativos a las materias gestionadas de forma transversal por los servicios de la Subsecretaría.

e) Coordinar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de las sentencias judiciales firmes dictadas en el ámbito de competencia de la Conselleria, en colaboración con la Abogacía de la Generalitat, con especial atención a las relativas a responsabilidad patrimonial. Se excluyen expresamente las sentencias relativas al personal al servicio de la Administración de justicia, cuya gestión corresponderá a la dirección general competente, que deberán ser comunicadas a este servicio.

f) Gestionar las reclamaciones formuladas para el abono de las costas procesales en el ámbito competencial de la Subsecretaría.

g) Tramitar las quejas planteadas ante el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo en el ámbito competencial de la Conselleria.

h) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas relacionadas con las materias de su competencia.

3. Servicio de Procesos Electorales, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar y ejecutar los procesos electorales a Les Corts y a las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

b) Elaborar y coordinar la normativa específica necesaria para la celebración de los procesos electorales, en coordinación con la Secretaría General Administrativa en lo relativo a su tramitación, aprobación y publicación.

c) Coordinar las relaciones necesarias con la Administración electoral y con los órganos competentes de la Administración General del Estado.

d) Elaborar análisis estadísticos, estudios comparativos y evaluaciones de los procesos electorales y de las consultas populares.

e) Formular propuestas de desarrollo legislativo del sistema de consultas populares municipales, de conformidad con la normativa legal vigente.

f) Proponer técnicas y medidas que optimicen el funcionamiento de las infraestructuras y los medios destinados a la gestión electoral.

g) Gestionar las subvenciones autonómicas de carácter anual y las correspondientes a los gastos electorales de las formaciones políticas, en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Colaborar con el departamento competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en la mejora e implantación de herramientas informáticas que garanticen una gestión adecuada y segura de los procesos electorales de competencia autonómica.

i) Gestionar los expedientes administrativos relativos a la contratación y a la gestión económica necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, de acuerdo con las directrices de la Subsecretaría y en coordinación con las unidades administrativas con funciones en materia económica y de contratación.

j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas relacionadas con las materias de su competencia.

Para el correcto desarrollo de los procesos electorales, todos los servicios de la Subsecretaría prestarán el apoyo necesario a la gestión administrativa vinculada a los mismos, bajo la coordinación de la Subsecretaría, que adoptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar su adecuada planificación, coordinación y ejecución.

Artículo 26. Delegado o delegada de protección de datos de la Generalitat

1. La Delegación de protección de datos de la Generalitat, bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaría, cuenta con un delegado o delegada de Protección de Datos, que ejercerá con autonomía funcional las atribuciones previstas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE general de protección de datos (en adelante, RGPD).

2. Se considerarán incluidos en el ámbito de las competencias del delegado o delegada de Protección de Datos los centros docentes, sanitarios y de servicios sociales de titularidad de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental.

3. Para el cumplimiento, el desarrollo y la ejecución de las funciones del delegado o la delegada de protección de datos, la Delegación cuenta con cinco subdelegados o subdelegadas de protección de datos adjuntos, con funciones dirigidas respectivamente a los siguientes ámbitos:

a) Subdelegado o subdelegada de la Administración de la Generalitat, excepto los ámbitos previstos en las letras siguientes de este apartado

b) Subdelegado o subdelegada del sector público instrumental

c) Subdelegado o subdelegada del sector sanitario

d) Subdelegado o subdelegada del sector educativo

e) Subdelegado o subdelegada del sector de servicios sociales e igualdad.

Sin perjuicio de la distribución funcional por ámbitos materiales de actuación, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los subdelegados y subdelegadas podrán desarrollar actuaciones en ámbitos distintos de los inicialmente asignados.

4. Corresponde a los subdelegados y subdelegadas de protección de datos, bajo la dirección del delegado o delegada de protección de datos, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Solicitar la información necesaria e identificar, en colaboración con los responsables y encargados del tratamiento, las actividades de tratamiento de datos personales que se desarrollen en cada ámbito organizativo.

b) Inspeccionar, revisar y auditar los procedimientos, procesos y prácticas relacionados con el tratamiento de datos personales.

c) Asesorar y supervisar el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de datos personales y la correcta identificación y aplicación de las bases jurídicas que legitiman los tratamientos y, en su caso, la compatibilidad de finalidades distintas de aquellas que motivaron la recogida inicial de los datos personales.

d) Asesorar sobre las políticas internas en materia de protección de datos personales impulsadas por los responsables del tratamiento, así como sobre las medidas destinadas a garantizar una información adecuada y transparente a las personas afectadas por los tratamientos.

e) Asesorar y supervisar la atención de los ejercicios de derechos de las personas interesadas por parte de los responsables del tratamiento.

f) Promover, en colaboración con los órganos competentes, programas de formación y de sensibilización dirigidos al personal que participe en las actividades de tratamiento de datos personales.

g) Asesorar en el análisis de los riesgos asociados a los tratamientos de datos personales y en la implantación de medidas de protección de datos desde el diseño y por defecto, adecuadas a la naturaleza y riesgos de dichos tratamientos para los derechos y libertades de las personas físicas

h) Asesorar en la implantación y supervisar la aplicación de las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo.

i) Asesorar acerca de la necesidad de realizar evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales, y, cuando proceda, en su elaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del RGPD.

j) Asesorar en la identificación de los instrumentos jurídicos adecuados para la realización de transferencias internacionales de datos personales y las razones que las justifican, atendiendo a las necesidades y características de la organización.

k) Colaborar y supervisar la gestión de las violaciones de la seguridad de los datos personales y, en su caso, notificarlas a la autoridad de control.

l) Cooperar con la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales y actuar como punto de contacto con esta en todas las cuestiones relativas a los tratamientos de datos personales, incluida, en su caso, la consulta previa prevista en el artículo 36 del RGPD.

m) Actuar como punto de contacto con las personas interesadas en relación con todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales.

n) Tramitar y atender las reclamaciones en materia de protección de datos personales formuladas por las personas interesadas o remitidas por la autoridad de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

o) Formular, cuando proceda, consultas a la autoridad de control sobre cualquier otro asunto relacionado con la aplicación de la normativa de protección de datos personales.

p) Emitir recomendaciones dirigidas a las personas responsables y encargadas del tratamiento para garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

q) Emitir informe sobre el análisis de protección de datos realizado en la tramitación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

r) Elaborar un informe anual de actividades, que recogerá las actuaciones realizadas, las principales conclusiones obtenidas y las recomendaciones formuladas.

s) Colaborar activamente, en el ámbito de protección de datos, con otros organismos del sector público, redes de cooperación o grupos de trabajo especializados, actuando como punto de enlace para, entre otras finalidades, el intercambio de mejores prácticas o la armonización de criterios.

t) Ejercer cualesquiera otras funciones que les asigne el delegado o delegada de protección de datos en materia de protección de datos personales o que resulten necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

5. El delegado o la delegada de protección de datos y los subdelegados o las subdelegadas ejercerán sus funciones con total independencia, prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento.

6. Igualmente, ejercerán sus funciones de manera coordinada con aquellas unidades administrativas competentes en materia de protección de datos y, asimismo, con aquellos centros directivos o unidades competentes en materia de seguridad de la información.

TÍTULO III
Servicios territoriales de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Artículo 27. Organización territorial

1. Como expresión del principio de desconcentración administrativa, la Conselleria se organiza territorialmente en servicios centrales, que extienden su competencia a todo el ámbito de la Comunitat Valenciana, y en direcciones territoriales, con rango de subdirección general y competencias de ámbito provincial.

2. En cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, existe una dirección territorial que actúa bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaría y con competencia en el territorio de la respectiva provincia.

3. Funcionalmente, las direcciones territoriales dependen de las distintas direcciones generales de la Conselleria, según la índole de la materia.

Artículo 28. De las direcciones territoriales

1. Al frente de cada dirección territorial está el director o directora territorial, con el carácter de representante permanente de la Conselleria en su respectivo territorio.

2. La persona titular de la dirección territorial asume la relación ordinaria entre las unidades, centros y dependencias territoriales y los servicios centrales del departamento.

3. A cada director o directora territorial dentro de su ámbito territorial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ejercer la jefatura de todos los servicios, programas y actividades que desarrollen las unidades administrativas dependientes de la dirección territorial.

b) Velar por el adecuado desarrollo y ejecución de las funciones propias de la Conselleria en su ámbito territorial.

c) Ejercer las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes, así como las que expresamente le asignen los centros directivos competentes.

4. De las direcciones territoriales de Alicante y de Castellón dependerá una secretaría territorial, con rango de servicio, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Llevar a cabo la coordinación interna de los servicios y unidades administrativas en el ámbito de la dirección territorial.

b) Ejercer las funciones relativas a gestión administrativa, gestión de personal, gestión económica y presupuestaria, contratación administrativa, asuntos generales, información y registro de entrada y salida de documentos.

c) Prestar asistencia a la dirección territorial y, en general, cuantas otras le encomienden esta, según las materias que le son propias y que no estén específicamente asignadas por esta orden a otras unidades administrativas.

d) Cualquier otra que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo

Los distintos centros directivos gestionarán los créditos relativos a las competencias que les han sido atribuidas por esta orden.

Al mismo tiempo, las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerias del Consell y los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, continuarán subsistentes, retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que lo venían siendo hasta el momento, y dando el soporte administrativo en relación con aquellos asuntos y expedientes que les correspondan en las materias que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, sin perjuicio de la competencia para resolver de los órganos a quienes les ha sido atribuida.

Todo ello, se mantendrá hasta que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias derivadas de esta orden, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo, en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma. Asimismo, desde el momento de la entrada en vigor de esta orden, y sin perjuicio de lo anterior, se podrán producir los cambios de adscripción de unidades administrativas que procedan, de conformidad con la reorganización efectuada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden 31/2025, de 16 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de desarrollo del Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Única Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 30 de julio de 2026

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Justicia, Transparencia y Participación

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

DECRETO 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Preámbulo
Título Preliminar
Capítulo I. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Ámbito subjetivo
Artículo 3. Obligaciones
Artículo 4. Acotaciones conceptuales
Capítulo II. Derechos y deberes de las personas usuarias, sus familiares y allegadas
Artículo 5. Garantía de los derechos de las personas usuarias
Artículo 6. Cumplimiento de las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interno
Artículo 7. Internamiento no voluntario en un centro de servicios sociales
Artículo 8. Derechos y deberes de las personas responsables de las personas usuarias
Artículo 9. Derechos y deberes de las personas familiares y allegadas de las personas usuarias
Artículo 10. Limitaciones de los derechos de las personas familiares y allegadas de las personas usuarias
Artículo 11. Derechos y deberes de las personas guardadoras de hecho
Artículo 12. Normas generales de la prestación de los servicios
Artículo 13. Condiciones para la contratación de servicios con personas usuarias
Capítulo III. Participación en el ámbito de los centros, servicios y programas de servicios sociales
Artículo 14. Participación: aspectos generales
Artículo 15. Participación en el ámbito de los centros, servicios y programas de atención primaria
Artículo 16. Participación en el ámbito de los centros de atención secundaria
Artículo 17. Sugerencias, quejas y agradecimientos
Artículo 18. Participación económica de las personas usuarias en el coste de la plaza
Título I. Sistema de servicios sociales
Capítulo I. Servicios sociales valencianos y Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
Artículo 19. Servicios sociales valencianos
Artículo 20. Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
Artículo 21. Servicios del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Capítulo II. Estructura del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
Artículo 22. Estructura competencial
Artículo 23. Titularidad de los centros, servicios y programas
Artículo 24. Plazas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
Artículo 25. Gestión de centros, servicios y programas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
Artículo 26. Niveles de atención y de actuación en el sistema
Artículo 27. Estructura territorial
Artículo 28. Coordinación, colaboración y cooperación entre Administraciones públicas
Artículo 29. Coordinación, colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas y la iniciativa privada
Artículo 30. Adscripción de centros, servicios y programas a niveles y demarcaciones territoriales
Capítulo III. Principios transversales y metodológicos
Artículo 31. Principios transversales de la red de centros, servicios y programas de los servicios sociales valencianos
Artículo 32. Principios metodológicos de la intervención
Capítulo IV. Centros, servicios y programas de servicios sociales
Sección primera. Clasificación y tipos de centros, servicios y programas
Artículo 33. Clasificación de centros, servicios y programas

Artículo 34. Tipos de servicios
Artículo 35. Tipos de programas
Artículo 36. Tipos de centros
Sección segunda. Servicio de atención diurna
Artículo 37. Centros de día
Artículo 38. Modalidades de plazas en centros de día
Artículo 39. Obtención de plaza en centro de día
Sección tercera. Centros nocturnos
Artículo 40. Centros nocturnos
Sección cuarta. Centros residenciales
Artículo 41. Centros residenciales
Artículo 42. Modalidades de viviendas
Sección quinta. Centros residenciales de características especiales
Artículo 43. Centros de servicios sociales de carácter sociosanitario
Artículo 44. Centros de servicios sociales de carácter socioeducativo
Artículo 45. Centros de servicios sociales de carácter complementario
Artículo 46. Centros con servicios deslocalizados
Artículo 47. Centros de servicios sociales de tipología mixta
Artículo 48. Centros de carácter experimental o innovador
Título II. Atención primaria
Capítulo I. Atención primaria. Generalidades
Artículo 49. Atención primaria
Artículo 50. Articulación y coordinación de la intervención social en los dos niveles de actuación de la atención primaria
Capítulo II. Atención primaria de carácter básico. Centros, servicios y programas
Artículo 51. Atención primaria de carácter básico
Artículo 52. Servicios de atención primaria de carácter básico
Artículo 53. Programas en la atención primaria de carácter básico
Artículo 54. Implantación territorial de los servicios de atención primaria de carácter básico
Artículo 55. Coordinación de los servicios de atención primaria de carácter básico
Artículo 56. Comisiones de coordinación técnica
Artículo 57. Centros de atención primaria de carácter básico
Capítulo III. Atención primaria de carácter específico. Centros, servicios y programas
Artículo 58. Atención primaria de carácter específico
Artículo 59. Servicios de atención primaria de carácter específico
Artículo 60. Articulación de la unidad sistémica desde la atención primaria de carácter específico
Artículo 61. Implantación territorial de los servicios de atención primaria de carácter específico
Artículo 62. Coordinación de los servicios de atención primaria de carácter específico
Artículo 63. Creación de programas y centros de iniciativa pública y privada en la atención primaria de carácter específico
Capítulo IV. Servicios para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Artículo 64. Servicios del Sistema para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Título III. Atención secundaria
Capítulo I. Atención secundaria
Artículo 65. Atención secundaria
Artículo 66. Objetivos de la intervención en atención secundaria
Artículo 67. Características de la atención secundaria
Artículo 68. Coordinación de la atención secundaria, complementariedad y colaboración entre niveles de atención en los servicios sociales valencianos
Artículo 69. Funciones de la atención secundaria
Capítulo II. Centros de servicios sociales de atención secundaria
Artículo 70. Centros de servicios sociales de atención secundaria
Artículo 71. Creación de centros de atención secundaria

Artículo 72. Implantación territorial de centros de atención secundaria
Artículo 73. Coordinación de centros de atención secundaria
Capítulo III. Acceso a la atención secundaria
Artículo 74. Formas de acceso a la atención secundaria
Artículo 75. Acceso a la atención secundaria por derivación de la atención primaria
Artículo 76. Acceso directo a la atención secundaria por razones de urgencia o necesidad
Artículo 77. Acceso por orden judicial
Artículo 78. Obligaciones de los centros de atención secundaria
Título IV. Condiciones materiales y funcionales básicas de los centros, servicios y programas
Capítulo I. Condiciones generales de los centros, servicios y programas
Artículo 79. Ubicación e identificación
Artículo 80. Funcionalidad básica
Artículo 81. Plantillas de personal de los centros
Artículo 82. Documentación de centros, servicios y programas
Capítulo II. Condiciones materiales y funcionales de los centros, servicios y programas
Artículo 83. Condiciones materiales de los servicios y programas
Artículo 84. Condiciones funcionales de los servicios y programas
Artículo 85. Condiciones generales y materiales de los centros
Disposiciones adicionales.
Disposición adicional primera. Acreditación de los Servicios del Sistema para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
Disposición adicional segunda. Condiciones de acceso e inclusión de personas usuarias con discapacidad a centros y programas de atención primaria de carácter básico en zonas rurales con riesgo de despoblación
Disposición adicional tercera. Autorización excepcional de viviendas
Disposición adicional cuarta. Personal sanitario
Disposición adicional quinta. Plazas excepcionales en centros de acogida temporal para personas en situación de sin hogar, en centros residenciales de infancia y adolescencia, y en centros de día y residenciales de atención a personas con discapacidad y problemas graves de salud mental
Disposición adicional sexta. Incidencia presupuestaria
Disposición adicional séptima. Personal empleado público
Disposición adicional octava. Protección de datos de carácter personal
Disposiciones transitorias
Disposición transitoria primera. Centros autorizados
Disposición transitoria segunda. Centros con procedimiento de autorización en trámite
Disposición transitoria tercera. Autorización de centros de atención primaria titularidad de entidades locales
Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los centros cuya gestión no corresponde a la Generalitat Valenciana y que disponen de plazas financiadas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
Disposición transitoria quinta. Centros ocupacionales
Disposición transitoria sexta. Centros de atención temporal a emergencias sociales
Disposición transitoria séptima. Vigencia provisional de determinadas disposiciones del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell
Disposición derogatoria
Disposición derogatoria única. Derogación normativa
Disposiciones finales
Disposición final primera. Desarrollo normativo
Disposición final segunda. Entrada en vigor
Anexo
Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, de carácter específico y de atención secundaria

PREÁMBULO

I

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 3/2019), tiene, entre otros objetivos, el de establecer un marco de instrumentos y medidas para que los servicios sociales sean prestados con criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad. Tanto es así que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante, SPVSS) ha sido reconocido como esencial y de interés general por el Tribunal Constitucional en Sentencia 82/2020, de 15 de julio de 2020.

Dentro de la pretensión de generar un sistema coherente, organizado y planificado que se guíe por los criterios de calidad, eficiencia y accesibilidad, se hace ineludible abordar la revisión del actual marco regulador de los centros, servicios y programas de servicios sociales. Esta tarea es necesaria, por cuanto la vigente regulación de la tipología de los centros, servicios y programas de servicios sociales, incluyendo la referida a sus condiciones materiales y funcionales, desarrollada a través del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante, Decreto 27/2023), de una parte, ya ha sido normativamente revisada, y, de otra, ha sido objeto de numerosas sugerencias y propuestas de modificación, procedentes, internamente, de los diferentes órganos directivos de la propia conselleria competente en materia de servicios sociales, y, externamente, de los diferentes agentes de interés en el ámbito de los centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Efectivamente, el Decreto 27/2023 fue revisado mediante el Decreto 51/2024, de 29 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que modificó sus disposiciones transitorias primera, cuarta, séptima, novena, decimonovena y vigesimotercera, y a través del artículo 87 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, que modificó los artículos 25 y 87, y su disposición transitoria novena.

La entrada en vigor de la Ley 3/2019 introdujo cambios sustantivos en el modelo de organización y gestión del sistema de servicios sociales que requieren de un importante despliegue normativo de desarrollo que posibilite su correcta implantación y su efectiva consolidación. Así, ya se han producido importantes avances en esta dirección con la publicación y entrada en vigor, entre otros, del Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, una norma que regula instrumentos básicos de intervención administrativa, como son el registro, la autorización y la acreditación de centros, servicios y programas; del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que regula, entre otras cuestiones, la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, mediante el instrumento del contrato programa, para garantizar la provisión de los servicios sociales de atención primaria, o del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

No obstante, estas importantes normas resultarían incompletas e insuficientes sin el desarrollo de toda la normativa prevista en la Ley 3/2019, como es, entre otras: la regulación de la cartera de prestaciones del SPVSS; la regulación de los espacios vulnerables; la regulación de las urgencias sociales y de las emergencias sociales y sociosanitarias o la necesaria regulación de la tipología de centros, servicios y programas y sus requisitos materiales y funcionales; así como su ordenación dentro del SPVSS, cuya actualización aquí se aborda.

Por todo ello, el presente decreto responde a las necesidades anteriormente expuestas y forma parte del cuerpo normativo de desarrollo de la Ley 3/2019, tal y como viene determinado en su artículo 59.

Las transformaciones sociales que ha experimentado o que están produciéndose en la sociedad como son, entre otras, el progresivo envejecimiento de la población, la reducción de la natalidad, la cada vez mayor extensión en el tiempo de la etapa vital de vejez, y con ello de probabilidad de incremento de situaciones de dependencia, el debilitamiento de las redes de apoyo familiar así como diversos y numerosos nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad, entre otros el acceso a la vivienda, la implementación de la inteligencia artificial, la movilidad territorial de las personas a lo largo de su ciclo vital, la mayor sensibilidad y demanda de la población a las Administraciones públicas de servicios públicos de calidad, o la generalización y agudización de las crisis económicas o sanitarias en determinados momentos, reclaman un cambio en la perspectiva metodológica de definición y actuación en los centros, servicios y programas de servicios sociales, así como una nueva conceptualización de estos en cuanto a su organización funcional y estructuras físicas, así como en su

planificación y distribución geográfica y en su efectiva articulación con todo el resto de sistemas de bienestar social, muy especialmente con el sanitario.

II

La Ley 3/2019 recupera el enfoque de los servicios sociales como sistema estructurado en dos niveles de atención de carácter continuo y mutuamente complementarios, donde las personas sean atendidas de manera integral a lo largo de su vida y en función de las demandas concretas que en cada momento planteen; niveles de atención orientados a una intervención social que capacite a las personas en la gestión de sus asuntos y las mantenga en sus contextos vitales y comunitarios: un nivel de atención primaria (a su vez subdividido en dos niveles de actuación, uno de carácter básico y otro de carácter específico), donde todas las prestaciones que en él se proveen están dirigidas a reforzar o rehabilitar la autonomía personal y social de las personas y de las unidades de convivencia; y un nivel de atención secundaria en el que sus prestaciones están focalizadas fundamentalmente en facilitar los apoyos necesarios para atender las situaciones que requieren de una intervención especializada, integral y sostenida en el tiempo. Este enfoque supone, entre otras cuestiones, que la caracterización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales se han de hacer en función de los niveles de atención, adaptando las características específicas de éstos a las necesidades del grupo vulnerable al que se dirige.

Este modelo, con los niveles de atención como eje esencial de la planificación y ordenación de los centros, servicios y programas, se complementa con la intención de la Ley 3/2019 de dar relevancia al nivel de la atención primaria, pues es en él donde deben desarrollarse con mayor extensión e intensidad el conjunto de prestaciones dirigidas al conjunto de la población y orientadas todas ellas a preservar o recuperar la mayor autonomía personal y a salvaguardar la permanencia en los contextos vitales y comunitarios de las personas, equiparando en importancia los centros, servicios y programas de servicios sociales que operan en el nivel de la atención primaria y aquellos que operan en la atención secundaria.

Por otro lado, el desarrollo normativo de la Ley 3/2019 no precisa únicamente de una mera definición, determinación y caracterización de los centros, servicios y programas, sino que, además, requiere de una determinación de los espacios de intervención que se han generado, tanto por niveles de atención como por demarcaciones territoriales. Por ello, junto a las concreciones que se establecen sobre las tipologías de los centros, servicios y programas, se hace necesario establecer principios y reglas que articulen y vertebren éstos, coadyuvando a configurar de forma más precisa los niveles de atención y las demarcaciones territoriales.

III

El presente decreto implica la ordenación de prestaciones y la definición de cada una de las tipologías de centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, indicando el objeto y la carta de servicios, así como las características generales básicas y específicas de cada tipología.

La aplicación del presente decreto se extiende a todos los servicios sociales valencianos, por razones de interés público y como salvaguarda imprescindible para la protección de los derechos de las personas, de su seguridad y salud, tanto usuarias como trabajadoras del ámbito. Unos servicios sociales, esenciales para la cohesión social y el bienestar de la ciudadanía, que garanticen su accesibilidad en igualdad de condiciones de calidad y sostenibilidad y que promuevan la participación activa en la búsqueda de unos servicios dignos, profesionales y adaptados a las necesidades de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situaciones y contextos de vulnerabilidad.

Igualmente, el presente decreto se contempla la normativa que regula las prestaciones del sistema de servicios sociales en la Comunitat Valenciana en los centros, servicios y programas de servicios sociales aquí definidos. Normativa tal como la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad; la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana; la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La extensión y complejidad del ámbito a regular, así como la exigencia de rigor técnico y seguridad jurídica, aconsejan que el presente decreto desarrollare su contenido a través de tres órdenes de desarrollo que aborden, complementaria y sinérgicamente, el contenido específico en las siguientes materias: Programas funcionales y condiciones

y características materiales, de espacios e instalaciones, de los centros de servicios sociales; plantillas y ratios de personal, titulaciones de profesionales, estructura organizativa y sistemas de participación en los centros y programas de servicios sociales, y documentación en programas y centros de servicios sociales (registros y protocolos, entre otros).

IV

El presente decreto se estructura en un título preliminar, cuatro títulos con sus respectivos capítulos, ocho disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El título preliminar se organiza en tres capítulos. El capítulo I concreta el objeto y ámbito de aplicación del decreto y define los principales conceptos tratados en él, haciendo hincapié en la necesaria sujeción de los centros, servicios y programas de servicios sociales a las normas y directrices dictadas por la conselleria competente. El capítulo II establece delimitaciones orientadas a garantizar los derechos de las personas usuarias de estos centros, servicios y programas, y determina, con este mismo fin, las condiciones mínimas para la contratación de la carta de servicios, cuando medie algún tipo de contraprestación económica por parte de las personas usuarias. El capítulo III regula el derecho de estas personas a participar en la elaboración de sus procesos de intervención social y en la toma de decisiones que les afecten, para lo cual establece que todos los centros residenciales deben disponer de un consejo de centro.

El título I aborda en cuatro capítulos la configuración de los servicios sociales valencianos como un sistema único, conformado por una red de servicios de responsabilidad pública, integrados funcional, territorial y competencialmente. El capítulo I prevé la inclusión en su catálogo y en su organización de las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y atribuye a la Generalitat la competencia en su planificación, ordenación, coordinación y dirección, así como su registro, autorización, acreditación, evaluación periódica e inspección. El capítulo II aborda la vinculación de los distintos niveles funcionales de atención y actuación en servicios sociales a las diferentes demarcaciones territoriales del sistema, si bien contempla la posibilidad, bajo ciertas condiciones, de adscribir los centros, servicios y programas de servicios sociales a niveles y demarcaciones distintos de los previstos. Y establece, asimismo, la necesidad de desarrollar protocolos de actuación para hacer efectiva la necesaria coordinación, colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas, y entre estas y la iniciativa privada. El capítulo III recoge una serie de principios de actuación, complementarios de los principios rectores previstos en la Ley 3/2019, que deben orientar las actuaciones de estos centros, servicios y programas, y subraya la importancia de los principios de carácter organizativo y metodológico que garantizan la coherencia e integración del sistema, así como la adecuación a sus fines. El capítulo IV establece una clasificación general de los centros, servicios y programas de servicios sociales, de acuerdo con criterios tales como la atención que prestan, el tipo de actividades que desarrollan o el perfil de las personas usuarias que atienden.

Los títulos II y III regulan el funcionamiento general de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico y específico, y de la atención secundaria, respectivamente. Se destaca la importancia de los equipos profesionales de la atención primaria de carácter básico, verdadero núcleo de intervención del sistema, garantes de la continuidad y coherencia de los planes de intervención; se subraya el carácter instrumental de la atención primaria de carácter específico y su subordinación a los objetivos de la atención primaria de carácter básico. Por lo que se refiere a la atención secundaria, se aborda la necesidad de orientar su actuación hacia la conservación y la rehabilitación de las capacidades de las personas usuarias, con el fin de favorecer su retorno a los entornos familiares o convivenciales de procedencia, o, en su caso, a la consecución del mayor grado de autonomía posible en el contexto residencial. Y se regulan las formas de acceso a los centros, estableciendo el procedimiento a seguir para que éste no suponga el cese de la intervención de la atención primaria, que, bien al contrario, deberá adoptar una serie de medidas adicionales orientadas a preservar la unidad de acción y procurar la consecución de los objetivos previstos en los planes personalizados de intervención social.

El título IV regula las características generales que deben reunir todos los centros, servicios y programas de servicios sociales, tanto en lo que se refiere a las condiciones materiales como a su funcionamiento. Se adoptan una serie de medidas orientadas a procurar que estos centros, servicios y programas no sean considerados en ningún caso unidades organizativas aisladas, sino parte de un sistema organizado y articulado.

Las disposiciones adicionales regulan, respectivamente, la acreditación de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD); las condiciones de acceso e inclusión de personas usuarias con discapacidad a centros y programas de atención primaria de carácter básico en zonas rurales con riesgo de despoblamiento; las condiciones del personal sanitario que presta servicio en centros de servicios sociales; las plazas excepcionales en centros de acogida

temporal para personas en situación de sin hogar, en centros residenciales de infancia y adolescencia, y en centros de día y residenciales de atención a personas con discapacidad y problemas graves de salud mental; la incidencia presupuestaria, el personal empleado público y, por último, la protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones transitorias determinan las condiciones de adaptación de las diferentes casuísticas de los centros autorizados al presente decreto, la actualización de los centros ocupacionales y la habilitación temporal de espacios y centros como Centros de Atención Temporal a Emergencias sociales (CATE) ante situaciones de emergencia social.

La disposición derogatoria determina la normativa que queda derogada a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Por último, las disposiciones finales hacen referencia, respectivamente, al desarrollo normativo de este decreto así como a su entrada en vigor.

Para desarrollar el presente decreto se incorpora un anexo dedicado a regular la conceptualización y características básicas de las diferentes tipologías de centros, servicios y programas de servicios sociales. En su primera parte, los de atención primaria de carácter básico; en su segunda, los de atención primaria de carácter específico y, en su tercera, los de atención secundaria.

V

El presente decreto se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En el procedimiento de elaboración de esta norma se ha garantizado la eficacia, eficiencia y seguridad jurídica, ya que es coherente con el marco jurídico vigente, siendo una iniciativa normativa que cumple con el principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para desarrollar la citada ley 3/2019, de manera que se complete y concrete su contenido, dotándolo de aplicabilidad, así como de coherencia con el desarrollo normativo de la misma, mediante las clarificaciones, adaptaciones y adecuaciones necesarias de las normas reglamentarias aprobadas tras su entrada en vigor, que ahora se actualizan. Asimismo, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, tanto en la fase de consulta pública como en el trámite de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, ya que se han observado todos los trámites que regulan, tanto la normativa en materia de procedimiento administrativo común, como el decreto sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y, en particular, la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetando, en igual medida, la normativa propia sobre protección de datos de carácter personal.

Esta disposición está incluida en el Plan Normativo de la Administración de la Generalitat de 2026 y cuenta con todos los informes preceptivos, incluido el dictamen del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, a propuesta de la consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia, de conformidad con el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, conforme con el Consell Jurídic Consultiu, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 3 de septiembre de 2026,

DECRETO

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 3/2019), en las siguientes materias:

a) La ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante, SPVSS).

b) La tipología y descripción de los centros, servicios y programas de servicios sociales valencianos para la provisión de las prestaciones que les son propias.

c) Las condiciones materiales y funcionales básicas de los centros, servicios y programas de los servicios sociales valencianos.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019, el presente decreto se aplicará:

a) A los centros, servicios y programas de servicios sociales integrados en el SPVSS provistos mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en el artículo 34 de dicha ley.

b) A los centros, servicios y programas de servicios sociales prestados por las entidades de titularidad privada, de iniciativa social o mercantil, que actúan en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, no integrados en el SPVSS.

Artículo 3. Obligaciones

1. Cualquier centro, servicio y programa de titularidad pública o privada requerirá para su funcionamiento, bien ser previamente autorizado, bien haber presentado la correspondiente declaración responsable, conforme a lo establecido en el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales (en adelante Decreto 59/2019), y en el presente decreto.

2. Los centros, servicios y programas de las entidades de titularidad privada y de titularidad pública no autonómica deberán estar acreditados en la forma prevista en el Decreto 59/2019 para poder formar parte del SPVSS.

3. Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana están obligados al cumplimiento de las normas dictadas por la conselleria competente en materia de servicios sociales en el ejercicio de sus potestades de ordenación y planificación estratégica del sistema.

4. Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana están sujetos a la función inspectora de la conselleria competente en materia de servicios sociales.

Artículo 4. Acotaciones conceptuales

A los efectos del presente decreto, y de acuerdo con las definiciones contenidas en la Ley 3/2019 y el Decreto 59/2019, se adoptan las siguientes delimitaciones conceptuales:

1. Área de recursos comunitarios: conjunto de servicios y programas disponibles en la comunidad que promueven la independencia y calidad de vida de las personas residentes y que pueden incluir, entre otros, servicios de salud, de ocio, de apoyo social, educativos, formativos y de transporte.

2. Carta de servicios de un centro o programa: documento público y accesible a través del cual los centros y programas informan a las personas usuarias, y a la ciudadanía en general, sobre los servicios concretos que tienen encomendados, las condiciones en las que se prestan y los compromisos de calidad que establecen.

3. Centro social de atención primaria: unidad organizativa de carácter físico y funcional, dotada de una infraestructura material, con ubicación autónoma e identificable, donde se proveen servicios de atención primaria, de carácter básico o específico, de manera integral y sostenida en el tiempo.

4. directora o director de centro o programa: persona designada formalmente por la persona legalmente responsable de la entidad titular del centro o programa para ejercer la dirección del mismo.

5. Derivación y adjudicación: la derivación es el proceso técnico por el que se formula una propuesta motivada de acceso a un programa o a un centro; se entiende por adjudicación el procedimiento por el cual se materializa dicho acceso mediante una resolución administrativa del órgano competente, la cual deberá ser igualmente motivada y coherente con la derivación.

6. Equipo de Intervención Social (en adelante, EIS): está integrado en el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales y formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social.

Los EIS podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes del ámbito de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y a la comunidad.

7. Emergencia social: se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidos e inesperados, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y de gestión de las emergencias que sea aplicable.

8. Familiar de persona usuaria: persona vinculada a una persona usuaria a través de una relación de parentesco.

9. Historia Social Única (HSU): es un instrumento técnico básico que recoge el conjunto de la información obtenida en los procesos de intervención social que se implementa a través del Sistema de Información de la Historia Social Única (SIHSU). Es el expediente social unificado y permanente de la persona o unidad de convivencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Además, integra de forma digital, actualizada y accesible toda la información necesaria para la valoración, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento profesional, garantizando la coherencia, la complementariedad y la continuidad de la atención

10. Mediación comunicativa en lengua de signos: intervenciones para personas sordas, sordociegas y/o con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.

11. Medios de apoyo a la comunicación oral: códigos, medios de comunicación, recursos tecnológicos y ayudas técnicas, usados por las personas con discapacidad, que favorecen el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, facilitando una comunicación con el entorno más plena.

12. Persona allegada de persona usuaria: persona vinculada a una persona usuaria a través de una relación de amistad o vecindad, con la que manifiesta libremente su voluntad de mantener relación o comunicación o de la que requiere su apoyo y asistencia.

13. Persona que presta apoyo a una persona usuaria: persona física o jurídica que, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, actúa como apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de una persona usuaria mayor de edad con discapacidad.

14. Persona responsable legalmente de persona usuaria: persona física o jurídica que, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, ostenta la representación legal de una persona usuaria menor de edad.

15. Persona supervisora de departamento del SPVSS: persona profesional técnica que vela por la consecución de los principios de eficacia y eficiencia del SPVSS en el departamento del SPVSS en que se encuentra adscrita.

La supervisión vertebra el SPVSS en su territorio de actuación, siendo sus dimensiones estructurales supervisión técnica, análisis, gestión y coordinación operativa.

El ámbito de actuación de la supervisión abarca los diferentes niveles funcionales del sistema: atención primaria básica y específica, y atención secundaria.

Las funciones, entre otras, que llevan a cabo estas personas profesionales, estarán relacionadas con:

– La coordinación de los diferentes niveles funcionales y territoriales del SPVSS, la iniciativa social y otros sistemas de protección social, así como las relacionadas con el funcionamiento de los centros, servicios y programas dentro de su demarcación territorial.

– El desarrollo de procedimientos y creación de redes utilizando una metodología homogeneizadora, asegurando la interconsulta y/o transmisión sistémica de la información entre los distintos equipos profesionales y las direcciones territoriales.

– El análisis y apoyo a la adecuada implantación y funcionamiento de las normas, protocolos e instrucciones que sean establecidos por parte de la conselleria competente en materia de servicios sociales.

16. Persona usuaria: persona que adquiere, de manera formal y probada, la condición de destinataria de una prestación social.

17. Plan de Atención Individual (PAI): instrumento técnico de los servicios sociales valencianos que concreta y desarrolla el objetivo general de cada necesidad social básica determinado en el Plan Personalizado de Intervención Social (en adelante, PPIS) de la persona usuaria, a través de objetivos específicos, objetivos operativos e intervenciones concretas, que serán diferentes en función de la necesidad social, el nivel de atención y la prescripción realizada.

Los planes de intervención que de forma específica se establecen en la normativa sectorial reguladora de los servicios sociales se entenderán equiparados a los PAI, según sea regulado en el decreto de la HSU.

18. Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS): instrumento técnico dirigido a la persona usuaria, su familia o unidad de convivencia que incluye el diagnóstico y la valoración de las necesidades, la planificación de actuaciones, los indicadores y periodicidad del seguimiento para la evaluación y, en su caso, la reorientación de la intervención.

19. Prestación social: actuaciones concretas individuales y colectivas en materia de servicios sociales que se ofrecen a la ciudadanía. Podrán ser de carácter profesional, económico o tecnológico. Las prestaciones sociales propias del SPVSS son aquellas que figuran en el catálogo del artículo 35 y siguientes de la Ley 3/2019, así como las prestaciones del Sistema para Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) y aquellas otras que puedan ser incorporadas posteriormente mediante el decreto del Consell.

20. Profesional de referencia: Hay dos tipos de profesionales de referencia, el profesional de referencia de acceso y el profesional de referencia de la intervención. La trabajadora o trabajador social del EIS será la persona profesional de referencia de acceso, mientras que la persona profesional de referencia de intervención será asignada entre las personas

profesionales que formen parte del EIS, según lo que determina el artículo 64.3 de la Ley 3/2019.según establece el artículo 69 de la Ley 3/2019. Toda persona usuaria tiene derecho a una persona profesional de referencia que le atienda.

21. Programa de servicios sociales: conjunto ordenado, planificado y metodológicamente orientado de actuaciones destinadas a intervenir ante situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y de reducir el riesgo de vulnerabilidad social, favorecer la inclusión social y garantizar el ejercicio de derechos sociales. A efectos de lo dispuesto en el presente decreto, los programas de servicios sociales pueden tener la consideración de estructurales o instrumentales: Son programas estructurales aquellos que proveen de una o más prestaciones básicas del Catálogo de prestaciones del SPVSS; son programas instrumentales aquellos que complementan las prestaciones de los estructurales.

22. Servicio en materia de servicios sociales: unidad organizativa y funcional que contempla una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas. El servicio despliega, desarrolla y provee de manera regular prestaciones o actividades de servicios sociales organizadas técnicamente a través de centros o programas. A los efectos exclusivos de lo dispuesto en el presente decreto, son servicios en materia de servicios sociales aquellos cuyo objeto y adscripción funcional vienen determinados por el artículo 18 de la Ley 3/2019. Se distinguen los servicios de atención primaria de carácter básico y los servicios de atención primaria de carácter específico.

23. Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC): medios de expresión diferentes que ayudan a personas con dificultades en el habla o lenguaje a comunicarse de manera más efectiva, aumentando o sustituyendo el lenguaje. Estos sistemas están espacialmente diseñados para su uso por parte de personas con discapacidad sensorial, cognitiva, intelectual y/o del desarrollo, daño cerebral y parálisis cerebral, fundamentalmente.

24. Transporte adaptado: medio de transporte colectivo realizado en vehículos homologados, especialmente acondicionados para cubrir las necesidades de las personas usuarias en sus desplazamientos, en especial de aquellas con dificultades de movilidad y/o movilidad reducida.

25. Unidad de convivencia: a los efectos de este decreto y referido a los centros de servicios sociales, se consideran unidades de convivencia aquellos espacios de convivencia reducidos que pretenden reproducir la estructura, el ambiente y el funcionamiento de un hogar en los que cohabita un grupo reducido de personas, a quienes se les proporcionan una atención personalizada con los apoyos que precisan y desean para el desarrollo de su vida cotidiana, permitiendo una mayor intimidad dentro del centro.

Estos espacios se asemejan a un hogar, tanto en su arquitectura, decoración y mobiliario, como en las rutinas y horarios, que se adaptan a las preferencias y hábitos de las personas que conviven en ellos, favoreciendo su participación, autonomía, comodidad, estimulación, orientación y bienestar.

Están compuestos por un espacio común, que incluye una zona para la preparación de comidas, comedor, sala de estar y sala de actividades para uso de las personas que conforman la unidad de convivencia, sus familiares y personas allegadas, además, la unidad de convivencia contará con habitaciones para las personas que viven en la unidad.

Estas unidades están delimitadas, identificadas y diferenciadas de otras unidades de convivencia del mismo centro y definen la estructura espacial de los centros residenciales con dimensión y ambiente de hogar. Los espacios de convivencia de las personas residentes se identificarán y diferenciarán con claridad de las zonas de paso u otras zonas comunes. Junto con las personas que conviven, forman parte de la unidad de convivencia el personal de atención directa, que debe tener una permanencia estable dentro de cada unidad.

26. Urgencia social: situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiere una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona, o, en su caso, de la unidad de convivencia.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de las personas usuarias y sus familiares o personas allegadas

Artículo 5. Garantías de los derechos de las personas usuarias

1. Las personas usuarias de los centros de atención residencial, centros de día y centros de atención nocturna tienen derecho al ejercicio de la libertad individual para ingresar, permanecer y salir del centro o residencia, así como para otorgar o denegar su consentimiento expreso en relación con una determinada intervención, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, para las personas sujetas a medidas judiciales de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica y para las personas menores de edad sujetas a medidas judiciales o de protección. El ejercicio de los derechos reconocidos a los

familiares y personas allegadas dependerá, en todo caso, de la voluntad de la persona usuaria expresada a través de consentimiento informado, del cual deberá dejarse constancia, así como de su revocación, en el expediente individual.

2. En los casos en que la persona usuaria no pueda expresar su voluntad o preferencias, actuará la persona que ostente su representación, conforme a la normativa civil aplicable. En caso de que el equipo técnico del centro o programa considere que la participación, o las visitas, de la persona representante es perjudicial para el bienestar o intereses de aquella, comunicará dicha circunstancia al Ministerio Fiscal, a través de la dirección del centro o programa, a fin de poder adoptar las medidas necesarias.

3. Se garantizará el derecho de todas las personas usuarias a recibir los apoyos necesarios y accesibles para tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo la realización de declaraciones de voluntades anticipadas y la prestación de consentimiento informado.

4. En consonancia con lo que establece el artículo 74 de la Ley 3/2019, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho a nombrar a una persona representante para el acceso a la HSU en su nombre.

5. Las personas responsables de los centros y programas de servicios sociales garantizarán a las personas usuarias el ejercicio de los derechos que les asisten, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2019 y en el resto de la normativa aplicable, en aquello que sea de su competencia; en especial, el derecho a recibir información veraz y accesible, a la confidencialidad, la privacidad y la intimidad personal, a recibir un trato digno, a no ser sometido a ningún tipo de restricción de movimientos sin prescripción facultativa y de acuerdo con un procedimiento reglado, y al respeto a su voluntad y a sus derechos y libertades fundamentales.

6. La persona directora o coordinadora del programa o centro de servicios sociales deberá garantizar y hacer efectivo el derecho de las personas usuarias a participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas a ellas, y deberá poner a su disposición los apoyos humanos, materiales, técnicos o tecnológicos necesarios.

7. Los centros y programas de servicios sociales deberán disponer, respectivamente, de un reglamento de régimen interno y de unas normas de funcionamiento, que deberán ajustarse a lo que establezca la correspondiente orden de la conselleria competente por razón de la materia, y que contará con un apartado relativo a los derechos y obligaciones de las personas usuarias que asegure el respeto a sus derechos fundamentales.

8. Todas las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho a la comunicación en lengua de signos, apoyo a la comunicación o uso de un sistema alternativo de comunicación, desde el momento de la recepción de la persona usuaria y durante todo el proceso de intervención social.

9. Se procurará facilitar la accesibilidad universal en cualquier sistema de comunicación para personas con discapacidad sensorial (auditiva, visual), física, intelectual o con otras dificultades de comunicación, ofreciendo alternativas adaptadas.

Artículo 6. Cumplimiento de las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interno

Las personas usuarias de cualquier programa o centro de servicios sociales deben observar las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 3/2019, entre las que se encuentra el cumplimiento de las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interno, sin perjuicio del derecho de estas a realizar sugerencias o presentar quejas, cuando consideren que alguna de las cláusulas o su concreta aplicación es abusiva o vulnera alguno de sus derechos.

Artículo 7. Internamiento no voluntario en un centro residencial de servicios sociales

1. El ingreso en un centro residencial es un acto libre que deberá manifestarse de forma expresa. En caso de internamiento no voluntario en cumplimiento de la resolución de un órgano judicial, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación específica al efecto.

2. Todos los centros residenciales, cualquiera que sea su tipología y titularidad, deberán incluir en su reglamento de régimen interno una referencia a la regulación del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a las resoluciones judiciales, personas sujetas a medidas de apoyo o con necesidad de ellas, así como a la forma de proceder en los casos de personas ya ingresadas que requieran de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

3. Si con posterioridad al ingreso en un centro sobreviniese causa que requiera la adopción o revisión de medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona usuaria, la persona responsable del centro deberá comunicarlo a sus familiares y ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, dejando constancia de dicha notificación en el expediente de la persona.

Artículo 8. Derechos y deberes de las personas responsables de las personas usuarias

Las personas responsables de las personas usuarias de programas y centros de servicios sociales están sujetas a los derechos y deberes incluidos en sus correspondientes normas de funcionamiento o reglamentos de régimen interno en todo aquello que pudiera afectarles, así como a lo establecido en la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 9. Derechos y deberes de las personas familiares y allegadas de las personas usuarias

1. Las personas familiares y allegadas de las personas usuarias de programas y centros de servicios sociales están sujetas a los derechos y deberes incluidos en las correspondientes normas de funcionamiento o reglamentos de régimen interno, en todo aquello que pudiera afectarles, así como en la normativa vigente que sea de aplicación.

2. El acceso a la información contenida en la HSU, al PPIS y a cualquier otra información relativa a la persona usuaria se efectuará siempre cumpliendo lo establecido en la normativa general sobre protección de datos y en la específica del ámbito de los servicios sociales.

3. Las personas familiares y allegadas de las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho a recibir información sobre su situación, siempre que, previa consulta a la persona usuaria, esta lo consienta. No obstante, podrá informarse a las personas que presten apoyo, sin contar con el consentimiento de la persona usuaria con discapacidad, cuando las circunstancias lo requieran en los términos previstos en la normativa vigente.

4. Las personas familiares y allegadas tendrán derecho a realizar visitas a las personas usuarias residentes en centros de servicios sociales. El régimen de entradas y salidas de personas usuarias en centros residenciales será establecido a través del reglamento de régimen interno del centro. No obstante, las visitas y las salidas de las personas menores de edad tuteladas y/o en guarda por la Generalitat se regirán por lo establecido en la resolución administrativa y/o judicial que lo regule. En el caso de adolescentes y jóvenes que se encuentren cumpliendo una medida judicial de internamiento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de responsabilidad penal de las personas menores de edad.

5. Las personas residentes pueden recibir visitas de familiares y personas allegadas siempre que lo deseen, debiendo justificarse adecuadamente, por parte de la dirección del centro, las limitaciones a este derecho.

6. Las persona familiares y allegadas podrán acceder a las unidades de convivencia, espacios comunes y habitaciones de personas residentes, con su consentimiento. No deben existir normas que limiten el acceso a dichos espacios, ni limitaciones horarias injustificadas, salvo las relativas al respeto a los horarios de descanso, a la necesidad de espacios para el desarrollo de actividades de otras personas residentes u otras causas justificadas que se establezcan.

Artículo 10. Limitaciones de los derechos de las personas familiares y allegadas de las personas usuarias

1. El ejercicio del derecho de las personas familiares y allegadas a realizar visitas ordinarias a las personas usuarias de un centro de servicios sociales dependerá de la voluntad de estas últimas expresada mediante consentimiento informado y que constará en la HSU de la persona usuaria. No obstante, cuando se trate de menores de edad o de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta la normativa vigente al efecto debiendo, en última instancia, recurrir a la autoridad judicial.

2. Las personas usuarias de un servicio o centro de servicios sociales podrán solicitar a la persona responsable del servicio o centro, de manera libre y expresa, que impida o limite la comunicación de información o el acceso a la misma a personas familiares o allegadas. Dicha solicitud deberá ser expresa, y si es posible escrita debiendo quedar registrada en su HSU.

3. Para limitar o impedir el ejercicio de alguno de los derechos a sus familiares o personas allegadas por parte de la persona responsable de un centro o programa de servicios sociales se elaborará un informe motivado por parte del personal de atención directa y se solicitará la autorización judicial correspondiente. Este extremo se producirá cuando se entienda que es contrario a su bienestar, cuando considere que su actitud o su comportamiento afectan negativamente a la prestación del servicio, o cuando den lugar a situaciones de riesgo o incomodidad para otras personas usuarias. Además, deberá hacerse constar en la HSU y comunicarse expresamente a la persona interesada y, en su caso, al Ministerio Fiscal.

4. Cuando la persona responsable de un centro o programa de servicios sociales considere que la relación de una persona usuaria con la persona que ejerce el apoyo es perjudicial para su bienestar o sus intereses, deberá comunicar de inmediato esta circunstancia al Ministerio Fiscal y a la autoridad judicial para que se adopten las medidas oportunas.

Artículo 11. Derechos y deberes de las personas guardadoras de hecho

Con el fin de velar por la defensa de los derechos e intereses de las personas usuarias, la persona directora de cada centro residencial público ejercerá la guarda de hecho cuando se trate de personas menores de edad, personas con necesidad informal de apoyo que no hayan expresado su voluntad, o no estén sujetas a medidas judiciales de apoyo o con necesidad

de las mismas. Igualmente, la ejercerá sobre cualquier otra persona usuaria que presente una circunstancia sobrevenida e imprevista que lo haga necesario, ante la ausencia o imposibilidad de contactar con la persona responsable legal. En todos estos casos se efectuará comunicación a la persona representante legal o que ejerce como medida de apoyo, a la Fiscalía y, en su caso, a la autoridad judicial.

Si se tratara de un centro de titularidad privada, la persona responsable no podrá ser considerada guardadora de hecho. En tal escenario, su actuación solamente tendrá amparo si se trata de uno de los supuestos previstos en el artículo 264 párrafo tercero del Código Civil y se deberá dar conocimiento a la persona representante legal o que ejerce como medida de apoyo, si existiese, a la Fiscalía y, en su caso, a la autoridad judicial.

Artículo 12. Normas generales de la prestación de los servicios

Todos los programas de servicios sociales dispondrán de unas normas de funcionamiento. Todos los centros dispondrán de un reglamento de régimen interno. En ambos casos regularán las condiciones generales de la provisión de las prestaciones según se establece en la normativa vigente. También, deberán incluir las disposiciones contenidas en este capítulo relativas a los derechos y deberes de las personas usuarias y sus familiares o personas allegadas.

Artículo 13. Condiciones para la contratación de servicios con personas usuarias

1. Cuando medie algún tipo de contraprestación económica por parte de la persona usuaria de un centro, servicio o programa, será obligatoria la suscripción de un contrato asistencial entre esta, su curador, curadora o representante, y la persona responsable del centro, servicio o programa, donde constarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Que el acceso a un centro o programa se efectuará libremente, excepto lo indicado en el artículo 7 del presente decreto.

b) Que en el centro o el programa se respetarán los derechos de las personas usuarias recogidos en el capítulo II del título I de la Ley 3/2019 y en las normas de funcionamiento del servicio o programa o en el reglamento de régimen interno del centro.

c) Que la persona usuaria, y en su caso, su representante o guardador de hecho, tienen conocimiento y aceptan las normas de funcionamiento del servicio o programa, o el reglamento de régimen interno del centro.

d) La persona usuaria tiene derecho a una carta de servicios, según le corresponda en función de su plaza, que en ningún caso resultará restrictiva respecto a lo establecido en la normativa vigente.

e) El coste total del servicio, del programa o de la plaza, y el sistema para su actualización.

f) El sistema que se establece para el pago de la prestación que corresponda.

g) Si se estableciera fianza como garantía, las condiciones y forma de recuperación de la misma.

h) Se establecerá un periodo de prueba de quince días, durante el cual la persona usuaria podrá renunciar al servicio contratado sin ser objeto de penalización, más allá del coste de los días consumidos.

i) Las condiciones de reserva del servicio o la plaza, que en el caso de ingreso hospitalario será obligatoria.

j) Las causas de modificación o extinción del contrato asistencial y los plazos de preaviso en caso de extinción voluntaria del mismo. No procederá preaviso en caso de baja forzosa.

2. Si el contrato asistencial contuviera una cláusula donde se estableciera la obligación de pago del servicio deberá ser notificada en el momento previo a la firma y de forma fehaciente a las personas usuariasy a las personas autorizadas, en caso de personas sujetas a medidas judiciales de apoyo.

3. Cuando el contrato asistencial se formalice para la atención de personas sujetas a medidas judiciales de apoyo o con necesidad de las mismas, se identificará la persona que ejerza de curador o curadora que suscriba el contrato y se adjuntará la autorización judicial de internamiento.

4. El contrato asistencial suscrito será incompatible con la formalización entre la entidad y la persona usuaria de cualquier negocio jurídico que tenga por objeto la transferencia de bienes o derechos de la persona usuaria a la entidad como contraprestación de los servicios, con carácter vitalicio o no.

5. Los costes de los servicios incluidos en la carta de servicios no podrán ser facturados independientemente, excepto el transporte adaptado que se facturará, en su caso, de modo independiente. Los costes de los servicios extraordinarios u opcionales que haya contratado la persona usuaria se facturarán de manera detallada e independientemente de los incluidos en el coste por los servicios ordinarios.

6. Si el centro o programa presta servicios opcionales más allá de los previstos en la carta de servicios, lo hará con personal distinto del exigido, manteniendo siempre las ratios establecidas para su autorización o, en todo caso, aumentando su jornada laboral.

CAPÍTULO III

Participación en el ámbito de los centros, servicios y programas de servicios sociales

Artículo 14. Participación: aspectos generales

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tienen derecho a participar en su PPIS y en la toma de decisiones que les afecten. Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales deberán poner a disposición de las personas usuarias los medios necesarios para garantizar la accesibilidad universal a cuyo fin incluirán una regulación específica en sus normas de funcionamiento y en su reglamento de régimen interno.

2. Las personas usuarias recibirán la información necesaria para poder ejercer este derecho en un lenguaje accesible y adaptado a su nivel de comprensión.

Artículo 15. Participación en el ámbito de los centros, servicios y programas de atención primaria

1. El derecho de participación de las personas usuarias de servicios sociales de atención primaria de carácter básico y de carácter específico se hará efectivo desde el momento de su acceso al SPVSS. Se le asignará una persona profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades de la zona básica de servicios sociales, así como de las medidas o prestaciones posibles, según la valoración técnica del equipo de profesionales que atienda su situación.

2. Todos los programas de servicios sociales dispondrán de normas de funcionamiento y todos los centros de servicios sociales deberán disponer de un reglamento de régimen interno, en los que se establezcan los mecanismos para que las personas usuarias, sus familias o representantes legales y las personas profesionales puedan participar en la organización, programación y desarrollo de sus actividades, conforme a lo que establezca la correspondiente orden de la conselleria competente por razón de la materia.

Artículo 16. Participación en el ámbito de los centros de atención secundaria

1. Los centros de servicios sociales de atención secundaria deberán disponer de un consejo de centro, que se constituirá como cauce de comunicación y participación entre personas usuarias, representantes legales, personas familiares o allegadas y personas profesionales en todas las cuestiones que les afecten. Su composición y funcionamiento deberá ajustarse a lo que establezca la correspondiente orden de la conselleria competente por razón de la materia.

2. La persona directora del centro podrá introducir particularidades en la composición y funcionamiento del consejo de centro, que impliquen una adaptación con respecto a lo que establezca la correspondiente orden de la conselleria competente por razón de la materia. Estas particularidades para poder ser aplicadas deberán estar debidamente motivadas y ser aprobadas previamente por la dirección general competente por razón de la materia.

Artículo 17. Sugerencias, quejas y agradecimientos

1. La persona usuaria de un centro o programa de servicios sociales, sus representantes legales, la persona o personas que ejerzan las medidas de apoyo judicialmente establecidas y sus familiares o personas allegadas podrán presentar ante la Generalitat sugerencias, quejas y agradecimientos, conforme a lo establecido en el capítulo V del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

2. Los centros y programas de servicios sociales deberán disponer de un libro de hojas de quejas en formato oficial, que estará a disposición de toda persona que lo solicite y que deberá ser publicitado en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 18. Participación económica de las personas usuarias en el coste de la plaza

1. La participación económica de las personas usuarias del SPVSS en la financiación de las prestaciones será complementaria para aquellos servicios en que el catálogo de prestaciones del SPVSS así lo establezca y se determinará en función de la capacidad económica de la persona usuaria y estará basada en los principios de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad. No podrá requerirse participación económica alguna en la financiación de las prestaciones garantizadas y gratuitas incluidas en el catálogo establecido en el artículo 35 y siguientes de la Ley 3/2019. Nadie quedará fuera de la cobertura del SPVSS por no disponer de medios económicos.

2. Los centros privados estarán obligados a publicitar en su página web, si dispone de la misma, y en todo caso en su tablón de anuncios, el precio de sus plazas, la carta de servicios incluidos en dicho precio, así como el coste de los servicios opcionales no contemplados en la misma. Dichos extremos deberán constar en el contrato.

TÍTULO I
Sistema de servicios sociales

CAPÍTULO I
Servicios sociales valencianos y Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Artículo 19. Servicios sociales valencianos

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2019, los servicios sociales valencianos se configuran como el conjunto de prestaciones, centros, servicios y programas, de titularidad pública o privada, que se presten en la Comunitat Valenciana destinados a la prevención, la promoción de la autonomía personal y la atención a las necesidades personales, familiares y sociales, así como a la garantía de la igualdad y la inclusión social.

2. Conforme a la citada ley y al Decreto 59/2019, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, deberán inscribirse en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

3. Asimismo, y de conformidad con la Ley 3/2019 y el Decreto 59/2019, todos los centros, servicios y programas que gestionen prestaciones del catálogo, independientemente de su titularidad, tendrán que ser autorizados o haber presentado declaración responsable previamente a su entrada en funcionamiento, e inscritos en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de la Comunitat Valenciana. Para obtener dicha autorización, estos centros, servicios y programas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 59/2019, así como los establecidos en el presente decreto.

Artículo 20. Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

1. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2019, el SPVSS está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las Administraciones públicas y el sector público instrumental, así como por los centros y programas sostenidos con fondos públicos, financiados a través de las formas de provisión de las prestaciones establecidas en el artículo 34 de la misma.

2. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 3/2019, y con los artículos 56 y 57 y la disposición adicional tercera del Decreto 59/2019, y con carácter general, todos los centros, servicios y programas de servicios sociales, incluidos los de titularidad pública no autonómica, cualquiera que sea su forma de gestión, deberán estar acreditados para poder formar parte del SPVSS.

Artículo 21. Servicios del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, las prestaciones y servicios establecidos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se integran en la red de servicios del SPVSS.

2. Tienen la consideración de centros, servicios y programas de la red del SPVSS los establecidos en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas o norma que lo sustituya.

3. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2006, corresponde a la Generalitat la planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios del SAAD, así como su registro, autorización, acreditación, evaluación periódica y la inspección, que se harán efectivos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 59/2019 y en el presente decreto.

CAPÍTULO II
Estructura del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Artículo 22. Estructura competencial

1. De acuerdo con la asignación de competencias que establece el capítulo V, del título I de la Ley 3/2019, corresponde a los municipios, por sí solos o agrupados, la provisión y la gestión de los servicios de la atención primaria de carácter básico, así como el programa de Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) del servicio de infancia y adolescencia, el servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental de la atención primaria de carácter específico y el servicio de teleasistencia para personas que no tengan reconocida la situación de dependencia.

2. Conforme a la Ley 3/2019, es competencia de la Generalitat la provisión y gestión de los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y alojamiento alternativo y el de violencia sobre la mujer de la atención primaria de carácter específico. Todo ello sin perjuicio de la delegación de esta competencia que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales.

3. Es competencia de la Generalitat la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención secundaria, que podrá ser delegada en las entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

Artículo 23. Titularidad de los centros, servicios y programas

Los centros, servicios y programas de servicios sociales pueden ser de titularidad pública o privada. Son públicos, aquellos cuya titularidad corresponde a la Administración autonómica o a las entidades locales y al sector público instrumental. Son privados aquellos cuya titularidad corresponde a personas físicas o a entidades de iniciativa social o mercantil.

Artículo 24. Plazas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

1. Tienen la consideración de plazas públicas las correspondientes a centros, servicios y programas de titularidad pública.

2. Tienen la consideración de plazas del SPVSS las correspondientes a centros, servicios y programas de titularidad de la Generalitat, de su sector público instrumental, de las entidades locales acogidas al contrato programa, de las entidades privadas de iniciativa social acogidas al concierto social y de las de entidades privadas de iniciativa mercantil contratadas por la Generalitat y por las entidades locales.

Artículo 25. Gestión de centros, servicios y programas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

1. Los centros, servicios y programas públicos podrán ser gestionados a través de una de las siguientes modalidades:

a) Gestión directa.

b) Acuerdos de acción concertada con entidades privadas de iniciativa social.

c) Gestión indirecta, de acuerdo con alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público.

2. La provisión de las prestaciones en materia de servicios sociales realizada por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

3. En todo caso, las Administraciones públicas proveerán por medio de la modalidad de gestión directa, los siguientes servicios de la atención primaria de carácter básico y de la atención primaria de carácter específico:

– Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

– Servicio de inclusión social.

– Servicio de prevención e intervención con las familias.

– Servicio de acción comunitaria.

– Servicio de asesoría técnica específica.

– Servicio de infancia y adolescencia.

– Servicio de atención a las personas con discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental.

– Así como, la prescripción de las prestaciones y la elaboración, el seguimiento y la evaluación del PPIS.

El desarrollo de las funciones de estos servicios corresponderá al personal empleado público al servicio de la administración local para el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica. Excepcionalmente, aquellos servicios recogidos en el artículo 18.1 apartados b) y g), y en el 18.2 apartados a) y c) de la Ley 3/2019, que justifiquen motivadamente su especial dificultad para acogerse a esta fórmula de provisión, podrán acogerse a cualquiera de las fórmulas de gestión directa, desarrolladas por el artículo 85.2.A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 26. Niveles de atención y actuación en el sistema

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/2019, los servicios sociales valencianos se estructuran funcionalmente en dos niveles de atención complementarios, atención primaria y atención secundaria, que se organizan de manera integrada y sinérgica. El nivel de atención primaria incluye, a su vez, dos niveles de actuación: básico y específico.

2. La resolución de autorización o la declaración responsable en su caso de los centros y programas de servicios sociales, independientemente de la titularidad de los mismos, deberá indicar expresamente el nivel funcional al que están adscritos: atención primaria básica o específica, o atención secundaria. Esta adscripción deberá inscribirse en el correspondiente libro del Registro general de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

3. Los programas se adscribirán al nivel de atención primaria, básica o especifica en función de su objeto y del servicio del que vayan a depender.

4. Los centros de servicios sociales contemplados en el capítulo IV del presente título, se adscriben a los siguientes niveles de atención:

a) Los centros de día y los centros de atención ambulatoria, al nivel de atención primaria de carácter básico o específico, según sea su objeto.

b) Los centros nocturnos y las viviendas, al nivel de atención primaria de carácter específico. Excepcionalmente, las viviendas de intervención para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer, las viviendas para mujeres víctimas de trata y prostitución, las viviendas de intervención para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer en situación de especial vulnerabilidad y los hogares de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes, las cuales se adscriben al nivel de atención secundaria.

c) Las residencias y los centros residenciales de atención inmediata y valoración, al nivel de atención secundaria.

d) Los centros complementarios, los de carácter experimental o innovador y los de tipología mixta, al nivel funcional que corresponda, según su definición, objeto y funciones.

Artículo 27. Estructura territorial

1. Los servicios sociales valencianos se organizan territorialmente en tres demarcaciones: zonas básicas, áreas y departamentos. La coordinación territorial se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales (en adelante, Decreto 38/2020).

2. La atención primaria se desarrolla territorialmente en las zonas básicas y en las áreas de servicios sociales:

a) La atención primaria de carácter básico se implementa en las zonas básicas de servicios sociales. Su competencia corresponde al ámbito municipal.

b) La atención primaria de carácter específico se implementa en las áreas, que están conformadas por una o varias zonas básicas. Su competencia se comparte entre las entidades locales y la Generalitat.

3. La atención secundaria se organiza en los departamentos de servicios sociales. Su competencia corresponde a la Generalitat y podrá ser delegada en entidades locales en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 28. Coordinación, colaboración y cooperación entre Administraciones públicas

1. Las Administraciones públicas orientarán sus actuaciones hacia el fortalecimiento de la unidad de acción y cohesión del SPVSS y actuarán entre sí de acuerdo con el deber de colaboración, cooperación, coordinación y lealtad institucional.

2. De acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 3/2019, se establecerán unos protocolos para los procedimientos que desarrollen las actuaciones de intervención en los centros, servicios y programas en los que participen distintas Administraciones públicas o distintos sistemas de protección social. Dichos protocolos contemplarán en todo caso la obligación de interconsulta entre las personas profesionales de las distintas Administraciones públicas implicadas en un determinado procedimiento o intervención.

3. Las personas responsables de las distintas Administraciones públicas instarán a las personas profesionales implicadas en un mismo procedimiento o intervención a coordinarse, colaborar y cooperar en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4. La conselleria competente en materia de servicios sociales estará obligada a promover la organización de estructuras de coordinación interinstitucional dentro de cada departamento de servicios sociales. Promoviendo, dentro de

las áreas de servicios sociales, la elaboración de protocolos para el trabajo en red, entre los distintos sistemas de protección social, tales como salud, educación, ocupación y formación, vivienda y justicia.

Artículo 29. Coordinación y colaboración entre las Administraciones públicas y la iniciativa privada

1. Las entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tienen la obligación de colaborar y coordinarse territorialmente con las Administraciones públicas cuando formen parte del SPVSS, quienes, a su vez, promoverán dicha coordinación y colaboración conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 3/2019 y dentro de las condiciones establecidas en su respectivo contrato o concierto social.

2. Las entidades privadas, de iniciativa social o mercantil podrán colaborar y coordinarse territorialmente con las Administraciones públicas aun cuando no formen parte del SPVSS.

3. Las Administraciones públicas para elaborar los protocolos previstos en el artículo 28 del presente decreto, tendrán en cuenta a las entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, en todo aquello que las afecte.

Artículo 30. Adscripción de centros, servicios y programas a niveles y demarcaciones territoriales

1. Los centros, servicios y programas de servicios sociales deben tener un ámbito funcional y territorial de referencia, en virtud de criterios generales, si bien pueden ser adscritos a niveles funcionales y demarcaciones territoriales diferentes a los genéricos, en función de las necesidades y de la planificación estratégica autonómica y zonal previstas en la Ley 3/2019, en cuyo caso será necesaria su motivación expresa en la resolución de la autorización y comunicación por parte de la Administración Autonómica del reconocimiento de la nueva adscripción del programa o servicio.

2. Las convocatorias de concierto social y de contratos previstas en la Ley 3/2019 estarán supeditadas por las necesidades y las demandas registradas de las personas usuarias en las demarcaciones territoriales, en relación con la planificación estratégica autonómica de creación de centros, servicios, programas y plazas.

CAPÍTULO III
Principios transversales y metodológicos

Artículo 31. Principios transversales de la red de centros, servicios y programas de los servicios sociales valencianos

Serán principios transversales organizativos, compartidos por centros, servicios y programas de los servicios sociales valencianos, los siguientes:

1. Coordinación interna, sinergia y complementariedad de la red. Los centros, servicios y programas de servicios sociales valencianos forman parte de una red funcionalmente articulada e integrada, lo que exige la coordinación de sus actuaciones de manera permanente, con el fin de asegurar su sinergia, complementariedad y coherencia, garantizar la trazabilidad de las intervenciones y conseguir la máxima efectividad en las mismas.

2. Coordinación externa. Igualmente, los centros, servicios y programas que se integran en los servicios sociales valencianos deberán coordinarse sistémicamente, tanto funcional como territorialmente, con el resto de los sistemas de protección social a fin de conseguir los máximos beneficios sobre la persona usuaria.

3. Flexibilidad. Cada nivel de organización del sistema valenciano de servicios sociales, funcional, territorial y competencial, se define y estructura de acuerdo con su objeto, pero deberá mantener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades y circunstancias de las personas y colectivos sociales usuarios, respetando sus entornos relacionales.

Artículo 32. Principios metodológicos de la intervención

Para el mantenimiento de la coherencia y sinergia del sistema valenciano de servicios sociales y el cumplimiento de sus fines, todas las Administraciones públicas, agentes y profesionales intervinientes en el mismo a través de sus centros, servicios y programas deberán implementar y poner en valor los siguientes principios metodológicos de actuación e intervención profesional:

1. Modelo de Atención Integral Centrado en la Persona (AICP). La atención integral centrada en las personas usuarias será el paradigma y modelo que guíe, en todo caso, la atención a las mismas. Por ello, todos los centros, servicios y programas de servicios sociales proveerán sus prestaciones con la finalidad de atender de manera integral las necesidades, expectativas, circunstancias y momento vital de las personas usuarias, potenciando al máximo sus capacidades, identificando las oportunidades en su proyecto vital y garantizando el ejercicio de sus derechos, particularmente del de participar en las decisiones que les afecten.

2. Centralidad en la persona desde una perspectiva holística. Se adoptará una metodología sistémica y holística de intervención profesional, que permita centrarse en las características particulares y trayectoria vital de la persona, su entorno familiar-convivencial y su contexto social, y que derive en actuaciones respetuosas con su voluntad, expectativas, circunstancias personales, vínculos sociofamiliares y arraigo territorial.

3. Promoción de la autonomía y desarrollo personal. Es objetivo prioritario de los centros, servicios, y programas de servicios sociales; y de las personas profesionales que en ellos desarrollan su labor, promover, mantener y rehabilitar las capacidades de las personas para que puedan llevar una vida independiente y desarrollar de manera autónoma y libre sus proyectos vitales.

4. Comunicación y unidad de acción. A fin de prevenir duplicidades, disfuncionalidades o discordancias entre diferentes intervenciones profesionales sobre una misma persona o unidad de convivencia, y para garantizar la coherencia entre ellas, los centros, servicios y programas de servicios sociales deberán guiar su intervención por el principio de unidad de acción, lo que requiere la implantación efectiva de la figura de la persona profesional de referencia y el empleo de instrumentos técnicos unificados de registro e intervención social. A tal efecto, y en desarrollo del artículo 69.5 de la Ley 3/2019:

a) Toda persona usuaria de un centro, servicio o programa de servicios sociales deberá disponer de HSU. El personal profesional de toda entidad integrada en el SPVSS deberá trasladar a la HSU de la persona usuaria toda la información relativa a las decisiones adoptadas y las intervenciones realizadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 a 75 de la Ley 3/2019.

b) Toda persona usuaria de un centro de servicios sociales dispondrá de una persona profesional de referencia de acceso y de un profesional de referencia de intervención. Este último coordinará su HSU, garantizando que todas las decisiones y actuaciones técnicas queden reflejadas en ella.

c) Cualquier derivación o prosecución de la intervención profesional, en el mismo o distinto nivel de atención, deberá ir precedida de la necesaria interconsulta entre las personas profesionales que intervengan, a fin de evitar cualquier actuación unilateral o descoordinada.

5. Intervención mínima. Con el fin de preservar la máxima autonomía de las personas usuarias y el derecho a no ser interferidas en sus vidas más allá de lo estrictamente necesario en relación con los objetivos de intervención propuestos, las actuaciones profesionales serán lo menos invasivas y más cortas en el tiempo que resulte posible, conforme a las necesidades de apoyo de las personas.

6. Intervención proactiva y emancipadora. Toda persona tiene derecho a un proyecto de desarrollo consensuado con ella misma. La práctica profesional proporcionará los apoyos necesarios en su autonomía personal y autodeterminación para su consecución, desde una perspectiva facilitadora y proactiva, evitando ser barrera para la persona.

7. Relación basada en los principios de la ética profesional. La práctica profesional debe aplicar valores éticos fundamentales para garantizar el bienestar de la persona usuaria y la salvaguarda de su dignidad, generando entornos de respeto y de estímulo de sus capacidades latentes.

8. Interdisciplinariedad e integralidad. Toda intervención social, tanto de carácter personal como grupal o comunitaria, estará basada en un enfoque integral y se desarrollará de forma interdisciplinar, en equipo y en red.

9. Planificación, formación, calidad y evaluación. Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales deberán disponer de instrumentos técnicos actualizados tanto para la planificación de actividades, como para el seguimiento y la evaluación de las intervenciones profesionales y de los estándares de calidad establecidos. Planificarán procesos formativos que aseguren la actualización del conocimiento y la promoción de habilidades en su respectivo personal.

10. Práctica basada en la evidencia. En la práctica profesional se utilizarán enfoques, metodología y técnicas que se fundamenten en la mejor evidencia científica disponible para la toma de decisiones informadas, con el objeto de garantizar que las intervenciones y estrategias aplicadas sean las más adecuadas y eficaces.

11. Competencia cultural y enfoque de diversidad. Las intervenciones profesionales deberán incorporar la competencia cultural y un enfoque de diversidad, asegurando que las metodologías, herramientas y la comunicación sean sensibles, respetuosas y adaptadas a las particularidades culturales, étnicas, lingüísticas, de identidad de género, derivadas de la situación de discapacidad, orientación sexual y otras formas de diversidad de las personas usuarias y sus familias o unidades de convivencia. Se evitarán prejuicios y estereotipos, promoviendo activamente la igualdad y la no discriminación en todas las fases de la intervención.

12. Enfoque interseccional para la intervención. Se adoptará un enfoque interseccional que permita visibilizar cómo las distintas dimensiones de la identidad y la posición social interactúan y generan vulnerabilidades específicas, guiando así el diseño de una intervención social ajustada, coherente y orientada al éxito.

CAPÍTULO IV
Centros, servicios y programas de servicios sociales

Sección Primera
Clasificación y tipos de centros, servicios y programas

Artículo 33. Clasificación de centros, servicios y programas

Los distintos centros, servicios y programas se clasifican por su objeto. Dentro de cada tipología, podrán establecerse distintas modalidades en función del perfil de las personas usuarias que atiende.

Artículo 34. Tipos de servicios

Son servicios de la atención primaria aquellos cuyo objeto y adscripción funcional vienen establecidos por el artículo 18 de la Ley 3/2019. Pueden ser de carácter básico o de carácter específico.

Artículo 35. Tipos de programas

1. Programas estructurales y programas instrumentales.

a) Son programas estructurales aquellos que vertebran los servicios. Contemplan entre sus funciones la prescripción de las prestaciones y la elaboración, el seguimiento y la evaluación del PPIS. Estos programas podrán gestionar una o varias prestaciones básicas del catálogo.

b) Son programas instrumentales aquellos que no realicen las funciones de prescripción, seguimiento y evaluación del PPIS, pero completen o complementen la intervención social con relación a estas. Estos programas podrán ser gestionados por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil.

2. Programas obligatorios y programas opcionales.

a) Son programas de carácter obligatorio aquellos que deban prestarse necesariamente en todas las zonas básicas de servicios sociales. Así mismo, será obligatoria la implantación de determinados programas cuando la situación de necesidad de una zona así lo requiera, de acuerdo con la planificación estratégica de la conselleria competente en materia en servicios sociales y los planes estratégicos de carácter zonal y/o local.

b) Tendrán la consideración de programas opcionales todos aquellos que no se presten necesariamente en todas las zonas básicas de servicios sociales, atendiendo a la potestad y voluntad de cada entidad local para su implantación.

Artículo 36. Tipos de centros

Los centros de servicios sociales pueden ser de carácter diurno, nocturno y residencial.

a) Son centros diurnos los que proveen sus prestaciones durante el día; podrán desarrollar su actividad dentro de la franja horaria comprendida entre las 07:00 horas y las 21:00 horas.

b) Son centros nocturnos los que proveen sus prestaciones durante la noche; podrán desarrollar su actividad dentro de la franja horaria comprendida entre las 20:00 horas y las 10:00 horas del día siguiente.

c) Son centros residenciales los que proveen prestaciones de atención residencial de manera continuada las veinticuatro horas del día y constituyen el domicilio habitual de las personas usuarias durante su estancia en ellos.

Sección Segunda
Servicio de atención diurna

Artículo 37. Centros de día

1. Tienen por objeto proveer a las personas usuarias una serie de prestaciones preventivas, ambulatorias, educativas, rehabilitadoras o asistenciales, destinadas a la promoción de su autonomía personal, así como de su inclusión social y laboral, con el fin de mantener a las personas usuarias en su entorno sociofamiliar.

2. Los centros de día se adscriben al nivel funcional de atención primaria de carácter específico.

3. De acuerdo con el tipo de atención que prestan, pueden ser:

a) Centros de día: son aquellos recursos en los que se ofrece un servicio abierto y polivalente de atención integral, con el objeto de recuperar, mantener o mejorar en las personas su autonomía personal y fomentar su inclusión social mediante la implantación de programas, conforme a sus necesidades de apoyo, edad y preferencias.

b) Centros de atención ambulatoria: son aquellos que realizan sus actividades de manera intermitente o ambulatoria. Estas actividades pueden ser de prevención, rehabilitación, convivencia, promoción del ocio activo, apoyo e

información especializada, o de mantenimiento y promoción de capacidades y habilidades. La frecuencia y la duración de estas actividades dependerán de lo establecido en el PPIS de cada persona usuaria.

4. De acuerdo con el tipo de actividades que desarrollan, los centros de día pueden ser:

a) Centros de recursos de promoción de vida independiente. Son recursos de atención diurna que proveen prestaciones sociales que requieren de una unidad organizativa de carácter físico y funcional con ubicación autónoma e identificable: información, orientación y asesoramiento; análisis y valoración de situaciones de necesidad; orientación individual, familiar, o de la unidad de convivencia; intervención familiar o de la unidad de convivencia; mediación familiar y comunitaria o atención psicosocial y socioeducativa, entre otras.

b) Centros de día de apoyo convivencial. Son aquellos que desarrollan una actividad especializada dirigida a personas en situación de vulnerabilidad o necesidad social, realizando acciones orientadas a promover la vida saludable, la autonomía personal y la inclusión social en su entorno comunitario.

c) Centros de día de desarrollo de actuaciones de rehabilitación y asistenciales. Son aquellos que prestan una atención especializada e intensiva a personas que presentan un importante deterioro funcional y requieren de una intervención rehabilitadora integral, adaptada a sus circunstancias y necesidades, procurando en todo caso potenciar al máximo sus capacidades y desarrollar en lo posible su autonomía personal. Pueden incluir actuaciones asistenciales de apoyo para la realización de actividades de la vida diaria, con el fin de consolidar y evitar el alejamiento de su entorno sociofamiliar.

d) Centros ocupacionales y de inserción sociolaboral. Son aquellos centros de día, que realizan actividades orientadas a la formación, la capacitación laboral, el desarrollo de habilidades sociales y el fomento de la autonomía de las personas usuarias.

Artículo 38. Modalidades de plazas en centros de día

Con el fin de dotar a los centros de día de una mayor flexibilidad, que permita adaptar la atención que prestan a las necesidades concretas de cada persona usuaria, se establecen las siguientes modalidades de plazas:

1. De acuerdo con la duración de la estancia:

a) Temporal. Cuando la ocupación de la plaza tenga un límite de tiempo predeterminado.

b) Permanente. Cuando la ocupación de la plaza no tenga un límite de tiempo predeterminado.

2. De acuerdo con la asistencia prestada:

a) Parcial. Cuando se acuerde la asistencia de la persona usuaria únicamente algunos días de la semana, durante toda la jornada o en una parte de ella (sesión).

b) Continua. Cuando se acuerde la asistencia diaria de la persona usuaria durante toda la jornada.

Artículo 39. Obtención de plaza en centro de día

El derecho de una persona a una prestación de asistencia a un centro de día se materializará con la asignación de una plaza, en cualquiera de sus modalidades o bien con la asignación de un número de sesiones a desarrollar en el centro. Deberá concretarse su frecuencia y duración en la resolución administrativa de concesión y de acuerdo con el dictamen del equipo técnico que lo propone. De ello se informará por escrito a la persona usuaria.

Sección Tercera
Centros nocturnos

Artículo 40. Centros nocturnos

De acuerdo con el perfil de las personas usuarias que atienden, los centros nocturnos pueden ser:

1. Centros nocturnos destinados a personas en situación de dependencia: proporcionan alojamiento a personas en situación de dependencia en cualquiera de los grados establecidos en la normativa de referencia del artículo 21 del presente decreto. Proveen prestaciones orientadas a fomentar la autonomía de las personas usuarias y apoyar la labor de las personas cuidadoras.

2. Centros nocturnos destinados a personas en situación de exclusión social: proporcionan alojamiento temporal a personas en situación de sin hogar que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad social. Se deberán proveer prestaciones diurnas de carácter complementario orientadas tanto a la atención de necesidades básicas, alimentación, higiene y aseo, así como a la atención psicosocial, socioeducativa, información, orientación y asesoramiento, de acuerdo con la carta de servicios del centro.

Los reglamentos de régimen interno regularán la disponibilidad y condiciones de uso de las prestaciones complementarias de estos centros, así como la temporalidad del alojamiento.

Sección Cuarta
Centros residenciales

Artículo 41. Centros residenciales

De acuerdo con el perfil de las personas usuarias que atienden, los centros residenciales pueden ser:

1. Viviendas y hogares:

a) Estarán destinadas al alojamiento temporal o estable de personas con un nivel de autonomía suficiente, de modo que con los apoyos necesarios pueden adquirir responsabilidades de autogestión y toma de decisiones, comprender, aceptar y cumplir las normas de convivencia y funcionamiento del centro, así como participar en una dinámica de relación y convivencia autónoma. Su finalidad es propiciar la mayor autonomía y desarrollo personal y la mayor inclusión social en el entorno de las personas usuarias.

Podrán tener un mínimo de 4 plazas y un máximo de 8, pudiendo llegar hasta las 10 plazas cuando alguna de las personas usuarias tenga hijos o hijas menores de edad a su cargo y las características del inmueble lo permitan. Estarán ubicadas en entorno urbano.

b) Un mismo edificio podrá albergar hasta un diez por ciento de viviendas u hogares destinados a la atención residencial, garantizándose en todo caso la existencia de, al menos, una vivienda cuando la aplicación de dicho porcentaje no alcance la unidad. No obstante, podrá destinarse un edificio completo a la implantación de centros residenciales íntegramente configurados mediante viviendas u hogares. Asimismo, podrán implantarse viviendas u hogares en parte de un edificio que ya albergue un centro de servicios sociales distinto de aquellos configurados como vivienda u hogar, siempre que dispongan de acceso independiente y de una diferenciación funcional respecto del resto del centro.

Los centros a los que se refiere el párrafo anterior se denominarán Centros Integrales de Viviendas (CIV).

Se entenderá por edificio completo aquel inmueble destinado en su totalidad al uso del centro, que constituye una unidad edificatoria única y funcional, y que se organiza mediante la agrupación de viviendas u hogares.

En los Centros Integrales de Viviendas (CIV):

a) Cada vivienda u hogar tendrá una capacidad máxima de siete (7) plazas.

b) La capacidad total del centro no podrá superar las sesenta (60) plazas, computadas como la suma de las plazas de todas las viviendas o hogares que lo integran.

c) El número de viviendas u hogares vendrá determinado por la capacidad máxima autorizada del centro y por el límite de plazas por vivienda.

Los Centros Integrales de Viviendas (CIV) se ubicarán en la trama urbana.

Las viviendas u hogares cumplirán la normativa vigente en materia de habitabilidad, diseño, seguridad, accesibilidad, bienestar e higiene, salubridad, ahorro de energía y protección frente al ruido, así como las condiciones materiales, funcionales, espaciales, de instalaciones y equipamiento establecidas en el presente decreto y en su normativa de desarrollo.

El edificio deberá disponer, al menos, de un ascensor accesible que comunique la planta de acceso accesible con las plantas que no sean de ocupación nula.

Las personas usuarias de estos centros deberán ser mayores de edad, salvo en los hogares destinados a la atención de personas menores de edad en situación de desamparo o de personas que tengan hijos o hijas menores a su cargo.

2. Residencias: centros destinados al alojamiento estable de personas que necesitan apoyo y atención psicosocial de forma continuada y sostenida en el tiempo para realizar las actividades básicas o instrumentales de la vida diaria. Constan de un mínimo de 9 plazas y un máximo de plazas acorde con cada sector de intervención social y se estructuran en unidades de convivencia, en función de la tipología de cada centro. No obstante, estos máximos podrán ser modificados de manera excepcional cuando concurra causa justificada, que deberá ser valorada por el centro directivo de la conselleria competente en materia de servicios sociales en el ámbito de actuación del centro, por el órgano administrativo previsto en el artículo 125 de la Ley 3/2019, o norma que lo sustituya, y por el órgano administrativo encargado de la función inspectora, pudiéndose recabar, asimismo, pronunciamiento de la oficina técnica de proyectos y obras.

Los centros deberán estructurarse en unidades de convivencia. La configuración del espacio de cada unidad de convivencia permitirá la vida habitual y normalizada de las personas, y deberá evitar su segregación por diagnósticos clínicos. Excepcionalmente, se podrán crear unidades para la atención especializada a determinados perfiles cuando se

valore necesario para una mejor atención de las personas usuarias por el personal facultativo competente. En todo caso, las personas usuarias de estos centros deberán pertenecer a un mismo ámbito de intervención en servicios sociales y ser mayores de edad, excepto en los centros para personas menores de edad tuteladas o en guarda por la Generalitat o en conflicto con la ley.

3. Centros residenciales de atención inmediata y valoración: centros de carácter temporal que tienen como objetivo la observación y el análisis de la situación de las personas usuarias, para su derivación posterior a un servicio o centro de la red ordinaria del sistema.

Artículo 42. Modalidades de viviendas

En función de la intensidad de apoyo que requieren las personas usuarias en su autonomía personal y social, en la realización de las tareas domésticas y en la gestión de la vivienda, se distinguen las siguientes modalidades de viviendas:

1. Sin apoyo: cuando las personas usuarias no requieran apoyo profesional específico. Sus necesidades serán supervisadas por el equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria básica.

2. De apoyo limitado: cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional mínimo o intermitente.

3. De apoyo extenso: cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional permanente.

Sección Quinta
Centros residenciales de características especiales

Artículo 43. Centros de servicios sociales de carácter sociosanitario

1. Tendrán la consideración de centros de servicios sociales de carácter sociosanitario los centros residenciales, centros de día y centros de atención nocturna dirigidos a las personas mayores, personas con discapacidad y personas con problemas de salud mental.

2. Se articularán las medidas necesarias para que el SPVSS y el Sistema Valenciano de Salud intercambien información y tengan acceso compartido a un espacio sociosanitario, que contendrá la información de la historia clínica y de la HSU que sea necesaria para los procesos de intervención social.

Los centros de servicios sociales de carácter sociosanitario precisarán de un nivel de acceso a la información y a la gestión sanitaria superior al resto de centros del SPVSS. Asimismo, en este tipo de centro se facilitará el acceso a recetas electrónicas, la gestión de pruebas complementarias, la interconsulta, la coordinación y revisión de casos, así como la implantación de la tecnología que automatice estos procesos, de acuerdo con el desarrollo de la HSU.

3. Las entidades titulares de estos centros deberán contar con las autorizaciones sanitarias que corresponda, de acuerdo con su normativa reguladora. Asimismo, deberán disponer de un sistema de eliminación de residuos sanitarios y no sanitarios acorde con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 44. Centros de servicios sociales de carácter socioeducativo

Los centros de servicios sociales de carácter socioeducativo podrán ser residencias socioeducativas o residencias socioeducativas terapéuticas:

1. Las residencias socioeducativas son centros específicos para personas menores de edad en conflicto con la ley. Tienen carácter educativo y residencial y estarán destinadas a la ejecución de medidas judiciales de internamiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado, así como a la de permanencia de fines de semana, según la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

2. Las residencias socioeducativas tienen como finalidad la consecución de una convivencia ordenada, que haga posible tanto la promoción y el proceso educativo de adolescentes y jóvenes, como el desarrollo de los diferentes programas individualizados de ejecución de las medidas y el ejercicio de las funciones de su guarda y custodia.

3. Estos centros dispondrán de servicios escolares y sanitarios, lo que no impedirá la implantación de programas para el acceso al sistema educativo y sanitario normalizado, de acuerdo con la evolución del proceso educativo y rehabilitador de la persona menor de edad ingresada.

4. La atención socioeducativa a personas menores de edad en conflicto con la ley se regirá por los principios de actuación del artículo 160 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

5. Las residencias socioeducativas terapéuticas son centros de carácter residencial y educativo destinados a la ejecución de medidas judiciales de internamiento terapéutico en régimen abierto, semiabierto y cerrado, según lo previsto Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero.

Artículo 45. Centros de servicios sociales de carácter complementario

1. Son centros complementarios aquellos que atienden a personas usuarias del mismo o de distintoámbito de actuación en servicios sociales, en los que podrán compartir las áreas correspondientes a los servicios generales (lavandería, cocina, limpieza...), pero deberán conservar espacios propios para el desarrollo de sus programas funcionales. La figura de dirección podrá ser compartida por ambos centros.

2. Para su autorización, deberán reunir los requisitos exigidos a cada uno de los centros de acuerdo con su tipología y disponer de:

a) Una memoria justificativa en la que se detallen los motivos por los que se solicita la autorización de este tipo de centro.

b) Un proyecto de utilización de espacios que describa las dependencias e instalaciones destinadas a cada uno de los centros que lo integran, con indicación de los medios previstos para mantener comunicados los espacios compartidos e incomunicados los no compartidos.

c) Un proyecto de gestión en el que se detallen los servicios propios de cada centro y los compartidos.

3. La inscripción registral de los centros complementarios se efectuará de forma simultánea, como dos inscripciones distintas, cada uno en su nivel funcional correspondiente, haciendo constar su centro complementario.

Artículo 46. Centros con servicios deslocalizados

1. Un mismo centro podrá proveer prestaciones en puntos de atención situados en distintas poblaciones, cuando las características geográficas o sociodemográficas de un área o departamento de servicios sociales dificulten el acceso de las personas usuarias a una misma localidad, así como en el caso que no existan personas usuarias suficientes en la localidad para cubrir las plazas.

Para su autorización, deberán reunir los requisitos exigidos a cada uno de los centros de acuerdo con su tipología y disponer de:

a) Una memoria justificativa en la que se detallen los motivos por los que se solicita la autorización de este tipo de centro.

b) Un proyecto de utilización de espacios que describa las dependencias e instalaciones del centro y de cada uno de los puntos de atención.

c) Un proyecto de gestión en el que se detallen los servicios propios del centro y de cada punto de atención, y los medios previstos para proveerlos.

2. En la inscripción registral del centro, que deberá realizarse en el nivel funcional y la tipología correspondiente, se hará constar dicha circunstancia.

Artículo 47. Centros de servicios sociales de tipología mixta

1. Son centros de tipología mixta aquellos que reúnen en unas mismas instalaciones dos o más centros de atención a personas usuarias de diferentes ámbitos de actuación en servicios sociales. Tendrán carácter excepcional y el proyecto global de intervención social de estos centros será adecuado para cada grupo de personas usuarias y deberá garantizar su compatibilidad.

2. Para la autorización de un centro mixto será preceptivo, además de lo establecido en el Decreto 59/2019, presentar ante el órgano administrativo competente:

a) Un proyecto global que justifique la necesidad de autorizar cada uno de los centros que van a formar parte del centro de tipología mixta y detalle las prestaciones y servicios que va a proveer cada uno de ellos, así como la metodología a emplear. El proyecto incluirá, para cada uno de ellos, las plantillas de personal, concretando las figuras profesionales y su ratio, así como los programas, protocolos y registros de los que dispondrá.

b) Un proyecto de utilización de espacios que describa las dependencias e instalaciones destinadas a cada uno de los centros, con indicación de los medios previstos para mantener comunicados los espacios compartidos e incomunicados los no compartidos.

c) Un proyecto de gestión en el que se detallen los servicios propios de cada centro y los compartidos.

3. La inscripción registral de los centros mixtos se efectuará de forma simultánea, con inscripciones distintas para cada uno de ellos en su ámbito de actuación, haciendo constar en la inscripción su carácter de centro mixto.

Artículo 48. Centros de carácter experimental o innovador

1. Son centros de servicios sociales o unidades de convivencia dentro del mismo centro, de carácter experimental o innovador, aquellos que desarrollan modalidades de atención pioneras e innovadoras de atención no reguladas en el presente decreto.

2. Para acogerse a esta modalidad de servicio o centro se requiere, además de lo establecido en el Decreto 59/2019, presentar ante el órgano administrativo competente:

a) Un proyecto global justificativo de su necesidad que detalle el perfil de las personas usuarias, las prestaciones y servicios que prevé desarrollar y la metodología que va a emplear. El proyecto incluirá una propuesta organizativa, la plantilla de personal especificando las figuras profesionales y sus ratios, así como los programas, protocolos y registros de los que dispondrá.

b) Un proyecto de gestión y viabilidad que exponga las fuentes de financiación en que se va a sustentar.

c) Un proyecto de evaluación con indicadores que permitan una evaluación continua y otra final.

3. Al autorizar estos centros, se adscribirán al nivel funcional correspondiente de acuerdo con el objeto del centro, el ámbito de actuación y el perfil de las personas usuarias, y se ubicarán en la correspondiente demarcación territorial.

TÍTULO II
De la atención primaria

CAPÍTULO I
La atención primaria. Generalidades

Artículo 49. La atención primaria

1. Es el nivel y ámbito de intervención profesional de los servicios sociales orientado a garantizar una atención de carácter integral a las personas en sus contextos convivenciales y comunitarios. Tiene como objetivos promover el mayor nivel de autonomía y desarrollo personal, prevenir y remover las causas que puedan obstaculizar o vulnerar esta autonomía; atender las situaciones de necesidad y fomentar la convivencia, la cohesión y la inclusión social.

El fin último de este nivel de atención es mantener a las personas en sus entornos sociofamiliares, promocionando sus capacidades personales y atendiendo las situaciones de vulnerabilidad o necesidad.

2. La atención primaria se constituye en un nivel de atención dentro del cual se distinguen dos niveles de actuación: el de carácter básico y el de carácter específico.

Artículo 50. Articulación y coordinación de la intervención social en los dos niveles de actuación de la atención primaria

1. La intervención social tiene un carácter esencialmente integral e interdisciplinar. Se diseñará según los principios recogidos en el artículo 68 de la Ley 3/2019, desde un enfoque centrado en la persona a lo largo de su ciclo vital, a partir de una valoración integral de las necesidades, una evaluación conjunta de las actuaciones, la simultaneidad con otros sistemas de protección social y la garantía de la participación de la persona en el proceso de intervención.

2. Con carácter general, el inicio de cualquier intervención se propone, se planifica y en su caso se realiza, en la atención primaria de carácter básico, siendo en este nivel de actuación donde se diseña el PPIS.

3. Si desde la atención primaria de carácter básico se valora que la intervención planificada requiere el refuerzo de algún servicio de la atención primaria de carácter específico, se derivará a este nivel de actuación, con indicación expresa de los objetivos a alcanzar.

4. Cuando la intervención se desarrolle conjuntamente en la atención primaria de carácter básico y de carácter específico, será simultánea, interprofesional y coordinada.

5. Cuando el acceso al sistema sea a través de la atención primaria de carácter específico o de la atención secundaria, estas efectuarán las notificaciones al equipo de intervención social de la atención primaria básica y establecerán la coordinación oportuna.

CAPÍTULO II
Atención primaria de carácter básico. Centros, servicios y programas

Artículo 51. Atención primaria de carácter básico

La atención primaria de carácter básico garantiza:

a) El acceso universal al SPVSS en condiciones de igualdad.

b) La información, orientación y asesoramiento a toda la población, así como la valoración y diagnóstico de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.

c) La detección y prevención de las causas de vulnerabilidad social.

d) La designación de la persona profesional de referencia de acceso.

e) La apertura y actualización de la HSU.

f) El diseño y primera propuesta del PPIS, así como su implementación, coordinación, seguimiento y evaluación.

g) Las posibles derivaciones hacia otros niveles de actuación o atención.

h) La intervención profesional centrada en las personas, sus entornos y contextos relacionales y comunitarios.

Artículo 52. Servicios de atención primaria de carácter básico

1. La atención primaria de carácter básico se organiza en los servicios previstos en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019.

2. Los servicios de atención primaria de carácter básico conforman una red articulada e integrada funcionalmente, por lo que no constituyen unidades administrativas, ni pueden organizarse de forma aislada. Las prestaciones recogidas en el catálogo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2019 se desarrollan en estos servicios a través de distintos programas descritos en el artículo 53 del presente decreto.

3. La definición, contenido y funciones de estos servicios se desarrollan a lo largo del apartado 1 del anexo al presente decreto.

Artículo 53. Programas en la atención primaria de carácter básico

Las entidades públicas y privadas de iniciativa social o mercantil podrán promover la creación de programas instrumentales de atención primaria de carácter básico para proveer prestaciones propias de este nivel funcional, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo del presente decreto y en la correspondiente orden de desarrollo.

Dichos programas instrumentales deberán coordinarse con los programas estructurales de la atención primaria básica, vinculándose a sus servicios y tendrán que ser inscritos en el registro, autorizados y acreditados en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 54. Implantación territorial de los servicios de atención primaria básica

Cada zona básica de servicios sociales establecida en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, implantará, desarrollará y garantizará los servicios de este nivel funcional.

De conformidad con el artículo anterior, las funciones y prestaciones del conjunto de servicios se desplegarán y organizarán de manera flexible, teniendo en cuenta la composición de los equipos de intervención social, así como las características territoriales y sociodemográficas de la zona básica y la planificación estratégica de carácter zonal.

Artículo 55. Coordinación de los servicios de atención primaria de carácter básico

La dirección, gestión y coordinación de los servicios de atención primaria de carácter básico corresponde a la entidad local que gestiona la zona básica de servicios sociales, que deberá designar a una persona del EIS para el desempeño de las funciones de dirección, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 del Decreto 38/2020. La persona supervisora del departamento contará con la colaboración de las personas directoras de zona y los equipos de profesionales de la zona básica para el desempeño de las tareas de supervisión.

Artículo 56. Comisiones de coordinación técnica

1. Conforme a lo previsto en el Decreto 38/2020, los servicios sociales de atención primaria de carácter básico deben disponer, como mínimo, de tres comisiones de coordinación técnica:

a) Comisión organizativa

b) Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas

c) Comisión de intervención social

2. Las comisiones de coordinación técnica serán de naturaleza interdisciplinar. En ellas se adoptarán decisiones relevantes en la aplicación de la normativa, el funcionamiento del propio EIS, así como en lo que respecta a la funcionalidad de la atención primaria de carácter básico, con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria.

3. Los datos de las personas que integren los órganos colegiados serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo con los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar a las personas interesadas. Asimismo, las personas que formen parte de dichos órganos tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 57. Centros de atención primaria de carácter básico

1. Son centros de atención primaria de carácter básico los siguientes:

a) Centros sociales de atención primaria

b) Centro municipal temporal de acogida social (CMTAS)

c) Centros integrales de mayores (CIM)

d) Albergues para personas en situación o riesgo de exclusión social

e) Viviendas sin apoyo

2. Las entidades locales podrán promover la creación de estos centros conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo del presente decreto.

CAPÍTULO III

Atención primaria de carácter específico. Centros, servicios y programas

Artículo 58. Atención primaria de carácter específico

1. Se caracteriza por la especificidad de la atención e intervención requeridas. Tiene un carácter instrumental respecto de la funcionalidad de la atención primaria de carácter básico, considerándose toda la atención primaria como una unidad sistémica. Se adscribirán al nivel específico aquellos cuyo objeto principal requiera una intervención de mayor especialización o intensidad para colectivos concretos, alineada con las funciones de dicho nivel.

2. La finalidad de este nivel de actuación es promover la autonomía y desarrollo personal para mantener a las personas en sus entornos sociofamiliares y favorecer su inclusión social.

3. En este nivel de actuación se desarrolla una intervención profesional más especializada o de mayor intensidad, subordinada a los objetivos del PPIS elaborado por los servicios de la atención primaria de carácter básico, sin perjuicio de aquellos otros objetivos que de manera consensuada incorporen a este plan las personas profesionales de este nivel específico.

4. La intervención de la atención primaria de carácter específico exige una actuación previa de la atención primaria de carácter básico, excepto en aquellas intervenciones que permitan un acceso directo o se trate de excepciones debidamente motivadas.

5. La intervención en la atención primaria de carácter específico requiere de las siguientes condiciones metodológicas:

a) Objetivos y estrategias específicas con técnicas y recursos profesionales o centros especializados.

b) Promoción y apoyo de capacidades personales y sociales para que las personas afronten y gestionen sus situaciones vitales y los factores que inciden en su vulnerabilidad con mayor garantía de éxito.

c) Planificación de estrategias de empoderamiento y desarrollo personal o comunitario para favorecer la normalización y la inclusión social. A tal efecto, diseñará e implantará procesos educativos, terapéuticos o rehabilitadores a través de ofertas formativas, ocupacionales, habitacionales o asistenciales, previniendo o retrasando la derivación a centros propios de la atención secundaria.

d) Elaboración e implantación de proyectos, programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social y la prevención de la discriminación de grupos o colectivos específicos.

Artículo 59. Servicios de atención primaria de carácter específico

1. La atención primaria de carácter específico se organiza en los servicios previstos en el artículo 18.2 de la Ley 3/2019.

2. La definición de estos servicios y la determinación de sus prestaciones y funciones se desarrollan en el apartado 2 del anexo al presente decreto.

3. Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y alojamiento alternativo y de violencia sobre la mujer, así como el servicio de infancia y adolescencia, a excepción del programa de Equipos Específicos de Intervención en Infancia y Adolescencia (EEIIA) que es competencia municipal, son competencia de la Generalitat, sin perjuicio de la delegación que en su caso pueda efectuarse a las entidades locales, según lo previsto en la normativa vigente.

4. Los servicios de atención primaria de carácter específico tienen carácter instrumental y son compatibles con los servicios de atención primaria de carácter básico, de manera que una misma persona usuaria o unidad de convivencia puede ser beneficiaria de prestaciones provistas simultáneamente por diferentes centros, servicios o programas.

Artículo 60. Articulación de la unidad sistémica desde la atención primaria de carácter específico

Los niveles de actuación básica y específica de la atención primaria forman parte de una misma unidad sistémica, que se articulará de la siguiente manera:

1. La persona profesional de referencia valorará la necesidad de la derivación y la propondrá a la atención primaria específica, con indicación expresa de los objetivos que se pretenden alcanzar.

La comisión técnica de intervención social podrá acordar la derivación a la atención primaria específica, a solicitud del profesional de referencia, del EIS o de la persona que ostente la dirección de zona. La referida comisión también evaluará el caso cuando haya desacuerdo entre la prescripción profesional y la persona usuaria o curadora.

En los casos de violencia sobre la mujer, la derivación a las viviendas de la atención primaria de carácter específico se realizará por el servicio de violencia sobre la mujer, que lo comunicará al equipo de profesionales de zona básica.

2. La atención primaria de carácter básico participará en la elaboración de la estrategia de intervención de la atención primaria de carácter específico y realizará el seguimiento de sus actuaciones a través de procedimientos de coordinación eficaces y un uso consecuente de las redes sociales y sistémicas disponibles.

3. Las personas profesionales de la atención primaria de carácter específico participarán en la actualización del PPIS mediante la elaboración o revisión del PAI correspondiente a la intervención específica, en colaboración y coordinación con el/la profesional de referencia de la atención primaria básica, reevaluando la situación y actualizando, en su caso, el diagnóstico.

4. En la planificación de la intervención se fijarán objetivos claros y una estrategia que detalle los instrumentos y técnicas profesionales a implementar, así como la concurrencia en su caso de otras estrategias de intervención, procurando la máxima sinergia.

5. En la planificación e implementación de las estrategias se dispondrá de la red de centros, servicios y programas del área de servicios sociales.

6. Tras el diseño de la intervención, las personas profesionales del sistema de atención primaria de carácter específico procederán a su implantación. Se planificará una evaluación continua de la intervención, así como un reajuste constante de la estrategia, de lo que se irá informando a la persona profesional de referencia.

7. La atención primaria de carácter específico podrá proveer de prestaciones complementarias a las personas usuarias de centros residenciales de la atención secundaria, con el objetivo de favorecer el retorno de la persona usuaria a su entorno sociofamiliar o conseguir su inclusión social, de acuerdo con lo previsto en el PPIS.

Artículo 61. Implantación territorial de los servicios de atención primaria de carácter específico

1. Cada área de servicios sociales establecidas en el mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana implantará, desarrollará y garantizará los servicios de este nivel funcional.

2. Sobre la base de la mapificación realizada por la conselleria competente en materia de servicios sociales, podrá determinarse la mejor implantación de los servicios de atención primaria de carácter específico en todo el territorio, teniendo en cuenta las características territoriales y sociodemográficas del área y la planificación estratégica de ámbito autonómico.

Artículo 62. Coordinación de los servicios de atención primaria de carácter específico

1. La dirección, gestión y coordinación técnica de los servicios de atención primaria de carácter específico del área se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

2. La persona supervisora del departamento contará con la colaboración de las personas directoras de las áreas de su demarcación para el desempeño de las tareas de supervisión.

Artículo 63. Creación de programas y centros de iniciativa pública y privada en la atención primaria de carácter específico

Las Administraciones públicas y las entidades privadas podrán promover el desarrollo de programas o la creación de centros de atención primaria de carácter específico para la provisión de prestaciones y funciones propias de este nivel funcional, de acuerdo con el apartado 2 del anexo al presente decreto.

Dichos programas y centros deberán vincularse y coordinarse con servicios de atención primaria de carácter específico, debiendo ser autorizados conforme a lo establecido reglamentariamente. Los programas que no requieran autorización por no tener un carácter regular o permanente deberán inscribirse en el registro correspondiente.

CAPÍTULO IV

Servicios para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

Artículo 64. Servicios para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

1. Los servicios del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia son los previstos en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente decreto, los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personaly ayuda a domicilio se adscribirán a la atención primaria de carácter básico; el servicio de centro de día y de noche, a la atención primaria de carácter específico; y el servicio de atención residencial, a la atención secundaria.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para el programa de teleasistencia en el presente decreto y en sus órdenes de desarrollo, el servicio de teleasistencia dirigido a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia será competencia de la Generalitat.

TÍTULO III
Atención secundaria

CAPÍTULO I

Atención secundaria

Artículo 65. Atención secundaria

1. La atención secundaria se configura como el segundo nivel de atención para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando la situación personal y/o social de la persona usuaria requiera una intervención integral de mayor intensidad que haga necesario distanciar a la persona de su núcleo vital de convivencia y de su contexto social.

2. La atención secundaria tendrá carácter de apoyo personal y de retorno de la persona usuaria a sus condiciones de vida normalizada, en estrecha coordinación con la atención primaria.

Artículo 66. Objetivos de la intervención en la atención secundaria

Son objetivos de la intervención en la atención secundaria:

1. Proveer a las personas usuarias una atención integral a través de servicios residenciales que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos físicos, psíquicos, educativos, terapéuticos, comunicativos y sociales para la inclusión, facilitando cualquier tipo de rehabilitación y, en su caso, atención sociosanitaria.

2. Propiciar el mayor grado de vida independiente, manteniendo, rehabilitando y promocionando las capacidades personales, así como su autonomía.

3. Mantener los vínculos de las personas usuarias con las personas de su familia o unidad de convivencia y con las personas allegadas de su entorno comunitario.

4. Garantizar el carácter interdisciplinar de las intervenciones mediante el trabajo en red con las personas profesionales del SPVSS y de otros sistemas de protección social.

5. Respetar la libre elección de la persona usuaria de entre los recursos existentes, teniendo en cuenta, en todo caso, la proximidad de su domicilio, salvo que exista una resolución judicial o se den condiciones educativas, psicológicas, funcionales o sociales que lo desaconsejen.

Artículo 67. Características de la atención secundaria

1. Se protegerán y favorecerán los vínculos personales y sociales de las personas usuarias, promoviendo el contacto con personas familiares y allegadas, y fomentando su participación y la de sus familiares en la gestión de la convivencia.

2. La atención secundaria tendrá una orientación preventiva, rehabilitadora, terapéutica y educativa, de manera que su principal objetivo será la recuperación, mantenimiento o mejora de las capacidades de las personas usuarias con el fin de favorecer su regreso a los entornos familiares o convivenciales de procedencia o, en su caso, la consecución del mayor grado de autonomía posible en el contexto residencial.

3. La atención residencial procurará el bienestar de la persona usuaria y su calidad de vida, garantizando la prestación de apoyos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de la vida diaria, desarrollo personal, autogestión e inclusión comunitaria, con su participación activa en su proceso de atención, respetando sus metas y deseos.

Artículo 68. Coordinación de la atención secundaria, complementariedad y colaboración entre niveles de atención en los servicios sociales valencianos

La atención primaria y la atención secundaria son niveles de atención complementarios en servicios sociales, de carácter continuo, integrado y sinérgico, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 3/2019. De acuerdo con ello:

1. Ambos niveles son permeables, en función del proceso vital de la persona y de su PPIS. Sus prestaciones y servicios podrán ser complementarios.

2. Deberá asegurarse un trabajo de colaboración interprofesional e institucional entre los dos niveles de atención a través de reuniones técnicas y acuerdos sobre cada caso concreto y en todo caso estableciendo una metodología de trabajo en red.

3. Cuando las personas tengan que volver a su contexto vital o tengan que rehacerlo, la atención primaria y la atención secundaria buscarán sinergias en su actuación. La persona profesional de referencia asegurará en estos casos que desde la atención primaria se prosiga la intervención social en el núcleo familiar o social de referencia, o se busquen alternativas residenciales para la vuelta de la persona usuaria, de forma que se asegure la trazabilidad.

4. Las personas usuarias podrán disponer de una persona profesional de referencia en el ámbito de la atención secundaria, cuya designación será obligatoria cuando no se prevea el regreso a su entorno vital.

Artículo 69. Funciones de la atención secundaria

Las funciones de los servicios sociales de atención secundaria son las previstas en el artículo 19 de la Ley 3/2019.

CAPÍTULO II
Centros de servicios sociales de atención secundaria

Artículo 70. Centros de servicios sociales de atención secundaria

1. Los centros de servicios sociales de atención secundaria son competencia de la Generalitat. Su provisión y gestión podrán ser delegados en las entidades locales de la Comunitat Valenciana que, por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios.

2. Son centros de servicios sociales de atención secundaria los relacionados en el apartado 3 del anexo al presente decreto.

Artículo 71. Creación de centros de atención secundaria

1. Las Administraciones públicas y las entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, podrán promover la creación de centros para proveer prestaciones de los servicios sociales de atención secundaria, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el apartado 3 del anexo al presente decreto. Estos centros deberán ser autorizados e inscritos en el registro correspondiente en los términos previstos reglamentariamente.

2. Los centros de atención secundaria de iniciativa privada deberán estar acreditados para poder formar parte o proveer prestaciones del catálogo de prestaciones del SPVSS, según el procedimiento y requisitos previstos en la Ley 3/2019 y en el Decreto 59/2019.

Artículo 72. Implantación territorial de centros de atención secundaria

1. El departamento de servicios sociales es la demarcación territorial a la que se adscriben los centros de atención secundaria, a excepción de los centros residenciales de atención inmediata y valoración, y de los centros socioeducativos, cuya demarcación territorial es la provincia.

2. La implantación territorial de los centros de atención secundaria se llevará a cabo de acuerdo con la planificación estratégica de la conselleria competente en materia de servicios sociales.

Artículo 73. Coordinación de centros de atención secundaria

La coordinación con los centros públicos y con los centros privados de iniciativa social o mercantil se realizará por parte de las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de servicios sociales, a través de la persona supervisora del departamento, quien deberá garantizar el cumplimiento de las funciones de la atención secundaria previstas en el artículo 19 de la Ley 3/2019, además de coordinar la actividad de su departamento.

CAPÍTULO III
Acceso a la atención secundaria

Artículo 74. Formas de acceso a la atención secundaria

1. El acceso de una persona usuaria a un centro de atención secundaria del SPVSS podrá efectuarse:

a) Por derivación de la atención primaria.

b) Mediante su acceso directo al centro por urgencia o necesidad.

c) Por orden judicial.

2. El acceso de una persona usuaria a un centro de titularidad privada de atención secundaria del sistema valenciano de servicios sociales podrá efectuarse de manera directa, a solicitud de la persona interesada o de la persona autorizada, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica al efecto.

Artículo 75. Acceso a la atención secundaria por derivación de la atención primaria

1. El acceso habitual de una persona a un centro residencial de atención secundaria se producirá como consecuencia de su derivación desde la atención primaria de carácter básico, distinguiéndose dos modalidades:

a) Mediante solicitud de la persona interesada en una plaza en un centro residencial, en cuyo caso se valorará la necesidad e idoneidad del ingreso en ese tipo de centro, para lo que se requerirá una evaluación y diagnóstico de su situación personal y sociofamiliar. En estos casos, la solicitud de plaza se realizará a través de la HSU procediendo conforme a la normativa aplicable.

b) Por decisión de la persona profesional de referencia de la atención primaria de carácter básico, cuando la evolución de la situación aconseja una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo. En este caso, la derivación se hará conforme a la normativa aplicable.

c) En cualquiera de las modalidades de derivación previstas en el artículo anterior, el equipo de atención primaria básica deberá proporcionar a la persona usuaria (y/o a su representante legal o persona de apoyo designada), de forma comprensible y accesible según sus necesidades individuales, información completa sobre:

– Los motivos que justifican la propuesta de derivación a la atención secundaria.

– Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la intervención en dicho nivel.

– Las características del centro o servicio de atención secundaria propuesto y las prestaciones que incluye.

– Las posibles alternativas a la derivación que se hayan valorado.

– Las implicaciones de la derivación en su vida cotidiana y en la continuidad de los apoyos.

2. La derivación a un centro de la atención secundaria no supondrá el cese de la intervención desde la atención primaria, que deberá reformular sus objetivos y estrategias. La atención secundaria reforzará y complementará la intervención de la atención primaria.

A este fin, se normalizará la interconsulta y unas relaciones amplias, eficientes y coordinadas entre ambos niveles de atención, con protocolos conjuntos y actuaciones secuenciales. Esta derivación será el resultado de una serie de decisiones técnicas adoptadas por la persona profesional de referencia responsable de la intervención, de acuerdo con los objetivos del PPIS.

3. La persona profesional de referencia valorará la necesidad de la derivación y propondrá la asignación de una plaza en un centro de atención secundaria, con indicación expresa de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Las personas profesionales del centro de atención secundaria se coordinarán con la persona profesional de referencia de la atención primaria, informando de la intervención realizada, el seguimiento y resultados de la misma.

Artículo 76. Acceso directo a la atención secundaria por razones de urgencia o necesidad

Se podrá acceder de modo directo a los centros de atención secundaria, sin derivación previa desde la atención primaria, por razones de urgencia o necesidad. En estos casos el acceso se realizará a través de la derivación desde la dirección territorial correspondiente.

Artículo 77. Acceso por orden judicial

1. En caso de internamiento no voluntario en un centro de servicios sociales, en cumplimiento de la resolución de un órgano judicial o administrativo, por razón de trastorno psíquico o por cualquier otra causa legalmente establecida, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación específica al efecto.

2. Todos los centros residenciales, cualquiera que sea su tipología y titularidad, deberán incluir en su reglamento de régimen interno una referencia a la regulación del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a las resoluciones administrativas o judiciales, personas sujetas a medidas judiciales de apoyo o con necesidad de ellas, así como a la forma de proceder en los casos de personas ya ingresadas que requieran de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

3. El ingreso de personas mayores de edad en un centro residencial es un acto libre que deberá manifestarse de forma expresa. El ingreso en el centro de una persona sujeta a medidas judiciales de apoyo puede ser decidido por quien ejerza el cargo tuitivo de acuerdo con lo que se determine en la resolución judicial que la establezca, si bien se tendrá que dar cuenta de dicho ingreso al Ministerio Fiscal. Igualmente, la persona que ejerza el referido cargo solicitará autorización judicial en los supuestos que determina el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

4. El internamiento de una persona necesitada de medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica requerirá de autorización judicial, salvo caso de urgencia, debiendo, en este supuesto, comunicar dicho ingreso al juez o jueza competente en un plazo máximo de 24 horas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5. Si con posterioridad al ingreso en un centro sobreviniese causa que requiera la adopción de medidas judiciales de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica a la persona usuaria, la persona responsable del centro deberá comunicarlo a sus familiares y ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, dejando constancia de dicha notificación en el expediente de la persona. A estos efectos, las autoridades y personal funcionario que tengan conocimiento de la necesidad de adoptar medidas judiciales de apoyo sin que se hayan efectuado las comunicaciones oportunas, tendrán la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 757 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 78. Obligaciones de los centros de atención secundaria

Los centros de atención secundaria de titularidad pública y privada están obligados al cumplimiento de las funciones propias de este nivel de atención que prevé el artículo 19 de la Ley 3/2019. Con el fin de garantizar la integración de las intervenciones y la complementariedad entre la atención primaria y la secundaria, así como la sinergia entre el SPVSS y el resto de los sistemas públicos de protección social, estos centros estarán obligados a realizar las siguientes actuaciones de forma regular:

1. Apertura o actualización de la HSU procediendo a la elaboración o reelaboración del PPIS, siempre en colaboración con el profesional de referencia de la atención primaria básica.

2. Trasladar a la atención primaria de carácter básico y al departamento de procedencia, a través de la HSU, la información que se les requiera y aquella que estimen conveniente comunicar.

3. Coordinarse con otros sistemas de protección social, en función de las necesidades de las personas usuarias.

TÍTULO IV
Condiciones materiales y funcionales básicas de los centros, servicios y programas

CAPÍTULO I
Condiciones generales de los centros, servicios y programas

Artículo 79. Ubicación e identificación

1. Ubicación y condiciones urbanísticas:

a) Los centros, servicios y programas de servicios sociales desarrollarán su actividad en locales ubicados en suelo urbano, en zonas que no supongan peligro para la integridad física y psíquica de las personas usuarias, justificándose el

nivel de riesgo existente de acuerdo con la normativa en vigor (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana, entre otros), que deberá ser nulo o de bajo riesgo.

La ubicación deberá ser accesible en vehículo y a pie y estar ubicado en zonas de actividad sociocomunitaria que permitan la utilización de cualquier servicio general que pueda requerir la persona usuaria, tanto de transporte público como de carácter sanitario, educativo, ocupacional, laboral o cultural, con el fin de favorecer su inclusión social. En todo caso, deberá garantizarse que el proyecto o actividad que se desarrolle en el centro sea el más adecuado en función de su objeto y del perfil de las personas usuarias.

b) La ubicación, calificación, edificabilidad y dotación de servicios de infraestructuras mínimas se ajustará a lo que determine el planeamiento urbanístico del municipio donde se ubique el edificio.

c) En el caso excepcional en que se proyecte la implantación de un centro en suelo no urbanizable, será preceptiva, con carácter previo, la obtención de la correspondiente Declaración de Interés Comunitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

En todo caso, la actuación deberá contar con la autorización expresa del órgano competente en materia de centros y servicios sociales, dependiente de la conselleria con competencias en dicha materia.

2. Identificación:

a) Se identificarán los espacios físicos destinados a proveer prestaciones de servicios sociales conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019. Esta identificación contendrá la denominación y el tipo de centro, servicio o programa.

b) Excepcionalmente, a petición de la dirección general competente por razón de las personas usuarias reflejada en su informe de viabilidad, no se identificarán aquellos espacios físicos donde peligre la seguridad o el derecho a la intimidad de las personas usuarias. Dicha exención se hará constar expresamente en la resolución de autorización de funcionamiento o de modificación sustancial de centros.

Artículo 80. Funcionalidad básica

1. Los centros, servicios y programas de servicios sociales, con independencia de si forman parte o no del SPVSS, no deben ser considerados como unidades organizativas aisladas, sino como parte de un conjunto articulado y organizado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, todos los centros deberán:

a) Ofrecer las prestaciones teniendo en cuenta la iniciativa y participación de las personas usuarias y profesionales implicadas, favoreciendo el empleo de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y recursos que garanticen su acceso a la comunicación e información.

b) Mantener una coordinación con los centros, servicios y programas desde los que se haya derivado a la persona usuaria y con aquellos a los que pueda ser derivada posteriormente, de forma que se mantenga la trazabilidad del proceso.

c) Mantener un intercambio de información constante y sistemático y una coordinación operativa con los órganos responsables de cada nivel de atención de las distintas demarcaciones territoriales.

d) Practicar una política informativa que fomente la transparencia.

e) Disponer de un sistema de valoración de la eficiencia y la eficacia basado en criterios y estándares objetivados que aseguren la calidad y la profesionalidad en la implantación y desarrollo de las prestaciones.

f) Disponer de un plan de formación continua para todos sus trabajadores y trabajadoras, cuyo número mínimo de horas se ajustará a lo previsto legalmente. La formación será congruente con el objeto, objetivos y metodología de trabajo del centro, servicio o programa, así como con los puestos de trabajo concretos que se desempeñen. Además de la formación específica, el plan incluirá formación en modelos de atención integral centrados en la persona, en derechos de las personas usuarias, en práctica profesional segura y ética, metodologías de intervención, actualización legislativa y en prevención de riesgos laborales.

g) Disponer de las plantillas de personal y del equipo profesional establecido en la ratio general y en la ratio de atención directa de cada centro, servicio o programa, de acuerdo con la normativa vigente de figuras profesionales, titulaciones o cualificaciones exigibles. Las ratios se mantendrán durante todo el año contabilizándose para su cálculo el personal en activo, con independencia de las bajas por incapacidad temporal, los permisos o las vacaciones. El personal se organizará en turnos en función de las necesidades de las personas usuarias, su perfil y los objetivos del centro o programa.

h) Los centros de titularidad de la Generalitat de gestión directa prestarán preferentemente con recursos propios los servicios de limpieza, cocina y administración.

3. En aquellos centros con un número de plazas inferior a treinta, la figura de dirección será compatible con cualquiera de las figuras profesionales con grado universitario del centro, previa autorización de la conselleria competente en materia de servicios sociales.

4. La fijación de las ratios mínimas de presencialidad del personal de atención directa nocturna, para cada una de las tipologías de centros, se realizará en función del número de personas usuarias, unidades de convivencia y el número de espacios, plantas y edificios en los que se encuentren distribuidas las habitaciones.

5. La conselleria competente en materia de servicios sociales establecerá para todos los centros, servicios y programas de servicios sociales procedimientos de coordinación con los equipos de intervención social de la atención primaria de carácter básico y con la persona supervisora del departamento.

Artículo 81. Plantillas de personal y ratios de los centros

Las reglas y criterios para el cálculo de las plantillas de personal y ratios de los centros se regularán mediante la orden de la conselleria competente por razón de la materia.

Artículo 82. Documentación de centros, servicios y programas

1. Los centros, servicios y programas de servicios sociales deberán disponer de la documentación que se exige con carácter general en el Decreto 59/2019.

2. La documentación requerida en función del tipo de centro o programa se determinará mediante la orden de la conselleria competente por razón de la materia.

3. En todo caso, la estructura de los programas de intervención de los centros y los programas de servicios sociales deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Definición y justificación: descripción del programa y la necesidad de su implementación.

b) Objetivos: generales y específicos, para la consecución de las metas propuestas.

c) Contenidos: distribuidos en una relación de módulos y submódulos temáticos en torno al contenido global del programa.

d) Metodología: técnicas, estrategias, número de sesiones (individuales y grupales), características, número de participantes y mecanismos de participación de las personas usuaria, que definirán la intervención a desarrollar para lograr los objetivos propuestos.

e) Evaluación: relación de los indicadores que permitirán valorar la consecución de los objetivos.

f) Plan o proyecto de calidad.

CAPÍTULO II

Condiciones materiales y funcionales de los centros, servicios y programas

Artículo 83. Condiciones materiales de los servicios y programas

1. Accesibilidad. Los espacios físicos destinados a proveer prestaciones de servicios sociales tendrán su entrada principal accesible. Dispondrán de un itinerario accesible que comunique la vía pública con su interior a través de la entrada principal y un itinerario accesible que comunique la entrada principal con las zonas en las que se presten servicios directos de uso público, como recepción, sala de atención, sala de uso común y aseo accesible. Todos los espacios garantizarán la accesibilidad física, sensorial y cognitiva o de comunicación, conforme a las condiciones y normativa vigente de aplicación.

Estarán ubicados siempre en planta baja y el acceso será independiente del zaguán. No obstante, con carácter excepcional y previa justificación motivada podrán ubicarse en otras plantas siempre que, se garantice su acceso de forma independiente al zaguán del edificio y que exista el itinerario accesible indicado en el párrafo anterior. En todo caso, se deberá cumplir con las normas de accesibilidad vigentes para garantizar el acceso de todas las personas y la utilización de los servicios en igualdad de condiciones.

2. Seguridad general y contra incendios. Los espacios físicos donde se ubiquen los centros cumplirán con las exigencias básicas de seguridad contra incendios y de utilización recogidas en la normativa vigente según el uso que corresponda a los edificios. En cualquier caso, se tendrán en cuenta los avisos auditivos y visuales para casos de emergencias en función de su tipo de discapacidad. Podrá establecerse un sistema para que las alertas sonoras o por megafonía lleguen directamente a los dispositivos personales de las personas usuarias, en el caso que dispongan de ellos, garantizando así la recepción de la alerta de manera accesible.

3. Salubridad y habitabilidad. Los espacios físicos destinados a la prestación de servicios y programas dispondrán de ventilación e iluminación de las estancias que presten servicios de atención directa al público, que será siempre natural y directa al exterior o a patio de luces de dimensiones legalmente establecidas. No obstante, podrán admitirse complementariamente sistemas alternativos a la ventilación natural, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable.

4. Climatización y calefacción. Los espacios físicos destinados a la prestación de servicios y programas dispondrán de una instalación que garantice las condiciones de confort del ambiente, de acuerdo con el vigente reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Estará prohibida la utilización de sistemas de calefacción que no sean fijos, que sean susceptibles de provocar llama o quemadura por contacto directo o proximidad.

Igualmente, garantizarán la calidad del aire interior, de acuerdo con el vigente reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

5. Conexión a internet. Los espacios destinados a la prestación de servicios y programas dispondrán de conexión a internet con cobertura completa.

Artículo 84. Condiciones funcionales de los servicios y programas

1. Los servicios y los programas estructurales de la atención primaria de carácter básico y específico desarrollarán las funciones y proveerán las prestaciones descritas a lo largo del anexo al presente decreto, y se ubicarán en los centros sociales o en los puntos de atención social básicos.

2. Se adoptarán las medidas adecuadas para favorecer la accesibilidad cognitiva y sensorial, la comunicación, la orientación temporal, espacial y personal de las personas usuarias.

3. Las condiciones funcionales de los servicios y programas se desarrollarán mediante la orden de la conselleria competente por razón de la materia.

Artículo 85. Condiciones generales y materiales de los centros

1. Se adoptarán las medidas adecuadas para favorecer la orientación temporal, espacial y personal de las personas usuarias de los centros de servicios sociales, aplicando los principios de diseño universal y garantizando la accesibilidad cognitiva y de la comunicación. Para ello, en zonas comunes se colocarán, de forma visible, calendarios y relojes, así como información del horario general del centro y de sus actividades en formatos accesibles. La señalización de los espacios incluirá pictogramas y se utilizarán distintos colores para su diferenciación. Los dispositivos concretos que se utilicen tendrán siempre en cuenta el perfil de las personas usuarias y estarán adaptados a sus características, asegurando la disponibilidad de sistemas alternativos o aumentativos de comunicación.

2. Para garantizar la seguridad de las personas usuarias de los centros de servicios sociales, estos deberán:

a) Implantar el plan de autoprotección, el cual deberá incluir procedimientos específicos y recursos necesarios para la asistencia y evacuación segura de las personas usuarias atendiendo al perfil de estas, considerando sus necesidades individuales de apoyo. Dicho plan deberá adecuar su contenido a la normativa que regule los planes de autoprotección en vigor.

b) Aplicar el plan anual de mantenimiento de los edificios, instalaciones y equipamiento, de forma que se mantengan las condiciones de habitabilidad y la funcionalidad en condiciones de eficacia de uso sin que se vean mermadas las condiciones iniciales de uso del edificio.

Se dispondrá de manuales de manejo de las instalaciones y registro, comunicación y resolución de averías, cuyo plazo de resolución estará en función de la importancia de la avería y de su incidencia en el buen funcionamiento del centro.

c) Señalizar pasos, peldaños y rampas y advertir de la existencia de peligros tales como suelo deslizante, utilización de máquinas o aparatos e instalaciones peligrosos, entre otros. La señalización se realizará teniendo en cuenta el perfil de las personas usuarias.

d) Disponer de protocolos de limpieza diaria, semanal o mensual, según el caso.

e) Disponer de los permisos sanitarios correspondientes de los servicios de cocina o cáterin y de los permisos exigidos por otras Administraciones públicas para el resto de las instalaciones.

3. La decoración proporcionará un entorno cálido, amigable, familiar y confortable que recree las condiciones de la vida cotidiana, evitando los ambientes institucionalizados, prestando especial atención al respeto a la edad de la persona usuaria, contando con su participación activa en la conformación de los espacios.

4. Los locales procurarán una estimulación sensorial adecuada, evitando tanto un exceso de estimulación como el defecto o ausencia de la misma.

5. Se ofrecerá alimentación nutricionalmente adecuada, saludable y en la medida de lo posible, de proximidad, garantizando en todo caso la adaptación a las necesidades dietéticas individuales (incluyendo dietas terapéuticas, texturas modificadas, alergias o intolerancias) y a las preferencias personales razonables de las personas usuarias, bajo supervisión profesional competente.

6. Mediante la orden de la conselleria competente por razón de la materia se desarrollarán las condiciones generales y materiales de los centros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Acreditación de los Servicios del Sistema para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

En caso de que se haya solicitado autorización de los programas instrumentales del servicio de promoción de la autonomía personal, estos se entenderán acreditados a los efectos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Disposición adicional segunda. Condiciones de acceso e inclusión de personas usuarias con discapacidad a centros y programas de atención primaria de carácter básico en zonas rurales con riesgo de despoblación

Según la metodología del modelo de atención integral centrado en la persona que rige en la atención social y los principios rectores de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, se podrá excepcionar alguno de los requisitos o características exigibles para la autorización de centro según lo establecido en la correspondiente orden de desarrollo del presente decreto, en aquellas zonas de riesgo de despoblamiento y comarcas del interior donde exista un centro ocupacional o centro de servicios sociales de carácter sociosanitario para personas mayores o con discapacidad, salvo en la condición de persona con discapacidad y, en su caso, en situación de dependencia, siempre que se considere el recurso adecuado, idóneo y compatible, previo informe técnico de la dirección territorial.

Con el fin de poder ofrecer a las personas con discapacidad la misma oportunidad de acceder a todos los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, esta misma situación de integración e inclusión social podrá darse en todos los servicios y programas de promoción de la autonomía personal, como programas integrados de atención primaria de carácter básico, respecto a las condiciones y requisitos establecidos para las personas usuarias desarrolladas a lo largo del apartado 1 del anexo al presente decreto.

Disposición adicional tercera. Autorización excepcional de viviendas

1. Mediante la orden de la conselleria competente por razón de la materia podrá determinarse la posibilidad de autorizar viviendas u hogares que queden exentos del cumplimiento de alguna o algunas de las condiciones materiales o funcionales, siempre que cumplan los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad en función de las necesidades de las personas usuarias, y se garantice, mediante un plan específico, la provisión de apoyos individualizados y suficientes para compensar la condición eximida.

2. La propuesta de exención deberá partir de la entidad titular de la vivienda u hogar, deberá ser validada por la dirección general competente por el sector de las personas usuarias y/o por el Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras, y dicha exención constará expresamente en la resolución de autorización de funcionamiento o de obtención de visado previo.

3. No podrá ser objeto de exención ninguna condición o requisito que afecte a la protección y seguridad o a los derechos fundamentales de los usuarios.

Disposición adicional cuarta. Personal sanitario

En los centros residenciales de titularidad pública, el personal sanitario podrá ser personal estatutario perteneciente al sistema de salud dentro del marco de los acuerdos que se alcancen entre la conselleria competente en materia de sanidad y la conselleria competente en materia de servicios sociales.

La conselleria competente en materia de atención sanitaria garantizará, en todo caso, la igualdad de acceso a la cartera de servicios para las personas en situación de dependencia, independientemente de que estas residan en domicilios particulares o colectivos.

Las administraciones públicas competentes establecerán instrumentos permanentes de coordinación sociosanitaria al objeto de garantizar la necesaria cooperación entre el ámbito social y sanitario para responder de forma integral, coordinada y eficiente a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia.

Disposición adicional quinta. Plazas excepcionales en centros de acogida temporal para personas en situación de sin hogar, en centros residenciales de infancia y adolescencia, y en centros de día y residenciales de atención a personas con discapacidad y problemas graves de salud mental

Mediante la orden de la conselleria competente por razón de la materia, en centros que dispongan de una autorización de funcionamiento definitiva a la entrada en vigor del presente decreto, ante situaciones de emergencia social, podrán regularse, de forma excepcional, condiciones especiales de espacio y ocupación.

En todo caso, deberán garantizarse el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad relativas a la protección contra incendios.

Las condiciones de accesibilidad se exigirán en función de las personas usuarias del recurso a habilitar.

Disposición adicional sexta. Incidencia presupuestaria

La implementación del presente decreto no supone incremento alguno sobre el presupuesto ordinario de la Generalitat Valenciana.

Disposición adicional séptima. Personal empleado público

Las previsiones del presente decreto referidas a titulaciones, homologaciones, perfiles profesionales, condiciones de trabajo, régimen retributivo, acceso y ocupación de los puestos de trabajo, así como las relativas a cualquier otro aspecto regulado por la normativa vigente en materia de función pública, no serán aplicables al personal empleado público que preste servicios en los centros públicos de servicios sociales de gestión directa, que se regirán, en todos estos ámbitos, por dicha normativa de la función pública valenciana.

Disposición adicional octava. Protección de datos de carácter personal

1. El tratamiento de datos personales que se realice en cumplimiento de este decreto se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos personales que trate la administración en ejecución del presente decreto serán utilizados con las finalidades y los límites previstos en ésta.

3. Las comunicaciones de datos que se produzcan a consecuencia de la colaboración entre Administraciones públicas se realizarán fundadamente en las normas con rango de ley aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Centros autorizados

Los centros que dispongan de una autorización definitiva a la entrada en vigor del presente decreto conservarán las condiciones de autorización en lo relativo a la ubicación y al número de plazas. En cuanto al resto de condiciones de autorización relativas a requisitos funcionales, materiales, de documentación, personal o de cualquier otra índole, deberá respetarse lo dispuesto en el régimen transitorio establecido en el presente decreto o en sus órdenes de desarrollo, tanto respecto de las condiciones como de los plazos que se establezcan.

Disposición transitoria segunda. Centros con procedimiento de autorización en trámite

1. Las entidades que a la entrada en vigor del presente decreto tuvieran procedimientos de autorización de centros en tramitación podrán manifestar su voluntad de acogerse a las nuevas condiciones establecidas para su tipología de centro, retrotrayendo las actuaciones hasta donde sea necesario para valorar los proyectos de acuerdo con las nuevas exigencias.

2. Los expedientes de autorización de funcionamiento, de autorización por modificación sustancial de centros o de obtención de visado previo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán de acuerdo con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en cuanto al procedimiento, y de acuerdo con la normativa que regula las condiciones materiales y funcionales del centro, según su tipología, vigente en el momento de iniciar el expediente. Todo ello sin menoscabo de que con posterioridad a su autorización deban proceder a su adaptación a los requisitos establecidos en el presente decreto, así como a las órdenes de desarrollo de la conselleria competente en materia de servicios sociales, en el plazo que en ellas se establezca.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a los expedientes de autorización de funcionamiento y de autorización por modificación sustancial de centros que se hayan iniciado después de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, pero que hayan obtenido antes de esta fecha el visado previo del proyecto técnico básico y de ejecución de las obras, o de la documentación técnica que corresponda.

4. Asimismo, lo dispuesto en el apartado 1 de la presente disposición, será igualmente aplicable a aquellos expedientes de centros que hayan obtenido informe favorable de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras, o de la documentación técnica que corresponda, pero hayan iniciado los expedientes de autorización de funcionamiento y de autorización por modificación sustancial después de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, siempre que los centros se encuentren construidos.

Disposición transitoria tercera. Autorización de centros de atención primaria titularidad de entidades locales

Los centros de servicios sociales, titularidad de las entidades locales, de atención primaria en funcionamiento y sin la autorización pertinente, dispondrán de un periodo de 5 años desde la entrada en vigor del presente decreto para solicitar dicha autorización, en función del programa funcional vigente en el momento de la aprobación del proyecto por el órgano municipal correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa constructiva (seguridad general, salubridad y habitabilidad e instalaciones) vigente en el momento de la solicitud.

Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los centros de cuya gestión no corresponde a la Generalitat Valenciana y que disponen de plazas financiadas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Las entidades de iniciativa privada que colaboren con la Administración pública mediante alguna de las fórmulas previstas en el título IV de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, deberán adaptar los centros de su titularidad a las nuevas condiciones previstas en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de desarrollo en las fechas indicadas para ello en éstas, en todo aquello que no suponga un incremento del coste de gestión por el cual les fue adjudicado el correspondiente contrato o por el que fue suscrito el acuerdo de acción concertada.

En el caso de entidades de iniciativa social las adaptaciones que supongan un incremento económico del coste de gestión, respecto a lo establecido en la convocatoria de acción concertada vigente en el momento de entrada en vigor de la normativa referenciada, se contemplará el incremento y las adaptaciones técnicas, mediante un procedimiento de revisión, en la nueva convocatoria de acción concertada, debiendo implementarse las adaptaciones a partir de esa nueva convocatoria.

En el caso de las entidades de iniciativa mercantil, cuando las adaptaciones supongan un incremento económico del coste de gestión respecto a lo establecido en el contrato administrativo vigente en el momento de entrada en vigor de la normativa referenciada, se realizarán a la entrada en vigor del nuevo contrato.

En el caso de entidades locales que tengan suscrito un contrato programa, el incremento económico del coste de gestión que suponga la adaptación a la nueva normativa se actualizará a través de la tramitación de la correspondiente adenda, previo informe de la dirección general competente por razón de la materia.

Disposición transitoria quinta. Centros ocupacionales

En los centros ocupacionales con personas usuarias cuyo perfil no se adecue a la tipología descrita para estos centros, el equipo técnico del centro procederá a realizar una revisión de los expedientes, distinguiendo aquellos cuyo perfil se adecua al centro ocupacional de aquellos otros cuyo perfil se adecue al centro de día de personas con discapacidad intelectual u otro. Consecuentemente, si procede tras la revisión de los expedientes, las entidades titulares de los centros efectuarán el ajuste que corresponda a los aspectos funcionales del centro y al número de plazas, sin que obligatoriamente se requiera una adaptación de los espacios.

Se dispondrá hasta el día 30 de junio de 2027 para realizar la revisión del perfil de usuarios, así como del plazo de un año a partir de esta fecha, para la creación, en su caso, de un nuevo centro o unidad de día adecuado a las necesidades de las personas usuarias. En esas circunstancias concretas ambos centros serán considerados como centros complementarios.

En cuanto a la adecuación de las distintas condiciones exigibles para los respectivos centros se estará a los plazos establecidos en la correspondiente orden de la conselleria competente por razón de la materia.

Disposición transitoria sexta. Centros de atención temporal a emergencias sociales

Para atender a las situaciones de emergencia social y sociosanitarias, y hasta que se desarrolle normativa específica al respecto, se podrá, mediante la resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales, autorizar la apertura, o habilitar en su caso, los siguientes espacios como Centros de Atención Temporal a

Emergencias (CATE): centros de servicios sociales autorizados u otros centros con informe favorable de la oficina técnica que garantice las condiciones de seguridad general, salubridad, habitabilidad y climatización.

Disposición transitoria séptima. Vigencia provisional de determinadas disposiciones del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell

Sin perjuicio de la derogación normativa prevista en el presente decreto, el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, y sus modificaciones posteriores, mantendrán provisionalmente su vigencia las materias reguladas en este decreto que requieran desarrollo mediante órdenes de las consellerias competentes por razón de la materia, hasta la entrada en vigor de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Se derogan las siguientes normas:

1. Decreto 27/023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. Aquellas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo normativo

1. Mediante órdenes de la conselleria competente por razón de la materia se desarrollarán las tipologías del presente decreto, en particular las siguientes:

a) Los programas funcionales y las condiciones materiales, espaciales, instalaciones y equipamiento de los centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

b) Las plantillas y ratios de personal, las titulaciones de profesionales, la estructura organizativa y los sistemas de participación en los centros y programas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

c) La documentación básica de los centros y programas de servicios sociales la Comunitat Valenciana.

2. Se faculta a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 3 de septiembre de 2026

Juan Francisco Pérez Llorca
President de la Generalitat

Elena Albalat Aguilella
Consellera de Servicios Sociales, Familia y Infancia

ANEXO

Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, de carácter específico y de atención secundaria

Apartado 1. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico
1.1. Características generales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico
1.1.1. Servicios y programas
1.1.2. Metodología de trabajo
1.1.3. Organización de la atención primaria
1.2. Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
1.2.1. Función básica
1.2.2. Prestaciones
1.2.3. Tareas básicas que desarrollar
1.2.4. Programas estructurales del servicio:
1.2.4.1. Programa de acogida
1.2.4.2. Programa de urgencia social
1.3. Servicio de promoción de la autonomía personal
1.3.1. Función básica
1.3.2. Prestaciones
1.3.3. Tareas básicas que desarrollar
1.3.4. Programas estructurales del servicio
1.3.4.1. Programa de atención y valoración de las personas en situación de dependencia
1.3.4.2. Programa de promoción de la vida independiente
1.3.4.3. Programa de acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras
1.3.4.4. Programa de mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios
1.3.5. Programas Instrumentales:
1.3.5.1. Programa de atención domiciliaria
1.3.5.2. Programa para la prevención y promoción de la autonomía personal
1.3.5.3. Programa de apoyo a personas usuarias, familiares y personas cuidadoras
1.3.5.4. Programa de teleasistencia
1.3.5.5. Programa de asistencia personal
1.3.5.6. Otros programas instrumentales
1.4. Servicio de inclusión social
1.4.1. Función básica
1.4.2. Prestaciones
1.4.3. Tareas básicas que desarrollar
1.4.4. Programas estructurales
1.4.4.1. Programa de la renta valenciana de inclusión
1.4.4.2. Programa de intervención a través de Itinerarios para la inclusión social
1.4.5. Programas instrumentales
1.4.5.1. Programa de implementación de itinerarios de inclusión social
1.5. Servicio de prevención e intervención con las familias
1.5.1. Función básica
1.5.2. Prestaciones
1.5.3. Tareas básicas que desarrollar
1.5.4. Programas estructurales del servicio:
1.5.4.1. Programa de detección de desprotección e intervención familiar
1.5.4.2. Programa de soporte y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa
1.5.4.3. Programa de atención al desarrollo infantil (ADI)
1.5.5. Programas instrumentales:
1.5.5.1. Programa de coordinación socioeducativa de colectivos vulnerables
1.6. Servicio de acción comunitaria
1.6.1. Función básica

1.6.2. Prestaciones
1.6.3. Tareas básicas
1.6.4. Programas estructurales:
1.6.4.1. Programa de sensibilización y prevención
1.6.4.2. Programa de participación y promoción de la convivencia
1.6.4.3. Programa de promoción del voluntariado social
1.6.4.4. Programa de intervención en espacios vulnerables
1.6.5. Programas instrumentales:
1.6.5.1. Programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil
1.7. Servicio de asesoría técnica específica
1.7.1. Función básica
1.7.2. Prestaciones
1.7.3. Tareas básicas que desarrollar
1.7.4. Programas estructurales:
1.7.4.1. Programa de atención a nivel jurídico a la ciudadanía
1.7.4.2. Programa asesoramiento y, acompañamiento jurídico a equipos profesionales de la atención primaria
1.7.4.3. Programa de atención especializada a personas migrantes.
1.7.5. Programas instrumentales
1.7.5.1. Programa para la igualdad LGTBI
1.7.5.2. Programa de información y atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional
1.7.5.3. Programa de asesoramiento a las víctimas de situaciones discriminatorias y delitos de odio
1.8. Unidades de igualdad
1.8.1. Definición
1.8.2. Objeto
1.8.3. Objetivos específicos
1.8.4. Programas estructurales
1.8.4.1. Programa para la incorporación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas municipales
1.8.4.2. Programa de información y asesoramiento a las mujeres
1.8.4.3. Programa de prevención de la violencia sobre la mujer y sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres
1.8.4.4. Programa de Planes de Igualdad en empresas (programa de informes técnicos y asesoramiento a empresas y entidades)
1.9. Centro social de atención primaria
1.9.1. Punto de atención social básico
1.10. Centro integral de mayores (CIM)
1.10.1. Punto integral de mayores (PIM)
1.11. Albergue para personas en situación o riesgo de exclusión social
1.12. Viviendas sin apoyo
1.13 Centro municipal temporal de acogida social (CMTAS)

Apartado 2. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico
2.1. Características generales de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico
2.1.1. Servicios de la atención primaria de carácter específico
2.1.2. Metodología de trabajo y pautas de actuación
2.1.3. Coordinación con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
2.2. Servicio de infancia y adolescencia
2.2.1. Programa competencia de los municipios
2.2.1.1. Programa de equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia (EEIIA)
2.2.2. Programas competencia de la Generalitat
2.2.2.1. Programa de intervenciones técnicas de acogimiento en familia educadora
2.2.2.2. Programa de intervenciones técnicas en adopción

2.2.2.3. Programa de apoyo a la emancipación y la autonomía personal (oficinas mentora)
2.2.2.4. Programa de atención telefónica y telemática a la infancia
2.2.2.5. Programa de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANNA)
2.2.2.6. Programa Barnahus (casa de la infancia)
2.2.2.7. Programa de punto de encuentro familiar
2.2.2.8. Programa de medidas judiciales de medio abierto
2.3. Servicio de violencia sobre la mujer
2.3.1. Centros Mujer
2.3.2. Centro de atención integral 24 horas a víctimas de agresión sexual (centros de crisis)
2.3.3. Programa de atención telefónica y telemática de ayuda a mujeres víctimas de violencia
2.3.4. Programa de atención a mujeres víctimas de explotación sexual en contextos de prostitución y/o trata
2.4. Servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental
2.4.1. Programa de atención y seguimiento de las personas con problemas graves de salud mental (SASEM)
2.4.2. Programa específico de atención a la discapacidad (SEAD)
2.4.3. Programa de mediación a la comunicación para personas con discapacidad
2.5. Servicio de atención diurna y nocturna
2.5.1. Centro de acogida para personas en situación de sin hogar
2.5.2. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescente
2.5.3. Centro de día de inserción sociolaboral para personas adolescentes y jóvenes
2.5.4. Centro de día para personas mayores
2.5.5. Centro de día para personas con discapacidad física
2.5.6. Centro de día para personas con discapacidad intelectual
2.5.7. Centro de día para personas con problemas graves de salud mental
2.5.8. Centro de día para personas en situación de sin hogar
2.5.9. Centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual
2.6. Servicio de atención ambulatoria
2.6.1. Centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social (CRAPPS)
2.6.2. Centro de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas graves de salud mental (CRISOL)
2.6.3. Centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT)
2.6.4. Centro especializado de atención a personas mayores (CEAM)
2.7. Servicio de alojamiento alternativo
2.7.1. Viviendas y hogares
2.7.1.1. Viviendas de apoyo limitado
2.7.1.1.1. Viviendas para personas con discapacidad intelectual
2.7.1.1.2. Viviendas para personas con problemas graves de salud mental
2.7.1.1.3. Hogares de emancipación
2.7.1.1.4. Viviendas para mujeres con autonomía víctimas de violencia sobre la mujer
2.7.1.1.5. Viviendas para personas en situación o riesgo de exclusión
2.7.1.2. Viviendas de apoyo extenso
2.7.1.2.1. Viviendas para personas con discapacidad intelectual
2.7.1.2.2. Viviendas para personas con problemas graves de salud mental

Apartado 3. Centros de servicios sociales de atención secundaria
3.1. Características generales de atención secundaria
3.1.1. Conceptos básicos de los centros de servicios sociales de atención secundaria.
3.1.2. Pautas de actuación
3.2. Viviendas y hogares
3.2.1. Vivienda de intervención para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer
3.2.2. Vivienda de intervención para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer en situación de especial vulnerabilidad
3.2.3. Vivienda para mujeres víctimas de trata y/o prostitución

3.2.4. Hogar de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes
3.3. Residencias
3.3.1. Centro de recuperación integral para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer
3.3.2. Residencia de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes
3.3.3. Residencia de acogimiento específico para adolescentes con problemas graves de conducta
3.3.4. Residencia socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley
3.3.4.1 Residencia socioeducativa terapéutica para personas menores de edad en conflicto con la ley
3.3.5. Residencia para convivencia con grupo educativo
3.3.6. Residencia para personas con problemas graves de salud mental
3.3.7. Residencia para personas con discapacidad intelectual
3.3.8. Residencia para personas con discapacidad física
3.3.9. Residencia para personas mayores
3.4. Centros residenciales de atención inmediata y valoración
3.4.1. Centro de emergencias para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer
3.4.2. Residencia de recepción de niños, niñas, adolescentes

Apartado 1. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico

1.1 Características generales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante, SPVSS), y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

Se caracterizan por un modelo de organización y funcionamiento definidos, con carácter universal y plena accesibilidad en la atención, que implanta la atención centrada en la persona, la proximidad a su entorno personal, unidad de convivencia o familia, con enfoque grupal y comunitario, con prestaciones multidisciplinares y polivalentes.

Emplea protocolos de actuación que hacen compatible el carácter generalista de sus intervenciones con una atención individualizada y personalizada, adaptada a las características y las necesidades concretas. Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados. Facilita la derivación a prestaciones específicas o secundarias, realizando un seguimiento de la prescripción realizada.

Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de atención primaria de carácter básico realizan las funciones descritas en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 3/2019) en su artículo 17.

1.1.1. Servicios y programas

La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios estructurales:

– Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
– Servicio de promoción de la autonomía personal.
– Servicio de inclusión social.
– Servicio de prevención e intervención con las familias.
– Servicio de acción comunitaria.
– Servicio de asesoría técnica específica.
– Unidades de igualdad.

Estos servicios conforman una red articulada e integrada funcionalmente, de manera que no pueden ser considerados de forma aislada, ni organizarse en unidades administrativas independientes. Cada uno de ellos desarrolla unos programas estructurales que constituyen los ejes fundamentales de su actuación. Todos estos servicios y programas deben estar implantados en todas las zonas básicas de servicios sociales.

Se podrán ejecutar otros programas que tendrán carácter instrumental y que serán adscritos a los servicios estructurales encargados obligatoriamente de dirigirlos y supervisarlos, ajustándose en todo caso a los objetivos del servicio del cual dependa, y en su desarrollo deberán hacerse efectivos de manera coordinada y sinérgica, con independencia de su forma de financiación, gestión, o su titularidad.

1.1.2. Metodología de trabajo

El equipo de atención primaria tendrá como principios rectores la orientación hacia la igualdad, la protección, la equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la igualdad de oportunidades

entre mujeres y hombres y de la infancia, la no-discriminación y la igualdad en la diversidad, y además se regirá por los principios rectores que se enuncian en el artículo 6 de la Ley 3/2019, destacando la prevención, la promoción de la autonomía y desarrollo personal, la promoción de la inclusión y de la cohesión social y la perspectiva comunitaria.

Será ineludible la práctica del trabajo en equipo y la coordinación de las actuaciones de las personas profesionales adscritas a diferentes servicios, así como el funcionamiento regular de las comisiones de coordinación técnica y el trabajo en red con las personas profesionales del SPSVSS y de otros sistemas de protección social.

El trabajo colaborativo entre los diferentes nodos de la red provoca necesariamente respuestas coordinadas y complementarias, por lo tanto, respuestas más eficaces. En este punto es necesario contemplar a la persona, familia o unidad de convivencia objeto de intervención, no como simples receptores/as de la acción profesional, sino como parte de la red, de manera que se fomente su participación activa en la toma de decisiones y propuestas de mejora de su situación.

Además de todo ello, esta metodología de intervención se caracteriza por su dinamismo ya que obliga a la evaluación periódica de las acciones realizadas, de manera que permite el reajuste de las intervenciones, el aprendizaje y la mejora continua.

Los servicios de la atención primaria de carácter básico utilizarán una metodología de trabajo orientada a la unidad de acción. La toma de decisiones dentro del equipo de intervención se realizará de forma colegiada, y se estructurará en reuniones del equipo de profesionales de la zona básica, integrado por las personas miembros del equipo de intervención social, de las unidades de igualdad, de apoyo jurídico y de apoyo administrativo, y comisiones técnicas por materias. Las personas profesionales de los equipos de atención primaria específica podrán participar como asesoras en estas reuniones, cuando en el orden del día se establezcan casuísticas del área de su competencia.

Desde esta metodología garantista de la unidad de acción entre los diferentes agentes implicados, se trabajará de forma que se eviten duplicidades, paralelismos e intervenciones que puedan llegar a ser contradictorias o incoherentes entre ellas. Se entiende que la metodología de trabajo en red responde a estas premisas y se constituye como la intervención idónea en situaciones sociales complejas para las que resulta difícil encontrar soluciones.

Esta intervención parte de un enfoque centrado en la persona, desde una perspectiva holística que favorezca una actuación transversal y coordinada, y que permita el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario. La intervención profesional será diseñada e implementada por los equipos de forma interdisciplinaria con una metodología a partir de una valoración integral de las necesidades, el trabajo en red es de necesario cumplimiento.

A este mismo fin, se implantará de manera efectiva la figura de la persona profesional de referencia y se emplearán los instrumentos técnicos de intervención social previstos en la Ley 3/2019: la Historia Social Única (en adelante, HSU), el plan personalizado de intervención social (en adelante, PPIS), los planes de atención individualizada (en adelante, PAI) y la tarjeta de información personalizada.

La persona usuaria tiene derecho a una o un profesional de referencia de acceso, trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria, y que será la persona profesional que aperture la HSU. La persona profesional de referencia de acceso tiene que llevar a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas, a través de la herramienta de la entrevista, que recogerá toda la información y los datos necesarios, en un proceso que incluirá su inicio, apertura, cumbre y cierre.

Una vez elaborado el diagnóstico, es prioritario describir un pronóstico que marque las líneas donde se objetivará el futuro hacia donde se desarrollará el cambio que la persona quiere realizar en su vida y entorno.

Iniciada la HSU, la persona profesional realizará el triaje optando entre llevar a cabo la intervención ella misma o, tras la realización del diagnóstico y pronóstico inicial y la valoración de la necesidad de una intervención social de mayor intensidad, trasladar esta valoración a otra persona profesional de referencia de intervención. Esta persona se responsabilizará de la coordinación de la HSU, del PPIS, del seguimiento, la evaluación y la coordinación con el resto de los sistemas intervinientes. Además, en caso de derivación a la atención primaria de carácter específico, a la secundaria o incluso a otros sistemas, las personas profesionales de referencia se encargarán, si se valorase como necesario, del acompañamiento de la persona, familia o unidad de convivencia, para favorecer su transición y vinculación con el nuevo servicio implicado, manteniéndose, en todo caso, como profesional de referencia.

Las personas profesionales de atención primaria básica podrán gestionar y ejecutar más de un servicio de los normativizados en el punto 1.1.1. del presente anexo.

La derivación se formalizará mediante una anotación profesional en la HSU, que incluirá, además de los antecedentes de interés, la situación actual, las intervenciones realizadas, el resultado de las mismas y el motivo por el que se realiza la derivación.

La atención primaria básica constituye la vía de acceso ordinaria al SPVSS. La existencia de otras formas de acceder a él obliga a extremar las medidas de coordinación necesarias para garantizar, en estos casos, la unidad de acción y

la continuidad de las intervenciones, estableciéndose obligatoriamente el PPIS, necesario para tener la observancia necesaria y operativa en dichos casos.

Los servicios estructurales de la atención primaria de carácter básico deberán coordinarse con la dirección territorial correspondiente a través de la figura del supervisor o supervisora de su departamento, y seguir las instrucciones y los protocolos elaborados por la conselleria competente en materia de servicios sociales.

1.1.3. Organización de la atención primaria

La organización del equipo de atención primaria básica y específica será desarrollada por la Comisión Técnica Organizativa regulada por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante, Decreto 38/2020).

La organización tenderá preferentemente a:

– La división del municipio en zonas de atención donde el profesional de referencia de acceso atiende todos los servicios y prestaciones del sistema derivando en un profesional de referencia de intervención cuando sea conveniente según el diagnóstico social realizado.

– El establecimiento de un sistema de guardias con las personas profesionales de referencia de acceso tendrá que dar cobertura a todas las zonas de atención pudiendo derivar después al profesional de referencia de intervención.

En los casos en que el volumen de gestión de las prestaciones de derecho subjetivo (renta valenciana de inclusión y sistema de autonomía y atención a la dependencia) sea excesivamente elevado, la Comisión Técnica Organizativa del Municipio podrá estudiar fórmulas para centralizar la tramitación de estas prestaciones dotando de personal específico para la gestión de las mismas al objeto de garantizar el acceso de la ciudadanía en los plazos establecidos en la actual legislación y en igualdad de condiciones en todo el municipio. No obstante, y en aras de garantizar la centralidad de la atención a la persona que propugna la ley 3/2019; la información, diagnóstico e intervención se mantendrá siempre en los equipos de atención primaria básica.

1.2. Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1.2.1. Función básica

Servicio que se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social. Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios y prestaciones del SPVSS. Será atendido por el personal de trabajo social, que podrá compatibilizar las funciones de acogida con la de otros servicios de la atención primaria básica, según determine la Comisión Técnica Organizativa.

1.2.2 Prestaciones

El servicio de acogida y atención desarrollará las siguientes prestaciones:

– Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.

– Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.

– Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.

– Elaboración de informes de vulnerabilidad y otros informes sociales.

1.2.3. Tareas básicas que desarrollar

– Adscripción de la persona usuaria a la profesional de referencia de acceso.

– Valoración y diagnóstico social inicial y el pronóstico de las situaciones atendiendo sus demandas sociales desde la perspectiva de una intervención profesional social y a su acompañamiento requerido.

– Valoración inicial de las necesidades comunicativas y, en su caso, sistemas de apoyo para la atención presencial o telefónica.

– Apertura de la HSU.

– Atención a las situaciones de urgencia social, incluidas las desatenciones de adultos.

– Realización del diagnóstico social inicial, y elaboración de la primera propuesta del Plan Personal de Intervención Social (PPIS), en los términos del artículo 78 de la Ley 3/2019.

– Facilitar ayudas de Promoción de la accesibilidad universal dentro del sistema.

– Derivación interna a otros grupos profesionales de primaria o secundaria, a otro sistema de protección social.

– Coordinación de las actuaciones derivadas hasta que se designe la persona profesional de referencia estable.

1.2.4. Programas estructurales del servicio

1.2.4.1. Programa de acogida

Definición:

Organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Objeto:

– Acoger, orientar u asesorar a la persona usuaria sobre las prestaciones del sistema.

– Realizar un primer diagnóstico de la situación social.

– Definir el pronóstico de la situación y las líneas de intervención.

– Proveer al sistema de información para un mejor funcionamiento en la planificación, y evaluación continua.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.2.4.2. Programa de urgencia social

Definición:

Situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

Objeto:

– Atender de forma inmediata las situaciones de urgencia que presente la persona o unidad familiar o de convivencia de forma puntual, a través de prestaciones.

– Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas, para asegurar la correcta atención de la persona, familia o unidad de convivencia.

La Comisión Técnica Organizativa podrá planificar y ejecutar si se considera necesario el servicio de atención a la urgencia social, derivado de los indicadores de pobreza, super población, número de personas en situación de sin hogar, dificultad de acceso a recursos normalizados, etc.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.3. Servicio de promoción de la autonomía personal

1.3.1. Función básica

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades pérdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio desarrollará a través de los distintos programas todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para realizar actividades de la vida diaria y para afrontar o adoptar decisiones sobre su proyecto vital.

1.3.2. Prestaciones

El servicio de promoción de la autonomía implementará las siguientes prestaciones:

– Prevención y promoción de la autonomía.

– Atención profesional domiciliaria y programa de apoyo a domicilio.

– Valoración, formación y apoyo a las personas cuidadoras.

– Información, orientación y asesoramiento individual, familiar o de la unidad de convivencia sobre las prestaciones del servicio.

– Prestaciones económicas vinculadas al servicio.

– Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

– Prestaciones económicas de asistencia personal.

– Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal.

– Prestaciones tecnológicas de mejora de la vida independiente.

1.3.3. Tareas básicas que desarrollar

– Adecuación del diagnóstico y prescripción de la prestación.

– Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.

– Reelaboración e implementación del PPIS, planificación de la estrategia de actuación, diseño de itinerarios y búsqueda de sinergias.

– Evaluación de la eficacia de las prestaciones y de su gestión.

– Tramitación, gestión y seguimiento de los expedientes.

– Prospección de los colectivos y personas con necesidades de ayuda y prestaciones para su autonomía por motivos de vulnerabilidad o dependencia.

– Desarrollo y actualización de la HSU.

– Aplicar procedimiento de valoración de la aptitud, facilitar la formación mínima necesaria y establecer los mecanismos de seguimiento para garantizar el apoyo a las personas que se ofrezcan como cuidadoras no profesionales dentro del ámbito de la dependencia.

1.3.4. Programas estructurales

1.3.4.1. Programa de atención y valoración de las personas en situación de dependencia

Definición:

Este programa atiende las solicitudes de acceso a las prestaciones a las que tuviera derecho en función de la ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y las adecua al SPVSS, facilitando el mantenimiento de la persona en su entorno social y comunitario.

Objeto:

– Informar, orientar y asesorar en la tramitación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.

– Aplicar el instrumento de valoración de la situación de dependencia, en los supuestos que le correspondan de acuerdo con el Decreto 62/2017 de 19 de mayo o norma que lo sustituya.

– Realizar el informe social del entorno, los informes sociales técnicos necesarios para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a las prestaciones, en los supuestos que le correspondan de acuerdo con el Decreto 62/2017 de 19 de marzo, o norma que lo sustituya.

– Prescribir la prestación idónea de las establecidas en el catálogo de prestaciones.

– Realizar el seguimiento de las prestaciones recogidas en la resolución del PIA con el fin de asegurar su adecuada implementación.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.3.4.2. Programa de promoción de la vida independiente

Definición:

Promocionar la vida independiente y la autonomía de las personas que por sus circunstancias sociales requieran de apoyos, así como prestar atención a las personas que presentan pérdidas de funcionalidad y dificultades para realizar las actividades de la vida diaria, bien sea por motivos físicos, sensoriales, psíquicos, o concurrentes, con el fin de reducir sus consecuencias o los efectos negativos sobre la persona, su calidad de vida y la de su entorno familiar y social. Las actuaciones abarcarán tanto la prevención en la disminución de las limitaciones funcionales para facilitar las actividades de la vida diaria, como el mantenimiento y la mejora de las capacidades y habilidades.

Se desarrollará en el domicilio de la persona y en su entorno comunitario, considerándose transversal e implementándose con actuaciones de otros servicios. Igualmente buscará una actuación conjunta con el sistema sanitario, u otros sistemas que pudieran estar implicados, a través de protocolos que propicien un trabajo en red.

Las personas usuarias no solo serán personas en riesgo de entrar en una situación de dependencia, sino también personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente.

Objeto:

– Informar, orientar y asesorar, así como el acompañamiento a la persona, y a la unidad familiar o de convivencia, sobre las prestaciones a las que pueden acceder y faciliten la independencia vital.

– Capacitar y entrenar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.

– Evitar y retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.

– Fomentar la habilitación personal y la terapia ocupacional, tanto para prevenir o reducir limitaciones como para mantener o mejorar las habilidades de autocuidado en el domicilio.

– Implementar medidas de apoyo para el mantenimiento de la autonomía funcional, la rehabilitación física y funcional, la habilitación psicosocial y la estimulación cognitiva.

– Fomentar el fortalecimiento y construir, junto con la unidad familiar o de convivencia en su caso, el PPIS y los PAI que lo desarrollan para facilitar el proceso de individuación y el tránsito a una vida independiente.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.3.4.3. Programa de acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras

Definición:

El programa favorecerá el apoyo a las personas cuidadoras y a sus familias en los procesos de atención a las personas en situación de dependencia.

Objeto:

– Detectar situaciones que puedan suponer un riesgo de claudicación, sobrecarga familiar y posible abandono de las tareas de cuidado, implementando medidas de apoyo a las familias, unidades de convivencia o a las personas cuidadoras.

– Preservar la cohesión y evitar la desintegración o el desapego.

– Fomentar la participación y la integración de las personas usuarias del servicio en las actividades comunitarias de su entorno social.

– Planificar e implementar anualmente los cursos de formación para personas cuidadoras familiares, mejorando las técnicas de cuidado, y conexión en red con apoyos profesionales.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.3.4.4. Programa de mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios

Definición:

El programa comprende las actuaciones dirigidas a la promoción de la autonomía personal, buscando la mejora y mantenimiento de la misma en el mayor grado posible.

Objeto:

– Dotar a las personas de los productos de apoyo y útiles necesarios que permitan mejorar su autonomía personal.

– Facilitar todo tipo de prestaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación funcional del hogar, y del vehículo, así como ayudas para el trasporte o la circulación en vehículo propio, con el fin de promocionar el máximo nivel de autonomía.

– Detectar y eliminar barreras de comunicación.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.3.5. Programas instrumentales

1.3.5.1 Programa de atención domiciliaria

Definición:

El programa consiste en planificar y ejecutar un conjunto de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de la persona usuaria y su entorno, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria y dar soporte a las personas atendiendo a sus limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales, cognitivas, mentales, emocionales y sociales, manteniendo a la persona en su entorno.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales.

Objeto:

– Detectar situaciones de riesgo y necesidad de mejora de las condiciones de la calidad de vida. Así como prevenir, detectar y atender situaciones de exclusión, aislamiento o abandono, maltrato o duelo, así como deterioro de las relaciones familiares y sobrecarga, claudicación en las necesidades de cuidado, o situaciones de contingencia sobrevenidas.

– Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.

– Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación, realizando las intervenciones y seguimientos congruentes.

– Promover la capacitación en competencias personales y sociales.

– Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio, como pueden ser la dispensa de comidas preparadas, la realización de compras de alimentación o de cualquier otro producto o utensilio necesario para mantener la normalidad de la vida cotidiana, así como el acompañamiento a la persona usuaria para la realización de gestiones o normalización de la vida afectiva y social.

– Interconectar y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre los sistemas sanitarios y social, de forma que estos puedan intervenir en situaciones detectadas, incluso desarrollar procesos de intervención conjunta.

Forma de provisión:

Gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta.

Carta de servicios:

– Apoyo tareas domésticas (atención a necesidades del hogar).

– Facilitar alimentos cocinados.

– Acompañamiento en compras y gestiones (alimentos, enseres, ámbito sanitario, escolar y de servicios sociales).

– Cuidados personales (aseo, movilizaciones y supervisión de la toma medicación con pauta médica).

– Recuperación o mantenimiento de facultades y competencias.

– Acompañamientos en crisis, soledad, abandono, proceso de duelo, etc. con el fin de prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono.

– Apoyo a la familia (crisis, funciones de cuidado y parentales).

– Competencias sociales e inclusión socio comunitaria.

Personas usuarias:

Cualquier persona que requiera de estos apoyos para promocionar la autonomía de la vida personal y social, de las personas, así como los núcleos familiares que lo requieran.

No solo serán personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente.

Condiciones particulares del programa:

Cuando el programa no sea de gestión directa, deberá disponer de un local cuyas instalaciones y equipamientos se ajusten a las condiciones funcionales y materiales de acuerdo con el título IV del presente decreto.

– Acceso/recepción.

– Despacho multidisciplinar.

– Sala de reuniones.

– Aseos accesibles comunes.

1.3.5.2. Programa para la prevención y promoción de la autonomía personal

Definición:

Las prestaciones que desarrolla este programa se dirigen a potenciar las capacidades de las personas para la elección y desarrollo de su proyecto vital y su desenvolvimiento en los ámbitos personales, familiar y social.

Objeto:

– Conseguir el mayor grado de autonomía personal, adaptación al entorno y mejora de la calidad de inclusión en la vida comunitaria.

– Hacer efectiva la plena inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía en la realización de las actividades de la vida diaria.

– Favorecer la mayor permanencia posible en el entorno habitual de convivencia.

– Valorar e implementar necesidades de acompañamiento psicológico, social y socioeducativo centrado en la detección de necesidades de prevención o promoción de la autonomía personal.

Líneas de actuación:

– Habilitación y terapia ocupacional.

– Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

– Estimulación cognitiva.

Forma de provisión:

Gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta.

1.3.5.3. Programa de apoyo a personas usuarias, familiares y personas cuidadoras

Definición:

Espacio de atención social, que permite ofrecer talleres de estimulación y rehabilitación, actividades de ocio o culturales a personas usuarias por patologías neurodegenerativas, así como a personas con discapacidad intelectual o con problemas graves de salud mental y/o daño cerebral adquirido.

Pretende ofrecer a las personas cuidadoras herramientas para poder afrontar, de la manera más adecuada, las situaciones que se van surgiendo en el día a día con las personas usuarias, favoreciendo liberar tensión y carga, y prestando soporte psicológico. A su vez puede ofrecer información y formación sobre las enfermedades neurodegenerativas y adquiridas y sus consecuencias. Además, se garantiza la atención de las necesidades básicas de las personas usuarias al mismo tiempo que se trabajan habilidades sociales y las actividades de la vida diaria de las mismas.

Deberá estar coordinado con el resto de los programas del servicio de promoción de la autonomía personal, en especial del programa estructural de acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras con el que se vincula. De forma particular colaborará en el seguimiento del caso generando flujos de información y colaboración con los programas y centros de la zona básica.

Objeto:

– Ofrecer un tiempo de descanso a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia.

– Prevenir la sobrecarga o síndrome del cuidador quemado.

– Prestar apoyo psicológico, social y socioeducativo al entorno de la persona en situación de dependencia.

– Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.

– Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.

– Favorecer la formación de las personas cuidadoras en los planes formativos realizados por los servicios sociales de atención primaria, y la conselleria competente en la materia.

Personas usuarias: Personas con patologías neurodegenerativas, así como personas con discapacidad intelectual o mental y daño cerebral adquirido, sus familias y personas cuidadoras.

Forma de provisión:

Gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta.

1.3.5.4. Programa de teleasistencia

Definición:

Se entiende como un apoyo tecnológico a la atención domiciliaria, mediante la instalación de terminales telefónicos y otros dispositivos en el domicilio conectados a una central receptora de avisos, para intervenir ante situaciones de riesgo puntual o crónico.

La teleasistencia además de la respuesta a una situación de emergencia debe proporcionar una serie de atenciones personalizadas para mejorar las condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana de la persona, potenciar la independencia y facilitar la integración en su entorno habitual de convivencia, así como, detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de crisis.

Objeto:

– Promocionar la mejora de las condiciones de seguridad y compañía.

– Facilitar la permanencia en el domicilio de las personas en situación de necesidad social.

– Apoyar a las familias y a las personas cuidadoras.

Carta de servicios:

– Atención inmediata: las 24 horas del día los 365 días del año, con respuesta en un tiempo medio de 10 segundos desde la entrada de la llamada en el centro.

– Movilización de los recursos por parte del centro de atención según los protocolos establecidos.

– Unidad móvil que complementa la actuación con la intervención presencial en el domicilio.

– Actividades de mantenimiento del equipo tecnológico con autochequeo de terminales periódico y en su caso sustitución inmediata en 24 o 48 horas.

– Seguimiento permanente desde el Centro de Atención mediante llamadas periódicas.

– Custodia de llaves.

– Atención de Agendas: agenda de la persona usuaria para recordar datos importantes de forma esporádica o con la periodicidad adecuada a las necesidades, que permitan recordarle la realización de una actividad concreta, como, por ejemplo: toma de medicación, visita médica, diálisis, realización de gestiones, entre otras.

– Se promoverá la interoperabilidad del servicio de teleasistencia con otros sistemas (HSU, historia clínica electrónica) para una atención más coordinada y proactiva, siempre garantizando la protección de datos. La «unidad móvil

presencial» deberá contar con protocolos claros de actuación, tiempos de respuesta definidos y personal con formación adecuada para atender diversas situaciones de emergencia o necesidad social, incluyendo las relacionadas con discapacidad.

Forma de provisión:

Gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta.

Condiciones particulares del programa:

Cuando el programa no sea de gestión directa, deberá disponer de un local cuyas instalaciones y equipamientos se ajusten a las condiciones funcionales y materiales de acuerdo con el título IV del presente decreto.

El servicio de teleasistencia se ofrecerá en dos modalidades: la teleasistencia domiciliaria fija y la teleasistencia domiciliaria móvil.

La teleasistencia domiciliaria fija se prestará a través de dispositivos domiciliarios fijos, con posibilidad de actuación exclusivamente en el domicilio. Deberá llevar asociados los distintos dispositivos periféricos que optimizan las prestaciones del servicio de teleasistencia, adaptándose a las necesidades de las personas usuarias del servicio, como:

– Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales.
– Detector de movilidad/pasividad.
– Detector de caídas.
– Sensores de ocupación cama/sillón.
– Sensores de apertura frigorífico/microondas.
– Dispensador de medicación.
– Detector de humo/fuego.
– Detectores de gas/monóxido de carbono.
– Videoasistencia.
– Plataformas de servicios interactivos para teleasistencia social.
– Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS y GSM.
– Dispositivos de telemonitorización.

La teleasistencia domiciliaria móvil es una modalidad de servicio prestado tanto dentro como fuera del domicilio de la persona usuaria, mediante terminales de telefonía móviles adaptados tecnológicamente a su uso por personas mayores y con determinadas discapacidades y que adicionalmente cuentan con un sistema de geolocalización.

En cuanto al equipamiento se deberá disponer de:

– Equipos: el servicio de teleasistencia se llevará a cabo a través del suministro o, si se requiere, instalación de un terminal o dispositivo en la vivienda de la persona usuaria, conectado a una central receptora, con la que se comunica cuando sea necesario, mediante la activación de un pulsador u otros sistemas de comunicación.

– Deberá garantizar la atención a las personas en situación de dependencia 24 horas los 365 días del año para dar una respuesta adecuada a la demanda planteada, bien con recursos propios o bien movilizando otros recursos externos. Así mismo, el servicio se podrá prestar con apoyos tecnológicos complementarios dentro y/o fuera del domicilio mediante la utilización de sensores y actuadores en el domicilio y dispositivos con tecnología que permita la geolocalización fuera del domicilio.

– Unidad móvil: responsable de la intervención de primera respuesta en el domicilio tras haberse producido una llamada que requiera el desplazamiento de este recurso.

– Accesibilidad: los pulsadores o sistemas de alarma de los dispositivos deben ser diferenciables entre sí por sus características de color, tamaño, texto, relieve, símbolo, sonido o forma en función de las necesidades de la persona usuaria. La información destinada a la persona usuaria, incluidas las notificaciones, deberá ser perceptible y comprensible por ésta. La tecnología asociada a los servicios de teleasistencia, siempre que técnicamente sea posible, deberá adaptarse a las necesidades de cada persona, posibilitando en su caso diversas modalidades de comunicación que permitan que la atención se ofrezca de una forma efectiva. Se deberán incluir terminales adaptados a personas con cualquier tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.

– Centros de atención: los sistemas de información deberán permitir un registro estructurado de la información para favorecer la elaboración de un plan personalizado de teleasistencia que recoja información administrativa y asistencial. La interoperabilidad debe contribuir a agilizar procesos y a facilitar un enfoque de la intervención coordinado y centrado en cada persona y en su proyecto de vida.

– Mantenimiento: la entidad prestadora contará con un sistema de gestión del equipamiento técnico que asegure el mantenimiento preventivo y correctivo de los terminales o dispositivos utilizados.

Las empresas estarán dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios de teleasistencia domiciliaria u otros de carácter social. No obstante, en caso de desarrollar actividades de contenido distinto al señalado, deberán contar con un

departamento o unidad totalmente diferenciado del resto para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, tanto en lo que se refiere a la ubicación del centro de atención, como al personal dedicado exclusivamente a la prestación del servicio.

Asimismo, dispondrán de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para proporcionar una atención adecuada y eficaz a las personas usuarias ante cualquier situación de emergencia que se presenten.

1.3.5.5. Programa de asistencia personal

Definición:

La asistencia personal tiene como finalidad hacer factible el derecho a la vida independiente y la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados por razón de su discapacidad.

Su objetivo es facilitar a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas de derechos de las personas con discapacidad.

Así mismo, está destinada a atender, mediante programas instrumentales, a personas que, por su situación de dependencia, precisan el soporte de esta figura para llevar a cabo su proyecto de vida independiente, que le permita desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales en condiciones de igualdad respecto al resto de la población.

Objeto:

El objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Se distinguen las siguientes tipologías de Asistencia Personal:

– Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP): el objeto es atender a personas que por su situación de dependencia no pueden realizar por sí mismas actividades básicas de la vida diaria o les resulta muy difícil hacerlas, permitiendo el desarrollo de un proyecto de vida independiente. Esta figura tiene un rol de asistencia, acompañamiento y apoyo personal, centrado en las necesidades y decisiones de la persona.

– Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI): el objetivo es impulsar todas las capacidades y fortalezas en la primera etapa de vida, mejorando habilidades y fomentando la integración y rehabilitación de las condiciones neurofísicas; todo ello bajo un prisma profesional cualificado y bioético que fortalezca de forma sustancial su proyecto vital. Asimismo, tiene un rol de asistencia y acompañamiento, apoyo personal y familiar, intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona, mediador social con iguales y entorno.

Carta de servicios:

Persona Profesional de Asistencia Personal (PAP):

– Acompañar y asistir para poder desarrollar las actividades personales, laborales, formativas, culturales, deportivas y sociales recogidas en su proyecto de vida independiente.

– Ofrecer atención personalizada centrada en la persona.

– Favorecer una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, de acuerdo con las necesidades de la persona.

– Fomentar la inclusión y participación social en la vida comunitaria.

– Apoyar la comunicación en caso de precisarlo.

– Favorecer y facilitar una mayor libertad para asumir el control y responsabilidad de sus vidas tanto dentro como fuera de su domicilio.

– Acompañar en la planificación del día a día, respetando la toma decisiones que realice la persona asistida.

– Facilitar el acceso y gestión de los servicios apoyando la comunicación y recogida de información cuando sea preciso.

– Prestar apoyo en los desplazamientos, en los casos y tareas que proceda.

Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI):

– Acompañamiento y asistencia.

– Soporte personal y familiar.

– Intervención bio-psico-social individualizada y centrada en la persona.

– Mediación y facilitación social con iguales y entorno.

– Impulso de actividades de ocio y tiempo libre.

– Refuerzo familiar.

– Profesionalización y cualificación para velar por la cohesión de los tratamientos recibidos.

– Supervisión con informe anual de seguimiento.

– Coordinación con los equipos de servicios sociales de atención primaria.

– Coordinación con la Administración educativa. Dada la edad en etapa escolar del niño, niña o adolescente será necesaria la coordinación con el equipo educativo del centro docente en la elaboración y aplicación del Plan de actuación personalizado (PAP), en el cual se concretará el apoyo de la persona de asistencia personal para desarrollarlo, en su caso, distinguiendo si la participación de la PATI se realiza dentro del horario lectivo o no es necesaria porque el centro dispone de todos los recursos necesarios de soporte a la inclusión.

Personas usuarias:

Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cumplan los requisitos establecidos en la normativa autonómica por la que se regula el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, y tengan aprobado un PIA de Asistencia Personal.

Forma de provisión:

Gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta.

Condiciones particulares del programa:

Cuando el programa no sea de gestión directa, deberá disponer de un local cuyas instalaciones y equipamientos se ajusten a las condiciones funcionales y materiales de acuerdo con el título IV del presente decreto. No será requisito disponer de local cuando la asistencia personal sea prestada por persona profesional autónoma debidamente autorizada.

– Acceso/recepción.

– Despacho multidisciplinar.

– Sala de reuniones.

– Aseos accesibles comunes.

1.3.5.6. Otros programas instrumentales

A estos programas instrumentales se vincularán, cualquier actuación estructurada y sistematizada que desarrolle o promocione los objetivos de los programas estructurales, entre otros:

– Envejecimiento activo.

– Estancias vacacionales.

– Termalismo social.

– Alimentación domiciliaria.

– Compra domiciliaria.

– Servicio de lavandería y planchado a domicilio.

– Atención a personas con Alzheimer.

Estos programas podrán ser de gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta. Las entidades que desarrollen cualquiera de los programas instrumentales descritos deberán estar debidamente autorizadas y podrán proveer las prestaciones de acuerdo con su carta de servicios.

Cuando el programa no sea de gestión directa, deberá disponer de un local cuyas instalaciones y equipamientos se ajusten a las condiciones funcionales y materiales de acuerdo con la correspondiente orden de desarrollo del presente decreto.

1.4. Servicio de inclusión social

1.4.1. Función básica

– Prevención, diagnóstico, intervención y seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, facilitando, en todo caso, su inclusión social y realizando un acompañamiento personal orientado a conseguir la plena y efectiva participación en la sociedad y la mejora de su calidad de vida, a través de la mejora de su situación social, ocupacional, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural.

– Lucha contra la brecha digital y aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, dirigidas a las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o discriminación.

– Coordinación a las entidades del tercer sector que en su territorio implementen itinerarios de inclusión social para realizar un trabajo en red que favorezca las sinergias en los procesos de inclusión.

1.4.2. Prestaciones

– Orientación individual, familiar o unidad de convivencia.

– Intervención familiar o de la unidad de convivencia.

– Mediación familiar.

– Apoyo a la mediación judicial.

– Apoyo a la inclusión social.

– Atención de necesidades básicas y garantías de ingresos.

1.4.3. Tareas básicas que desarrollar

– Detección de las situaciones de exclusión residencial y personas sin hogar, promoviendo medidas preventivas y actuaciones tempranas para evitar la cronificación.

– Realización del diagnóstico social o adecuación del mismo y prescripción de las prestaciones.

– Evaluación del impacto y la eficacia de las prestaciones económicas.

– Elaboración y planificación del Plan Personalizado de Inclusión Social y diseño de la intervención: itinerarios de inclusión y ajuste de sinergias.

– Implementación, actualización y seguimiento del PPIS.

– Promoción y coordinación de redes de inclusión.

– Evaluación de la intervención: eficacia de las prestaciones y su gestión.

– Derivación y seguimiento hacia otros centros, servicios y programas.

– Implementación de la HSU de las personas usuarias.

1.4.4. Programas estructurales

1.4.4.1. Programa de la renta valenciana de inclusión

Definición:

El programa proporcionará la adecuada información, orientación, y asesoramiento sobre derechos a prestaciones del SPVSS y de otros sistemas de protección social. En particular, sobre el acceso a la prestación económica y profesional de la renta valenciana de inclusión.

Igualmente, efectuará la correspondiente valoración, prescripción y planificación de la intervención. Gestionará las prestaciones y planificará las intervenciones correspondientes al itinerario de inclusión vinculadas a ellas.

Se garantizará el acceso a la prestación de la Renta Valenciana de Inclusión, que comprende tanto la prestación económica como la prestación profesional que deberán de ser plenamente accesibles y respetuosos con los derechos y la autonomía de las personas con discapacidad.

Objeto:

– Promover y facilitar la inclusión social.

– Valorar la situación de vulnerabilidad y exclusión social.

– Proporcionar soporte económico y social.

– Afrontar la problemática de la pobreza junto con la de la inclusión social buscando su erradicación, adaptándose a las nuevas realidades sociodemográficas, económicas y culturales y a las nuevas situaciones de pobreza y prestando especial atención a los colectivos que presentan cronicidad.

– Asegurar la cobertura de las necesidades básicas y promover y fomentar el proceso de inclusión social de la persona, familia o unidad de convivencia, garantizando la calidad de vida y protegiendo la vulnerabilidad, a través de la Renta Valenciana de Inclusión.

– Gestionar la Renta Valenciana de Inclusión de forma que las personas usuarias se impliquen formalmente en su propio proceso de inclusión social.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.4.4.2. Programa de intervención a través de Itinerarios para la inclusión social

Definición:

El programa interviene socialmente con las personas que viven una situación de vulnerabilidad para conseguir su inclusión, proporcionando el soporte y el acompañamiento adecuado a cada persona usuaria efectuando las prescripciones oportunas a cada caso. Además, este programa se constituye como un instrumento de la prestación profesional de la Renta Valenciana de Inclusión.

Objeto:

– Facilitar el acceso a cualquier prestación del SPVSS como los itinerarios de inclusión social y otros como la alternativa habitacional o de otros sistemas de protección y promoción social (sanitario, educativo, empleo, vivienda, etc.), así como a la cultura de la información y a las tecnologías de la información y comunicación para erradicar la brecha digital.

– Realizar, de forma colaborativa con la persona, familia o unidad de convivencia, usuaria del programa y/o destinataria de renta valenciana de inclusión, la evaluación y valoración de la necesidad de un itinerario de inclusión para su prescripción, y el desarrollo del mismo, o su derivación a itinerarios específicos.

– Generar y coordinar redes locales de atención y de recursos buscando la sinergia de las actuaciones y la trazabilidad de los procesos de inclusión, así como diseñar e implantar programas que desarrollen o afiancen los itinerarios en colaboración con la iniciativa social y otros sistemas de protección social.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.4.5. Programas instrumentales

1.4.5.1. Programa de implementación de itinerarios de inclusión social

Definición:

Es un instrumento para la integración y activación de personas con dificultades de inclusión social y laboral, a través de un equipo especializado (formado por profesionales de trabajo social, educación social, psicología e integración social) que realizará el programa de itinerarios de inclusión social que desarrollarán una metodología de intervención adaptada a colectivos vulnerables.

Objeto:

– Garantizar, a través de los Itinerarios de Inclusión social, un modelo de intervención basado en el derecho a recibir una prestación profesional vinculada a la renta valenciana de inclusión social o a otras prestaciones sociales.

– Diseñar, implantar y ejecutar unas actuaciones de intervención social y sociolaboral, facilitando la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, desde la promoción de acciones que promuevan su propia participación en los procesos de intervención.

– Efectuar la coordinación y seguimiento de los itinerarios con equipos profesionales de otros ámbitos de actuación, en particular de educación, empleo, salud y vivienda.

Personas usuarias:

Personas perceptoras de la renta valenciana de inclusión, así como otras personas susceptibles de beneficiarse de estas actuaciones.

Forma de provisión:

Gestión directa o indirecta

1.5. Servicio de prevención e intervención con las familias

1.5.1. Función básica

La función básica de este servicio es la prevención, detección y evaluación de las situaciones de desprotección, así como el diagnóstico, diseño e implementación de estrategias de intervención de carácter individual, en la unidad familiar o de convivencia, con niños, niñas y adolescentes u otras personas necesitadas de especial protección o ayuda en su proyecto de vida.

Todo ello con los objetivos de normalización vital y afrontamiento de la discriminación mediante el fortalecimiento personal y el apoyo a la gestión de la vida cotidiana y social, así como dotar de instrumentos para el ejercicio de la función parental y facilitar su inclusión social.

1.5.2. Prestaciones

– Prevención y detección de situaciones vulnerables.

– Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.

– Intervención familiar o de la unidad de convivencia en conflicto convivencial.

– Atención psicológica y psicoterapéutica.

– Mediación familiar.

– Atención psicosocial y socioeducativa.

– Atención al acogimiento de la infancia y la adolescencia, en familia extensa.

– Protección y acompañamiento ante situaciones de maltrato.

– Declaración de riesgo y propuesta de desamparo de las personas menores de edad que lo requieran.

1.5.3. Tareas básicas a desarrollar

– Planificación y programación de actuaciones preventivas de situaciones de vulnerabilidad y riesgo, para toda la población.

– Promoción del desarrollo infantil a través de una tarea de orientación y acompañamiento.

– Prospección y detección de situaciones de vulnerabilidad y riesgo: sistema de detección de estas situaciones de vulnerabilidad, especial protección familiar y riesgo.

– Valoración de la situación teniendo en cuenta la información recibida por el servicio y la obtenida de forma directa, observada, analizada y valorada por el propio EIS.

– Adecuación del diagnóstico y prescripción de las prestaciones en caso de derivación.

– Análisis de las situaciones de intervención. Valoración diagnóstica integral y elaboración o reelaboración/desarrollo del PPIS, y en su caso, del PAI (equivalente a PISEF).

– Seguimiento y evaluación de la intervención.

– Derivación, en su caso, a la atención primaria específica o secundaria si se requiere.

– Participación en la Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia de la persona profesional de referencia o de la persona de referencia de la acción de protección, caso de no ser la misma persona.

Para la intervención con infancia y adolescencia se tendrá en cuenta lo indicado en la Ley 26/2018 y la acción protectora se desarrollará según los principios de actuación del artículo 91 de la misma.

1.5.4. Programas estructurales del servicio

1.5.4.1. Programa de detección de situaciones de desprotección e intervención familiar

Definición:

El programa es el instrumento de detección y evaluación de las situaciones de desprotección de infancia y adolescencia, prescribiendo la correspondiente intervención. Además, detectará otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo, discriminación o violencia, interviniendo o coordinando la derivación a los servicios oportunos.

Objeto:

– Detectar situaciones de vulnerabilidad, discriminación, riesgo o desprotección eliminando los factores que dañan o exponen a las personas menores de edad.

– Fomentar la participación en cualquier tipo de actividades de las unidades familiares en su entorno comunitario, fomentando la inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento, realizando los acompañamientos que se requieran y estableciendo las coordinaciones necesarias con los programas instrumentales y recursos comunitarios.

– Intervenir de forma precoz eliminando aquellos factores de riesgo que puedan provocar situaciones de vulnerabilidad a la desprotección, riesgo o desamparo en infancia y adolescencia, incidiendo de forma preponderante en las primeras etapas educativas, actuando desde el ámbito comunitario para su resolución.

Tareas básicas:

– Diseño de la estrategia de intervención, confeccionando el PPIS, o en su caso PAI (equivalente al PISEF), a través de la intervención psico- socioeducativa domiciliaria, fomentando habilidades en las personas, prestando el soporte adecuado y realizando el acompañamiento correspondiente.

– Desarrollo de estrategias de fortalecimiento familiar que promuevan el funcionamiento autónomo de las familias en relación con las necesidades que presenta la unidad familiar.

– Promoción de la integración comunitaria a través de las gestiones oportunas y estableciendo las prestaciones económicas necesarias.

– Establecer de forma conjunta con la administración educativa, instrumentos para la detección, dentro del protocolo municipal de prevención y erradicación del absentismo escolar.

– Colaborar con el Consell Escolar Municipal en la elaboración e implementación de planes y actuaciones relacionados con el programa.

– Planificar e implementar actuaciones con colectivos concretos o circunstancias sociales particulares.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.5.4.2. Programa de soporte y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa

Definición:

El programa es el instrumento que participa en los programas de acogimiento familiar en las fases de fomento y captación de familias, en la instrucción de los expedientes de valoración de la aptitud de las personas que se ofrecen en calidad de familia extensa, así como en la intervención, el acompañamiento y el seguimiento de los acogimientos familiares en familia extensa de la localidad, garantizando el bienestar de la persona menor de edad acogida y facilitando el adecuado desarrollo del acogimiento familiar.

Objeto:

– Intervención con la familia de origen de aquellos niños y niñas bajo la tutela o la guarda de la Generalitat cuyo plan de protección tenga por objetivo la reunificación familiar.

– Orientar y asesorar a la familia de origen y/o acogedora extensa en estrategias, dinámicas y habilidades que faciliten el ajuste emocional y la tarea educativa.

– Detectar con antelación, posibles situaciones que indiquen riesgo de sobrecarga y peligro en el desarrollo del acogimiento familiar.

Tareas básicas:

– Proporcionar orientación, apoyo y acompañamiento a la familia de origen.

– Preparación de la familia acogedora extensa y a la persona menor de edad acogida para la separación en casos de reunificación familiar, facilitando la transición, en su caso.

– Información, orientación y asesoramiento a la familia acogedora sobre las prestaciones a las que puedan tener acceso por la situación de acogimiento familiar.

– Intervención, seguimiento y evaluación de los acogimientos en curso.

– Elaboración de los informes correspondientes derivados de la intervención, seguimiento y evaluación d ellos acogimientos.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.5.4.3. Programa de atención al desarrollo infantil (ADI)

Definición:

Conjunto de actuaciones preventivas y de promoción del desarrollo infantil dirigidas a los niños y niñas, sus familias y entornos, que garantizan una respuesta integral ante factores de riesgo o alteraciones del desarrollo que aparezcan desde el momento de su concepción hasta los 6 años, con preferencia de los 0 a los 3 años.

Objeto:

Ofrecer un conjunto de acciones preventivas y de promoción del desarrollo infantil de forma ágil, integral y coordinada, que atiendan las necesidades detectadas para conseguir optimizar el desarrollo del niño o la niña, potenciar las capacidades y habilidades parentales en todos los ámbitos que les permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social y prevenir posibles trastornos.

La finalidad será, pues, generar entornos beneficiosos para el desarrollo de los niños y las niñas desde edades tempranas, que contribuyan a potenciar sus capacidades para promover su autonomía e inclusión social y mejorar su calidad de vida.

Las situaciones de riesgo pueden ser:

– Situaciones de riesgo biológico durante el periodo prenatal, perinatal o postnatal que pueden alterar su proceso madurativo.

– Situaciones de riesgo psicosocial que dificultan el desarrollo como consecuencia de condiciones sociales adversas, como la falta de cuidados o interacciones familiares adecuadas, maltrato, negligencias, abusos, que pueden alterar su proceso madurativo si no se adaptan medidas preventivas y de eliminación de las condiciones de riesgo.

Puede presentar riesgo de desarrollo la población infantil con algunas de las siguientes alteraciones: prematuridad, retraso evolutivo, riesgo biológico o social, factores genéticos, déficits sensoriales.

Objetivos:

– Proporcionar orientación, apoyo y acompañamiento familiar profesional.

– Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales, que posibiliten la interacción en condiciones de normalidad con el mundo circundante de los niños y las niñas que requieran intervención.

– Minimizar los efectos de una posible deficiencia/déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.

– Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje del niño y la niña, implementando las actuaciones necesarias en el entorno social en el que vive la familia y los niños y niñas.

– Facilitar la incorporación del niño y la niña al sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.

– Promover el diseño conjunto de un plan de acción de trabajo de todos los/las agentes intervinientes.

– Optimizar los recursos del entorno mediante el trabajo en redes.

– Participar activamente en la coordinación entre las instituciones que tratan al niño y la niña.

– Desarrollar actuaciones de promoción de la infancia en el ámbito comunitario, de prevención de situaciones de riesgo para el desarrollo del niño y la niña, así como de detección de signos de alarma y de superación de dichas situaciones en caso de existir.

– Elaborar estrategias y actuaciones que mejoren las condiciones de calidad de crianza de los padres y las madres de la población beneficiaria, lo que contribuirá a favorecer el desarrollo holístico del niño y la niña, previniendo posibles alteraciones del desarrollo o factores de riesgo.

Carta de servicios:

– Valoración de las necesidades de atención al desarrollo infantil de la población.

– Planificación de acciones preventivas a partir del estudio de necesidades de la población.

– Valoración de las necesidades del niño o niña con alteraciones del desarrollo o riesgo de que aparezcan, y de su familia y entorno.

– Organización de actividades preventivas comunitarias: talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, cursos, etc.

– Prevención prenatal, perinatal y postnatal del riesgo de que aparezcan problemas de desarrollo infantil.

– Información, orientación y asesoramiento a personas usuarias y a las familias.

– Análisis, evaluación, valoración diagnóstica y social, y seguimiento de casos.

– Atención terapéutica y acompañamiento a familias de niñas y niños e intervención individual y familiar en los entornos naturales.

– Coordinación con los ámbitos sanitario, social y educativo, local y autonómico.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.5.5. Programas instrumentales

El Servicio de Prevención e Intervención con las familias se vinculará con programas complementarios en cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de los programas estructurales, como programas de apoyo escolar para la erradicación del absentismo, escuelas de verano, ludotecas, apoyo familiar en periodo estival, apoyo para el desarrollo de las condiciones de igualdad (actividades deportivas, culturales, ocio) u otros programas preventivos y especiales para colectivos específicos.

1.5.5.1. Programa de coordinación socioeducativa de colectivos vulnerables

Definición:

Programa especializado e individualizado dirigido a colectivos de infancia y adolescencia en situación de especial vulnerabilidad en su entorno social y familiar, para la mejora de su situación socioeducativa, la consecución de los estudios en diferentes etapas escolares, escolarización infantil, primaria, educación secundaria obligatoria, favoreciendo la continuación de estudios.

Objeto:

– Conseguir cambios estructurales entre la población y el sistema educativo, implicando al entorno sociofamiliar en este proceso de apoyo y acompañamiento.

– Implementar la colaboración con las asociaciones del propio colectivo facilitando el desarrollo y la permeabilidad del programa al contar con su experiencia.

– Apoyar a las personas de colectivos especialmente vulnerables en la consecución de una normalización escolar.

– Conseguir un trabajo en red con el sistema educativo.

– Buscar las sinergias de este proceso con los procesos de inclusión social.

Carta de servicios:

– Itinerario individual y adaptado para cada persona usuaria.

– Sesiones de intervención grupal para la inclusión escolar.

– Orientación en la elección de estudios postobligatorios y en el mundo laboral.

– Fomento de hábitos saludables y de ocio educativo

– Formación a las familias en parentalidad positiva, buen trato, crianza activa y participación comunitaria.

Forma de provisión:

Gestión directa o gestión indirecta.

1.6. Servicio de acción comunitaria

1.6.1. Función básica

Prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad, mediante actuaciones de fomento del voluntariado social, sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, prevención de los delitos de odio, sensibilización hacia el respeto de la diversidad, potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y promoción de la igualdad de trato, entre otras.

1.6.2. Prestaciones

El Servicio de acción comunitaria proveerá las siguientes prestaciones:

– Prevención.

– Mediación comunitaria.

– Intervención y participación comunitaria.

– Promoción de la animación comunitaria y la participación.

– Promoción del asociacionismo.

1.6.3. Tareas básicas

El servicio fomentará la participación de los grupos y colectivos en la defensa de sus propios intereses y orientará sus actuaciones hacia su fortalecimiento y promoción en el ámbito de la comunidad, prestando especial atención a la intervención en entornos calificados como espacios vulnerables.

Las principales tareas básicas que desarrollará serán:

-Favorecer y promocionar los derechos sociales de los colectivos susceptibles de discriminación y vulnerabilidad, en colaboración con otros sistemas públicos de protección o promoción social.

– Patrocinar y promocionar actuaciones y espacios de participación, colaboración y cooperación.

– Promover la convivencia a través de redes de ayuda mutua que sustente a las personas de la misma comunidad que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, y mediación, entre otras.

– Promocionar el voluntariado con el fin de incentivar la implicación ciudadana.

– Promover y facilitar el asociacionismo.

– Promover y asumir, en su caso, la mediación en situaciones de conflicto entre colectivos.

– Promover los consejos participativos.

– Promover la difusión de los servicios sociales dirigido a toda la ciudadanía.

– Participar en la elaboración de planes y políticas de inclusión, incluidos los planes LGTBI y migrantes.

En relación con los espacios vulnerables:

– Desarrollar programas de acción comunitaria.

– Coordinar la actuación de los servicios del SPVSS.

– Promocionar y fomentar los recursos y espacios comunitarios.

1.6.4. Programas estructurales

1.6.4.1. Programa de sensibilización y prevención

Definición:

El programa es el instrumento mediante el cual la comunidad de referencia aprende a afrontar las conductas asociales, procurando actuaciones y protección a la ciudadanía.

Objeto:

– Planificar y organizar juntamente con otros sistemas, sobre todo el educativo, de habitabilidad y el sanitario, pero también con las redes de servicios de ocio, deportivas u otras, actuaciones para promocionar determinados derechos, afrontar situaciones especialmente sensibles o promoción de alternativas a la situación de determinados colectivos. Se buscará, además de la conjunción de la actuación de los sistemas, la implicación de los grupos profesionales de estos.

– Planificar y organizar actuaciones con colectivos específicos y con entidades del tercer sector, propiciando y ofreciendo mecanismos de soporte y oportunidades de implicación en la vida social de la comunidad de referencia. Se prestará una atención especial a los delitos de odio, tanto a su prevención como al apoyo a las víctimas a las que se les ofrecerá acompañamiento.

– Promover acciones de sensibilización en relaciones igualitarias y no violentas que integren las diversidades de la población (sexuales, generacionales, funcionales, culturales…).

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.6.4.2. Programa de participación y promoción de la convivencia

Definición:

El programa persigue la inclusión y la participación de grupos vulnerables y colectivos específicos en la vida social de la comunidad, potenciando la dinámica relacional y la convivencia participativa y colaborativa.

Objeto:

– Fortalecer a los colectivos vulnerables, favorecer las condiciones contra su estigmatización y promocionar el libre ejercicio de derechos.

– Impulsar la creación de consejos locales de inclusión y derechos sociales como órganos de participación comunitaria, así como otras estructuras organizativas referidas a segmentos de la población o colectivos específicos.

– Promocionar e implementar actuaciones de solidaridad y mediación comunitaria. Impulsar de forma particular todo tipo de colaboración y de ayuda mutua.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.6.4.3. Programa de promoción del voluntariado social

Definición:

El programa es el instrumento por el cual se promociona la implicación de la ciudadanía en las cuestiones sociales de su ecosistema social.

Objeto:

Fomentar la solidaridad social, de forma especial la vecinal, propiciando y promoviendo redes de apoyo para asuntos concretos, así como redes de apoyo mutuo, en las propias comunidades vecinales, en todo caso locales.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.6.4.4. Programa de intervención en espacios vulnerables

Definición:

El programa es el instrumento por el cual se atiende de forma integral zonas territoriales donde confluyen características urbanísticas, residenciales, sociales, laborales o económicas, que les da consideración de espacios vulnerables y se trabaja aplicando medidas de discriminación positiva, adecuando recursos y equipamientos necesarios para desarrollar programas de acción comunitaria que puedan garantizar la participación ciudadana en la propia superación de las necesidades.

La acción integral requiere de la coordinación y participación de todas las administraciones responsables de educación, sanidad, urbanismo, cultura, deporte, servicios sociales, ocupación y economía, que puedan favorecer la inclusión social.

Objeto:

– Realizar una intervención integral en los espacios catalogados como vulnerables, para favorecer la inclusión social de las personas y mejorar su calidad de vida.

– Planificar y ejecutar intervenciones integrales e integradas con el objetivo de dar respuesta a los problemas sociales, económicos, ambientales, demográficos y físicos, a partir de un diagnóstico de necesidades, carencias y riesgos en los barrios vulnerables.

– Potenciar programas de desarrollo comunitario para reforzar los hábitos de convivencia social y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad, destacando el papel del voluntariado.

– Articular acciones de inclusión social de colectivos con especiales necesidades.

– Impulsar actuaciones preventivas y de inclusión desde la perspectiva territorial que refuerzan las redes familiares, las nuevas redes sociales y las comunitarias.

– Promocionar las consultas ciudadanas para codecidir y articular procesos de encuentro y participación ciudadana en los espacios inclusivos.

– Mantener y crear nuevos recursos que apoyen las iniciativas comunitarias, colaborativas y solidarias, como los bancos de tiempos, el intercambio de conocimientos o las cooperativas de consumo.

Personas usuarias:

– Personas residentes en zonas catalogadas como espacio vulnerable.

– Comunidad de referencia.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.6.5. Programas instrumentales

Se adscribirán a este servicio como programas instrumentales todas aquellas actuaciones que desarrollen, promocionen o particularicen los objetivos de sus programas estructurales, tales como el programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil, que se describe a continuación, o los programas de promoción del asociacionismo de colectivos concretos, los programas de igualdad de trato y no discriminación, los de promoción de la diversidad familiar, el programa de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, los de inserción de colectivos específicos o los de promoción de espacios vulnerables.

Estos programas podrán ser gestionados por entidades de iniciativa privada, tanto social como mercantil, que debidamente autorizadas, de acuerdo con los requisitos que se establezcan, podrán proveer sus prestaciones conforme a lo previsto en su carta de servicios.

1.6.5.1. Programa de promoción de los derechos de la infancia y participación infantil

Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a promover y facilitar la implantación de políticas activas de sensibilización y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, mediante la participación de los propios niños, niñas y adolescentes. El programa pretende poner las condiciones básicas para incorporar la perspectiva de promoción de derechos al modelo de atención a la infancia y la adolescencia.

Objeto:

– Propiciar el establecimiento de un plan municipal de atención a la infancia y la adolescencia, hacer su seguimiento, evaluación y revisión con la participación de la infancia y la adolescencia del municipio.

– Realizar el diagnóstico previo de situación de la infancia y adolescencia en el ámbito territorial del programa, evaluando las necesidades del colectivo y proponiendo dispositivos adecuados para su atención y cobertura.

– Fomentar el asociacionismo infantil y juvenil, así como la promoción del voluntariado social entre la infancia y la adolescencia.

– Promover la constitución de Consejos Locales de Infancia y dinamizar y dar soporte a aquellos que ya lo estén, entendiendo la dinamización como un acompañamiento profesional que garantice la estabilidad del órgano y facilite, pero no dirija, el pronunciamiento colectivo de niñas, niños y adolescentes respecto a los asuntos de la vida pública que afecten a sus derechos e intereses.

– Informar al propio colectivo, y a la población en general, de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y ofrecer información y asistencia para formular dudas, quejas o denuncias y realizar su seguimiento en relación con la falta de promoción y defensa, o conculcación, de sus derechos.

– Promover la convivencia en el municipio y potenciar formas colaborativas de atender las situaciones o los conflictos entre la ciudadanía, potenciando espacios transversales de diálogo (intergeneracionales, entre colectivos).

– Crear espacios para el diálogo entre los niños, niñas y adolescentes y el personal responsable de la toma de decisiones.

Tareas básicas:

Proponer y colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan local de infancia, que incluirá consultas públicas a los/las distintos/as agentes que conviven e interactúan con la infancia y la propia participación del colectivo. El plan local de infancia y adolescencia trasciende el ámbito de actuación del programa, si bien éste habrá de llevar a cabo las tareas de impulso, organización, documentación y análisis técnico que se requieran.

Actuaciones sistemáticas de difusión, sensibilización y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.

– Promoción y colaboración con la red de asociaciones infantiles y juveniles de la zona básica.

– Constitución y dinamización de los Consejos locales, impulsando su creación; organizando y llevando a cabo los procesos de constitución y renovación, en su caso, del mismo; facilitando la comunicación entre el Consejo y las instituciones locales; realizando las gestiones administrativas derivadas de su funcionamiento y, en general, dinamizando su funcionamiento.

– Proveer de los apoyos necesarios a los niños, niñas o adolescentes con discapacidad para que puedan participar de forma efectiva en las acciones del programa.

Forma de provisión:

Gestión directa o indirecta.

1.7. Servicio de asesoría técnica específica

1.7.1. Función básica

El servicio de asesoría técnica específica se configura como un servicio transversal y polivalente, llevado a cabo por las unidades de apoyo jurídico que forman parte del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 3/2019, así como por el artículo 33 del Decreto 38/2020. Dicho servicio actúa en coordinación con el equipo de intervención social, en función de las necesidades detectadas, y con los servicios estructurales de la atención primaria básica y específica.

El servicio atiende también a las personas usuarias que puedan necesitar de su intervención, complementando, en caso necesario, las actuaciones de información y asesoramiento del equipo de intervención social en el ámbito jurídico.

El servicio desarrollará las funciones descritas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 38/2020.

1.7.2. Prestaciones

Este servicio proveerá, además, las siguientes prestaciones del catálogo:

– Información, orientación y asesoramiento jurídico a las personas usuarias.

– Información, asesoramiento y tramitación jurídica al equipo de atención primaria.

– Apoyo a la mediación judicial.

– Protección jurídica y social.

– Mediación familiar y comunitaria.

1.7.3. Tareas básicas que desarrollar

– Atender las consultas de las personas, unidades familiares, asociaciones y colectivos, para lo cual tendrá establecido un horario de atención presencial y otro de atención telefónica.

– Atender las consultas de los grupos profesionales del equipo de intervención social, de la unidad de igualdad, de la atención primaria específica o de otros departamentos del ayuntamiento, siempre que guarden relación con las funciones del servicio.

– Acompañamiento a los actos jurídicos donde se requiera la presencialidad del equipo de atención primaria.

– Participar en la elaboración de los planes personalizados de intervención social y asistir a las reuniones de la comisión de intervención social, cuando así lo requieran los profesionales del equipo de intervención social.

– Redactar cuantos protocolos, ordenanzas, reglamentos, modelos de conciertos, convenios, contratos o cualquier otra documentación o informe que se le requiera relacionada con su función.

1.7.4. Programas estructurales

1.7.4.1. Programa de atención a nivel jurídico a la ciudadanía

Definición:

Conjunto de actuaciones jurídicas destinadas a complementar la información y el asesoramiento prestados por el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales.

Objeto:

– Proporcionar información, orientación y asesoramiento en problemáticas familiares relacionadas con situaciones de conflicto civil, administrativo o penal, protección a la infancia, derechos sociolaborales, vivienda, extranjería, violencia sobre la mujer, derechos específicos de las personas con discapacidad, tramitación y solicitud de abogado de oficio, así como en todo aquello relacionado con los derechos de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos.

– El programa no podrá realizar representación legal de las personas usuarias, ni la tramitación que del conflicto se derivase.

– Colaborar, si es preciso, en el diseño del PPIS, dando forma legal a sus propuestas.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.7.4.2. Programa asesoramiento y acompañamiento jurídico a equipos profesionales de la atención primaria

Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a prestar asesoramiento jurídico a las personas profesionales de los servicios sociales de atención primaria. En este programa se deben distinguir dos asesoramientos diferenciados:

– Asesoramiento legal a profesionales de intervención directa (en relación con intervenciones sociofamiliares, etc.).

– Asesoramiento legal a profesionales de intervención indirecta (es decir, asesoramiento en el desempeño de las funciones gerenciales y directivas de los profesionales que desempeñan cargos de responsabilidad).

Objeto:

– Proporcionar asesoramiento en asuntos relacionados con la contratación de servicios o la firma de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas en asuntos relacionados con los servicios sociales.

– Realizar propuestas de redacción y definición, material informativo para las personas usuarias de ordenanzas y reglamentos.

– Colaborar en la elaboración de normativa, planes y programas, en el seguimiento de estos, en su evaluación y en el asesoramiento jurídico al resto de profesionales del equipo de intervención social.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.7.4.3. Programa de atención especializada a personas migrantes

Definición:

El programa ofrece información, mediación, asesoramiento, orientación y atención especializada sobre las prestaciones disponibles para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

Objeto:

– Favorecer la inclusión social y prevenir la exclusión de las personas usuarias del servicio.

– Atender, en colaboración con el equipo de intervención social, a las personas migrantes y a todo extranjero en situación de necesidad social que se encuentre en la Comunitat Valenciana en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

– Colaborar con el servicio de asesoría técnica (unidad jurídica) de los equipos, el programa desarrollará actuaciones de información, y acompañamiento a otros programas necesarios para la incorporación e inclusión social de las personas usuarias. Incluye también el asesoramiento jurídico para la regularización administrativa en aquellos casos que lo necesiten.

– Desarrollar de forma conjunta con el servicio de acción comunitaria, actuaciones de prevención y promoción de la convivencia, así como de prevención de los delitos de odio, sensibilización por el respeto a la diversidad, promoción de la igualdad de trato, potenciación y fomento de formas colaborativas entre la ciudadanía, etc.

Carta de servicios:

– Atender, informar y orientar sobre derechos y prestaciones del SPVSS o en otros sistemas de atención, asegurando la accesibilidad comunicativa idiomática.

– Asesorar y ofrecer apoyo jurídico en materia de regularización administrativas y de solicitud de asilo, y ante cualquier necesidad derivada.

– Acompañamiento en las prestaciones que requiera la persona usuaria, tanto en el propio SPVSS como con otros sistemas de protección social (salud, educación y cultura).

– Prestar atención personalizada a las personas extranjeras menores de edad, LGTBI o que presenten otras situaciones particulares susceptibles de riesgo de discriminación, y a sus núcleos familiares.

– Atender y prestar ayuda a las víctimas de discriminación y delitos de odio, acompañando incluso en el proceso de denuncia, en su caso. En colaboración con las oficinas para la asistencia a las víctimas del delito.

– Recoger datos estadísticos respecto a las cuestiones que trabaja el programa y efectuar propuestas de actuación en los programas de acción comunitaria sobre el colectivo en su conjunto: proyectos de promoción de la igualdad de trato, la inclusión social o la interculturalidad, entre otros.

– Promover proyectos de fomento de la interculturalidad.

– Diagnóstico, orientando la primera intervención a las garantías jurídicas.

– Desarrollar la correspondiente intervención directa y/o la derivación interna a otros servicios o programas de la atención primaria básica. Realizar el seguimiento.

– Realizar los acompañamientos oportunos.

– Efectuar el seguimiento de toda la intervención asegurando la eficacia de la misma.

– Recopilar y analizar los datos derivados de sus intervenciones, detectando, tanto las necesidades del colectivo como el tipo de situaciones de discriminación que padece.

– Elaboración de protocolos de atención específicos, materiales didácticos y formativos.

– Efectuar propuestas de coordinación de recursos, actuaciones de promoción y defensa de los derechos del colectivo, a través de los programas de acción comunitaria.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.7.5. Programas instrumentales

El servicio de asesoría técnica específica podrá desarrollar otros programas especializados en aquellas en zonas en que converjan situaciones particulares que lo requieran.

1.7.5.1. Programa para la igualdad LGTBI

Definición:

Programa de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas. Ofrecerá información, orientación y asesoramiento integral, incluido el psicológico, legal, administrativo y social, a las personas usuarias y su entorno relacional, con independencia de su procedencia y situación administrativa, y en relación con las necesidades de soporte específicamente vinculadas a la condición de persona LGTBI, siguiendo los principios de proximidad y no segregación.

Objeto:

– Ofrecer información y orientación a las personas usuarias cuando se requiera una atención particular vinculada a su realidad, así como proporcionar atención adecuada a sus necesidades, incluyendo prestaciones especializadas para las

personas trans. Propiciar el bienestar de las personas usuarias y de su entorno afectivo y relacional referido a la vivencia libre de su orientación sexual, identidad de género, elección del tipo de familia, etc.

– Facilitar los procesos de autoaceptación y fortalecimiento.

– Incorporar la perspectiva LGTBI al conjunto del SPVSS, formando y orientando al conjunto de los profesionales.

– Todos estos programas específicos (atención a personas migrantes, LGTBI, víctimas de discriminación y delitos de odio) deberán incorporar un enfoque interseccional, prestando atención específica a las necesidades de las personas que pertenecen a estos colectivos.

– Se garantizará la accesibilidad universal (física, sensorial, cognitiva, comunicacional, idiomática) a través de lectura fácil, SAAC, LSE, atención presencial y telemática accesible, entre otros, referida a las actuaciones, información y materiales producidos por estos programas.

Carta de servicios:

– Ofrecer un itinerario individualizado de atención social, ateniéndose a sus necesidades personales; ello podrá incluir el acompañamiento en las prestaciones que requiera.

– Asesorar, tanto a nivel individual como grupal, efectuando intervenciones individuales y constituyendo grupos de ayuda mutua (GAM). Se trabajará de forma especial con la infancia y la adolescencia, de forma conjunta con el servicio de prevención e intervención familiar, constituyendo, en su caso, grupos de soporte para adolescentes y para familias de personas LGTBI.

– Dar soporte legal en temas relacionados con las cuestiones LGTBI (matrimonio, filiación, agresiones, etc.) en coordinación con el servicio de soporte jurídico.

– Orientar en la dimensión laboral y educativa, especialmente para personas trans. Ello incluirá formación para la búsqueda de empleo y soporte a gestiones educativas. En el caso de personas migrantes el asesoramiento se referirá también a la regularización de su situación y de petición de asilo.

– Atender y ayudar a víctimas de violencia en parejas formadas por personas del mismo sexo, protegiéndolas.

– Atender y ayudar a las víctimas de discriminación y delitos de odio por LGTBI fobia, acompañando, incluso en el proceso de denuncia, en su caso, y dando atención psicológica y jurídica si es necesaria.

– Elaboración de propuestas de actuación sobre el colectivo en su conjunto.

– Recepción y escucha de la persona usuaria, facilitando información y asesoramiento especializado.

– Intervención directa o derivación interna a otros servicios o programas de la APB (inclusión social, prevención e intervención con las familias, promoción de la autonomía) con el adecuado acompañamiento especializado en el uso de los circuitos de atención normalizada.

– Recopilación y análisis de los datos derivados de las intervenciones, detectando las necesidades del colectivo y analizando los factores sociales que las producen, así como identificando el tipo de situaciones de discriminación que padece, elaborando protocolos de atención específicos o materiales didácticos o formativos y efectuando las propuestas consiguientes tanto de coordinación de recursos como de actuación de promoción y defensa de los derechos del colectivo, a través de los programas de acción comunitaria.

– Formación y orientación al conjunto de grupos profesionales del SPVSS en materia LGTBI.

Forma de provisión:

Gestión directa o gestión indirecta.

1.7.5.2. Programa de información y atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional

Definición:

El programa atenderá a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional que requieran información especializada sobre las prestaciones públicas y sociales existentes para sus necesidades, así como aquellas que sean derivadas por Administraciones públicas o entidades del tercer sector para una atención especializada.

Objeto:

– Detectar las necesidades de la población migrante con relación a su inclusión y acceso a los servicios públicos, así como los factores sociales que producen esas necesidades.

– Establecer conexiones con el resto de los servicios públicos para que tengan conciencia de la necesidad específica de atención que pueden tener en muchas ocasiones las personas migrantes.

– Obtener datos sobre las situaciones de discriminación que sufren las personas migrantes en el acceso a los servicios públicos.

– Ofrecer formación y asesoramiento jurídico especializado sobre los trámites administrativos relacionados con los procedimientos de nacionalidad, extranjería y asilo a las personas usuarias y a las personas profesionales de la atención primaria básica o de entidades del tercer sector encargadas de la atención a las personas usuarias.

– Prestar labores de mediación intercultural especializada en aquellos casos que sean derivados desde los Programas de atención a personas migrantes de atención primaria básica y las entidades sociales que gestionan en la Comunitat Valenciana programas de atención a personas migrantes subvencionados o concertados por las diferentes Administraciones públicas.

– Llevar a cabo las traducciones especializadas, orales o escritas, que sean necesarias para la atención a las personas usuarias o a las personas profesionales.

– Recoger de forma ordenada y sistematizada los datos de las atenciones realizadas, con fines estadísticos públicos y para la elaboración de informes y memorias.

– Elaborar materiales didácticos o formativos en relación con la información básica y atención.

Personas usuarias:

Dirigido a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

Forma de provisión:

Gestión directa, acuerdos de acción concertada o gestión indirecta.

1.7.5.3. Programa de asesoramiento a las víctimas de situaciones discriminatorias y delitos de odio

Definición:

El programa dará respuesta a las personas que sufran situaciones de discriminación y orientarlas. Elaborará información especializada sobre migración y refugio, en aquellas situaciones que así lo requieran en las zonas básicas como refuerzo a los programas de Atención a Personas Migrantes y para la Igualdad LGTBI.

Todos estos programas específicos (atención a personas migrantes, LGTBI, víctimas de discriminación y delitos de odio) deberán incorporar un enfoque interseccional, prestando atención específica a las necesidades de las personas que pertenecen a estos colectivos.

Se garantizará la accesibilidad universal (física, sensorial, cognitiva, comunicacional, idiomática) a través de lectura fácil, SAAC, LSE, atención presencial y telemática accesible, entre otros, referida a las actuaciones, información y materiales producidos por estos programas.

Se incluirá explícitamente la atención a víctimas de discriminación y delitos de odio por motivo de discapacidad (disfobia), asegurando que el asesoramiento sea especializado y accesible.

Forma de provisión:

Gestión directa o gestión indirecta.

1.8. Unidades de igualdad

1.8.1. Definición

El servicio de la Unidad de Igualdad se establece como un servicio estructural de carácter transversal, que debe garantizar el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el conjunto de políticas públicas del ámbito local y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural, a través de la incorporación transversal de la perspectiva de género para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia sobre las mujeres y la promoción de medidas de sensibilización y de acción positiva en el municipio.

El presente decreto desarrolla las referidas Unidades de Igualdad, precisando su alcance, en tanto que se constituye como instrumento para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el conjunto de políticas públicas del ámbito local.

Las funciones básicas que desarrollan las Unidades de Igualdad son las descritas para éstas en el artículo 35 del Decreto 38/2020.

Sin perjuicio de la dependencia orgánica de las Unidades de Igualdad, la dirección general con competencias en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres asegurará la coordinación de las actividades de las Unidades de Igualdad de las entidades locales, favoreciendo el desarrollo homogéneo de sus funciones y el intercambio de información y experiencias.

1.8.2 Objeto

El objetivo general de las Unidades de Igualdad es la aplicación transversal y garantía del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la prevención de la violencia sobre las mujeres en el conjunto de políticas públicas de las entidades locales.

1.8.3. Objetivos específicos

– Consolidar y mantener la Unidad de Igualdad conforme a la normativa vigente en materia de igualdad y servicios sociales.

– Elaborar, implementar y evaluar, planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, coordinando las diferentes áreas de intervención del ámbito local, los agentes sociales y los organismos implicados en su desarrollo.

– Diseñar, impulsar y evaluar la incorporación progresiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las diversas áreas de intervención o ámbitos de las entidades locales.

– Definir, evaluar y hacer seguimiento de las medidas de acción positiva que favorezcan la aplicación efectiva del principio de igualdad, así como el asesoramiento y cooperación para alcanzar su desarrollo y su implementación.

– Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia sobre las mujeres en las entidades locales.

– Apoyar e impulsar la participación social y política de las mujeres y de las asociaciones de mujeres del municipio.

1.8.4. Programas estructurales

1.8.4.1. Programa para la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas municipales

Definición:

El programa realizará acciones para incorporar la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas públicas, provocando el cambio social necesario para erradicar las acciones discriminatorias por razón de sexo.

Objeto:

– Evaluar, diseñar e impulsar de forma transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, real y efectiva en las políticas públicas municipales y de las mancomunidades (informes de impacto de género en presupuestos, normativa, subvenciones, contratos, convenios, y otras actuaciones).

– Asesorar sobre la normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

– Promoción y asesoramiento del uso de lenguaje no sexista en el ámbito administrativo municipal en los documentos y comunicaciones, y su extensión a otros ámbitos.

– Uso de lenguaje no sexista en el ámbito administrativo municipal, en los documentos y comunicaciones, y su extensión a otros ámbitos sociales, culturales y artísticos.

– Elaboración y análisis de datos estadísticos desagregados por sexo.

– Asesoramiento, elaboración, implementación y evaluación, y en su caso, mejora de los planes de igualdad municipales y/o de la mancomunidad.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.8.4.2. Programa de información y asesoramiento a las mujeres

Definición:

El programa es el instrumento mediante el cual se atiende de forma individual a las mujeres que, por sus necesidades de información, asesoramiento, orientación puedan requerirlo.

Objeto:

– Atención personalizada a mujeres sobre recursos, servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.

– Informar y asesorar a las mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.

– Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.

– Velar por el principio de igualdad de trato de mujeres y hombres y la no discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.8.4.3 Programa de prevención de la violencia sobre la mujer y sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres

Definición:

El programa realizará acciones para la concienciación de las personas del municipio.

Objeto:

– Prevención, detección y en su caso, derivación a los recursos especializados de víctimas de violencia sobre las mujeres.

– Coordinación con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajen en materia de igualdad y violencia sobre las mujeres.

– Detección de las necesidades de la entidad local y, en su caso, de los municipios que la integren, en materia de violencia sobre las mujeres.

– Participar en los planes de protección local en coordinación con el resto de los servicios de ámbito estatal, autonómico y local.

– Realizar acciones de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia sobre las mujeres (charlas, ponencias, talleres y campañas de 8 de marzo y 25 de noviembre, y otras campañas y/o actividades de similar índole), en coordinación con la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad.

– Diseño y planificación de programas municipales de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevención de violencia sobre las mujeres.

– Organización e implementación de actividades de formación en los centros educativos del municipio sobre sensibilización, prevención de la violencia sobre las mujeres y promoción de la igualdad.

– Promoción de acciones relacionadas con la conciliación y corresponsabilidad en el municipio.

Forma de provisión:

Gestión directa

1.8.4.4. Programa de planes de igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana

Definición:

El programa es la herramienta para generar el impulso de los planes de igualdad de las empresas, asesorando directamente a aquellas entidades con o sin ánimo de lucro que pretenden proceder a su gestión.

Objeto:

– Asesorar a empresas o entidades de la localidad o localidades de la zona de influencia en la elaboración e implantación de planes de igualdad dentro de su organización laboral.

– Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado, en caso de formar parte de la Red Valenciana de Igualdad, sobre los planes de igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana presentados y el sello «Fent Empresa. Iguals en Oportunitats».

Forma de provisión:

Gestión directa.

1.9. Centro social de atención primaria

Definición:

Estructura física con dotación de unidades de atención individual, grupal y comunitaria, de titularidad municipal, sede del equipo de profesionales de la zona básica y específica de servicios sociales, en la cual se desarrollan los servicios e implementan las prestaciones de carácter profesional, económico y tecnológico dirigidas a la ciudadanía de su ámbito territorial de atención y regulados en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Cada centro contendrá la estructura técnica y administrativa de los servicios sociales de atención primaria, es decir, el equipo de intervención social, las unidades de igualdad y las unidades de apoyo jurídico y de apoyo administrativo y los servicios sociales específicos, equipo del servicio de infancia y adolescencia y del servicio de atención a las personas con discapacidad o discapacidades y específicos de personas con problemas de salud mental.

Se configura como el primer nivel de acceso al SPVSS por proximidad a la ciudadanía. En ellos se prestarán los servicios de atención primaria de carácter básico y, en municipios que por su número de población conforman una zona básica y un área de servicios sociales, los servicios de atención primaria de carácter específico de competencia municipal, desde una perspectiva holística basada en el principio de intervención centrada en la persona, familia o unidad de convivencia.

Cada zona básica de servicios sociales contará con un centro social que reúna las características que a continuación se indican. Además, los municipios integrados en una zona básica de servicios sociales, con un número de población muy reducido, que se encuentran muy diseminados y donde la conectividad vial esté poco desarrollada, podrán contar con

unidades de atención e intervención social, que, de manera itinerante, presten atención continuada a la ciudadanía de las poblaciones pequeñas, en los Puntos de Atención Social Básico.

Objeto:

Facilitar la provisión de servicios y prestaciones a las personas, familias o unidades de convivencia que favorezcan la inclusión social, la autonomía personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desde una perspectiva comunitaria.

Se realizarán intervenciones promotoras, preventivas, protectoras, de acompañamiento, apoyo y rehabilitadoras, con un enfoque holístico y centrado en la persona, y en coordinación y colaboración con el resto de los sistemas que, en mayor o menor medida, interaccionan con la persona, familia o unidad de convivencia, proporcionando a la persona una atención integral que mejore su calidad de vida y favorezca su permanencia en el entorno vital.

1.9.1. Punto de atención social básico

Definición:

Estructura física, de titularidad municipal, ubicada en municipios diseminados que forman parte de una zona básica de servicios sociales, en la que se desarrollarán los servicios y se implementarán las prestaciones reguladas en la Ley de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Estas unidades estarán necesariamente vinculadas a la zona básica de servicios sociales correspondiente, de forma que quede garantizada la atención próxima a la ciudadanía y paralelamente el acceso a los servicios e instalaciones que ofrece el centro social de atención primaria.

Se podrán establecer en los municipios de elevada población, siempre dependientes de su centro social de referencia, con la finalidad de favorecer la proximidad, evitando la aglomeración o dividiendo el territorio para mejorar la calidad de atención a las personas.

Objeto:

Estas unidades tendrán por objeto acercar la prestación de los servicios sociales a la ciudadanía de municipios diseminados, con un número de población reducida, de manera que se garantice su acceso a las prestaciones, servicios y derechos incluidos en la Ley de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en condiciones de igualdad al resto de poblaciones de mayor tamaño.

1.10. Centro integral de mayores (CIM)

Definición:

Los centros integrales de mayores son servicios de acción comunitaria para la promoción de una vida activa y saludable y para la prevención del riesgo de exclusión de las personas mayores por cualquier tipo de deterioro, por soledad no deseada o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Objeto:

– Fomentar las relaciones interpersonales y la comunicación y promover la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.

– Promocionar hábitos de vida saludable y optimizar los activos de salud en su ámbito territorial.

– Fomentar el ocio, la cultura y el deporte y promover la inclusión digital y las relaciones intergeneracionales.

– Prevenir el deterioro físico y emocional contribuyendo al mantenimiento de sus capacidades.

– Prevenir e identificar el maltrato, así como fomentar prácticas de buen trato.

– Identificar y canalizar situaciones de soledad no escogida.

– Evitar y/o retrasar la institucionalización social o sanitaria de las personas mayores.

Carta de servicios:

El centro podrá permanecer abierto desde las 9:00h hasta las 21:00h de lunes a sábado, con posibilidad de abrir los domingos.

Programas por áreas:

– Área de prevención, mantenimiento de la salud.

– Área de rehabilitación preventiva.

– Área de información y formación de hábitos de salud.

– Área de actividades físico- deportivas.

– Área de terapia ocupacional.

– Área socioeducativa.

– Área de actividades ocio y convivencia.

1.10.1. Puntos Integrales de Mayores (PIM)

Definición:

Los puntos integrales de mayores podrán establecerse en municipios con una población inferior a 3.000 habitantes.

A los efectos del presente decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y su disponibilidad por el público, estarán destinados a actividades culturales, de esparcimiento, reuniones y actos similares, no estando destinados a su utilización por el público en general.

1.11. Albergue para personas en situación o riesgo de exclusión social

Definición:

El albergue es un centro de estancias cortas y/o intermitentes que presta servicio de atención ambulatoria y de baja exigencia de ámbito municipal y que realiza actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas, durante el día o durante la noche, a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Modalidades:

– Albergue 24 horas para personas en situación o riesgo de exclusión social: centro con horario de apertura continuo, en el cual se desarrollan programas y actuaciones orientadas a promover su inclusión social, ofreciendo prestaciones de manutención y atención a las necesidades básicas, así como desarrollando actuaciones básicas de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo socioeducativo.

– Albergue nocturno para personas en situación o riesgo de exclusión social: centro con horario de apertura nocturno, que ofrece la prestación de alojamiento alternativo de emergencia para personas en situación o riesgo de exclusión social. Se complementará con prestaciones de manutención y atención a las necesidades básicas.

Objeto:

Prestar con carácter ambulatorio, en horario diurno y/o nocturno dependiendo de la modalidad, una atención integral a las personas, cubrir sus necesidades básicas, facilitar una recuperación de la autonomía personal y fomentar su participación en itinerarios de inclusión desde un modelo de intervención de baja exigencia y de reducción de daños, siendo las estancias cortas con posible derivación a un recurso del SPVSS.

En función de cada modalidad de centro, la finalidad será especializada de acuerdo con las necesidades de las personas atendidas y en concreto:

– En la modalidad de albergue 24 horas: manutención, atenciones a las necesidades básicas y alojamiento de emergencia.

– En la modalidad de albergue nocturno: alojamiento de emergencia y se podrá complementar con manutención y atención de las necesidades básicas.

Perfil de las personas usuarias:

Personas en situación o riesgo de exclusión, que se encuentren en situación de sin hogar.

Carta de servicios:

Análisis y valoración integral de emergencia de la situación de la persona usuaria.

– Atención social.

– Atención a las necesidades básicas (alojamiento de emergencia, manutención).

– Fomento de hábitos y horarios y desarrollo de habilidades básicas de gestión de la vida cotidiana, habilidades sociales, de convivencia y participación comunitaria.

– Atención a la salud y fomento del autocuidado.

– Atención de terapia ocupacional para el fomento de hábitos y horarios, y desarrollo de habilidades básicas de gestión de la vida cotidiana, habilidades sociales, de convivencia y participación comunitaria.

– El servicio de albergue para personas en situación o riesgo de exclusión social ofrecerá los servicios durante todos los días del año, en horario de 24 h.

– El servicio de albergue nocturno para personas en situación o riesgo de exclusión social ofrecerá los servicios durante todos los días del año, en horario de tarde y noche de 19:00 h a 9:00 h.

1.12. Viviendas sin apoyo

Serán recursos comunitarios para atender necesidades sobrevenidas, urgencias, primera acogida, centros de continuidad o de transición para la autonomía personal.

Estas viviendas no contarán con personal profesional propio. Estarán bajo la supervisión del equipo de intervención social de la zona básica, quien asumirá la cartera de servicios básica y el apoyo técnico que a su vez se podrá complementar con la atención de otros grupos profesionales del SPVSS.

1.13. Centro municipal temporal de acogida social (CMTAS)

El Centro Municipal Temporal de Acogida Social es un recurso habilitado para responder a las necesidades originadas por situaciones de urgencia y/o emergencia, con la finalidad de dar respuesta de alojamiento a las personas que se encuentran en situación de sin hogar y de extrema vulnerabilidad.

La finalidad del CMTAS es cubrir las necesidades de las personas atendidas en relación con las áreas habitacional y relacional, así como la cobertura de las necesidades básicas, ofreciendo protección, refugio, acompañamiento social e intervención social.

Podrán ser habilitados temporalmente como Centros Municipales Temporales de Acogida Social espacios públicos o privados que dispongan de un informe técnico favorable que garantice las condiciones generales de seguridad general, salubridad, habitabilidad y climatización.

Los centros habilitados como CMTAS contarán con una dirección y un equipo técnico de profesionales para llevar a cabo una adecuada atención social a las personas alojadas de manera temporal.

El CMTAS debe ser considerado un recurso habitacional temporal de urgencia y/o emergencia que proporcione el acceso a los recursos normalizados, favoreciendo la inclusión social de las personas.

Apartado 2. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico

2.1. Características generales de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico

La atención primaria de carácter específico constituye un nivel de actuación complementario a la atención primaria de carácter básico. Su intervención da soporte y continuidad a esta, cuando la naturaleza de las situaciones y la intensidad de las intervenciones requeridas así lo aconsejan. Posee un carácter netamente instrumental y se caracteriza por la singularidad de la atención que presta, si bien comparte un mismo objeto con la primaria de carácter básico: la atención a las personas, familias y unidades de convivencia en su propio entorno y desde un enfoque comunitario.

La atención primaria de carácter básico y la atención primaria de carácter específico conforman, pues, una unidad sistémica, que presenta dos niveles de actuación. Esta configuración obliga a disponer de estructuras organizativas bien coordinadas, que aseguren la continuidad y la trazabilidad del proceso, así como una atención integral basada en el trabajo en red y capaz de llevar a cabo actuaciones profesionales orientadas a la consecución de sinergias, siempre en coordinación con la atención primaria básica a través del profesional de referencia.

2.1.1. Servicios de la atención primaria de carácter específico

La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios estructurales:

– Servicio de infancia y adolescencia.

– Servicio de violencia sobre la mujer.

– Servicio de atención a las personas con discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental.

– Servicio de atención diurna y nocturna.

– Servicio de atención ambulatoria.

– Servicio de alojamiento alternativo.

Todos los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico proveerán las siguientes prestaciones:

– Información, orientación y asesoramiento.

– Apoyo a la inclusión social.

– Orientación e intervención individual, familiar o a la unidad de convivencia.

– Atención psicológica y psicoterapéutica.

– Atención socioeducativa.

Los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico estarán ubicados, preferentemente, en el centro social del municipio del área que cuente con una mayor población, si bien los programas adscritos a ellos podrán ser distribuidos entre otras localidades por la entidad local de la que dependan administrativamente, siempre que dispongan de centro social. En los municipios de gran población, los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico se podrán ubicar en un centro social que englobe distintas zonas básicas.

Los centros adscritos a los servicios estructurales de competencia de la Generalitat se ubicarán en el territorio del área conforme a lo previsto en el plan estratégico, de acuerdo con criterios de población y teniendo en cuenta la existencia de vías efectivas de comunicación y la necesidad de llevar a cabo una distribución equitativa de los recursos disponibles.

Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de atención primaria de carácter específico realizan las siguientes funciones:

– Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de necesidad, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.

– Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas.

– Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del SPVSS, bajo el principio de unidad de acción y, en su caso, en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PPIS.

– Desarrollo de estrategias de fortalecimiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.

– Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

– Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.

– Promoción de actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de referencia.

– Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

2.1.2. Metodología de trabajo y pautas de actuación

Todos los centros, servicios y programas de la atención primaria específica comparten unas funciones que estrictamente no son exclusivas de este nivel de actuación, en la medida en que forman parte de la funcionalidad propia de la atención primaria entendida como un todo. A fin de hacer efectiva la integración de estas funciones en al ámbito de la atención primaria es necesario adoptar una serie de pautas metodológicas, que se enumeran y describen a continuación:

– Intervención integral en el núcleo familiar o relacional a través de soportes técnicos concretos e intervenciones específicas de carácter ambulatorio, con el fin de atender las necesidades de las personas usuarias en su propio entorno, manteniendo las condiciones de vida elegidas por ellas y favoreciendo la inclusión social y la ayuda mutua. Estas intervenciones contarán, en todo caso, con la participación de estas personas en su diseño y desarrollo, emplearán una metodología interdisciplinar y adoptarán, asimismo, una perspectiva comunitaria y de inclusión.

– Implantación de programas y actuaciones orientadas a la inclusión social de grupos vulnerables, que se hará efectiva empleando una metodología que evite cualquier forma de segregación, buscando el fortalecimiento y la ayuda mutua entre las personas.

– Colaboración y coordinación con la atención primaria básica, que hará necesario mantener una comunicación permanente con la persona profesional de referencia, tanto en la actualización del programa personalizado de intervención social, como en su seguimiento y evaluación. Se procederá de la misma manera en relación con la atención secundaria, a fin de hacer posible una comunicación adecuada entre centros facilitando el trasvase de la información necesaria para garantizar su eficacia.

– Desarrollo de intervenciones individuales que incluyan estrategias de fortalecimiento personal y de promoción de la autonomía, además de actuaciones formativas, ocupacionales, educativas, convivenciales o asistenciales en diferentes áreas, lo que requiere una estrecha colaboración técnico-profesional y la constitución, mantenimiento y actualización de redes de centros, servicios y programas y de circuitos de actuación, con el fin de asegurar la trazabilidad y la eficacia de dichas intervenciones.

– Desarrollo de acciones orientadas a la prevención secundaria, que se harán efectivas en colaboración con la atención primaria básica en cuanto a las tareas de asesoramiento a personas, promoviendo actuaciones de rehabilitación con el fin de procurar la autonomía personal.

– Las intervenciones que se lleven a cabo comprenderán la atención integral, la mediación y la protección de las personas usuarias, e incluirán, en todo caso, un acompañamiento profesional eficaz pero no intrusivo, compatible con la promoción de su autonomía y su capacidad de autogestión.

– El acceso a la atención primaria de carácter específico tiene lugar, salvo excepciones, por derivación de la atención primaria de carácter básico. Los centros, servicios o programas de la atención primaria de carácter específico deben actualizar, por tanto, las prescripciones, los diagnósticos o el propio PPIS previstos por la atención primaria de carácter básico, que seguirá siendo, en cualquier caso, responsable del proceso de intervención previsto en dicho plan, así como del mantenimiento y actualización de la HSU de la persona usuaria. Todas las intervenciones incluirán actuaciones orientadas a promover la igualdad de hombres y mujeres.

– A lo largo del proceso de intervención, los centros, servicios y programas de la atención primaria de carácter específico deberán, asimismo:

– Facilitar, en formato accesible y comprensible, la información, la orientación y el asesoramiento requeridos por las personas usuarias o personas familiares o allegadas, con el fin de evitar que sufran las consecuencias de la dispersión impuesta por la estructura organizativa de las diferentes administraciones.

– Actualizar la valoración y el diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia, y de su entorno comunitario.

– Llevar a cabo la intervención requerida en este nivel de actuación y valorar su suficiencia y su adecuación, a cuyo fin deberá mantener una comunicación permanente con la atención primaria de carácter básico; en particular, con el servicio estructural que haya iniciado el proceso de atención e intervención, y con la persona profesional de referencia.

– Proponer nuevas prescripciones para hacer posible una intervención más adecuada a las necesidades de la persona, familia o unidad de convivencia, con el consiguiente desarrollo específico del PPIS a través del PAI. Para esta tarea mantendrán una actitud profesional de colaboración e interconsulta, que se concretará tanto en el día a día, como en reuniones conjuntas cuando deban tomarse decisiones de especial relevancia para la vida de las personas usuarias.

– Garantizar el establecimiento de redes de atención entre los centros, servicios y programas de servicios sociales, tanto de titularidad pública como de iniciativa privada.

2.1.3. Coordinación con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico

La coordinación entre los dos niveles de actuación de la atención primaria constituye una prioridad en la organización de los servicios sociales, que se traduce, en la práctica, en un intercambio constante de información entre ambos niveles, el trabajo en red, la interconsulta y el desarrollo de una estrecha relación profesional con la persona profesional de referencia.

Esta necesidad de coordinación se extiende, asimismo, a los propios servicios estructurales de la atención primaria específica. Se trata de servicios complementarios que requieren de una activa colaboración profesional, ya que conforman itinerarios de intervención que solo son eficaces si se utilizan de manera conjunta y dan lugar a actuaciones profesionales sinérgicas. Requieren, en última instancia, del compromiso de las organizaciones y sus personales responsables administrativos y de una activa lealtad institucional.

A este respecto, adquiere especial importancia el papel de la persona directora del área y la persona supervisora del departamento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Ambas, de forma conjunta, deberán garantizar la coordinación y sinergia entre los centros, servicios y programas del área y de las zonas básicas integradas en ella.

2.2. Servicio de infancia y adolescencia

El servicio de infancia y adolescencia de atención primaria de carácter específico promocionará y coordinará los programas necesarios para llevar a cabo una intervención integral con el fin de preservar a los niños, niñas y adolescentes en su entorno sociofamiliar y favorecer la inclusión de los grupos vulnerables.

Este servicio coordinará, promocionará y desarrollará programas y actuaciones de apoyo a la infancia y a la adolescencia con una intervención cualificada en situaciones de especial vulnerabilidad o desprotección, atendiendo a sus familias y unidades de convivencia, así como con programas y actuaciones de apoyo y soporte especializado a las familias acogedoras, y programas con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

La propuesta de derivación a los programas de competencia municipal se llevará a cabo a instancia del Equipo de Intervención Social correspondiente. La derivación supone un trabajo previo por parte de la atención primaria básica. Con posterioridad a la derivación se realizará un trabajo sinérgico y colaborativo de los dos niveles de actuación, que requerirá frecuentes sesiones de interconsulta.

El servicio implantará los programas estructurales e instrumentales que se describen a continuación, en función de las necesidades que se detecten. Los programas estarán ubicados en el centro social de atención primaria básica o en los centros sociales del área o departamento.

2.2.1. Programa competencia de los municipios

2.2.1.1. Programa de equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia (EEIIA)

Definición:

Equipo de intervención con infancia y adolescencia que lleva a cabo las actuaciones específicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o desprotección. El acceso al programa será por derivación acordada de la comisión técnica de intervención social, a solicitud del servicio de prevención e intervención familiar, quien previamente habrá planificado e implementado una intervención.

Objeto:

Reducir y eliminar las circunstancias que hayan dado lugar a la valoración de vulnerabilidad o desprotección, preparar las condiciones para el retorno a la familia de las personas menores de edad que hayan tenido que ser separadas de la misma con carácter temporal.

Las actuaciones se realizarán a través de una intervención integral e interdisciplinar que comprenda actuaciones propias del ámbito psicológico, social y de mediación, tanto individuales como familiares o grupales. La intervención se realizará siempre desde una perspectiva educativa y de inclusión.

Perfil de las personas usuarias:

– Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o desprotección, tras la propuesta del equipo de intervención social. La situación puede haberse producido por las características o circunstancias de las personas progenitoras, cuidadoras, guardadoras principales, por la dinámica relacional familiar, o bien por las características o circunstancias de las personas menores de edad (conductas desajustadas, traumas emocionales, autocontrol, adicciones, abandonos escolares...).

– Niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de una situación traumática o de cualquier otra circunstancia que haga aconsejable llevar a cabo una intervención de carácter psicosocial.

– Personas usuarias que alcanzan la mayoría de edad, cuando se considera conveniente no interrumpir la intervención, tanto desde el propio equipo de intervención con infancia y adolescencia o por retorno de un centro de atención secundaria o de un programa de la propia atención primaria de carácter específico.

– Niños y niñas menores de 14 años que hayan realizado conductas antisociales.

– Apoyo, acompañamiento e intervención en acogimiento en familia extensa, que incluye la formación de familias, la valoración y el seguimiento.

– Intervención en los periodos de transición entre recursos, a requerimiento del servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria básica.

En las situaciones de violencia sexual infantil el equipo colaborará con el programa específico al respecto. Igualmente colaborará con la atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, en las valoraciones para la selección de las familias acogedoras extensas.

Carta de servicios:

– Apoyo a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la valoración y detección de situaciones de riesgo y vulnerabilidades producidas por la dinámica familiar o alguna característica de uno o más miembros de la familia, a requerimiento del equipo de intervención social de la zona básica.

– Atención integral de carácter educativo, psicológico, social, de mediación o de acompañamiento, tanto individual como familiar o grupal, de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en consonancia con el PPIS y la estrategia de implantación acordada conjuntamente.

– Elaboración e implantación de programas que fomenten el establecimiento de los vínculos afectivos y el buen trato en la unidad familiar.

– Actualización de la valoración de la situación personal o familiar y colaboración en el plan de protección.

– Colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, así como coordinación sistemática con el programa de prevención e intervención familiar y, en cualquier caso, con la persona profesional de referencia.

– Facilitar la incorporación de adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad a los programas de formación e inserción laboral, apoyando así el proceso de emancipación, autonomía personal e inclusión sociolaboral.

– Colaboración con los programas de medidas judiciales y violencia sexual, así como con el servicio de violencia sobre la mujer.

– Evaluación de la gestión del caso y replanificación para alcanzar los objetivos.

– Las intervenciones del EEIIA podrán realizarse en horario de mañana y tarde, con flexibilidad horaria para poder adaptar las intervenciones a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias.

Programas:

Programa de preservación familiar: dirigido a paliar o eliminar los factores de vulnerabilidad o riesgo para garantizar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y evitar la separación de sus familias. A este respecto, se consideran factores de vulnerabilidad o riesgo entre otros los producidos por:

– Las características individuales de las personas progenitoras o cuidadoras principales (carencias emocionales, deficiencias cognitivas o intelectuales, trastornos de salud mental graves, trastornos adictivos, ausencia o inadecuación grave de pautas educativas, u otros que pudieran producirse).

– Los producidos por características individuales de los niños, niñas y adolescentes (problemas graves de conducta, carencias emocionales y de autocontrol, abandono escolar, adicciones, violencia sobre la mujer sufrida o ejercida, acoso escolar, apoyo emocional en casos de diversidad del tipo que sea).

– Los causados por la dinámica relacional familiar en los casos de conflictos conyugales o de pareja, separaciones o divorcios, maltrato infantil, violencia sobre la mujer, violencia intrafamiliar, o violencia filioparental.

En el mismo se integra la reunificación familiar cuando sea necesaria la adopción de una medida jurídica de tutela o guarda de los niños, niñas y adolescentes, y se prevea la viabilidad de promover el retorno con su familia de origen en unas condiciones adecuadas y seguras para su desarrollo.

Programa de intervención en casos de violencia a la infancia y adolescencia: destinado a la intervención ante cualquier tipo de violencia infantil, entendiendo como tal toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y su bienestar, y amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social. La intervención se llevará a cabo independientemente de que se trate de violencia ejercida de forma presencial o por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación, o de que su origen sea intra o extrafamiliar.

La atención e intervención en casos de violencia física, psíquica, emocional y sexual tendrá por objeto reducir cualquier tipo de sintomatología adversa, proteger a la víctima y reparar cualquier daño psicológico que pueda aparecer. En los casos de violencia sexual infantil, el objetivo será reducir la sintomatología ocasionada por las agresiones sufridas, así como minimizar el riesgo de victimización secundaria.

El programa incluirá, asimismo, intervenciones específicas con personas menores de edad que requieran atención o apoyo psicológico por las consecuencias afectivas secundarias a cualquier tipo de diversidad que puedan presentar, siempre que lo soliciten los servicios sociales de la atención primaria de carácter básico.

Programa de formación y seguimiento a familias acogedoras extensas: dirigido a la formación de personas adultas que quieran formalizar un acogimiento familiar en familia extensa, este programa se desarrollará a solicitud y en colaboración con el servicio de prevención e intervención con las familias. Debe realizarse la incoación e instrucción de los expedientes relativos a los ofrecimientos de las personas residentes en su municipio, para la formalización de los acogimientos familiares y delegaciones de guarda en familia extensa.

2.2.2. Programas competencia de la Generalitat

2.2.2.1. Programa de intervenciones técnicas de acogimiento en familia educadora

Definición:

Conjunto de actuaciones de carácter educativo, formativo, social y psicológico orientadas a garantizar el desarrollo adecuado del acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes en familia educadora.

Objeto:

El programa tiene por objeto proporcionar el apoyo, acompañamiento, orientación y supervisión que permita a las familias acogedoras educadoras desempeñar sus funciones adecuadamente en beneficio de la persona acogida, de acuerdo con los objetivos previstos en el plan de protección del niño, niña o adolescente. Toda intervención con las familias de origen se realizará en coordinación con los servicios sociales de atención primaria. Con la finalidad de garantizar un entorno seguro y protector, tanto a nivel físico como emocional.

Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad en situación de guarda y/o tutela administrativa de la Generalitat con una medida de acogimiento familiar en familia acogedora educadora o susceptibles de ser acogidas, así como las propias familias educadoras y, en su caso, las familias de origen de las personas menores de edad acogidas.

Carta de servicios:

– Actuaciones previas al inicio de la convivencia: planificación y preparación del acogimiento, y colaboración en la ejecución del plan de transición.

– Actuaciones durante el acogimiento: intervención, seguimiento y evaluación de los acogimientos en curso, mediación entre los distintos agentes implicados, atención telefónica permanente de consultas e incidencias; organización y supervisión de visitas o encuentros entre las personas menores de edad y sus familias, o entre las familias de origen y las educadoras, siempre que no deban realizarse en un punto de encuentro familiar, cualquier día de la semana, incluyendo los domingos y festivos.

– Actuaciones posteriores al acogimiento: planificación y preparación del cese del acogimiento, y colaboración en la ejecución del plan de transición a una nueva medida, a la vida independiente o preparación para la emancipación.

– Otras actuaciones:

– Tareas para la valoración de la aptitud de personas que se ofrecen para el acogimiento de niños, niñas y adolescentes y no tienen la consideración de familia extensa.

– Gestiones administrativas relativas a la escolarización, la cobertura sanitaria, los trámites propios del acogimiento y cualesquiera otras que se consideren adecuadas para el desarrollo de la medida de acogimiento.

– Elaboración de informes sociofamiliares complementarios relativos a la familia acogedora extensa de los niños, niñas y adolescentes acogidos, a solicitud de la dirección territorial competente.

– Realización de valoraciones psicosociales de las familias que se ofrecen para el acogimiento de niños, niñas y adolescentes a fin de constatar que reúnen la capacidad adecuada para obtener la aptitud como familia acogedora.

– Formación continua a las familias educadoras y a profesionales que, en el ejercicio de sus funciones, estén en contacto con las personas menores de edad acogidas.

– Propiciar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes acogidos en las actividades de ocio y socioculturales de su entorno, en colaboración con la atención primaria básica.

– Propiciar la participación de los niños, niñas y adolescentes en los Consejos Locales de Infancia del entorno sociocomunitario en el que residan, se buscará la participación en procesos deliberativos propiciando de forma no directiva el pronunciamiento colectivo respecto a los asuntos de la vida pública que afecten a sus derechos e intereses.

– Podrán organizarse actividades de participación en pequeños grupos con finalidad terapéutica.

– Realización de actividades de respiro individuales o grupales durante los periodos vacacionales de las personas menores de edad, tales como Navidad, Semana Santa y verano, así como a solicitud de la Dirección Territorial.

– Régimen de visitas: la entidad concertada mantendrá la necesaria coordinación técnica con las personas profesionales del PEF. Así mismo, podrán organizar y supervisar visitas entre personas menores de edad y sus familias, siempre que no deban realizarse en el PEF, con carácter excepcional y a petición de la Dirección Territorial.

Programas:

El programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar en familia acogedora educadora deberá disponer de programas de intervención específicos en las siguientes materias:

– Formación continua a las familias para el acogimiento, planificación y preparación de la medida.

– Intervención durante la vigencia del acogimiento, seguimiento y valoración de la evolución del acogimiento.

– Coordinación con los programas y con entidades implicadas en el desarrollo de la medida.

– Apoyo del personal técnico en la valoración de la aptitud de las personas que se ofrecen a formalizar acogimientos familiares en calidad de familias educadoras.

– Participación colectiva de los niños, niñas y adolescentes acogidos.

Las intervenciones sociales, psicológicas o pedagógicas se realizarán en función de las necesidades que planteen las personas usuarias, que se añadirán a las tareas regulares de supervisión, apoyo y formación previstas en la planificación general.

El programa deberá prestar sus servicios tanto en jornada de mañana como de tarde y garantizar, en todo caso, el respeto a los horarios escolares y laborales de las personas usuarias.

2.2.2.2. Programa de intervenciones técnicas en adopción

Definición:

Conjunto de actuaciones técnicas en materia de adopción, tanto nacional como internacional, destinadas a las personas que se ofrecen para la adopción, familias adoptivas, personas adoptadas y a las personas profesionales que intervienen en los procesos adoptivos o interactúan con las referidas familias y personas adoptadas.

Objeto:

El programa comprende el conjunto de intervenciones técnicas de carácter psicológico, social y formativo dirigidos a las personas implicadas en los procesos de adopción, a fin de que la adopción se desarrolle de forma adecuada y atendiendo al supremo interés de la persona adoptada.

Perfil de las personas usuarias:

– Personas que hayan presentado un ofrecimiento para la adopción, ya sea nacional o internacional.

– Personas declaradas idóneas, que hayan recibido la asignación de un niño, niña o adolescente o de un grupo de hermanos/as y que se encuentren en situación de guarda con fines de adopción.

– Familias adoptivas, cuando la Generalitat haya intervenido en la tramitación de su adopción (nacional o internacional).

– Niños, niñas y adolescentes en situación de guarda con fines de adopción.

– Personas adoptadas, cuando la Generalitat haya intervenido en la tramitación de su adopción (nacional o internacional).

– Por lo que se refiere a la búsqueda de orígenes, las personas adoptadas que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

Que en el momento de la solicitud residan en la Comunitat Valenciana, independientemente de que la Generalitat haya participado o no en su proceso de adopción.

Que la Generalitat hubiere intervenido en su adopción, aunque en el momento de la solicitud tengan su residencia en otra comunidad autónoma.

– Personas profesionales cuyo ámbito laboral está vinculado a la adopción y/o con personas adoptadas.

Carta de servicios:

– Realización de sesiones informativas y de formación dirigidas a personas que se ofrecen para la adopción, para dar a conocer y entender las características diferenciales de la filiación adoptiva.

– Realización de valoraciones psicosociales de las personas que se ofrecen para la adopción a fin de constatar que reúnen la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental en filiación adoptiva.

– Realización de actuaciones de seguimiento desde que se acuerda la guarda con fines de adopción (en caso de adopción nacional) y desde que se inicia la convivencia con la persona adoptada (en caso de adopción internacional), emitiendo los correspondientes informes.

– Asesoramiento y orientación tanto a las personas adoptadas como a sus familias adoptivas para abordar las necesidades específicas derivadas de las situaciones de desprotección vividas y de las particularidades de este tipo de filiación.

– Apoyo específico, tras la adopción, a quienes adopten a niños, niñas o adolescentes que hayan sufrido maltrato grave u otras experiencias traumáticas, o que presenten graves problemas de salud u otras condiciones que dificulten su integración familiar.

– Asesoramiento y acompañamiento a las personas adoptadas para hacer efectivo su derecho a conocer sus orígenes biológicos.

– Formación continua dirigida a las personas declaradas idóneas para la adopción, a las que ya han formalizado la adopción y a las personas profesionales.

– Orientación y asesoramiento del personal técnico en asuntos concretos relacionados con la adopción, a personas profesionales relacionadas con los procesos adoptivos.

– Realización de actuaciones dirigidas a personas profesionales que están en contacto con personas adoptadas o sus familias, en los ámbitos de la educación, sanidad o acción social, con la finalidad de difundir un conocimiento adecuado de la realidad de la adopción.

Programas:

– Programa de información, destinado a las personas interesadas en la adopción.

– Programa de preparación previa a la valoración de idoneidad, para las personas que se ofrecen para la adopción nacional e internacional.

– Programa de valoración de la idoneidad, dirigido a las personas que se ofrecen tanto para la adopción nacional como para la internacional.

– Programa de seguimiento y apoyo, a las personas adoptadas y a sus familias (postadopción), tanto de la adopción nacional como de la internacional.

– Programa de orientación y asesoramiento del personal técnico en materia de adopción.

– Programa de formación continua, para las personas declaradas idóneas para la adopción y para aquellas que ya la tienen constituida, así como para las personas profesionales.

– Programa de búsqueda de orígenes, destinado a hacer efectivo el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes biológicos.

2.2.2.3 Programa de apoyo a la emancipación y la autonomía personal (oficinas mentora)

Definición:

Conjunto de actuaciones de apoyo a la emancipación y autonomía personal de personas jóvenes procedentes de hogares o residencias de niños, niñas, adolescentes en situación de desprotección, así como personas jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social.

Objeto:

El programa tiene la finalidad de coordinar e impulsar el proceso de emancipación de personas adolescentes y jóvenes que requieran una atención especializada durante el periodo de transición a la vida independiente por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad y dependencia.

Perfil de las personas usuarias:

– Jóvenes de 18 a 25 años que se encontraban en situación de guarda o tutela administrativa en el momento en que alcanzaron la mayoría de edad.

– Adolescentes a partir de 16 años en situación de guarda o tutela administrativa sujetos a medidas de acogimiento familiar o residencial, cuando su plan de protección incluya como objetivo la preparación para la vida independiente.

– Personas adolescentes y jóvenes de 16 a 25 años que se encuentran cumpliendo una medida judicial de medio abierto o el segundo periodo de libertad vigilada de una medida de internamiento, cuando el programa individualizado de ejecución de la medida incluya como objetivo la preparación para la vida independiente.

– Personas y jóvenes entre 16 y 25 años que requieran orientación y acompañamiento para su autonomía personal e inclusión sociolaboral.

Las personas usuarias del programa deberán suscribir necesariamente un contrato de participación con las personas responsables del programa. Se requerirá la solicitud por parte de la oficina mentora de un informe del centro o programa de atención primaria o secundaria de procedencia y comunicar la propuesta de derivación al equipo de intervención social correspondiente de los servicios sociales de atención primaria básica.

Carta de servicios:

– Atención jurídica y administrativa: asesoramiento y acompañamiento en cuestiones legales y de gestión administrativa.

– Apoyo psicológico: entrenamiento en habilidades sociales, apoyo emocional, información y prevención del consumo abusivo de sustancias adictivas.

– Inserción sociolaboral: asesoramiento y acompañamiento en los procesos de capacitación laboral y búsqueda de empleo. Desarrollo de hábitos laborales y de administración, e inserción en programas formativos ocupacionales.

– Seguimiento socioeducativo: fomento de la inclusión social y la plena participación en la comunidad, en coordinación con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

– Atención a la diversidad familiar y sexual: orientada a facilitar información sobre diversidad sexual, familiar, de género y de carácter sexual, y prevención de la violencia sobre la mujer y delitos de odio.

– Apoyo pedagógico: aprendizaje de las habilidades necesarias para conseguir un nivel de autonomía adecuado que le facilite su integración (resolución de problemas, toma de decisiones, capacidad de esfuerzo, atención sostenida, hábitos de trabajo, locus de control interno). Detección e intervención en las diversas dificultades de aprendizaje que pueda tener, acompañamiento emocional, información y orientación formativo- laboral atendiendo a sus necesidades educativas y teniendo en cuenta una transición progresiva a la emancipación.

Programas:

– Programa de inserción social, orientado a la mejora de las competencias personales y laborales de las personas usuarias, prestando especial atención a las dificultades o desajustes que puedan presentar y la generación de itinerarios de inserción laboral, a fin de optimizar sus condiciones de ocupabilidad.

– Programa de prevención y detección de situaciones de violencia sobre la mujer, que incorpore información relativa a esta problemática, sus manifestaciones y consecuencias, los factores de protección y las nuevas masculinidades, entre otras cuestiones.

– Programa informativo, preventivo y de detección del consumo de sustancias adictivas que incluya, asimismo, información relativa a la adicción al juego.

– Programa de buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, que incluya información relativa al ciberacoso.

– Programa de proyecto migratorio, que incluya actuaciones orientadas a facilitar la plena inclusión e inserción social y laboral de las personas jóvenes extranjeras que migran solas y carecen de referentes familiares.

– Programa de entrenamiento en habilidades sociales, que incluirá el desarrollo de competencias personales para la vida autónoma, emancipada e independiente, así como habilidades para la resolución de conflictos, en asertividad y en autocontrol.

– Programa de educación integral en sexualidad, entendido como un currículo relativo a los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad, y orientado a la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que deberá tener en cuenta, en todo caso, el hecho de la discapacidad y la diversidad sexual y de género.

– Programa de educación y fomento de los valores constitucionales de libertad, justicia e igualdad con especial atención a la aceptación, respeto y tolerancia frente a la diferencia.

2.2.2.4. Programa de atención telefónica y telemática a la infancia

Definición:

Consiste en la atención telefónica y/o telemática gratuita de ayuda a la infancia, que funciona de manera ininterrumpida 24 horas todos los días del año.

Objeto:

El programa tiene por objeto centralizar las llamadas telefónicas que denuncian o ponen de manifiesto presuntas situaciones de riesgo o desamparo de personas menores de edad, ofreciendo una respuesta inmediata, reorientando la situación o derivando a los organismos competentes para su investigación o intervención.

Perfil de las personas usuarias:

La atención se dirige tanto a niños, niñas y adolescentes, como a personas adultas.

Carta de servicios:

– En función de la persona que llama:

– Para las personas menores de edad: orientación, ayuda y protección por necesidades derivadas tanto de problemáticas ocasionadas por su propio comportamiento, como por posibles agresiones provenientes de su entorno familiar, social o escolar.

– Para las personas adultas: asesoramiento frente a las dudas relativas a la situación de niños, niñas y adolescentes, así como la posibilidad de denuncia de situaciones de desprotección de estas personas menores de edad.

– En función del tipo de llamada:

– Información general: la llamada no presenta indicadores de riesgo y tan solo requiere poner a disposición de la persona demandante la información solicitada.

– Orientación. Se informará sobre las prestaciones sociales, así como los procedimientos o programas específicos disponibles en la Comunitat Valenciana, para atender la situación de necesidad. Es fundamental ofrecer un espacio de escucha activa, seguro y confidencial.

– Detección y notificación de situaciones de riesgo y desprotección de personas menores de edad que requieran intervención de profesionales o recursos especializados y que puedan implicar la necesidad de adoptar una medida. Se derivará a la persona atendida al recurso pertinente y se facilitará la información necesaria sobre cómo proceder ante las situaciones identificadas.

Programas:

– Programa de prevención y detección de posibles situaciones de desprotección.

– Programa informativo, de orientación y derivación a los servicios específicos para realizar, en su caso, la intervención.

2.2.2.5. Programa de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANNA)

Definición:

Programa orientado al diagnóstico, la atención psicológica y la asistencia multidisciplinar a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. El programa incluye, asimismo, actuaciones destinadas a la atención de personas menores no imputables responsables de violencia sexual.

Objeto:

El programa tiene la finalidad de mejorar el estado psicológico de las víctimas y reducir los efectos negativos de la violencia sexual infantil, así como dotar de herramientas de intervención a su entorno convivencial y prevenir la victimización secundaria. En el caso de las personas menores no imputables responsables de violencia sexual, el objetivo principal es prevenir la reincidencia y mejorar su estado psicológico, así como su educación afectivo-sexual.

Perfil de las personas usuarias:

– Niños, niñas y adolescentes, preferentemente del sistema de protección, víctimas de alguna conducta constitutiva de delito contra la libertad sexual.

– Niños, niñas y adolescentes que hayan cometido una conducta delictiva de carácter sexual y no sean imputables.

– Personas familiares y/o convivenciales de referencia de la persona menor de edad atendida, en su caso.

Carta de servicios:

– Intervención psicológica: valoración diagnóstica, tratamiento psicológico, elaboración de informes de seguimiento y finalización de la intervención, y comparecencia en las vistas judiciales para la ratificación de los informes, entre otras actuaciones.

– Intervención sociofamiliar, que incluya la evaluación de la situación sociofamiliar de la persona menor de edad atendida, cuando sea requerida por el servicio que la deriva.

– Asesoramiento jurídico: información, asesoramiento y asistencia jurídica sobre los procedimientos judiciales, y sobre los recursos legales y sociales disponibles que puedan ser de utilidad a las víctimas y a sus familias.

– Orientación, asesoramiento e información a otros profesionales del ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia en materia de violencia sexual infantil a través de un teléfono de consulta.

– Atención itinerante: prestación del servicio en el lugar de residencia de víctimas y de su familia.

– Formación: impartición de cursos de formación a otros profesionales del SPVSS o de otras entidades públicas.

– Coordinación y remisión al equipo de atención primaria de las actuaciones practicadas y del resultado de las mismas.

Programas:

– Intervención psicológica.

– Asesoramiento jurídico.

– Intervención y asesoramiento social.

– Formación y asesoramiento a otros centros, programas del SPVSS o entidades públicas.

2.2.2.6. Programa Barnahus (casa de la infancia)

Definición:

El programa Barnahus es un modelo de atención integral orientado al asesoramiento y atención a las personas menores de edad víctimas de cualquier tipo de violencia, así como a sus familias.

El Barnahus se fundamenta en la coordinación entre todos los departamentos implicados en el proceso, interviniendo todos los profesionales en un mismo espacio adecuado y amigable, de forma presencial o telemática.

Esta coordinación de agentes públicos implica disponer de un espacio físico dentro del Barnahus, equipado a tal efecto y con todos los medios materiales y técnicos, para que se posibilite la realización en ese recurso tanto de la exploración médica, en su caso, como de la prueba preconstituida u otra actuación necesaria desde cualquier ámbito que requiera la presencia de la persona menor de edad víctima.

Objeto:

El programa tiene la finalidad principal de prevenir y reducir al máximo la victimización secundaria, mejorar el estado psicológico de las víctimas y reducir los efectos negativos del maltrato, así como dotar de herramientas de intervención a su entorno convivencial.

También se busca agilizar las declaraciones en sede judicial, realizando la prueba preconstituida en plazos cortos. Con esta reducción de plazos y agilización del procedimiento, se pretende garantizar la fiabilidad de los testimonios en vistas de las personas menores de edad víctimas.

Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad víctimas de violencia, así como su núcleo convivencial en los casos que se determine.

Carta de servicios:

– Intervención psicológica inicial: contención emocional y apoyo inicial a la persona menor de edad víctima, así como asesoramiento familiar, previo a la prueba preconstituida.

– Tratamiento psicológico rehabilitador: valoración diagnóstica del daño, intervención psicológica rehabilitadora tras la realización de la prueba preconstituida, informes de seguimiento y finalización, comparecencia en vistas judiciales.

– Atención sociofamiliar: evaluación de la situación personal, social y familiar de la persona menor de edad beneficiaria del servicio. Apoyo y seguimiento social. Orientación y apoyo al núcleo convivencial en su caso. Información y orientación sobre la disponibilidad de recursos sociales y de apoyo a víctimas. Acompañamiento y tramitación de aquellas gestiones en las que se considere necesario un especial apoyo dadas las circunstancias de la persona víctima y su entorno convivencial inmediato.

– Asesoramiento jurídico: información y orientación, tanto a la persona menor de edad como a la familia convivencial, sobre los procedimientos judiciales.

– Asistencia letrada y representación en juicio: representación en juicio de aquellos casos en los que la persona menor de edad víctima tenga medidas de protección en vigor.

– Atención psicológica itinerante: en los casos que se autorice por el órgano directivo competente, se podrá realizar la atención psicológica rehabilitadora en un espacio diferente al Barnahus, cuando la víctima tenga unas dificultades importantes para el desplazamiento al recurso, sea por distancia, movilidad reducida u otras circunstancias que se determinen reglamentariamente.

– Realización de exploraciones médicas iniciales, debiendo contar para ello con un espacio equipado y adaptado para su desarrollo.

– Realización de la prueba preconstituida y de entrevistas forenses por parte de profesionales del Instituto de Medicina Legal, debiendo disponer de un espacio equipado y adaptado para su desarrollo.

Programas:

– Programa de intervención psicológica con personas menores de edad víctimas de cualquier tipo de violencia sobre la infancia y adolescencia, en los términos establecidos en la Ley orgánica 8/2021.

– Programa de asesoramiento jurídico de los niños, niñas y adolescentes víctimas atendidos en el recurso.

– Intervención y atención, tanto de las personas menores de edad atendidas en el recurso, como sus familiares, siempre que formen parte de su núcleo convivencial.

2.2.2.7. Programa punto de encuentro familiar

Definición:

Servicio de carácter ambulatorio que presta atención profesional especializada destinada a hacer posible que los niños, niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares o personas allegadas durante los procesos y las situaciones de separación, divorcio, protección de infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar.

Objeto:

El punto de encuentro familiar tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relación con sus familiares o personas allegadas, en los términos establecidos en la resolución judicial o administrativa reguladora del correspondiente régimen de visitas.

La finalidad es salvaguardar su seguridad física, emocional y afectiva en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, social, educativo y jurídico por parte de profesionales especializados y debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a las personas usuarias de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio.

Perfil de las personas usuarias:

Las personas familiares y afines que tienen establecido un régimen de visitas en un punto de encuentro familiar, y los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica establecidas judicialmente, cuyas relaciones familiares deban ser facilitadas por este medio, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente resolución judicial o administrativa.

Carta de servicios:

– Visitas con supervisión de entregas y recogidas, son aquellas que se desarrollan fuera de las dependencias del punto de encuentro familiar, cuando se considera conveniente que la entrega y recogida de la persona beneficiaria se lleve a cabo en él.

– Visitas tuteladas o con supervisión, son aquellas que tienen lugar en las dependencias del punto de encuentro familiar, cuando se considera conveniente la atención directa o presencia continuada de personal técnico para garantizar su correcto desarrollo.

– Visita tutelada externalizada, son aquellas que se llevan a cabo fuera de las dependencias del punto de encuentro familiar, ante la presencia de personal técnico, como fase previa a la finalización de la intervención. Tienen carácter excepcional y deben contar con autorización judicial o administrativa.

– Intervención psicológica, social, educativa, jurídica o de mediación, para capacitar a las personas usuarias y beneficiarias en la resolución o el manejo de sus conflictos y mejorar las relaciones entre ellas, a fin de que puedan desarrollar el régimen de visitas establecido sin apoyo externo.

– Los puntos de encuentro familiar estarán abiertos como mínimo, tres días durante la semana, de 10.00h a 14.00h y de 16.00h a 20.00h. Los sábados de 9.00h a 15.00h y los domingos, de 17.00h a 21.00h.

Programas:

El proyecto global de intervención social de un punto de encuentro familiar deberá incluir, como mínimo, los siguientes programas de intervención:

– Programa de supervisión de entregas y recogidas.

– Programa de visitas tuteladas, con especificaciones relativas a las diferentes edades de los niños, niñas, adolescente y jóvenes.

– Programa de visitas tuteladas externalizadas, con especificidades relativas a las diferentes edades.

– Programa de intervención familiar.

– Programa específico de intervención para personas tutoras, guardadoras o menores de edad que rehúsan participar en las visitas programadas.

– Programa específico de atención a víctimas de violencia sobre la mujer.

Condiciones particulares del programa:

– Área de acceso:

– Preferentemente dos entradas independientes al servicio para garantizar la confidencialidad y privacidad de las personas usuarias. Excepcionalmente, en caso de no ser posible, se establecerá un protocolo que permita la entrada independiente y no coincidente de las personas usuarias del punto de encuentro a fin de garantizar la referida confidencialidad y privacidad.

– Sala de espera de visitas, mínimo 2 unidades. Separadas e independientes entre sí. Diferenciadas de la recepción y acceso.

– Área de servicios generales:

– Office (será opcional que disponga de fregadero, microondas y nevera).

– Aseo de personal, al menos uno.

– Archivo.

– Área profesional y de intervención:

– Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Se permitirá el uso de diferentes profesionales en horarios no coincidentes.

– Sala de atención individual: mínimo 2 unidades.

– Sala grupal: mínimo 1 unidad de 15 m². Amplia y luminosa, agradable y familiar. Dotada de mobiliario (sillas y mesas) para niños y niñas de diferentes edades, y de juegos.

– Sala polivalente o multifuncional: mínimo 1 unidad de 25 m².

– Aseos accesibles de los servicios comunes: dispondrán como mínimo de 2 aseos, uno de ellos con cambiador de bebés.

2.2.2.8. Programa de medidas judiciales de medio abierto

Definición:

El equipo de medidas judiciales de medio abierto realizará actuaciones dirigidas a la ejecución de medidas judiciales en medio abierto, firmes y cautelares, acordadas por los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Objeto:

La actuación del equipo de medidas judiciales tiene por objeto la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas menores de edad por la comisión de hechos tipificados como delitos en el Código Penal o las leyes penales especiales, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones judiciales.

Sus intervenciones se orientan a la inclusión, reinserción social de las personas, vigilancia y supervisión del cumplimiento de la medida. Esto se realizará a través de actuaciones preventivas, formativas, socioeducativas y de inserción laboral, como la adquisición de habilidades, capacidades y aptitudes que hagan posible la superación de las causas que ocasionaron el comportamiento infractor.

Perfil de las personas usuarias:

Adolescentes y jóvenes mayores de 14 años obligados al cumplimiento de algunas de las medidas en medio abierto previstas en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores de edad, en virtud de una resolución judicial.

Carta de servicios:

– Elaboración y desarrollo del programa individualizado de ejecución de las medidas judiciales de libertad vigilada (PIEM), prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socioeducativas, tratamiento ambulatorio, asistencia a centro de día y permanencia de fin de semana en domicilio.

– Elaboración y desarrollo de los modelos individualizados de intervención de las medidas cautelares.

– Elaboración y remisión de los informes de seguimiento, de incidencias, de propuesta de modificación y final, de todas las medidas, a la dirección territorial correspondiente para su derivación al órgano judicial competente.

– Ejecución del segundo periodo de las medidas de internamiento en régimen de libertad vigilada, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución judicial.

– Asistencia a diligencias procesales cuando el órgano judicial así lo requiera.

2.3. Servicio de violencia sobre la mujer

Presta atención integral, especializada, continua y permanente a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia contemplada en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. El servicio atiende ante cualquier solicitud de información, orientación y asesoramiento jurídico; proporciona atención psicológica, tanto a las mujeres víctimas como a sus hijos, con el objetivo de lograr su recuperación de la violencia sufrida; realiza actuaciones de acompañamiento, apoyo social e intervenciones en situaciones de crisis, así como apoyo personal de carácter periódico con el objetivo de contribuir a su autonomía personal. El servicio lleva a cabo el seguimiento posterior a las actuaciones e intervenciones realizadas hasta su completa recuperación.

El servicio de violencia sobre la mujer constituye una vía de acceso singular al SPVSS, por lo que deberá coordinarse con la atención primaria de carácter básico, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 3/2019.

El servicio de violencia sobre la mujer atenderá, asimismo, a las mujeres derivadas por los servicios de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico y efectuará derivaciones, tanto a la atención primaria de carácter básico, con el fin de facilitar la obtención de cualquier tipo de ayuda o prestación, como a otros recursos de la atención primaria de carácter específico y de la atención secundaria, en colaboración con la persona supervisora del departamento.

El servicio atenderá también las derivaciones del sistema educativo, sanitario, judicial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y colaborará con la atención primaria de carácter básico en el desarrollo de actuaciones de naturaleza preventiva, bien con el servicio de prevención e intervención con las familias, bien con el servicio de acción comunitaria.

El servicio de violencia sobre la mujer se ocupará de:

– Desarrollar herramientas y protocolos de intervención para atender a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

– Acreditar la condición de víctimas de violencia.

– Informar y sensibilizar a la población, con el fin de prevenir cualquier tipo de violencia sobre la mujer, en colaboración con el servicio de acción comunitaria de la atención primaria de carácter básico.

– Coordinar los Centros Mujer, los centros residenciales, los centros de atención integral 24 horas a víctimas de agresión sexual, los programas de atención a mujeres víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución y/o trata y el programa de atención telefónica y telemática, así como el resto de los centros y programas de servicios sociales que puedan implementarse en este ámbito de actuación.

Todos los centros, servicios y programas vinculados al servicio de violencia sobre la mujer deberán prestar una atención multidisciplinar, adaptada a las circunstancias y la situación personal de las mujeres, que incluirá información, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de derechos, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades, y apoyo a la formación e inserción laboral.

2.3.1. Centros Mujer

Definición:

Red de centros de atención ambulatoria en los que se proporciona asistencia social, psicológica y jurídica especializada a mujeres víctimas de cualquier manifestación de la violencia sobre la mujer como se regula en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Objeto:

Los Centros Mujer tienen por objeto la atención jurídica y psicosocial a las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como de cualquier otra forma de violencia sobre la mujer. Así mismo, se ofrece atención psicológica a los hijos e hijas menores de edad de las mujeres atendidas.

La red de Centros Mujer presta atención permanente y de emergencia, las 24 horas del día, los 365 días del año, tanto en situación de crisis como en el contexto de las intervenciones programadas, de asesoramiento o de terapia en seguimiento, a nivel individual y grupal. Para ello debe disponer de una estructura y diseño de coordinación interna que garantice su funcionalidad y eficacia, así como un encaje eficaz y eficiente con el resto del SPVSS, en todos sus niveles de atención y de actuación, con el fin de que la atención especializada no minore la posibilidad de acceso a cualquier prestación.

La red de Centros Mujer desarrolla sus actuaciones en todas las áreas de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, en el nivel de actuación de la atención primaria específica.

Perfil de las personas usuarias:

La atención se dirige a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores de edad.

Carta de servicios:

– Información y asesoramiento.

– Atención psicológica.

– Apoyo social.

– Asesoramiento jurídico y seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

– Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

– Apoyo educativo a la unidad familiar.

– Apoyo a la formación e inserción laboral.

– Acompañamiento de las víctimas a instituciones (policiales, sanitarias, judiciales, de servicios sociales, etc.)

Programas:

– Atención psicológica, individual y grupal, con el fin de ayudar a la mujer a superar el acontecimiento traumático, reconociendo la situación de violencia, identificando sus consecuencias y recuperando el control de su vida, con implicación activa en su proceso de cambio. Se planteará a medio o largo plazo, bien mediante la orientación psicológica, bien mediante la intervención terapéutica.

– Apoyo social, individual y grupal con el fin de dotar a las mujeres de las herramientas y apoyos necesarios para lograr la recuperación y superación de la situación de violencia sufrida, mediante el acompañamiento en el proceso de toma de decisiones, valoración de los indicadores de riesgo para establecer mecanismos de protección y atender la demanda social de la mujer.

– Atiende las áreas de derechos sociales, sociosanitaria y vivienda, inserción laboral, redes de apoyo y seguridad, en coordinación con el profesional de psicología y el profesional de derecho.

– Asesoramiento jurídico, dirigido a promover la consecución de los derechos que asisten a la mujer, recabando los hechos que pudieran constituir delito; información y asesoramiento sobre el procedimiento judicial en el ámbito penal (solicitud de orden de protección, derecho a la justicia gratuita); procedimientos en el ámbito civil relacionados con la situación de violencia (derechos laborales, información relativa a la regulación administrativa en caso de mujeres extranjeras), entre otras cuestiones.

– Atención psicológica infantil, individual y grupal, dirigida a reparar y paliar el daño sufrido en los hijos e hijas de la víctima como consecuencia de la situación de violencia vivida, ofreciendo vinculaciones afectivas seguras, facilitando los procesos relacionales, fomentando la resiliencia y promoviendo el buen trato, facilitando las herramientas necesarias para manejar las emociones, facilitar estrategias de autoprotección, resolución de conflictos y fortalecimiento de la autoestima.

– Seguimiento, que se realiza de manera regular en el área social, psicológica y jurídica, evaluando de manera continuada los indicadores de riesgo y el desarrollo del PAI establecido en cada caso.

Tras la valoración inicial de su situación por parte de las personas profesionales del área psicológica, jurídica y social, se elaborará un plan de intervención, tanto en crisis como en asesoramiento y seguimiento psicosocial, estableciendo los objetivos y actuaciones adecuadas a la situación de la mujer y se llevará a cabo, en su caso, la derivación a un recurso de carácter residencial para víctimas de violencia sobre la mujer.

Los Centros Mujer realizarán conjuntamente con el servicio de acción comunitaria y el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico de la zona de referencia, actuaciones de visibilización y prevención de la violencia sobre la mujer y de promoción de la igualdad. También se realizarán actividades destinadas a fomentar el fortalecimiento y la autonomía de las mujeres mediante charlas, foros y cursos de formación, tanto a la población en general como a personas profesionales de asociaciones, de entidades locales, de sanidad, de educación y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.3.2. Centro de atención integral 24 horas a víctimas de agresión sexual (centros de crisis)

Definición:

Red de centros de atención ambulatoria especializada en los que se proporciona asistencia social, psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia sexual.

La red contará al menos con un centro de atención integral 24 horas a víctimas de agresión sexual (en adelante centros de crisis) en cada provincia.

Objeto:

Los Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual es el recurso especializado de la Generalitat Valenciana, disponible las 24h/7días/365días para la prevención y la atención integral e interdisciplinar en el marco de las violencias sexuales.

En estos centros se presta una atención individualizada por parte de profesionales expertas en el ámbito psicológico, social y jurídico. Con el objetivo de asegurar la protección de la integridad física y psíquica de la víctima, así como su recuperación, se ofrecen dos tipos de intervenciones: atención inmediata en situación de crisis o urgencia y atención programada.

Perfil de las personas usuarias:

Es un servicio que está dirigido a mujeres mayores de 14 años víctimas de violencia sexual reciente o pasada, así como a sus familiares y personas del entorno íntimo de la víctima, con independencia de si han interpuesto denuncia o no.

Carta de servicios:

– Información y asesoramiento.

– Atención psicológica.

– Apoyo social.

– Asesoramiento jurídico y seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

– Atención terapéutica al entorno de la víctima en aquellos casos en los que sea necesario.

– Apoyo a la formación e inserción laboral.

– Acompañamiento de las víctimas a instituciones (policiales, sanitarias, judiciales, de servicios sociales, etc.)

La intervención se podrá realizar en el centro o en itinerancia, de acuerdo con su situación. Tras la valoración inicial de su situación por parte de las personas profesionales del área psicológica, jurídica y social, se elaborará un plan de intervención, tanto en crisis como en asesoramiento y seguimiento psicosocial, estableciendo los objetivos y actuaciones adecuadas a la situación de la mujer.

Programas:

– Atención psicológica individual y grupal, dirigido a reparar y paliar el daño sufrido como consecuencia de la situación de violencia vivida, fomentando la resiliencia y facilitando las herramientas necesarias para manejar sus emociones, facilitar estrategias de autoprotección y fortalecimiento de la autoestima. Se planteará a medio o largo plazo, bien mediante la orientación psicológica, bien mediante la intervención terapéutica individual y/o grupal.

– Apoyo social, con el fin de dotar a las mujeres de las herramientas y recursos necesarios para lograr la recuperación y superación de la situación de violencia sufrida, mediante el acompañamiento en el proceso de toma de decisiones. Atención de la demanda social de la mujer mediante la gestión interna de recursos, así como la información y ayuda en la tramitación de prestaciones económicas. Coordinación con el resto de profesionales del centro, así como derivación a otros recursos, servicios, organismos y entidades más adecuados a las necesidades de la víctima.

– Diseño, seguimiento y evaluación de un plan de atención y seguridad individualizado.

– Asesoramiento jurídico, dirigido a promover la consecución de los derechos que le asisten a la mujer, recabando los hechos que pudieran constituir delito, información y asesoramiento sobre el procedimiento judicial en el ámbito penal, solicitud de orden de protección, el derecho a la justicia gratuita, procedimientos en el ámbito civil relacionados con la situación de violencia, derechos laborales, información relativa a la regulación de la situación administrativa en caso de mujeres extranjeras, entre otras cuestiones.

– Seguimiento, se realiza de manera regular en el área social, psicológica y jurídica, evaluando de manera continua los indicadores de riesgo y el desarrollo del PAI estableciendo en cada caso, dentro de la situación de cada mujer.

– Activación, coordinación y movilización de recursos.

– Personación y/o acompañamiento a dependencias sanitarias, policiales, judiciales, de servicios sociales, entre otras.

– Información y sensibilización para la erradicación de las violencias sexuales, dirigidas tanto a la ciudadanía, en general, como a instituciones y entidades.

2.3.3. Programa de atención telefónica y telemática de ayuda a mujeres víctimas de violencia

Definición:

Líneas de atención telefónica y telemática gratuita de ayuda a mujeres víctimas de violencia, integrada en la red de Centros Mujer, que funciona de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días del año.

El programa dispondrá de dos líneas de atención telefónica y telemática que dará servicio a toda la Comunitat Valenciana:

– 900 580 888 para atención de la red de centros mujer.

– 900 220 022 para la atención de la red de centros de crisis.

Objeto:

El programa tiene la finalidad de proporcionar información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, así como a personas profesionales implicadas en esta problemática que requieran información y coordinación. También puede prestar atención psicosocial, terapéutica y jurídica a las víctimas y a sus hijos e hijas.

Perfil de las personas usuarias:

Víctimas de violencia sobre la mujer, personas familiares o allegadas y en general cualquier persona.

Carta de servicios:

– Información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, personas familiares o allegadas, profesionales y a la ciudadanía en general.

– Atención psicológica.

– Apoyo social.

– Asesoramiento jurídico.

– Detección de cualquier manifestación de la violencia sobre la mujer.

– Derivación de la víctima al Centro Mujer/Centro de Crisis correspondiente.

– Intervención en situaciones de urgencia y emergencia, en coordinación, en todo caso, con el 112 y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Programas:

– Atención psicológica: intervención en situaciones urgentes y no urgentes, tanto a la víctima como a familiares o personas allegadas o conocidas, ofreciendo escucha activa, desahogo y disminución del nivel de ansiedad.

– Apoyo social: intervención en situaciones urgentes y no urgentes, tanto a la víctima como a familiares o personas allegadas o conocidas, y a las personas profesionales implicadas, realizando la coordinación de la información y atención de derechos y ayudas a las que pueda acceder, de manera que se pueda proporcionar ayuda inmediata en situaciones consideradas de urgencia, ofreciendo escucha activa y movilizando todos los apoyos necesarios.

– Asesoramiento jurídico: información, orientación y asesoramiento sobre las medidas legales a adoptar por la violencia sufrida, medidas de protección y judiciales para ella y sus hijos e hijas.

– Estos programas se desarrollan por las propias técnicas de la atención telefónica o bien por las profesionales del Centro Mujer/Centro de Crisis de referencia, derivando la llamada en función de la demanda planteada.

2.3.4. Programa de atención a mujeres víctimas de explotación sexual en contextos de prostitución y/o trata

Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, asesoramiento, apoyo y rehabilitación e inclusión sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución y/o trata.

Objeto:

Promover la inclusión sociolaboral de las mujeres que se encuentran en situación de explotación sexual y/o trata, protegiendo frente a los factores de riesgo a los que se ven sometidas, como la violencia física, psicológica y sexual, la estigmatización y la discriminación. El programa proveerá las herramientas que promuevan el bienestar y la seguridad de estas mujeres, facilitando el acceso a los centros, servicios y programas, y ofreciendo apoyo para que puedan elegir su forma de vida y subsistencia, tanto para ellas como para sus hijos e hijas. Ofrece itinerarios de promoción y acompañamiento para asesorar y promover el acceso a derechos de las mujeres en situación de explotación sexual en contextos de prostitución y/o trata.

Asimismo, ofrece alojamiento de emergencia en la red residencial en el momento en que una mujer sola o con sus hijos e hijas decide abandonar la situación de explotación.

Las mujeres tendrán acceso al programa directamente o por derivación de otro recurso de atención a víctimas.

Perfil de las personas usuarias:

Serán destinatarias del programa las mujeres que se encuentren en situación de explotación sexual en ámbitos de prostitución y/o trata, así como sus hijos e hijas menores y personas familiares o allegadas.

Carta de servicios:

– Información, orientación, asesoramiento y prevención.

– Acompañamiento, protección, atención integral y rehabilitación ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar, a través del desarrollo de estrategias de fortalecimiento personal y promoción de la autonomía.

– Promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.

– Se atenderá en la sede del programa y también de forma itinerante con unidad móvil, tanto para la prospección y contacto con las usuarias, como en su acompañamiento durante la intervención.

– Sus locales permanecerán abiertos de lunes a sábado durante 12 horas diarias y, si fuera necesario, se podrá activar la atención urgente a través del teléfono 900.580.888 / 900.22.00.22

Programas:

– Información, orientación y asesoramiento, tanto en sede como de forma itinerante, con salidas a medio abierto para contactar con mujeres en situación de explotación sexual, y se prestará servicio de atención social, jurídica y psicológica.

– Apoyo social, acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad. Se acompañará a la mujer y a las personas menores de edad a su cargo en la realización de cuantas gestiones precisen con el fin de promover su promoción para la salida de la violencia. Se dispondrá de un protocolo de alojamiento alternativo que se ofrecerá a toda mujer que lo decida para la salida inmediata de la situación de explotación sexual y su protección en caso necesario.

– Seguimiento. Toda mujer tendrá asignada una profesional de referencia que realizará el seguimiento de su situación, coordinando la intervención multidisciplinar de todo el equipo según las necesidades detectadas.

– Fortalecimiento personal y promoción de la autonomía. Se prestará una atención psicológica individual y grupal para la recuperación del daño sufrido que promueva su bienestar y fortalecimiento, que será complementada con la intervención de promoción del equipo interdisciplinar.

– Actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social. Se orientará y apoyará la realización de acciones formativas formales e informales, tanto internas como externas, que mejoren la empleabilidad y promuevan la inserción laboral.

2.4. Servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental

El servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental promocionará y coordinará los servicios y programas destinados a implementar una intervención integral para preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión de grupos vulnerables, en los ámbitos de la discapacidad y de personas con problemas graves de salud mental.

Desarrollará programas y actuaciones propias de la intervención social, en coordinación con el sistema sanitario mediante programas de prevención, promoción de la autonomía, rehabilitación e inclusión social.

El servicio implantará desde un principio los programas que se describen a continuación, aunque podrá poner otros en funcionamiento, dependiendo de las necesidades que se detecten. Los programas estarán ubicados en el centro social de atención primaria básica o en los centros sociales del área.

2.4.1. Programa de atención y seguimiento de las personas con problemas graves de salud mental (SASEM)

Definición:

Conjunto de actuaciones profesionales destinadas a las personas con problemas graves de salud mental que necesitan apoyo especializado para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, integración social, recuperación funcional y permanencia en su entorno de convivencia.

Objeto:

Promover la autonomía de las personas con problemas graves de salud mental que presentan dificultades para gestionar su vida personal, familiar, laboral y social. Las actuaciones del programa serán llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar, en coordinación con otros recursos del SPVSS o de otros sistemas de protección, a través de una atención próxima y personalizada y desde una perspectiva comunitaria y de inclusión social. Estas actuaciones incluyen:

– El fomento de la vinculación de las personas usuarias con los servicios sociales y sanitarios.

– La atención domiciliaria y de acompañamiento con el fin de facilitar la permanencia de la persona en su domicilio a través de una atención integral en su entorno próximo.

– La formación y capacitación de las familias y personas cuidadoras con el fin de prevenir sobrecargas y desajustes en el núcleo familiar, garantizando una atención adecuada a la persona usuaria.

– Facilitar los procesos de transición entre centros, servicios y programas, tanto en lo que se refiere a las personas usuarias como a las familias o entornos convivenciales.

– Promover la inclusión de las personas usuarias en la vida comunitaria, mediante un apoyo y acompañamiento cercanos y flexibles, que permitan su acceso a los centros, servicios y programas generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo y de ocio.

– Prevenir las crisis, mediante la detección precoz de síntomas clínicos específicos de los trastornos mentales.

Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de edad y menores de 65 años, con problemas graves de salud mental, con un grado de limitación funcional asociado que requiera apoyo técnico, orientación y acompañamiento para la gestión de su vida personal, familiar, laboral y social. También pueden presentar dificultades de vinculación a la red de atención social y sanitaria y riesgo de abandono o deterioro. Se mantendrán en el programa aquellas personas usuarias de más de 65 años, cuando el personal técnico valore su idoneidad. Se excluye del programa a las personas cuyas dificultades obedezcan a motivos distintos a los derivados de un problema grave de salud mental.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación del servicio de promoción de la autonomía personal o del servicio de prevención e intervención con las familias. La Comisión de Intervención Social valorará las necesidades y la provisión de servicios que permitan el mantenimiento de la persona con problemas graves de salud mental en su domicilio o entorno social, en cuyo caso se podrá derivar al SASEM. La persona de referencia elaborará el PPIS y se encargará de la coordinación con el personal técnico de este programa.

El acceso desde el ámbito sanitario, judicial o policial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

Excepcionalmente y por motivos de urgencia o inmediatez, la derivación podrá realizarse directamente desde cualquier otro servicio de la Atención Primaria Básica, desde los servicios sanitarios de salud mental o desde el ámbito judicial.

En estos supuestos, el SASEM podrá comenzar a intervenir de inmediato, tras comunicar la derivación a los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

Carta de servicios:

– Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.

– Análisis, valoración y seguimiento de casos.

– Apoyo psicosocial que se concretará en las siguientes áreas:

– Autocuidado y rehabilitación (psicoeducación, ejercicio físico, técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).

– Autonomía personal y social.

– Relaciones grupales e inclusión social y familiar.

– Formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo).

– Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.

– Coordinación y colaboración con los centros, servicios y programas del SPVSS y de los sistemas sanitario, educativo, cultural y de empleo.

– Mediación social y resolución de conflictos.

– Organización de actividades preventivas de ámbito comunitario, tales como charlas, coloquios, talleres, jornadas, campañas, en colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

– Las actuaciones del programa podrán realizarse en horario de mañana y tarde, incluido los fines de semana si fuese necesario, atendiendo a las necesidades de los PAI de las personas usuarias y de las familias.

Programas de intervención:

Programa de rehabilitación psicosocial, que fijará los objetivos generales del PAI y comprenderá, como mínimo, las siguientes áreas:

– Autocuidado, que incluirá el entrenamiento en habilidades para la gestión de la vida cotidiana (autonomía, higiene y aseo personal, vestido, alimentación, sueño, hábitos de consumo, cuidado de la casa, cuidado de la salud), la rehabilitación cognitiva, el ejercicio físico y la psicomotricidad, las habilidades sociales y el manejo de situaciones que puedan provocar inestabilidad emocional.

– Rehabilitación ocupacional o laboral, que atenderá la capacitación previa a la búsqueda de ocupación o empleo, el desarrollo de habilidades y aptitudes laborales, la formación laboral específica y la orientación para la gestión de trámites administrativos.

– Intervención familiar, que incluirá el asesoramiento y el apoyo a la familia, la gestión de situaciones y conflictos y la información sobre los programas disponibles.

– Soporte comunitario y apoyo a la inclusión social, mediante actividades culturales y de ocio y la orientación sociocultural, utilizando los recursos comunitarios para promocionar la inclusión, y buscando la colaboración e implicación de estos para ampliar la red de apoyos disponibles.

– Formación de grupos de autoayuda, destinados a las personas usuarias, a sus familias o redes de apoyo que contemplen la posibilidad de realizar intervenciones conjuntas.

Programa de trabajo comunitario, que comprenderá la coordinación y creación de redes de apoyo y sensibilización social.

Programa para la prevención e intervención en crisis, con el fin de preparar las intervenciones en presencia de signos o circunstancias que puedan preceder o dar lugar a una recaída clínica. Incluirá el seguimiento de la situación clínica de las personas usuarias, el apoyo y la formación de las familias para hacer frente a estas situaciones y la planificación de la intervención profesional, desde el afrontamiento de la situación de estrés de la persona usuaria hasta el acompañamiento a la red sanitaria, o la posible mediación social.

La metodología de trabajo partirá de una Planificación Centrada en la Persona, que contará con su participación activa y su consentimiento informado, garantizando en todo momento la provisión de apoyos para la toma de decisiones y la accesibilidad del proceso, y que incluirá: una evaluación comprensiva de sus necesidades, fortalezas y debilidades; el establecimiento de acuerdos con ella sobre el plan de trabajo y su compromiso; el desarrollo específico del PPIS a través del PAI; la implementación del mismo; y el seguimiento, la revisión y la valoración del plan.

El equipo realizará la valoración de las necesidades de la persona y de su situación, elaborará el PAI, implementará el plan en el domicilio y en la comunidad, efectuará los acompañamientos en todos los ámbitos, promoverá y coordinará las redes de trabajo y desarrollará las actividades. Se ocupará, asimismo, del seguimiento, compartiendo las estrategias de abordaje, revisando delegaciones, supervisando actuaciones y evaluando la planificación y el proceso de intervención.

2.4.2. Programa específico de atención a la discapacidad (SEAD)

Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a personas con discapacidad que precisan de apoyo técnico específico para su proceso de inclusión social y comunitaria, así como para la realización de las actividades de la vida cotidiana, el proceso de vida independiente y para promover el mantenimiento en su entorno habitual, evitando su institucionalización.

Objeto:

Promover la autonomía de las personas con discapacidad que presentan dificultades para gestionar su vida personal, familiar, laboral y social. Las actuaciones del programa serán llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar, en coordinación con otros recursos del SPVSS o de otros recursos comunitarios, a través de una atención próxima y personalizada y desde una perspectiva comunitaria y de inclusión social. Estas actuaciones incluyen:

– Actualizar el diagnóstico sobre las necesidades sociales y psicológicas que plantea la persona con discapacidad y realizar el seguimiento de las medidas que se adopten.

– Proporcionar la atención individual, terapéutica, socioeducativa y de acompañamiento adecuada a las personas con discapacidad y facilitar, siempre que sea posible y se considere idóneo, su mantenimiento en el entorno.

– Promover la inclusión de las personas con discapacidad en la vida comunitaria y el fomento de la vida independiente, mediante un apoyo y acompañamiento cercano y flexible, que permita la vinculación y su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo y de ocio.

– Mejorar la inserción en el mercado laboral fomentando el acceso a la ocupación e incorporación al mercado de trabajo de las personas con discapacidad, realizando las labores de intermediación individualizadas necesarias que permitan a la persona destinataria del programa desarrollarse con la mayor autonomía posible en su contexto familiar y social.

– Atender y realizar seguimiento a las personas con discapacidad en periodos de transición entre la etapa educativa y la etapa laboral/adulta mientras no existan recursos disponibles para su adecuada atención.

– Formar y capacitar a las familias y personas cuidadoras para prevenir sobrecargas y desajustes en el núcleo familiar, garantizando una atención adecuada a la persona usuaria y los respiros familiares que sean necesarios.

– Facilitar los procesos de transición entre recursos, tanto en lo que se refiere a las personas usuarias como a las familias o entornos convivenciales que eviten en la medida de lo posible la institucionalización de las personas con discapacidad en centros, potenciando las medidas que facilitan el retorno, permanencia e inclusión en su entorno habitual, realizando un seguimiento de los cambios de recursos que se aplican a las personas con discapacidad y de la adaptación al recurso propuesto.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad física, intelectual, psíquica mental o psicosocial y sensorial que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un grado de limitación funcional asociado que requiera apoyo técnico, orientación y acompañamiento para la gestión de su vida personal, familiar, laboral y social, especialmente en aquellos casos que presenten dificultades de vinculación a la red de atención social y sanitaria y riesgo de abandono o deterioro.

Cuando el personal técnico valore su idoneidad, se podrán realizar derivaciones de personas usuarias que no cumplan el requisito de discapacidad igual o superior al 33%. El acceso al programa tendrá lugar por derivación de los servicios de la atención primaria de carácter básico.

La Comisión de Intervención Social valorará las necesidades y la provisión de servicios que permitan el mantenimiento de la persona con discapacidad en su domicilio o entorno social. La persona profesional de referencia elaborará el PPIS y se encargará de la coordinación con el equipo técnico de este programa.

Carta de servicios:

– Capacitación a las familias o personas allegadas para una adecuada atención a la persona con discapacidad.

– Análisis, valoración, seguimiento y derivación, en su caso, a otros recursos comunitarios.

– Atención interdisciplinar que se concretará a través de un PAI.

– Diseño de un proyecto de vida independiente, que puede incluir un itinerario laboral.

– Coordinación con los centros, servicios y programas del SPVSS y de los sistemas sanitario, educativo y de empleo.

– Mediación social y resolución de conflictos.

– Las actuaciones de este programa se podrán realizar en horario de mañana y tarde, incluido los fines de semana si fuese necesario, atendiendo a las necesidades de los planes de PAI de las personas usuarias y de las familias.

Programas de intervención:

Programas de atención integral a las personas con discapacidad, que comprenderá las siguientes áreas:

– Atención individual, socioeducativa y de acompañamiento adecuada a las personas con discapacidad, a fin de facilitar su mantenimiento en el entorno, entrenando en herramientas y habilidades para la vida independiente y trabajando aspectos ocupacionales básicos como es el cuidado personal, las tareas básicas e instrumentales de la vida diaria, las relaciones sociales saludables y las rutinas diarias.

– Apoyo para la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.

– Atención interdisciplinar que se concretará a través de un PAI incluido en el PPIS.

– Atención a las personas con discapacidad tras la etapa educativa, en aquellos casos que no existan recursos disponibles.

– Atención en procesos de transición entre recursos que eviten en la medida de lo posible su institucionalización.

– La formación y capacitación de las familias y personas cuidadoras con el fin de prevenir sobrecargas y desajustes en el núcleo familiar, y/o dar respuesta a las situaciones de emergencia o de crisis familiar.

– Coordinación con los diferentes organismos y profesionales relacionados directa o indirectamente con la atención a las personas con discapacidad y con las entidades del tercer sector que operan en la zona.

Programa de empleo con apoyo: servicio destinado a la formación, mejora de la empleabilidad e inserción laboral de las personas con discapacidad que comprenderá las siguientes áreas:

– Evaluación y valoración de las competencias personales y socio- profesionales de los y las candidatas para el empleo con el fin de conocer su perfil, sus inquietudes y preferencias.

– Elaboración de un itinerario personalizado de formación e inserción para cada una de las personas beneficiarias del programa.

– Formación laboral básica y específica en función de sus aptitudes y preferencias.

– Preparación para participar en procesos selectivos de ofertas públicas de empleo y privado.

– Apoyo/acompañamiento necesario para acceder a un puesto de trabajo y a la finalización de este.

– Acompañamiento para la formación en el propio puesto de trabajo, para que la persona pueda aprender sus tareas.

– Seguimiento individual de las personas que se encuentren trabajando.

– Prospección de empleo e información, asesoramiento y apoyo a las empresas que decidan contratar.

La metodología de Planificación Centrada en la Persona (PCP) deberá implementarse rigurosamente, asegurando la participación activa y el consentimiento informado real de la persona en todo el proceso, garantizando la provisión de apoyos para la toma de decisiones (incluyendo los derivados de la Ley 8/2021) y la accesibilidad del proceso y la documentación.

Incluirá, al menos, una evaluación comprensiva de sus necesidades, fortalezas y debilidades, el establecimiento de acuerdos con ella sobre el plan de trabajo y su compromiso, el desarrollo específico del PPIS a través del PAI, la implementación del mismo y la realización del seguimiento, la revisión y valoración conjuntas del plan.

Forma de provisión:

Gestión directa, acción concertada o gestión indirecta.

2.4.3. Programa de mediación a la comunicación para personas con discapacidad

Definición:

Atención y apoyo comunicativo en lengua de signos u otras formas de comunicación a personas con discapacidad que por su situación personal están en una situación de mayor vulnerabilidad comunicativa.

Objeto:

La mediación comunicativa es el conjunto de intervenciones para personas con discapacidad con bajas competencias comunicativas, que sean usuarias de la lengua de signos o que tengan dificultades de comunicación, lenguaje y habla, para posibilitar la interacción con su entorno.

Estas actuaciones incluyen:

– Mejora de la vinculación de las personas usuarias con su entorno.

– Prevención del abandono en las intervenciones definidas en el sistema de servicios sociales.

– Garantizar la participación en igualdad de condiciones.

– Crear ambientes amables de confianza, seguridad y comunicación flexibles.

– Promoción de la intervención comunitaria para abordar los problemas estructurales de las personas con discapacidad y con dificultades de comunicación en situación de vulnerabilidad social.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad y con dificultades de comunicación que por su situación personal requieren de una mayor adaptación comunicativa y acompañamiento de manera integral y coordinada.

Carta de servicios:

– Recepción de demandas del SPVSS o de las personas sordas potencialmente usuarias del sistema.

– Valoración y análisis de las necesidades comunicativas y sociales de las personas con discapacidad y con dificultades de comunicación.

– Información, orientación y asesoramiento dirigido a las personas usuarias con discapacidad y con dificultades de comunicación, potenciando un seguimiento integral dentro de su proceso de intervención.

– Derivación y asistencia personal, tanto en la comunicación signada, como en otros sistemas alternativos de comunicación, para eliminar las barreras comunicativas existentes.

– Acompañamiento y facilitación de acceso a los servicios y recursos comunitarios.

– Coordinación y seguimiento con los equipos de intervención.

– Formación transversal para el resto de profesionales del SPVSS sobre comunicación accesible y el uso de este servicio.

2.5. Servicio de atención diurna y nocturna

Este servicio promocionará y coordinará los centros de atención primaria de carácter específico que implementen las prestaciones de atención diurna y nocturna, en los que se desarrollarán actuaciones de carácter integral para preservar a las personas en su entorno y favorecer la inclusión de grupos vulnerables. El servicio se gestionará desde las direcciones territoriales y de su supervisión será responsable la persona supervisora del departamento, quien se ocupará, también, de su coordinación y garantizará su trabajo en red con el resto de los servicios y centros del área, y con los servicios de atención primaria básica.

Podrán crearse centros distintos de los descritos a continuación, con el fin de atender a perfiles específicos de personas usuarias. Todos estos centros tendrán un horario de atención conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto, pudiendo establecerse especificaciones diferenciadas para los centros de día en función de las características de la población a la que dirijan su intervención.

2.5.1. Centro de acogida para personas en situación de sin hogar

Definición:

Centro de acogida que presta una atención integral con servicios de alojamiento, manutención y atención a las necesidades básicas de las personas en situación o riesgo de exclusión social, que se encuentran en situación de sin hogar (personas en situación de convalecencia, migrantes, reclusas y exreclusas, con problemas graves de salud mental…), y con capacidad de inclusión social e inserción laboral, en su caso.

Objeto:

Prestar una atención integral a las personas usuarias, destinada a cubrir sus necesidades básicas, facilitar la recuperación de su autonomía personal y fomentar su participación en itinerarios de inclusión.

El centro proporcionará también asesoramiento y acompañamiento en la gestión de trámites jurídicos y administrativos, orientación y formación laboral, y promoverá su inclusión en los entornos comunitarios y su participación en espacios de convivencia y actividades de ocio y tiempo libre.

La finalidad del centro vendrá determinada, en función de cada modalidad y de acuerdo con las necesidades de las personas atendidas y en concreto:

– En la modalidad de centro de acogida para personas convalecientes se hará especial incidencia en la recuperación de los problemas de salud transitorios.

– En la modalidad de centro de acogida para personas en situación de sin hogar y extrema vulnerabilidad se prestará una atención integral, orientada hacia la inclusión en el entorno comunitario y especializada, en función del perfil de las personas atendidas.

Quedan excluidas de este tipo de recurso aquellas personas que requieran curas crónicas médicas especiales, que tengan que ser atendidos desde un entorno hospitalario destinado a patologías crónicas graves o con derecho a otro tipo de recurso del SPVSS.

Perfil de las personas usuarias:

Personas en riesgo de exclusión y en situación de sin hogar. La estancia de las personas usuarias en estos centros oscilará, entre 1 día y 2 años que podrán prorrogarse con evaluaciones periódicas en atención a circunstancias especiales, como por ejemplo estancias periódicas de personas con privación de libertad y cumplimiento de grado penitenciario,

cronificación de enfermedades o personas extranjeras con problemas de normalización administrativa. El tiempo de permanencia en el recurso está delimitado por la implementación del PPIS, así como la posibilidad de atender de modo integral en otra tipología de recurso o servicio integrado en el SPVSS.

Modalidades:

El centro de acogida para personas sin hogar contempla dos modalidades:

– Centro de acogida para personas convalecientes en situación de sin hogar y extrema vulnerabilidad.

– Centro de acogida para personas en situación de sin hogar y extrema vulnerabilidad. En función del perfil de las personas atendidas, los recursos se podrán especializar en las siguientes submodalidades:

– Centro de acogida para mujeres sin hijos. Ofrecer protección y atención integral a mujeres solas, con el objeto de conseguir su plena integración social y laboral.

– Centro de acogida para unidades familiares. Se prestará una atención integral y especializada, orientada hacia la inclusión en el entorno comunitario.

– Centro de acogida para personas con problemas de salud mental, adicciones y/o patología dual. Brindar una adecuada intervención adecuándose a las necesidades de atención psico- social, sanitaria e integración social, con el fin de disminuir su sintomatología residual favoreciendo su integración social.

– Centro de acogida para personas reclusas y exreclusas. Ofrecer acompañamiento durante el proceso judicial y favorecer el desarrollo de su plena integración social fuera del centro penitenciario

– Centro de acogida para población en general y colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

– Centros de acogida de especial singularidad, para personas en situación de sin hogar cuya intervención no esté adaptada en las anteriores submodalidades.

En la modalidad de convalecientes en situación de sin hogar y extrema vulnerabilidad, además de los criterios comunes para su implantación expresados en los párrafos anteriores, será la dirección territorial competente la encargada de realizar la valoración y la asignación de la plaza, excepto en situaciones de emergencia, en este caso el acceso al recurso será inmediato, procediendo a la instrucción del expediente con posterioridad al ingreso en el centro. Para situaciones de emergencia, solo podrán ser utilizadas un número de plazas, que en ningún caso podrán superar el 10% del total.

Carta de servicios:

– Análisis y valoración integral de la situación de la persona usuaria.

– Atención psicosocial, socioeducativa y terapia ocupacional.

– Atención a las necesidades básicas.

– Diseño de itinerarios personalizados de inclusión social y laboral; con acompañamiento, si es necesario, que incluirá de manera prioritaria la busca y consecución de vivienda.

– Fomento de hábitos y horarios y desarrollo de habilidades básicas de gestión de la vida cotidiana, habilidades sociales, prelaborales, de convivencia y participación comunitaria.

– Organización de actividades formativas para la mejora de la empleabilidad.

– Seguimiento médico y farmacológico y acompañamiento a recursos sanitarios.

– Asesoramiento jurídico y apoyo para la gestión de trámites administrativos, y acompañamiento, en su caso, para facilitar su acceso a los recursos comunitarios y a las prestaciones de los sistemas públicos.

– El horario de atención a las personas será de 24 horas todos los días del año.

Programas de intervención:

– Programa de inclusión social y en el entorno comunitario.

– Formación laboral y ocupacional.

– Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

– Promoción de la salud y la actividad física.

– Intervención social.

– Entrenamiento en habilidades sociales.

– Ocio, tiempo libre y actividades ocupacionales.

– Formación en igualdad y prevención de la violencia.

– Acompañamiento socio educativo, seguimiento en las actividades de la vida diaria y apoyo a los procesos de promoción y de recuperación.

– Atención social, información, asesoramiento, seguimiento y apoyo para la busca de alternativas a la situación de la mujer y de sus hijos, mediante el acceso a prestaciones y recurso sociales, incluida la busca activa de una vivienda.

2.5.2. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes

Definición:

Centro destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes que necesitan apoyo y seguimiento especializado, pudiendo presentar conductas disruptivas o encontrarse en situación de riesgo o desprotección. Las personas usuarias son atendidas en horario diurno, sin necesidad de pernoctar ni de alojarse en el centro, permaneciendo en su domicilio habitual o, en su caso, en el centro residencial en el que estén acogidas.

Objeto:

Los centros de día de apoyo convivencial y educativo tienen por objeto promover la autonomía personal y la inclusión educativa y social de niños, niñas y adolescentes. Se proporcionará apoyo a sus familias, unidades de convivencia o personas cuidadores, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo y desprotección y facilitar el itinerario de inserción social de aquellas personas menores de edad que lo necesiten; todo ello, en coordinación y colaboración con la atención primaria básica.

Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social o desamparo.

Carta de servicios:

– Atención integral e individualizada de niños, niñas y adolescentes mediante supervisión y apoyo durante su proceso evolutivo.

– Atención y seguimiento de su historia de salud, con el fin de facilitar la detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos.

– Actuaciones educativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, haciendo hincapié en su desarrollo afectivo-sexual, así como en el respeto a la diversidad.

– Seguimiento y atención del proceso educativo de los niños, niñas y a adolescentes que se encuentren en edad escolar, a través de la coordinación permanente y el trabajo en red con su centro de estudios.

– Atención psicológica orientada a la adquisición de habilidades sociales y para la resolución de problemas, que pueda favorecer su desarrollo madurativo o su capacidad de socialización.

– Apoyo y fomento de su autonomía personal y su fortalecimiento, mediante actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades de vida independiente, de bienestar personal y la promoción de unas relaciones sanas de pareja.

– Fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, deportivas y recreativas, de ocio educativo y de tiempo libre, como herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades.

– Realización de actividades orientadas a prevenir el uso irresponsable o inadecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación.

– Realización de actividades destinadas a promover unas relaciones familiares basadas en la vinculación afectiva, la confianza y el respeto mutuo.

– Apoyo y acompañamiento a familiares y allegados, destinados a promover habilidades de comunicación y mejora de las relaciones intrafamiliares.

– Servicio de comedor, opcional.

– Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 niños, niñas o adolescentes con independencia de su número de plazas. El horario del centro será complementario con el horario y calendario escolar.

Programas de intervención:

El proyecto educativo de estos centros deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

– Programas de apoyo y acompañamiento a las familias, tanto individuales como grupales, relativos a los siguientes contenidos: crianza positiva, comunicación con los hijos e hijas y habilidades sociales de confianza y respeto, gestión del tiempo, violencia filioparental, violencia sobre la mujer, educación afectivo- sexual y pautas de autocuidado (higiene, alimentación), orientación escolar y laboral, consumo y abuso de drogas, etiquetamiento y autoestima, y adicciones a los videojuegos y las tecnologías de la información y la comunicación.

– Programa de asesoramiento y acompañamiento a las familias en las gestiones administrativas y documentales.

– Programa de educación medioambiental, que incluirá actividades relacionadas con el reciclaje, el consumo responsable, de proximidad y de temporada, el cambio climático o el comercio justo.

– Programa de seguimiento y atención educativa: consiste en el seguimiento del proceso educativo de desarrollo de forma individual de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar. Lo que implica un trabajo en red con el centro o recurso educativo y de coordinación constante con reuniones programadas, intervenciones conjuntas y reuniones técnicas.

2.5.3. Centro de día de inserción sociolaboral para personas adolescentes y jóvenes

Definición:

Centro destinado a la atención de personas adolescentes y jóvenes que requieren apoyo y seguimiento especializados durante su periodo de transición a la vida independiente, bien porque presentan comportamientos de

inadaptación social, bien porque se encuentran en situación de vulnerabilidad, desprotección y/o dependencia. Las personas adolescentes y jóvenes son atendidos en horario diurno, sin necesidad de pernoctar ni de alojarse en el centro, permaneciendo en su domicilio habitual o, en un centro residencial.

Objeto:

Los centros de día de inserción sociolaboral tienen por objeto promover la autonomía personal y la inclusión sociolaboral de las personas adolescentes y jóvenes atendidas y proporcionar apoyo a sus familias, unidades de convivencia o personas cuidadores, con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo, desprotección e inadaptación social, y facilitar el itinerario de inserción social y laboral de aquellos y aquellas que lo necesiten.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 16 y 25 años en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, así como personas jóvenes y adolescentes que provengan del programa de medidas judiciales, de hogares, residencias de acogimiento general o residencias socioeducativas del SPVSS. Excepcionalmente, podrá admitirse a personas menores de edad entre 14 y 16 años que estén en Programa de Aula Compartida (PAC) o que provengan del programa de medidas judiciales de medio abierto.

Carta de servicios:

– Atención integral e individualizada de personas adolescentes y jóvenes mediante supervisión y apoyo durante su proceso evolutivo.

– Atención y seguimiento de su historia de salud, con el fin de facilitar la detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos.

– Actuaciones educativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, haciendo hincapié en su desarrollo afectivo-sexual, así como en el respeto a la diversidad.

– Seguimiento y atención de su proceso de formación, a través del trabajo en red con los recursos de su entorno.

– Atención psicológica orientada a la adquisición de habilidades sociales y para la resolución de problemas, que pueda favorecer su desarrollo evolutivo o su capacidad de socialización.

– Apoyo y fomento de la autonomía personal y el fortalecimiento, mediante actuaciones dirigidas a la adquisición de hábitos laborales, habilidades de vida independiente, de bienestar personal y de relaciones sanas de pareja.

– Fomento de la participación de personas adolescentes y jóvenes en actividades culturales, deportivas y recreativas, de ocio educativo y de tiempo libre, como herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades.

– Realización de actividades orientadas a prevenir el uso inadecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación, con el fin de evitar que puedan ser víctimas de delitos informáticos (en especial, el sexting y el ciberacoso).

– Realización de actividades destinadas a promover unas relaciones familiares basadas en la vinculación afectiva de confianza y respeto.

– Apoyo y acompañamiento a familiares y allegados, destinados a promover habilidades de comunicación y mejora de las relaciones intrafamiliares.

– Servicio de comedor, opcional.

– En caso de que alguna o algunas de las personas usuarias estén adscritas al programa de medidas judiciales de medio abierto, se deberán prestar, asimismo, los servicios incluidos en la carta de dicho programa.

– Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, con posibilidad de abrir los sábados.

Programas de intervención:

El proyecto educativo de estos centros deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

– Programas de apoyo y acompañamiento a las familias mediante intervenciones, tanto individuales como grupales, que incluirán, como mínimo, los siguientes talleres: gestión del tiempo, violencia filioparental, violencia sobre la mujer, educación afectivo- sexual y pautas de autocuidado (higiene, alimentación), orientación formativa y laboral, consumo y abuso de drogas, etiquetas y autoestima, adicciones a los videojuegos y las tecnologías de la información y de la comunicación.

– Programa de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las familias en las gestiones administrativas y documentales.

– Programa de educación medioambiental, que incluirá actividades relacionadas con el reciclaje, el consumo responsable, de proximidad y de temporada, el cambio climático o el comercio justo.

– Apoyo y fomento de la autonomía personal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, tales como programas de desarrollo de hábitos labores, habilidades sociales, habilidades cognitivas, de vida independiente, de bienestar personal, resolución de problemas, de relaciones sanas de pareja, que promuevan el fortalecimiento de las personas atendidas.

– Actividades orientadas al fomento de educación afectivo–sexual y educación en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las redes sociales, orientadas a la prevención de los delitos cometidos o difundidos a través de las redes sociales en especial, el sexting y el ciberacoso.

2.5.4. Centro de día para personas mayores

Definición:

Centro de día que presta atención integral e individualizada a personas mayores con el fin de mantener o mejorar el mayor nivel de autonomía posible y de independencia, y la vinculación con su entorno socio-comunitario.

Objeto:

Ofrecer apoyos de distinto tipo a personas que presentan limitaciones funcionales o de sus capacidades, que impidan el mantenimiento de su autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, a través de un plan de atención que incluya un tratamiento integral de sus limitaciones y la atención asistencial que requiera para favorecer, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos naturales de la persona.

El centro de día será complementario al plan de apoyo domiciliario al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento la mayor inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona reside.

Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 60 años con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio.

De forma excepcional, los centros de día también podrán atender, con independencia de la edad, a personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

– Enfermedades neuro-degenerativas que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad.

– Personas con enfermedades crónicas y patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos.

– Personas con enfermedades crónicas que conlleven patología osteoarticular degenerativa y traumatológica.

– Personas que presenten secuelas funcionales post-intervención quirúrgica o accidente.

– Personas con daño cerebral adquirido (accidente cerebrovascular, traumatismo craneoencefálico, tumor cerebral, anoxia, etc.).

Quedan excluidas las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios intensivos y generalizados y aquellas que presenten habitualmente problemas de conducta que perturben gravemente la convivencia y no puedan ser estabilizadas.

Carta de servicios:

– Restauración, que deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas usuarias. Se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieren, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias.

– Higiene personal. El centro dispondrá de los medios necesarios para la higiene y el baño o ducha, así como para el cuidado estético y de la imagen de los usuarios. Asimismo, apoyará con las medidas técnicas y necesarias a aquellos usuarios que precisen de ayuda para la higiene.

– Terapia ocupacional, con el objetivo de prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de las personas usuarias, realizando actividades en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.

– Rehabilitación, dirigida al mantenimiento, prevención y movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de las personas usuarias.

– Prevención y promoción de la salud, actividades de prevención y promoción de la salud y educación sanitaria.

– Atención social, que incluye la acogida y adaptación al centro, el fomento de la convivencia en el centro y el fomento de las actividades de estimulación y de las relaciones entre las personas usuarias.

– Orientación y apoyo a familiares, con el objeto de informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia y allegados durante el proceso de atención a la persona en el centro.

– Animación sociocultural, con el objeto de desarrollar un conjunto de actividades de relación y ayuda encaminada a la autopromoción de los individuos o grupos atendidos que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.

– Atención psicológica, dirigida a propiciar la adaptación de las personas usuarias, facilitar la convivencia y la resolución de conflictos, así como preservar y mantener la función cognitiva, como el bienestar emocional y afectivo. Se

proporcionarán los cuidados psicológicos que respeten y valoren la individualidad, la dignidad y la autonomía de cada persona.

– Atención sanitaria, se realizará una valoración inicial de las personas usuarias, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria y para la rehabilitación funcional y cognitiva.

– Podrán permanecer abiertos todos los días del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00h y las 20:00h. El horario mínimo de atención será de 9:00h a 18:00h de lunes a viernes.

– El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofrecerse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial, o asistencia intermitente según la necesidad de la persona usuaria.

– Transporte adaptado. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos, salvo en zonas en las que haya una gran dispersión geográfica de población, en cuyo caso podrá ampliarse hasta en la mitad del tiempo máximo indicado.

– Opcional: peluquería, podología y ducha integral básica.

2.5.5. Centros de día para personas con discapacidad física

Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con discapacidad física y necesidades de apoyo limitado, extensas o generalizadas. Algunos de estos centros podrán especializarse en la atención a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas, atendiendo a su perfil cognitivo y motor (personas con daño cerebral adquirido y parálisis cerebral).

Objeto:

Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, favoreciendo, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos habituales de la persona.

Tendrán un enfoque centrado en la persona y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro de día formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos habituales de la persona.

Se plantea un cambio de paradigma en el concepto de centro de día, ya que este será de apoyo al proyecto de vida del usuario (no un espacio de estancia permanente o alejado de su entorno sociofamiliar), buscando, en todo momento, la mayor inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive, que puede ser facilitador y preventivo, evitando la institucionalización precipitada de la persona.

Pueden existir centros de día específicos para personas con discapacidad física que presenten necesidades de apoyo más especializadas, de forma que se pueda realizar una atención individualizada y grupal con una mayor especialización, atendiendo al perfil neuropsicológico, conductual, cognitivo motor y funcional (personas con daño cerebral adquirido y parálisis cerebral).

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad física que presentan un perfil de necesidades de apoyo limitado o apoyo extenso. Con edades comprendidas entre 18 y 65 años. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 65 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del PPIS por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social a la comisión de intervención social de la atención primaria básica, ya que el centro de atención diurna y el centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social son servicios permeables.

Si la derivación viniese de otros recursos sociales o sanitarios también deberá realizarse a través de la atención primaria de carácter básico.

Modalidades:

El centro de día podrá ser de modalidad genérica (centro de día para personas con discapacidad física) o específica (personas con daño cerebral adquirido, parálisis cerebral, u otros).

En los centros de día genéricos podrá ofertarse una o varias unidades de convivencia específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad, para la atención de personas con daño cerebral, parálisis cerebral u otros, ante la imposibilidad en el área de atención social de disponer de un centro específico debido a la baja prevalencia en dicha área. Estas unidades deberán disponer de las ratios del centro específico.

Los centros de día específicos podrán ir destinados a personas con daño cerebral y personas con parálisis cerebral:

– Centro de día específico para personas con daño cerebral, atenderá a personas que una vez han finalizado la fase rehabilitadora intensiva en la red de sanidad, presentan necesidades de apoyo limitado o extenso, derivadas de la persistencia de secuelas a largo plazo del daño cerebral, que plantean dificultades de inclusión y participación social.

– Centro de día específico para personas con parálisis cerebral, atenderá a personas con parálisis cerebral y con necesidades de apoyo extenso.

Carta de servicios:

– Atención integral individualizada para la mejora y mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo. Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal, con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.

– Promoción de la salud y bienestar personal, control de la medicación y de la agenda de visitas médicas y acompañamiento, en su caso, y en coordinación con los servicios sociosanitarios.

– Rehabilitación física, mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.

– Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.

– Participación e intervención comunitaria, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.

– Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones que, a solicitud de las familias, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno…).

– Servicio de comedor. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias en cumplimiento de la normativa vigente, siendo siempre dietas saludables.

– Servicio de transporte: será adaptado, garantizado, gratuito y con acompañante. Las rutas de transporte se diseñarán para que las personas usuarias no permanezcan más de 60 minutos en el mismo, salvo en los casos de gran dispersión geográfica u otras circunstancias justificadas en las que se podrá superar dicho tiempo máximo.

– El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente, según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal.

– Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 09.00h y las 18.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

– Opcional: podología.

Programas de intervención:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, las personas profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

– Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como el apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos.

– Programa de salud y rehabilitación atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física, psicomotricidad, rehabilitación, fisioterapia neurológica y respiratoria, en coordinación con los centros de salud.

– Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa, para atender necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación, sexualidad y relaciones afectivas.

– Programa de orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.

– Programa de terapia ocupacional, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento de la funcionalidad de las actividades de la vida diaria, a la adquisición de hábitos de tipo ocupacional con finalidad no productiva y habilidades como la atención, la precisión, la constancia y la responsabilidad.

– Programa de participación e intervención comunitaria, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico, que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.

– Programa de atención al envejecimiento activo, mediante la participación en actividades de ocio y tiempo libre.

– Programa de logopedia, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento y rehabilitación del habla, lenguaje y deglución, con el objetivo de alcanzar la funcionalidad de la comunicación y deglución.

2.5.6. Centros de día para personas con discapacidad intelectual

Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo limitado o extenso. Podrán existir centros específicos, que alberguen a personas que presenten necesidades de apoyo más especializadas atendiendo a su perfil neuropsicológico y a su discapacidad intelectual, con alteración de conducta grave que presenten autoagresiones, agresiones a otras personas y contra el entorno.

Objeto:

Mejorar la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, favoreciendo, la permanencia de la persona en los entornos habituales.

Tendrán un enfoque centrado en la persona y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro de día formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en una vivienda del servicio de alojamiento alternativo.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad intelectual que presentan un perfil de necesidades de apoyo limitado o extenso, con edades comprendidas entre 18 años y 65 años. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 65 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía personal o del servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del PPIS, por parte de la persona profesional de referencia y la realización de una valoración conjunta con la comisión de intervención social.

Si la derivación viniese de otros recursos sociales o sanitarios deberá ser a través de la atención primaria de carácter básico.

Modalidades:

En los centros de día genéricos podrá ofertarse una o varias unidades de convivencia específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad para atender a personas usuarias con el mismo perfil que la modalidad de centro específico, debiendo cumplir la ratio de esta.

La modalidad de centro específico atenderá a personas con necesidades de apoyo más especializadas, según su perfil neuropsicológico, trastorno del espectro autista (TEA) y discapacidad intelectual con alteración de conducta grave que presenten autoagresiones, heteroagresiones y conductas graves contra el entorno.

Carta de servicios:

– Atención integral individualizada para la mejora y mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo. Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.

– Promoción de la salud y bienestar personal; control y administración de la medicación y de la agenda de visitas médicas, en su caso; y coordinación con los servicios sociosanitarios.

– Rehabilitación física, mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.

– Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.

– Participación e intervención comunitaria, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.

– Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia: se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones que, a solicitud de las familias, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno…).

– Servicio de comedor: adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias, en cumplimiento de la normativa vigente, siendo siempre dietas saludables.

– El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada completa o parcial, pudiendo una misma plaza ofertarse a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente. Se trata de un servicio flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter permanentes o temporales según la duración en el tiempo.

– Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 09.00h y las 18.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

– Servicio de transporte: será adaptado, garantizado, gratuito y con acompañante. Las rutas de transporte se diseñarán para que las personas usuarias no permanezcan más de 60 minutos en el mismo, salvo en los casos de gran dispersión geográfica u otras circunstancias justificadas en las que se podrá superar dicho tiempo máximo

– Opcional: podología.

Con el objeto de utilizar los espacios públicos y promocionar la inclusión social de las personas, se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, las personas profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

– Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como la gestión económica y el ejercicio de derechos.

– Programa de salud y rehabilitación atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física, psicomotricidad y rehabilitación.

– Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa, para atender a necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación, y sexualidad y relaciones afectivas.

– Programa de orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.

– Programa de terapia ocupacional, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento de la funcionalidad de las actividades de la vida diaria, la adquisición de hábitos de tipo ocupacional con finalidad no productiva y habilidades como la atención, la precisión, la constancia y la responsabilidad.

– Programa de participación e intervención comunitaria, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.

– Programa de atención al envejecimiento activo, mediante la participación en actividades de ocio y tiempo libre.

2.5.7. Centro de día para personas con problemas graves de salud mental

Definición:

Centro especializado de atención integral e individualizada para personas con problemas graves de salud mental, que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial autónomo y con limitaciones de funcionamiento cognitivo-

conductual y de integración. Por ello presentan mayor riesgo de exclusión social, dependencia y aislamiento, necesitando un apoyo específico y una estructuración de su vida cotidiana con la finalidad de alcanzar un mayor grado de autonomía y apoyar su inclusión en la comunidad.

Objeto:

Desarrollar procesos de recuperación individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para mantener una estabilidad funcional y apoyar su proyecto de vida y su inclusión social, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y gestión de su vida personal, potenciando el fortalecimiento de las personas.

A su vez, proporcionará apoyos directos en el entorno familiar que permitan a la familia o unidad de convivencia, la mejora de la atención de su familiar en aspectos de salud, funcionamiento de la persona y sociofamiliar y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su derivación a atención residencial.

La asistencia al centro de día será compatible con su estancia en una vivienda del servicio de alojamiento alternativo.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 18 y 65 años con problemas graves de salud mental y que necesitan un apoyo específico, estructurado de manera continuada, por presentar severas dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inclusión sociolaboral. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 65 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del PPIS por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social.

El acceso desde el ámbito sanitario, judicial o policial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Podrán realizarse propuestas de derivación desde los centros de recuperación e inclusión sociolaboral (CRISOL) y desde el programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental (SASEM). Para el acceso deberán estar en tratamiento en la unidad de salud mental y en la unidad de conductas adictivas, en los casos que presenten patología dual.

En caso de presentar problemas de adicciones, en que se ponga en peligro la convivencia o la salud del resto de personas usuarias, se podrá suspender temporalmente su estancia en el centro, siendo necesaria su previa desintoxicación para su reincorporación.

Carta de servicios:

– Información, orientación y asesoramiento a las familias y personas cuidadoras no familiares y personas allegadas en su caso.

– Análisis, valoración y seguimiento de casos.

– Atención básica y alimentación.

– Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un PAI:

Autocuidado y fomento del ejercicio físico. Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación (conocimiento y conciencia de enfermedad, detección de síntomas y prevención de recaídas, detección y eliminación de estímulos estresantes, prevención y afrontamiento de las crisis; conocimiento de la medicación, usos, efectos secundarios y adhesión al tratamiento; técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales). Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis. Fomento de la autonomía personal y social en la vida independiente para la realización de las actividades de la vida diaria, apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos. Relaciones grupales e inclusión social y familiar. Orientación, formación, capacitación y fomento de la ocupación.

Esta atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel individual como grupal. De forma que cada uno del equipo profesional estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

– Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.

– Fomento de la autonomía personal en las actividades de ocio y tiempo libre.

– Inclusión comunitaria, que comprende el apoyo y asesoramiento en su caso a los servicios sociosanitarios y comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e integración sociolaboral de las personas usuarias.

– El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada completa o parcial, pudiendo una misma plaza ofertarse a dos o más personas en caso de ocupación parcial. Se trata de un centro flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter permanentes o temporales según la duración en el tiempo.

– Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año, dentro de la franja horaria comprendida entre las 09:00h y las 18.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

– Servicio de comedor: adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias en cumplimiento de la normativa vigente, siendo siempre dietas saludables.

– Servicio de transporte: será adaptado y garantizado. Las rutas de transporte se diseñarán para que las personas usuarias no permanezcan más de 60 minutos en la misma, salvo en los casos de gran dispersión geográfica u otras circunstancias justificadas en las que se podrá superar dicho tiempo máximo.

Con el objeto de utilizar los espacios públicos y promocionar la inclusión social de las personas, se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

2.5.8. Centro de día para personas en situación de sin hogar

Definición:

Centro de día que presta una atención integral e individualizada a personas en situación o riesgo de exclusión, que se encuentren en situación de sin hogar, a las que se prestará un servicio de atención ambulatoria durante el día, y de baja exigencia, donde se desarrollan programas y actuaciones mediante prestaciones de apoyo en función de sus necesidades de atención y dirigidas a la plena inclusión de las personas beneficiarias.

Objeto:

Prestar una atención integral a las personas en situación de sin hogar, destinada a cubrir sus necesidades básicas (alimentación, ropa, higiene personal, lavandería y consignas entre otras), facilitar la recuperación de su autonomía personal y fomentar su participación en itinerarios de inclusión social e inserción laboral.

El centro podrá proporcionar asesoramiento y acompañamiento en la gestión de trámites jurídicos y administrativos, así como posibilitar el acceso a otros sistemas de protección social como el sanitario, la formación prelaboral, laboral y el acceso al empleo.

Se desarrollará un PAI en función de las potencialidades de la persona beneficiaria, con el objetivo de fomentar las habilidades y desarrollar las capacidades que permitan su plena inclusión, promoviendo espacios de convivencia y de participación que permitan conseguir la recuperación personal y social.

Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 18 años en situación o riesgo de exclusión, que se encuentren en situación de sin hogar. También podrán ser personas usuarias del centro de día aquellas que sean beneficiarias de un recurso residencial (albergues, centros de acogida o viviendas para personas en situación o riesgo de exclusión), con la finalidad de su participación en los programas y las actuaciones del centro de día dirigidos a la plena inclusión. Atendiendo a las necesidades en clave de género, los centros podrán ser mixtos, pero también existirán centros específicos para mujeres.

Carta de servicios:

– Atención integral individualizada.

– Atención, orientación, asesoramiento jurídico, intervención psicológica y social, que atienda a necesidades de bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, habilidades sociales, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.

– Atención de terapia ocupacional para el fomento de hábitos, horarios y desarrollo de habilidades básicas de gestión de la vida cotidiana, de habilidades sociales, de convivencia y de participación comunitaria, fomentando la autonomía personal.

– Atención a las necesidades básicas (salvo alojamiento).

– Participación e intervención comunitaria, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario, favoreciendo que el centro de día sea un espacio de encuentro y relación social que permita iniciar procesos de recuperación personal. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia de los servicios sociales de atención primaria básica.

– Atención a la salud y fomento del autocuidado.

– Realización de acciones formativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, que promuevan una futura inclusión social e inserción laboral para conseguir la plena inclusión de las personas beneficiarias.

– Los centros podrán permanecer abiertos todos los días en horario de mañana y tarde.

– Promoción de vida saludable y ocio creativo.

2.5.9. Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual

Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con discapacidad intelectual en edad activa con necesidades de apoyo limitado.

Objeto:

Promover la autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas. Apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptación al entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales.

Los programas y actuaciones irán dirigidas a proporcionar a las personas la capacitación y adquisición de habilidades para la consecución de un trabajo y de las actividades de la vida diaria asociadas. Estas actuaciones irán desde la ocupación terapéutica, la elaboración de productos o prestación de servicios que no sean regularmente objeto de operaciones de mercado y hasta el entrenamiento en cadenas de producción que faciliten la inserción sociolaboral.

Tendrán que ir acompañadas necesariamente con programas de ajuste personal y social entre los que estarán la estimulación cognitiva, el desarrollo de capacidades y habilidades para la gestión de la vida cotidiana, el entrenamiento en habilidades sociales y la inclusión social. Se incluirá una perspectiva de participación en los procesos productivos reales en contextos laborales similares a los ordinarios o en entornos laborales.

A su vez, proporcionará apoyos directos en el entorno familiar que permitan a la familia o unidad de convivencia, la mejora de la atención de su familiar en aspectos de salud, de funcionamiento de la persona y sociofamiliar y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su derivación a la atención residencial. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en una vivienda del servicio de alojamiento alternativo.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, favoreciendo su inclusión en el entorno comunitario.

Las personas usuarias que obtengan su inserción laboral, mantendrán reservada su plaza en el centro ocupacional durante los tres meses siguientes, con la finalidad de poder reincorporarse al centro ocupacional, en caso de resultar fallida la inserción laboral.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad intelectual leve o moderada con edades comprendidas entre los 16 años y los 65 años, que no pueden integrarse en un centro especial de empleo o empresa ordinaria, ni continuar en un centro de educación especial. Con necesidades de apoyo limitado, con una necesidad de supervisión intermitente para el mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, y su inclusión social en las diferentes etapas de su ciclo vital.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Deben estar vinculados a uno o varios centros especiales de empleo, o bien a servicios y programas de empleo con apoyo y de empleo personalizado. Deberán estar abiertos a acuerdos ocasionales con empresas para que grupos específicos de personas usuarias puedan practicar trabajos en cadena de producción ordinaria.

Las personas que superen los 65 años podrán permanecer en el centro hasta que su estado físico e intelectual o mental se lo permita, siendo necesario para ello que el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales valore su adecuación.

Carta de servicios:

– Promoción y habilitación para la ocupación, que se adecuará a los distintos niveles que presenten las personas usuarias.

– Atención integral individualizada para la mejora y mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo. Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.

– Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, habilidades sociales, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.

– Promoción de la salud y actividad física, supervisión de la toma de medicación y de la agenda de visitas médicas, en su caso, y en coordinación con los servicios sociosanitarios.

– Participación e intervención comunitaria, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.

– Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o a la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones, que, de forma voluntaria, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno…).

– Estos centros podrán permanecer abiertos de 9.00h a 18.00h, todos los días laborables del año.

– Servicios opcionales para la persona usuaria (serán obligatorios para el centro y opcionales para la persona usuaria, que podrá utilizarlos o no):

– Comedor. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias.

– Transporte. Esta prestación será gratuita y estará garantizada para las personas usuarias con movilidad reducida. También estará garantizada para cualquier persona usuaria cuando su municipio de residencia sea diferente al que se encuentra el centro ocupacional, o cuando no se pueda acceder con un medio de transporte público adecuado. Las rutas de transporte se diseñarán para que las personas usuarias no permanezcan más de 60 minutos en el mismo, salvo en los casos de gran dispersión geográfica u otras circunstancias justificadas en las que se podrá superar dicho tiempo máximo.

2.6. Servicio de atención ambulatoria

Promocionará y coordinará los centros de la atención primaria de carácter específico que implementen las prestaciones de atención ambulatoria. La función principal de este tipo de centros es atender la demanda de las personas usuarias ante la necesidad de valoración, orientación, asesoramiento y acompañamiento.

Los centros darán una respuesta rápida e inmediata en aquellas situaciones que lo requieran, bien informando y asesorando la actuación ante la situación planteada, bien proporcionando una atención transitoria con derivación posterior, en su caso. Incluye los centros de rehabilitación y recuperación para aquellas personas usuarias que no requieran la asistencia a un centro de atención diurna de forma continuada y solo necesiten una actuación temporal o de seguimiento intermitente, que pueda complementar otra intervención. La intervención directa será integral de acuerdo con las necesidades que se planteen y buscará preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión y será fundamental el apoyo, la orientación y la colaboración con las familias y allegados.

El servicio se gestionará desde la dirección territorial y de su supervisión será responsable la persona supervisora del departamento, quien coordinará estos centros y garantizará su trabajo en red con el resto de los servicios y centros del área, y de estos con los servicios de atención primaria básica.

2.6.1. Centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social (CRAPPS)

Definición:

Centro de servicios sociales que presta atención especializada de carácter ambulatorio a personas con discapacidad física-orgánica.

Objeto:

Tiene por objeto la promoción de la autonomía y la participación social de personas con discapacidad física y sensorial que precisan apoyos intermitentes de carácter terapéutico, personal y social para alcanzar el máximo funcionamiento autónomo en un contexto normalizado.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 16 años y 65 años, con discapacidad física y/o sensorial de grado leve-moderado, necesitadas de atención especializada tras haber recibido un tratamiento de rehabilitación intensivo, o una vez transcurridos 6 meses desde la aparición del daño.

La estancia máxima en estos centros será de dos años con una prórroga máxima de un año más.

Carta de servicios:

– Atención terapéutica interdisciplinar, que comprende actuaciones orientadas a la rehabilitación, la estimulación y el mantenimiento de la funcionalidad y la autonomía de las personas usuarias, que incluyan, al menos, fisioterapia,

logopedia, atención neuropsicológica y terapia ocupacional, que se concretará en el desarrollo del PPIS a través PAI que además deberá incluir las necesidades de orientación y acompañamiento.

– Intervención familiar, orientada a facilitar información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas, ofreciendo el apoyo y el soporte que esta requiera considerándola como un agente activo del proceso rehabilitador.

– Inclusión comunitaria, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias.

– El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada completa o parcial, pudiendo una misma plaza ofertarse a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente (2-3 días a la semana), según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un centro flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter permanentes o temporales según la duración en el tiempo.

– Estos centros permanecerán abiertos todos los días del año a excepción de los fines de semana, los días festivos y vacaciones, en la franja horaria comprendida entre las 9.00h y las 18.00h.

2.6.2. Centro de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas graves de salud mental (CRISOL)

Definición:

Centro de atención, psicosocial especializado, en régimen ambulatorio y flexible, destinado a las personas con problemas graves de salud mental, con el objetivo de ayudarles a recuperar el mayor grado de autonomía personal y social, así como promover su mantenimiento e integración en la comunidad.

Objeto:

Desarrollar procesos de recuperación, adquisición y consecución individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para elaborar su proyecto de vida independiente, su inclusión social y formativo laboral, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y el fortalecimiento de las personas.

La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en una vivienda del servicio de alojamiento alternativo.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 18 años y 65 años con problemas graves de salud mental y que presentan dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inserción sociolaboral y necesitan un apoyo específico y estructurado.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del servicio de promoción de la autonomía o el servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del PPIS por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social.

Podrán realizarse propuestas de derivación desde el programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental o desde el centro de día para personas con problemas de salud mental, ya que son recursos permeables.

Para el acceso deberán estar en tratamiento en la unidad de salud mental y en la unidad de conductas adictivas, en los casos que presenten patología dual.

Carta de servicios:

– Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.

– Análisis, valoración y seguimiento de casos.

– Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas mediante el desarrollo específico del PPIS a través de un PAI:

– Autocuidado y fomento del ejercicio físico.

– Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación (conocimiento y conciencia de enfermedad, detección de síntomas y prevención de recaídas, detección y eliminación de estímulos estresantes, prevención y afrontamiento de las crisis; conocimiento de la medicación, usos, efectos secundarios y adhesión al tratamiento; técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).

– Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.

– Fomento de la autonomía personal y social y la vida independiente.

– Fomento de la autonomía personal en las actividades de ocio y tiempo libre.

– Relaciones grupales e inclusión social y familiar.

– Orientación, formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo).

La atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel grupal como a nivel individual. De forma que cada uno del equipo profesional estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

– Mediación social y resolución de conflictos.

– Inclusión comunitaria, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias. Se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

– El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada completa o parcial, pudiendo una misma plaza ofertarse a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente (2- 3 días a la semana), según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un centro flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán tener carácter permanentes o temporales según la duración en el tiempo.

– Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días del año, a excepción de los fines de semana, los días festivos y vacaciones, en la franja horaria comprendida entre las 9.00h y las 18.00h.

2.6.3. Centros de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT)

Definición:

Centros específicos, de carácter ambulatorio, compuestos por equipos multidisciplinares que prestan una atención integral a los niños y niñas menores de 6 años, con alteraciones del desarrollo o riesgo de que aparezcan, a su familia y entorno, junto con el resto de los recursos sanitarios, sociales y educativos.

Objeto:

El objeto del centro es dar una respuesta de carácter integral a las necesidades transitorias o permanentes que presenten los niños y las niñas con alteraciones en su desarrollo o con el riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o post natal.

La intervención se centrará en las necesidades observadas en los niños, niñas, sus familias y entornos, para optimizar y potenciar la capacitación de las mismas, con el objeto de que puedan actuar de manera efectiva en los ámbitos en donde se desenvuelvan, contribuyendo a mejorar la convivencia de la familia y su calidad de vida.

La atención a las familias se realizará prioritariamente desde el nacimiento de la niña o niño hasta el momento de su escolarización.

Perfil de las personas usuarias:

El recurso atenderá a las niñas y niños menores de 6 años con alteraciones del desarrollo o riesgo de que aparezcan, a su familia y entorno, siempre que no estén atendidos por recursos sanitarios, educativos u otros recursos sociales.

Se entiende por alteración del desarrollo la disfunción transitoria o permanente de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, así como el trastorno global de desarrollo y los retrasos madurativos consecuentes.

Se entiende por riesgo de que aparezcan alteraciones del desarrollo:

– Situaciones de riesgo biológico durante el periodo prenatal, perinatal, o postnatal que puedan alterar su proceso madurativo.

– Situaciones de riesgo psicosocial que dificulten el desarrollo y puedan alterar el proceso madurativo como consecuencia de condiciones sociales adversas, como la falta de cuidados o interacciones familiares adecuadas, maltrato, negligencias, abusos, si no se adoptan medidas preventivas y de eliminación de las condiciones de riesgo.

En la planificación de la actuación se ha de considerar al niño o niña de una forma global, teniendo en cuenta los aspectos intrapersonales, biológicos, psicosociales y educativos, así como los aspectos interpersonales, relacionados con su entorno, familia, escuela, cultura y contexto social.

La intervención se llevará a cabo prioritariamente en los entornos naturales: domicilio, escuela o aquellos que indique y aconseje el caso concreto. En todos los procesos, desde el primer momento se buscará la colaboración de la familia, su participación activa en las sesiones y la corresponsabilidad en la toma de decisiones con el fin de mejorar su implicación y competencia en todos ellos.

Metodología:

La actuación seguirá los siguientes principios atendiendo a la eficacia y la eficiencia:

– Las niñas y niños realizan el mejor aprendizaje a través de las experiencias e interacciones cotidianas con personas conocidas del entorno familiar.

– Todas las familias con los apoyos y los recursos adecuados pueden mejorar el aprendizaje y el desarrollo de sus hijos/as.

– Las personas profesionales de atención temprana llevarán a cabo su intervención con los niños y niñas, así como con los miembros de la familia y sus entornos, para dotarles de estrategias y apoyos de cara a favorecer un adecuado desarrollo, maduración y aprendizaje, y promover una participación activa en todos los ámbitos.

– El proceso de intervención, desde el contacto inicial hasta la transición a otros recursos, ha de ser dinámico e individualizado y tiene que reflejar las preferencias, los estilos de aprendizaje, y las creencias culturales de los niños, niñas y los miembros de sus familias.

– Los resultados de la valoración han de basarse en pruebas estandarizadas, además de la observación directa y la recogida de información de la situación funcional del niño o niña en diferentes entornos, y tener en cuenta las necesidades, preferencias y fortalezas de la familia.

– Las necesidades e intereses prioritarios de la familia se abordan de manera más apropiada por un profesional de referencia con un equipo multidisciplinar que complementa la intervención.

– Las intervenciones con los niños, niñas y las personas miembros de sus familias han de basarse en principios explícitos y prácticas validadas, la evidencia científica disponible y la normativa existente.

La atención temprana en entornos naturales puede resumirse en los siguientes principios que intentan unir la teoría y la práctica bajo un paradigma ecológico del desarrollo:

– Comprensión del modelo ecológico de familia.

– Planificación integral de la intervención.

– Servicios individualizados con asignación de profesional de referencia en el centro.

– Visitas efectivas a los domicilios y demás entornos del niño y niña.

– Colaboración y cooperación entre los distintos profesionales que incidan sobre el desarrollo de los niños y niñas con intervenciones complementarias por parte de aquellos que precise cada caso.

La utilización del centro como contexto de intervención, así como el tiempo y duración de la misma, dependerá de las necesidades del niño, niña y su familia y serán programadas en el PAI.

En definitiva, se trata de aplicar un sistema de intervención integral y coordinado entre los distintos sistemas (social, sanitario y educativo) que intervienen en el tratamiento de los niños y niñas, para conseguir una intervención de alta calidad, eficacia y eficiencia.

La necesidad de la prestación de atención temprana será valorada por las Unidades de valoración y seguimiento de atención temprana (UVSAT), que se configurarán como un órgano técnico para establecer la idoneidad de la intervención, programar y gestionar la derivación, el inicio, seguimiento y finalización del servicio por parte de los CDIAT. Teniendo en cuenta la necesidad de una intervención en atención temprana ágil y precoz, el acceso a este servicio podrá ser directo.

La intervención, entendida como el conjunto de actuaciones acotadas en el tiempo, dirigidas directamente al niño o niña, su familia y entorno, se establecerá mediante sesiones, en las que estarán presentes las personas del ámbito familiar o educativo referentes del menor. La duración de la intervención y la intensidad de las sesiones deberán planificarse y estar recogidas en el PIAT.

La intervención se realizará preferentemente en el entorno físico familiar y en otros entornos sociales del niño y niña, con el fin de facilitar las competencias adecuadas que posibiliten su desarrollo, creando oportunidades de aprendizaje en actividades de la rutina diaria. No obstante, se respetará la capacidad de elección de la familia, así como su idiosincrasia, su cultura, sus recursos personales y sociales que serán determinantes en la elección del lugar de intervención.

Los centros de desarrollo infantil y atención temprana tendrán que disponer del equipamiento técnico necesario y adecuado para prestar el servicio.

Entre otras dispondrán de:

– Pruebas de evaluación diagnóstica y de seguimiento.

– Material didáctico para el trabajo individual, adecuado a cada edad.

– Material de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.

– Aparatos de grabación y reproducción audiovisual.

– Materiales para el desarrollo perceptivo y manipulativo.

– Materiales para la estimulación visual y auditiva.

– Materiales para la estimulación del lenguaje.

Carta de servicios:

– Valoración del proceso de desarrollo evolutivo global y del nivel funcional por áreas, en relación con el diagnóstico o sospecha de diagnóstico aportado de los niños, niñas, sus familias y el entorno.

– Desarrollo específico del programa individualizado de atención temprana (PIAT) a través de un PAI con la participación activa de la familia con la que se habrá acordado la intervención y que se concretará por sesiones, tanto en el entorno sociofamiliar como en el centro o en otros contextos.

– Desarrollo e implementación del PAI por un equipo interdisciplinar que atienda las necesidades del menor, familia y entorno, capacitando a la familia en su entorno.

– Coordinación sistemática y eficaz con todos los agentes intervinientes en el desarrollo de la persona usuaria.

– Elaboración de informes de seguimiento y de las evaluaciones periódicas.

– La valoración, el PAI y los informes de seguimiento se facilitarán a la familia y a la administración de referencia.

– Dotar a la familia y a las personas allegadas de instrumentos y pautas para promocionar el desarrollo del niño o la niña.

– Los centros permanecerán abiertos en horario de mañana y tarde, como mínimo, de 9.00h. a 18.00h. La intervención en el entorno sociofamiliar y en el contexto escolar u otros, se adecuará a las necesidades horarias de las familias y de los contextos.

2.6.4. Centro especializado de atención a personas mayores (CEAM).

Definición:

Los Centros Especializados de Atención a Personas Mayores (CEAM) son centros diurnos de carácter ambulatorio que prestan atención profesional especializada y preventiva para personas mayores promoviendo una vida activa y saludable. Con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas se desarrollan actividades de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal.

Objeto:

– Favorecer la autoestima y la motivación de las personas mayores.

– Fomentar las relaciones interpersonales y la comunicación, y promover la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.

– Promocionar hábitos de vida saludable y optimizar los activos de salud en su ámbito territorial.

– Fomentar el ocio, la cultura y el deporte, y promover la inclusión digital, las relaciones intergeneracionales del barrio, y las relaciones con el entorno social y cultural.

– Prevenir el deterioro físico, emocional y cognitivo contribuyendo al mantenimiento de sus capacidades.

– Potenciar y visibilizar las capacidades adquiridas por la experiencia de las personas mayores.

– Prevenir e identificar el maltrato, así como fomentar prácticas de buen trato.

– Identificar y canalizar situaciones de soledad no escogida.

– Evitar y/o retrasar la institucionalización social o sanitaria de las personas mayores.

Carta de servicios:

El centro especializado de atención a personas mayores podrá permanecer abierto desde las 9.00h a 21.00h, de lunes a sábado. De manera excepcional, se permitirá la apertura los domingos.

Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 60 años, con suficiente autonomía personal y buen nivel de sus capacidades funcionales.

Programas por áreas:

– Área de prevención, mantenimiento de la salud y formación en hábitos saludables.

– Área de rehabilitación preventiva.

– Área social y educativa.

– Área de actividades físico-deportivas.

– Área de talleres ocupacionales y de ocio y convivencia.

2.7. Servicio de alojamiento alternativo

Desarrolla una atención integral a través de centros de viviendas, con el fin de preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión de grupos vulnerables, en los diferentes ámbitos de actuación de los servicios sociales.

El servicio se gestionará desde las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de servicios sociales. Las personas supervisoras de los departamentos se encargarán de su coordinación, con el fin de garantizar su trabajo en red con el resto de los centros y servicios del área, y con los servicios de la atención primaria de carácter básico.

El acceso a este servicio deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y el equipo profesional. La propuesta de derivación se efectuará de forma general, desde los distintos servicios de la atención primaria básica a través de la comisión de intervención social. La propuesta también podrá efectuarse desde los servicios residenciales de

atención secundaria o desde los servicios de atención diurna y de carácter ambulatorio de la atención primaria específica. En todos estos casos la propuesta de derivación se realizará a través de la comisión de intervención social.

Los alojamientos alternativos mantendrán una coordinación continua con los equipos de intervención social de las zonas que conformen su área y sus equipos profesionales una cooperación técnica y operativa continua.

Las viviendas podrán vincularse, en función de las circunstancias de las personas usuarias, con centros de día, centros ocupacionales o centros ambulatorios. Igualmente podrán vincularse a los centros residenciales para proseguir el proceso de rehabilitación y garantizar su continuidad y propiciar la autonomía personal. Se propiciará la derivación entre las viviendas con distintos niveles de apoyo, garantizando la trazabilidad en la atención.

2.7.1. Viviendas y hogares

Definición:

Se trata de viviendas normalizadas que se configuran como hogares funcionales, insertos en el entorno comunitario, en las que conviven personas con distintas necesidades de apoyo, en régimen de funcionamiento parcialmente autogestionado. Estas viviendas y hogares tienen la consideración de centros residenciales a todos los efectos, tal y como se recoge en el artículo 41.1 del decreto.

Las viviendas proporcionan a estas personas los apoyos necesarios para la cobertura de sus necesidades básicas y la promoción de su autonomía personal y su inclusión social.

Su régimen de funcionamiento tiene un carácter abierto y flexible, de forma que pueda adecuarse a las opciones vitales de cada persona, en un entorno seguro que les pueda impulsar hacia un proceso integral de desarrollo personal e inclusión social.

Objeto:

Ofrecer una atención integral, adaptada a las necesidades concretas de las personas usuarias, en un alojamiento alternativo, a personas que, por decisión propia o por circunstancias sobrevenidas de carácter social, personal o derivado de la ausencia de apoyo familiar u otras redes de apoyo, requieren de protección y de otras formas alternativas de convivencia.

La vivienda busca evitar la institucionalización de las personas en ámbitos residenciales, apoyando la convivencia en entornos normalizados y en un clima positivo para mejorar su calidad de vida, donde se fomente la participación en la toma de decisiones, la independencia y autonomía personal, un estilo de vida saludable y la utilización de los programas y servicios comunitarios.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención.

– Adquisición de hábitos y habilidades para la realización de las actividades de la vida diaria.

– Organización de actividades orientadas a promover la convivencia y la cooperación, que atiendan o favorezcan las dinámicas grupales y la ayuda mutua.

– Atención psicosocial, desarrollo y mantenimiento de las habilidades personales y sociales necesarias para hacer posible la adaptación al entorno y la inclusión social.

– Acompañamiento y apoyo, si procede, en la búsqueda de otros servicios y programas, incluida la formación y la inserción laboral.

– Realización de actividades orientadas a la inclusión de las personas usuarias en el entorno comunitario.

– Apoyo, acompañamiento o intervención profesional, seguimiento o supervisión, en función de las necesidades y circunstancias de cada persona usuaria en particular.

– Promoción de vida saludable y ocio creativo.

Todos los servicios de la carta se ajustarán al perfil de las personas usuarias contando cada una de ellas con un PAI, en el que se contemplarán los objetivos de la intervención, actividades, profesionales responsables, seguimiento y evaluación.

Para tener acceso a estos servicios las personas usuarias deberán cumplir, con carácter general los siguientes requisitos:

– No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que requieran una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada, que impidan una correcta adaptación.

– No presentar patrones de comportamiento agresivo o peligroso para sí mismos o para los demás, ni problemas graves de dependencia al alcohol o a otras sustancias adictivas, debiendo acreditar haber superado el tratamiento de desintoxicación, o suscribir un compromiso de participación en un tratamiento adecuado, en su caso.

– Tener necesidad de alojamiento y apoyo personal, y no disponer, por ausencia, inadecuación o imposibilidad, de un entorno familiar que les preste el soporte necesario para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.

– Presentar un nivel de autonomía personal y social que le permita afrontar, sin ayuda o con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria, la convivencia o una exigencia laboral u ocupacional.

Podrá disponerse de viviendas específicas destinadas a personas usuarias con problemas graves de salud mental. Las personas usuarias deberán:

– Disponer de un informe social que recoja la necesidad de atención residencial más adecuada en función de las circunstancias que concurran en la persona con problemas de salud mental.

– Tener una situación psicopatológica estabilizada y seguir el tratamiento farmacológico, estando bajo el seguimiento y control regular de su servicio de salud mental de referencia.

De acuerdo con el objeto de la intervención y del perfil de las personas atendidas, las viviendas podrán ser de estancia temporal, en función de necesidades de protección, salvaguarda o promoción/apoyo, o permanente, si son una alternativa indefinida. En cualquier caso, funcionarán todos los días del año.

Para el acceso, las personas usuarias tendrán una edad comprendida entre los 18 años y los 60 años, las personas que superen los 60 años en las viviendas permanecerán mientras su estado físico e intelectual lo permita. El equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales valorará su continuidad en el recurso atendiendo a la situación de cada persona.

Las entidades que dispongan de dos o más viviendas podrán agrupar los porcentajes de jornada en jornadas completas.

Modalidades:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del presente decreto, se distinguen las siguientes modalidades de viviendas:

– Sin apoyo. Cuando las personas usuarias no requieran apoyo profesional específico para el manejo de sus propios recursos y capacidades, la realización de las tareas domésticas o la gestión de la vivienda, de manera que la necesidad de supervisión pueda ser atendida por el equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico u otros servicios especializados del sistema.

– De apoyo limitado. Cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional mínimo o intermitente, para la realización de actividades de la vida diaria, así como para el manejo de sus propias capacidades, recursos personales, sociales y autonomía personal.

– De apoyo extenso. Cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional permanente, tanto en el manejo de sus propios recursos y capacidades como para la atención de sus necesidades básicas y la gestión de la vivienda.

2.7.1.1. Viviendas de apoyo limitado

El alojamiento en estas viviendas tendrá carácter indefinido, por tratarse de una alternativa vital, si bien podrá tener carácter temporal, en el caso de personas que hayan alcanzado objetivos de autonomía, y que sean capaces de vivir de forma autónoma, con seguimiento y apoyo profesional, que asegure la convivencia e inclusión de las personas en la comunidad.

También tendrá carácter temporal, desde la perspectiva de la promoción de la autonomía personal, para las personas que puedan promocionar a una vivienda sin apoyo o a vida independiente, como resultado de la evolución en su proceso de atención y proyecto personal.

2.7.1.1.1. Viviendas para personas con discapacidad intelectual

Definición:

Viviendas que acogen a personas mayores de edad con discapacidad intelectual leve/moderada y un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que por decisión propia o por no disponer de soporte familiar o alternativo, y necesiten apoyo para su autonomía personal y social para la vida independiente, así como su inclusión sociolaboral y comunitaria. Podrán existir viviendas específicas que albergan a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas atendiendo a su perfil neuropsicológico, trastorno del espectro autista (TEA) y discapacidad intelectual con alteración de conducta grave que presenten autoagresiones, hetero-agresiones y conductas graves contra el entorno.

Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre los 18 y los 60 años. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 60 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

Las viviendas estarán en funcionamiento 24 horas todos los días de la semana Durante los días laborables, las personas residentes tendrán que compatibilizar su estancia en la vivienda con la asistencia otro centro de atención diurna, a una ocupación, a un programa de formación prelaboral, laboral o búsqueda de empleo.

Carta de servicios:

– La atención individualizada adaptada a las necesidades de apoyo, expectativas y posibilidades de cada persona.

– Orientación y apoyo psicológico, y terapia ocupacional.

– Orientación a la unidad familiar o de convivencia.

– Teleasistencia.

Programas específicos:

– Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental.

– Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.

– Educación integral en sexualidad, como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.

– Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.

– Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de servicios comunitarios, y aprendizajes funcionales.

– Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.

– Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

2.7.1.1.2. Viviendas para personas con problemas graves de salud mental

Definición:

Viviendas que prestan una atención de baja intensidad a personas con problemas graves de salud mental y un nivel medio/alto de autonomía personal y social. La estancia tendrá una duración inicial de seis meses a un año, debiéndose realizar una evaluación a los seis meses. Tras la evaluación se decidirá si la persona está preparada para una vida normalizada con el apoyo de la red primaria, para prolongar su estancia de manera indefinida o para ingresar en una residencia.

A este tipo de viviendas podrán acceder, asimismo, las personas que hayan alcanzado los objetivos de autonomía previstos en la atención secundaria y que, por tanto, sean capaces de vivir de forma autónoma con seguimiento y apoyo profesional que asegure el mantenimiento e inclusión de las personas en la comunidad. El acceso a esta vivienda deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y el equipo profesional. La derivación se podrá proponer desde el centro rehabilitador de origen o de otros servicios de la red de atención a las personas con problemas de salud mental.

Su edad estará comprendida entre 18 y 65 años. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 65 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore su continuidad en el mismo por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales.

Estas viviendas deberán coordinarse, para complementar la prestación integral necesaria de las personas usuarias con:

– Los servicios de atención primaria de carácter básico.

– Programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental.

– Centros de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental.

– Centros de atención diurna.

– Servicios sanitarios.

Carta de servicios:

– Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

– Atención individualizada adaptada las necesidades de apoyo, las expectativas y preferencias, el entorno y las capacidades de la persona.

– Promoción de la salud y el bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.

– Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.

– Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.

– Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.

– Teleasistencia.

Programas específicos:

– Bienestar físico, incluirá el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, los cuidados preventivos y el control del estado de salud, con especial atención a los problemas de salud mental.

– Bienestar emocional, incluirá el apoyo y promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento activo.

– Educación integral en sexualidad, como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de sus aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.

– Relaciones interpersonales, fomento de los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con su familia o grupo relacional de referencia.

– Desarrollo personal, promoción de la autodeterminación y la autonomía personal y social, entrenamiento en habilidades sociales, apoyo en las actividades instrumentales de la vida diaria y uso de programas o servicios comunitarios y aprendizajes funcionales.

– Inclusión social, participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.

– Bienestar material/derechos, apoyos a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

– Psicoeducación, desarrollo de la conciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.

– Intervención familiar y en el núcleo convivencial de la persona residente.

2.7.1.1.3. Hogares de emancipación

Definición:

Viviendas orientadas a proporcionar alojamiento y manutención a personas jóvenes entre 16 a 25 años, con el fin de acompañar e impulsar su transición a la vida independiente y autónoma. El hogar se destina a jóvenes que están o que han estado en situación de guarda o tutela administrativa o que han finalizado una medida judicial de internamiento, que no puedan incorporarse al domicilio familiar, o carezcan de familia u otras redes de apoyo.

El acceso al hogar es de carácter voluntario y exige el compromiso por parte de la persona usuaria de desarrollar un proceso de crecimiento personal. La estancia tendrá una duración de 12 meses, pudiendo prorrogarse en periodos de 6 meses hasta un máximo de 24. Excepcionalmente, podrá prorrogarse cuando se prevea cercana la emancipación, previa solicitud motivada de la persona, siempre que no haya alcanzado los 25 años, edad máxima de estancia en él.

Carta de servicios:

– Apoyo psicológico y emocional en el proceso de desarrollo personal de la persona.

– Apoyo educativo para propiciar la inclusión en su entorno social, una gestión saludable del ocio y tiempo libre y la plena participación en la vida comunitaria.

– Apoyo y acompañamiento en aspectos legales o de gestión administrativa.

Programas:

– Entrenamiento en habilidades sociales. Desde la perspectiva de consolidación de la autoestima y el autoconcepto, resolución de conflictos, mejora de la comunicación, capacidad de empatía, asertividad, conducta prosocial y altruista o autocontrol.

– Buenas prácticas en el uso de tecnologías de la información y de la comunicación, que incluirá las formas de acoso a través de las mismas.

– Información, prevención y detección de consumo de sustancias adictivas, que incluirá la adicción al juego.

– Educación integral en sexualidad, que incluya los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad y tenga en cuenta la discapacidad.

– Programa de educación y fomento de los valores constitucionales de libertad, justicia e igualdad con especial atención a la aceptación, respeto y tolerancia frente a la diferencia.

– Prevención y detección de situaciones de acoso, violencia sobre la mujer. Comprender distintas expresiones de violencia sobre la mujer, reducción de factores de riesgo y promoción de los factores de protección, incluyendo la sensibilización ante los delitos de odio por cualquier razón y la coordinación con los programas especializados de la atención primaria de carácter básico.

– Proyecto migratorio. Atención al proceso migratorio y sus consecuencias, promocionar y facilitar la inclusión y la inserción social y laboral, incluyendo la coordinación con los programas especializados de la atención primaria de carácter básico.

2.7.1.1.4. Viviendas para mujeres con autonomía víctimas de violencia sobre la mujer

Definición:

Viviendas especializadas en la atención integral de mujeres víctimas de violencia sobre la mujer, junto a los hijos y las hijas menores de edad, que necesiten de un alojamiento temporal más prolongado debido a la situación vivida por los malos tratos sufridos y falta de apoyo familiar.

Estas mujeres precisan de un lugar de acogida para su plena inserción, poseen recursos personales y autonomía de forma parcialmente autogestionada, lo que permite su vuelta a la vida independiente.

Estos centros se ocuparán de:

– Apoyar a las mujeres en la búsqueda activa de empleo y vivienda, y en su inserción en los recursos comunitarios.

– Proporcionar a sus hijos e hijas un espacio sin violencia, con modelos de convivencia en igualdad y con igualdad de oportunidades, y un ámbito para crecer y desarrollarse con total normalidad.

– La intervención integral sobre la mujer y los niños, niñas y adolescentes estará basada en los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fortalecimiento personal, perspectiva de derechos y trabajo interdisciplinar y se concretará en un contrato terapéutico que suscribirá la persona usuaria y la persona directora. La estancia tendrá una duración de entre 6 y 12 meses. En casos excepcionales, y con informe técnico que así lo justifique, se podrá realizar una prórroga de estancia mediante la resolución de la dirección territorial competente.

Estarán en funcionamiento 24 horas, de lunes a viernes y los fines de semana, en función de las circunstancias y posibilidades de cada una de las personas que residan.

La permanencia en las viviendas se podrá compatibilizar con otros recursos de la atención primaria.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención.

– Acompañamiento en la búsqueda de empleo y vivienda.

– Atención social y socioeducativa.

– Realización de actividades de convivencia y lúdicas de fortalecimiento.

– Formación en igualdad y prevención de la violencia.

Programas específicos:

– Acompañamiento socioeducativo: seguimiento en las actividades de la vida diaria y apoyo a los procesos de promoción y recuperación.

– Atención social: información, asesoramiento, seguimiento y apoyo para la búsqueda de alternativas a la situación de la mujer y sus hijos e hijas, mediante el acceso a prestaciones y programas sociales, incluida la búsqueda activa de vivienda.

– Convivencia y autoayuda: buscará el desarrollo de habilidades sociales, actitudes y hábitos de convivencia y cohesión grupal que faciliten su vida autónoma y sirva de apoyo a su proceso de recuperación.

– Formación e inserción sociolaboral: orientado a la realización de acciones formativas que mejoren la empleabilidad y faciliten la inserción laboral a través de la búsqueda activa de empleo y el diseño e implementación de itinerarios individualizados.

2.7.1.1.5. Viviendas para personas en situación o riesgo de exclusión

Definición:

Viviendas para personas en situación o riesgo de exclusión social que no disponen de alojamiento, ni de recursos para procurárselo y requieren de apoyos e intervención para la recuperación de su autonomía personal y su inclusión social.

Objeto:

Se trata de viviendas dirigidas a personas en situación de sin hogar y extrema vulnerabilidad, se podrá especializar en función de los siguientes perfiles: mujeres, unidades familiares, personas con problemas de salud mental, adicciones y/o patología dual, personas reclusas y exreclusas, población en general y colectivos en situación o riesgo de exclusión social y, cuando se requiera, viviendas de atención a perfiles de carácter singular.

La estancia tendrá una duración acorde con las necesidades de cada persona. Será de estancia media para las personas que puedan desenvolverse de forma autónoma en un contexto social normalizado. Será de larga estancia cuando sus posibilidades de normalización estén mermadas, y sigan requiriendo apoyo y supervisión, en cuyo caso su duración máxima será de 3 años, aunque podrá prorrogarse en atención a circunstancias excepcionales.

El acceso a la vivienda requerirá de la voluntariedad de la persona usuaria y tendrá lugar, en todo caso, por derivación de los servicios sociales de atención primaria básica. Funcionarán 24 horas al día, de lunes a viernes, y los fines de semana, en función de las circunstancias y posibilidades de cada persona residente. Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre 18 y 60 años en el momento del ingreso, no pudiendo superar los 65 años.

La estancia en la vivienda se podrá compatibilizar con la asistencia a otros servicios o programas de atención primaria de carácter específico y tendrá que combinarse con el seguimiento de itinerarios de inclusión social y laboral. La

vivienda deberá mantener una estrecha coordinación con el servicio de inclusión social de la atención primaria de carácter básico.

La finalidad de la vivienda vendrá determinada, en función de cada modalidad y de acuerdo con las necesidades de las personas atendidas. Las viviendas para personas en situación de sin hogar contemplan dos modalidades:

– Viviendas para personas en situación de sin hogar que requieren de apoyo e intervención para la recuperación de su autonomía personal y su inclusión social.

– Viviendas de baja supervisión para personas en situación de sin hogar que precisan principalmente de un alojamiento para la recuperación de su autonomía personal e inclusión social, con una intervención y/o apoyo puntual.

Carta de servicios:

– Análisis y estudio de las circunstancias, las necesidades básicas, las expectativas y las posibilidades de las personas usuarias.

– Intervención para la mejora de las condiciones y la calidad de vida de las personas en función de sus necesidades de apoyo. Atención de terapia ocupacional para llevar a cabo un seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal.

– Promoción de la salud y bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.

– Orientación y acompañamiento en los itinerarios de inclusión social y laboral, incluida la formación necesaria.

– Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos y destrezas de acuerdo con las normas de convivencia.

– Orientación y acompañamiento personal en cuestiones legales y de derechos.

Programas específicos:

– Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental, desarrollo de la consciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.

– Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo positivo a la condición y circunstancias personales.

– Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con los grupos relacionales de referencia.

– Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales y uso de servicios comunitarios, y aprendizajes funcionales.

– Inclusión social e inserción laboral, planteamiento, desarrollo y acompañamiento en los itinerarios de inclusión.

– Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.

– Ejercicio de derechos. Orientación y acompañamiento en consultas y gestiones.

2.7.1.2. Viviendas de apoyo extenso

2.7.1.2.1. Viviendas para personas con discapacidad intelectual

Definición:

Vivienda destinada a personas mayores de edad con discapacidad intelectual y un grado de discapacidad igual o superior a 75% que por decisión propia o no disponer de soporte familiar o de otros apoyos alternativos, y requieran de apoyo moderado o extenso para gestionar su autonomía personal y social para la vida independiente, así como su inclusión comunitaria.

Podrán existir viviendas de apoyo extenso específicas para personas con trastorno del espectro autista (TEA), con graves trastornos conducta, atendiendo a sus necesidades especiales y perfil psicológico.

Objeto:

La duración de la estancia será indefinida.

Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre los 18 y los 60 años. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 60 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

Carta de servicios

– Atención individualizada a partir de las necesidades de apoyo, las expectativas y las posibilidades de la persona.

– Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.

– Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.

Programas específicos:

– Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental.

– Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.

– Educación afectivo- sexual, como un proceso basado en un currículum en habilidades socioafectivas y sexuales.

– Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.

– Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de servicios comunitarios, y aprendizajes funcionales.

– Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.

– Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

2.7.1.2.2. Viviendas para personas con problemas graves de salud mental

Definición:

Vivienda destinada a personas con problemas graves de salud mental que presentan un nivel bajo/medio de autonomía y requieren apoyo extenso y una atención moderada para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria y la inclusión social.

Las personas usuarias de estas viviendas recibirán una atención complementaria de los programas de rehabilitación y recuperación, de atención diurna o ambulatoria, y de las unidades de salud mental, debiéndose coordinar en todo caso, con los servicios de atención primaria de carácter básico, a fin de complementar la prestación integral necesaria de las personas usuarias.

El acceso a la vivienda requerirá de la voluntariedad de la persona usuaria y tendrá lugar por derivación de los servicios sociales de atención primaria básica. La propuesta de derivación podrá hacerse desde los servicios de la atención primaria de carácter específico o secundaria. A este tipo de vivienda podrán acceder, asimismo, las personas que hayan alcanzado los objetivos terapéuticos y de autonomía previstos en los programas previos de atención secundaria y que, por tanto, sean capaces de vivir de forma más autónoma con seguimiento y apoyo profesional que asegure el mantenimiento e integración de las personas en la comunidad.

La estancia tendrá carácter temporal, con una duración mínima de 12 meses y máxima de 18 meses, con la posibilidad de prórroga por 6 meses más, a cuyo término podrá acordarse su permanencia de forma indefinida o su ingreso o reingreso en un centro residencial, en caso de no alcanzar los objetivos previstos en el PAI.

Las personas usuarias deberán tener una edad comprendida entre 18 y 65 años en el momento del ingreso. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 65 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

Carta de servicios:

– Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de sus necesidades de apoyo. Se llevará a cabo un seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal en las actividades básicas de la vida diaria.

– Alojamiento, manutención y otras necesidades básicas.

– Atención individualizada a partir de las necesidades de apoyo, las expectativas y preferencias, el entorno y las capacidades de la persona.

– Promoción de la salud y bienestar personal, atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la autonomía en la gestión del tratamiento médico prescrito.

– Orientación e intervención psicológica y terapia ocupacional.

– Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.

– Orientación y asesoramiento familiar o unidad de convivencia.

Programas específicos:

– Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a los problemas de salud mental.

– Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.

– Educación integral en sexualidad, como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.

– Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.

– Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de servicios comunitarios, y aprendizajes funcionales.

– Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.

– Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

Apartado 3. Centros de servicios sociales de atención secundaria

3.1. Características generales de atención secundaria

La Ley 3/2019 se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico, donde la atención secundaria refuerza a la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo.

La atención secundaria se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de carácter social o personal, requiere de una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas. Por ello, los centros de atención secundaria deberán proporcionar, a través de servicios de atención residencial, a las personas adultas y a las personas menores de edad, una atención integral, sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones, el trabajo en red con otros sistemas de protección social, respetando el derecho de elección de la persona y atendiendo el diagnóstico profesional, tal y como establece en la Ley 3/2019.

3.1.1. Conceptos básicos de los centros de servicios sociales de atención secundaria

La atención ofrecida desde los centros de la red de atención secundaria se estructurará bajo la conceptualización y mirada integral de la persona desde una perspectiva biopsicosocial, con necesidades diferenciales, personalizando los apoyos necesarios a través de la metodología de atención integral centrada en la persona, implementando, en todo caso, el PPIS recogido en la HSU que comparten los niveles de Atención Primaria y Secundaria. Este PPIS se deberá completar en el centro donde se derive la persona usuaria con un PAI.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2019, son funciones de la atención secundaria y, por tanto, deberán garantizarse en todos los casos las siguientes:

– Valoración y diagnóstico de mayor especialización técnica, que no pueda abordar la atención primaria.

– Adaptación y, en su caso, elaboración del PPIS, en colaboración con la atención primaria, en las situaciones en las que se requiera una intervención conjunta.

– Gestión, coordinación y evaluación de las prestaciones que conforman la atención secundaria, en el marco de la normativa que las regule.

– Integración de las intervenciones con las propias de la atención primaria, y complementariedad y sinergia con otros sistemas públicos vinculados a la inclusión social y a la autonomía personal.

– Apoyo técnico, colaboración y asesoramiento a los equipos de profesionales de la zona básica y del área de servicios sociales.

– Coordinación y colaboración con la atención primaria y con otros agentes institucionales del SPVSS, bajo el principio de unidad de acción.

– Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente.

Por su parte, y respecto a la organización territorial, los departamentos de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se organizan las funciones propias de la atención secundaria, de acuerdo con los principios de coordinación, trabajo en red e interdisciplinariedad con la atención primaria, tal como recoge el artículo 24 de la Ley 3/2019, siendo competencia de la Generalitat la planificación y organización de la atención secundaria.

Todas las tipologías de centros deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para su apertura y funcionamiento. En particular, con los requisitos para la obtención de la autorización de funcionamiento que dicta su artículo 55. Igualmente cumplirán lo establecido en el título III del presente decreto.

3.1.2. Pautas de actuación

Las características específicas que cada tipología de centro debe presentar se recogen detalladas en el presente anexo. No obstante, los centros de atención secundaria del SPVSS deberán, con el fin de garantizar los principios recogidos en la Ley 3/2019, tanto para su apertura como para su funcionamiento, seguir las siguientes pautas de actuación, que

además tendrán que considerarse para establecer los indicadores de un sistema de evaluación de la calidad acorde con el modelo de atención que se deriva de dichos principios.

Dignidad y el respeto a los derechos de las personas

Se garantizarán, de forma efectiva, todos los derechos de la persona, en particular los sociales, educativos, laborales y sanitarios sin que su ingreso suponga, en ningún supuesto, la privación de los mismos.

Los centros prestarán una atención que ponga en valor la identidad personal, desarrollando un estilo personalizado de atención, apoyo y cuidado adecuado a su situación y necesidades.

Se pondrán en marcha las estrategias necesarias que garanticen la protección de las personas, haciendo efectivo su acceso a los derechos sociales, económicos, laborales, educativos, culturales, independientemente de su sexo, condición sexual, origen, religión. Se potenciará la formación específica de las trabajadoras y los trabajadores de los centros que garantice el trato digno a las personas usuarias, el buen clima laboral y la calidad del servicio.

Personalización

La atención integral centrada en la persona será la referencia de la actuación en los centros. Se elaborará un PPIS desarrollado a través de un PAI que se adecue a la situación y necesidades de las personas, respetando en todo caso las rutinas, costumbres y hábitos previos de vida, deseos y expectativas y, en definitiva, el estilo y la historia vital de la persona.

Se establecerán roles profesionales, como la persona profesional de referencia en el centro, que será la persona responsable del apoyo personalizado a cada persona usuaria. Se organizarán los turnos de las personas profesionales de atención directa, de forma que se minimicen las rotaciones y se promueva el apoyo estable. Se mantendrá contacto habitual con la familia y personas allegadas de la persona residente, siempre que ello sea considerado oportuno en función de las diferentes situaciones atendidas.

Además, el diseño y ambiente del centro tendrán que favorecer el derecho a la intimidad y será lo más cálido, confortable y hogareño posible, tanto en los espacios de uso individual como colectivo.

Normalización

Se implementará una organización en su funcionamiento a la dinámica cotidiana de una vivienda, con horarios y responsabilidades similares. Los establecimientos residenciales tendrán preferentemente una dinámica de funcionamiento como centros abiertos.

Participación y libertad de elección

Los centros se organizarán de forma que la persona sea protagonista de su proceso vital, que pueda tomar decisiones sobre su quehacer cotidiano y sus preferencias de apoyo y participar en la organización del centro, de forma que puedan priorizarse los estilos de vida y las elecciones personales en las cuestiones organizativas y funcionales del centro.

Las personas, además, participarán en la elaboración y seguimiento de su PAI, con el fin de que se tenga necesariamente en consideración en su elaboración las elecciones personales y pueda controlar los apoyos que recibe, de acuerdo con su voluntad y preferencias.

Derecho a la salud y al bienestar personal

Se garantizará el acceso a todos los servicios sanitarios comunes de toda la población, incluyendo la hospitalización domiciliaria en caso de ser necesaria, y al resto de prestaciones del sistema público de salud, en condiciones de normalidad e igualdad con el resto de la población.

Las actividades cotidianas serán significativas para las personas, evitando aquellas que sean repetitivas y no respeten su dignidad. En cualquier caso, se utilizarán procedimientos para respetar la voluntad de la persona, especialmente en sus últimos años de vida.

Coordinación

Deberá existir coordinación entre los sistemas de servicios sociales, educación y de salud. Se desarrollará un sistema de coordinación ágil, adecuado y de calidad entre los tres sistemas en todos los centros, de forma que se garantice la protección integral a la persona de la mejor de las formas para su bienestar.

Coordinación intrasistema

Todo centro debe garantizar la coordinación entre la persona referencia del centro y la persona profesional de referencia de la atención primaria básica, así como con la familia de la persona usuaria del centro, asegurando el mantenimiento de los vínculos entre ambos. La persona supervisora de departamento de servicios sociales velará porque esta coordinación sea ágil y efectiva.

Proximidad y conexiones comunitarias

Las ubicaciones de los centros deberán favorecer las conexiones comunitarias y se facilitará a las personas usuarias comunicación con los familiares, allegados y vecindario, favoreciendo la convivencia familiar y sus relaciones con otras

personas del entorno, así como su participación comunitaria. Se tendrá que establecer una relación de vecindad con el entorno que promueva la cercanía y el uso de los recursos del entorno. Se propiciarán, las relaciones personales y familiares.

3.2. Viviendas y hogares

3.2.1. Vivienda de intervención para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer

Definición:

Vivienda de apoyo limitado y parcialmente autogestionado, destinado a la atención integral de mujeres víctimas de violencia sobre la mujer y sus hijos e hijas menores de edad, orientado a la recuperación de los daños sufridos por la violencia sobre la mujer, potenciando las habilidades personales para realizar un mejor proceso de inserción y autonomía.

Objeto:

– Ofrecer a las mujeres un espacio y un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia, la recuperación emocional del dolor y la violencia sufrida, que puedan suponer una inflexión decisiva en el ciclo de la violencia.

– Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos personales y vivenciales que se han visto malogrados como consecuencia de la violencia vivida.

– Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea su propia agente del cambio, incidiendo especialmente en su inserción y formación laboral.

– Dar a las personas menores de edad modelos de relación interpersonal y convivencia con igualdad de oportunidades y no violentos.

– Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo a la vez las responsabilidades sociales que les corresponde según la edad.

– Garantizar un espacio libre de violencia donde prevalezca el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares de los niños, niñas y adolescentes.

La intervención integral sobre la mujer y sus hijos e hijas tendrá como principios de intervención la igualdad de oportunidades, el trabajo de fortalecimiento personal, el trato como personas sujetas de derechos y el trabajo interdisciplinar del equipo de intervención.

Perfil de personas usuarias:

Mujeres mayores de edad víctimas de violencia sobre la mujer, junto a sus hijos e hijas menores de edad. La estancia en estas viviendas tendrá carácter temporal y su duración podrá prolongarse entre 6 meses y 12 meses, en función de la gravedad de los malos tratos sufridos y la falta de apoyo familiar. En casos excepcionales, y con informe técnico que así lo justifique, se podrá realizar una prórroga de estancia, mediante la resolución de la dirección territorial competente.

– Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención.

– Atención psicológica a las mujeres.

– Acompañamiento en la búsqueda de empleo y vivienda.

– Atención social y socioeducativa integral.

– Realización de actividades de convivencia, lúdicas y de fortalecimiento.

– Formación en igualdad y prevención de la violencia.

La atención psicológica a las personas menores de edad será prestada por la red de Centros Mujer.

3.2.2. Vivienda de intervención para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer en situación de especial vulnerabilidad

Definición:

Vivienda especializada en la atención integral de víctimas de violencia sobre la mujer, que presentan especiales indicadores de vulnerabilidad derivados de problemáticas de salud mental y/o de adicciones, y que no precisando de un recurso especializado en dichas problemáticas o durante su valoración y tramitación de su derivación, necesitan temporalmente de un alojamiento.

Objeto:

– Ofrecer un espacio de seguridad y de acompañamiento dándoles la oportunidad de alejarse del foco de violencia.

– Ofrecer a las mujeres un espacio y un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia, la recuperación emocional del dolor y la violencia sufrida, que puedan suponer una inflexión decisiva en el ciclo de la violencia.

– Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos personales y vivenciales que se han visto malogrados como consecuencia de la violencia vivida.

– Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea su propia agente del cambio, incidiendo especialmente en su inserción y formación laboral.

– Proporcionarles un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo a la vez las responsabilidades sociales que les corresponde.

– Garantizar un espacio libre de violencia donde prevalezca el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades de las mujeres.

– La intervención integral sobre la mujer tendrá como principios de intervención la igualdad de oportunidades, el trabajo de fortalecimiento personal, el trato como personas sujetas de derechos y el trabajo interdisciplinar del equipo de intervención.

– Valoración, tramitación, y derivación en su caso, al recurso más adecuado para su tratamiento y recuperación.

Perfil de personas usuarias:

Mujeres mayores de edad solas, víctimas de violencia sobre la mujer, con problemática añadida de salud mental, o bien de adicciones.

La estancia en estas viviendas tendrá carácter temporal y su duración podrá prolongarse entre 6 meses y 12 meses, en función de la gravedad de los malos tratos sufridos y la falta de apoyo familiar. En casos excepcionales, y con informe técnico que así lo justifique se podrá realizar una prórroga de estancia mediante la resolución de la dirección territorial competente.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención

– Atención psicológica a las mujeres

– Acompañamiento en la búsqueda de empleo y vivienda

– Atención social y socioeducativa integral

– Realización de actividades de convivencia, lúdicas y de fortalecimiento

– Formación en igualdad y prevención de la violencia

3.2.3. Vivienda para mujeres víctimas de trata y/o prostitución

Definición:

Viviendas de apoyo limitado especializado en la atención integral de mujeres víctimas de explotación sexual por trata de seres humanos y/o prostitución, solas o acompañadas de sus hijos e hijas menores de edad, con el fin de propiciar su recuperación integral y salvaguardar su integridad física y/o psíquica.

Objeto:

– Ofrecer un espacio de seguridad y de acompañamiento, dando la oportunidad de alejarse de la red de trata.

– Ofrecer alternativas para su salida de la situación de explotación sexual.

– Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea su propia agente del cambio, incidiendo especialmente en su inserción y formación laboral.

– Dar a las personas menores de edad modelos de relación interpersonal y convivencia con igualdad de oportunidades y no violentos.

– Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo a la vez las responsabilidades sociales que les corresponde según la edad.

– Garantizar un espacio libre de violencia donde prevalezca el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares de los niños, niñas y adolescentes.

La intervención integral sobre la mujer y sus hijos e hijas tendrá como principios de intervención la igualdad de oportunidades, el trabajo de fortalecimiento personal, el trato como personas sujetas de derechos y el trabajo interdisciplinar del equipo de intervención.

Perfil de personas usuarias:

Mujeres mayores de edad, víctimas de explotación sexual por trata o prostitución, solas, acompañadas de hijos e hijas menores de edad. La estancia en estas viviendas tendrá carácter temporal y su duración podrá prolongarse entre 6 meses y 12 meses, en función de la gravedad de su situación. En casos excepcionales y con informe técnico que así lo justifique, se podrá realizar una prórroga de estancia, mediante la resolución de la dirección territorial competente.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención.

– Atención psicológica a las mujeres acogidas.

– Acompañamiento en la búsqueda de empleo y vivienda.

– Atención social y socioeducativa integral.

– Realización de actividades de convivencia, lúdicas y de fortalecimiento.

– Formación en igualdad y prevención de la violencia.

La atención psicológica a las personas menores de edad será prestada en el Centro Mujer del departamento correspondiente del SPVSS.

3.2.4. Hogar de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes

Definición:

Centro abierto en el que se proporcionará a los niños, niñas o adolescentes en situación de guarda o tutela administrativa por la Generalitat, un lugar de residencia y convivencia y una atención orientada a su desarrollo holístico y comunitario. La educación integral potenciará al máximo las fortalezas de la persona protegida y su desarrollo intelectual, social, afectivo y de salud, proporcionando un ambiente seguro, enriquecedor y con oportunidades de relación para establecer vínculos positivos.

Objeto:

Constituir un entorno de seguridad y protección para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de guarda o tutela administrativa por la Generalitat, garantizando su bienestar y sus derechos fundamentales, así como potenciando el máximo desarrollo y crecimiento personal en las dimensiones intelectuales, afectivas, sociales y de salud, fomentando la coeducación y la igualdad de trato.

La finalidad vendrá determinada por el plan personal de protección: reunificación familiar, integración estable en familia alternativa o preparación para la vida independiente.

Perfil de personas usuarias:

Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 3 y 17 años, en situación de guarda o tutela administrativa por la Generalitat, debiendo tomarse en consideración la etapa cronológica y de desarrollo biopsicosocial en cada periodo evolutivo, así como las necesidades de acompañamiento que requieran.

La permanencia en el hogar será la determinada en el plan de protección. Las personas menores de edad que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido deben orientarse hacia el acogimiento familiar y/o hacia la preparación para la vida independiente, con los programas y servicios adecuados a tal fin, promocionando la plena autonomía y seguimiento de una verdadera inserción.

En el caso de niños y niñas menores de 3 años, su ingreso se producirá exclusivamente en el supuesto de imposibilidad de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar, o cuando el acogimiento no convenga al interés superior de la persona menor de edad.

Carta de servicios:

– Servicio de acogimiento, convivencia, manutención, vestuario e higiene personal, gasto de uso personal.

– Atención integral, individualizada y reparadora, ofreciendo a los niños, niñas y adolescentes apoyo y seguimiento en el desarrollo de su proceso evolutivo de forma individual y especializada, detectando cualquier dificultad que pueda obstaculizar su adecuado desarrollo.

– Apoyo familiar: se promoverá la integración del trabajo con la familia de origen dentro de su proceso formativo, atendiendo al objetivo del plan de protección, la edad y las características de la persona acogida.

– Seguimiento del proceso de desarrollo educativo de forma individual, que incluirá los procesos de alfabetización, conocimiento del idioma y pautas culturales a los niños, niñas y adolescentes extranjeros que les permita su inclusión social.

– Atención psicosocial y terapéutica que apoye la adquisición de habilidades sociales y atienda a conflictos psicológicos de las personas acogidas que impidan u obstaculicen su desarrollo madurativo o su capacidad de socialización.

– Atención a la autonomía personal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, tales como programas de desarrollo de habilidades sociales, de habilidades cognitivas, de bienestar personal y resolución de problemas, que promuevan el fortalecimiento de los niños, niñas y adolescentes.

– Apoyo y acompañamiento a las gestiones administrativas y documentales necesarias.

– Promoción de la salud, mediante la atención y seguimiento del historial de salud de la persona acogida, gestión y registro individual de las pautas de medicación prescritas facultativamente, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, estimulación temprana, así como una apropiada educación para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable.

– Promoción del ocio y tiempo libre, fomentando hábitos de vida saludable a través del deporte.

3.3. Residencias

3.3.1. Centro de recuperación integral para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer

Definición:

Centro residencial especializado en la atención integral a mujeres víctimas de violencia sobre la mujer, solas o acompañadas de sus hijos e hijas menores de edad, que necesiten de un alojamiento temporal prolongado debido a la grave situación vivida por los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar y/o a la ausencia de recursos personales y sociales, precisando un lugar de acogida para su recuperación integral y la salvaguarda de su integridad física y psíquica.

Objeto:

– Posibilitar un espacio de seguridad y de acompañamiento ofreciendo la oportunidad de alejarse del foco de la violencia.

– Ofrecer a las mujeres un espacio y un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia y la recuperación emocional del dolor y la violencia sufrida, para que puedan marcar una inflexión decisiva en el ciclo de la violencia.

– Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos personales y vivenciales que se han visto malogrados como consecuencia de la violencia vivida.

– Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea la auténtica «agente de su propio cambio», incidiendo especialmente en la inserción y formación laboral como medio adecuado para ello.

– Acoger y ofrecer a las personas menores de edad modelos de relación interpersonal y convivencia con igualdad de oportunidades y no violencia.

– Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo a la vez las responsabilidades sociales que les corresponde según la edad.

– Garantizar un espacio sin violencia centrado en el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares de los niños, las niñas y los adolescentes.

– La intervención integral sobre la mujer y sus hijos e hijas tendrá como principios de intervención la igualdad de oportunidades, el trabajo de fortalecimiento personal y el trabajo interdisciplinar del equipo de intervención.

Perfil de personas usuarias:

Mujeres mayores de edad, víctimas de violencia sobre la mujer acompañadas de hijos e hijas menores de edad. La expectativa temporal de permanencia en el centro será de entre 6 meses y doce meses. En casos excepcionales y con informe técnico favorable que así lo justifique, se podrá realizar una prórroga de permanencia mediante la resolución de la dirección territorial competente en la materia.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención

– Atención psicológica a mujeres, a sus hijos e hijas y personas a su cargo, individual y grupalmente

– Atención social integral

– Actividades de convivencia, lúdicas y de fortalecimiento en la igualdad

– Apoyo a la formación e inserción laboral

– Formación en igualdad y prevención de la violencia

3.3.2 Residencia de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes

Definición:

Centro abierto de acogimiento general en el que se proporciona al niño, niña o adolescente en situación de guarda o tutela administrativa por la Generalitat, un lugar de residencia y convivencia, y una atención orientada a su desarrollo holístico y comunitario.

Objeto:

Constituir un entorno de seguridad y protección para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo una medida de protección de guarda o tutela, garantizando su bienestar y derechos fundamentales, así como una educación integral. El proceso educativo buscará el máximo desarrollo y crecimiento personal, potenciará las fortalezas de la persona protegida y su desarrollo intelectual, social, afectivo y de salud, proporcionando un ambiente seguro, enriquecedor y con oportunidades de relación para establecer vínculos positivos. Se fomentará impulsando la coeducación, las relaciones igualitarias y la igualdad de trato.

La finalidad vendrá determinada por el plan personal de protección: reunificación familiar, integración estable en familia alternativa o preparación para la vida independiente.

Perfil de personas usuarias:

Niños, niñas y adolescentes de edades comprendidas entre los 7 y los 17 años que se encuentran bajo una medida de protección de guarda o tutela administrativa. En el caso de niños y niñas menores de 7 años, su ingreso se producirá exclusivamente en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior de la persona menor de edad.

La permanencia en la residencia será la determinada en el plan de protección. Las personas menores de edad que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido deben orientarse hacia el acogimiento familiar y/o hacia la preparación para la vida independiente, con los programas y servicios adecuados a tal fin, promocionando la plena autonomía y seguimiento de una verdadera inserción.

Carta de servicios:

– Servicio de acogimiento, convivencia, manutención, gasto de uso, vestuario e higiene personal.

– Atención integral, individualizada y reparadora, ofreciendo a los niños, niñas y adolescentes, apoyo y seguimiento en el desarrollo de su proceso evolutivo de forma individual y especializada, detectando cualquier dificultad que pueda obstaculizar el adecuado desarrollo de los mismos.

– Apoyo familiar: se promoverá la integración del trabajo con la familia dentro de su proceso formativo, atendiendo al objetivo del Plan de Protección, la edad y las características de la persona acogida.

– Seguimiento del proceso de desarrollo educativo de forma individual. Asimismo, de los procesos de alfabetización, conocimiento del idioma y pautas culturales para niños, niñas y adolescentes extranjeros, que les permita su inclusión social.

– Atención psicosocial y terapéutica que apoye la adquisición de habilidades sociales y atienda a conflictos psicológicos de los niños, niñas y adolescentes que impidan u obstaculicen el desarrollo madurativo o la capacidad de socialización.

– Atención a la autonomía personal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, tales como programas de desarrollo de habilidades sociales, habilidades cognitivas, de bienestar personal y resolución de problemas que promuevan el fortalecimiento de las personas acogidas.

– Apoyo y acompañamiento en las gestiones administrativas y documentales necesarias.

– Promoción de la salud: atención y seguimiento del historial de salud de los niños, niñas y adolescentes, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, así como una apropiada educación para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable, incluyendo de manera prioritaria la educación afectivo sexual.

– Promoción del ocio y tiempo libre, fomentando hábitos de vida saludable a través del deporte.

3.3.3 Residencia de acogimiento específico para adolescentes con problemas graves de conducta

Definición:

Centro específico destinado al acogimiento residencial de personas menores de edad que estén en situación de guarda o tutela por la Generalitat, diagnosticados con problemas graves de conducta, que presentan conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de otras personas, cuando además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

Objeto:

Proporcionar a las personas usuarias un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo, cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección.

La alta estructuración del contexto no puede llevar a limitar derechos y libertades básicas, a menos que esté justificado por los objetivos psicoterapéuticos, en cuyo caso debería ser acreditado por el equipo técnico y educativo y comunicado a la Fiscalía.

El objeto de la intervención es la consecución de un cambio y una mejoría en el equilibrio emocional, el autocontrol y las habilidades adaptativas de las personas usuarias, con el fin de que puedan reintegrarse lo antes posible a espacios más estables o normalizados (acogimiento residencial o familiar) o preparando su transición a la vida adulta con los necesarios apoyos posteriores.

Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad con edades comprendidas entre los 12 y 17 años, en situación de guarda o tutela administrativa, con problemas graves de comportamiento que suponen un importante peligro para sí mismos o para quienes les rodean, haciendo inviable su convivencia en contextos normalizados, y que requieren un abordaje educativo y terapéutico integral de alta intensidad. Solo excepcionalmente podrán ingresar personas menores de 12 años, justificando la gravedad de las conductas disruptivas o disociales mediante un informe de valoración psicosocial especializado.

No podrán ser ingresados en estas residencias las personas menores de edad que presenten enfermedades o trastornos mentales que requieran un tratamiento específico por parte de los servicios competentes en materia de salud mental o de atención a las personas con discapacidad.

El ingreso en estas residencias requerirá, en todo caso, previa autorización judicial. Su oportunidad deberá ser acreditada mediante una valoración socioeducativa y psicoterapéutica, que incluya una justificación del trabajo realizado en la unidad especial y terapéutica del hogar o residencia de procedencia y un plan de intervención individual donde se programarán los objetivos a conseguir.

El acogimiento residencial en estas residencias constituye una solución temporal. El tiempo de permanencia en ellos será el estrictamente necesario para la consecución de los objetivos previstos en el PPIS, desarrollado a través de PAI, procurando que con carácter general no sea superior a los 12 meses.

Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo de tiempo hasta la finalización del curso académico correspondiente o cuando se considere conveniente en interés de la persona menor, previa audiencia de esta persona, informe interdisciplinar del equipo técnico de la residencia, que incluya una valoración del PPIS, desarrollado a través de un PAI, e informe psicológico especializado en problemas de conducta designado por la Fiscalía de Menores, distinto e independiente de la residencia.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención, vestuario, higiene personal y gastos de uso personal.

– Atención integral, individualizada y reparadora, ofreciendo a los adolescentes, apoyo y seguimiento en el desarrollo de su proceso educativo, detectando cualquier dificultad que pueda obstaculizar su adecuado desarrollo.

– Atención y seguimiento del historial de salud de los adolescentes.

– Atención a la autonomía personal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable, incluyendo de manera prioritaria la educación afectivo- sexual.

– Atención psicosocial y terapéutica especializada e intensiva que aborde las conductas disruptivas o disociales recurrentes o transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros, así como a los conflictos psicológicos que obstaculizan el desarrollo madurativo o la capacidad de socialización.

– Intervención familiar, en colaboración con el equipo de intervención social de atención primaria, atendiendo a los objetivos de la medida, la edad y las características de la persona acogida.

– Atención ocupacional, prelaboral y laboral que mejore su inserción laboral, cuando corresponda según perfil de la persona.

– Atención académica dentro de la residencia, para aquellos casos en los que no sea posible su asistencia al centro de estudios correspondiente, así como atención a la alfabetización, el conocimiento del idioma y las pautas culturales para adolescentes extranjeros.

– Apoyo y acompañamiento en las gestiones administrativas, judiciales y documentales necesarios.

– Promoción del ocio y tiempo libre, fomentando hábitos de vida saludable a través del deporte.

3.3.4. Residencia socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la ley

Definición:

Centro de carácter residencial y educativo destinado a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento, en régimen cerrado, semiabierto y abierto, internamiento terapéutico, permanencia de fines de semana, previstas en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores de edad (LORPM).

Con carácter excepcional y transitorio, las medidas judiciales de internamiento terapéutico podrán ejecutarse en régimen cerrado, semiabierto y abierto en las residencias socioeducativas, para ello deberán disponer de unidades de convivencia específicas y diferenciadas, dotadas de recursos humanos y materiales especializados. El internamiento terapéutico permite realizar una identificación de los problemas de adicción, disfunciones psíquicas o alteraciones de la percepción de las personas ingresadas, la elaboración de un diagnóstico terapéutico, el desarrollo de un PIEM y la implementación de un tratamiento.

El ingreso de una persona en una residencia socioeducativa sólo se podrá realizar en cumplimiento de auto, sentencia firme o medida cautelar de internamiento dictada por la autoridad judicial competente.

Objeto:

Las residencias socioeducativas tienen como finalidad:

– Ejecutar las medidas judiciales de internamiento interpuestas por el juez o jueza de menores según se establece en la LORPM y otras normas de referencia.

– La consecución de una convivencia ordenada, en un ambiente de socialización positivo que haga posible tanto la promoción y el proceso educativo de las personas jóvenes en conflicto con la ley, como el desarrollo de los diferentes programas educativos estructurados en torno a programas preventivos, programas específicos a la naturaleza del delito y programas adaptados a la persona joven.

– Proporcionar un marco de atención integral y una intervención educativa altamente estructurada y orientada hacia el desarrollo personal y social, con el fin de facilitar la evolución de las personas jóvenes en conflicto con la ley, para incorporarse a la vida en libertad.

– Ofrecer un contexto pedagógico y formativo que favorezca la educación, el aprendizaje y desarrollo de valores, comportamientos positivos y competencias personales y profesionales, a fin de que las personas usuarias se desarrollen de forma plena en los ámbitos personal, social, familiar y laboral de manera satisfactoria.

Perfil de personas usuarias:

Personas mayores de 14 años que han cometido hechos tipificados como delitos, a los que la autoridad judicial ha impuesto una medida privativa de libertad, de acuerdo con lo establecido en la LORPM. Las personas jóvenes podrán permanecer en estas residencias una vez cumplida la mayoría de edad en los supuestos previstos en el artículo 14 de la LORPM.

La elaboración del PPIS, el nombramiento del profesional de referencia y la apertura de la HSU se realizará de acuerdo con las directrices y normativa de la conselleria competente. En cualquier caso, el trámite cumplirá la ley de protección de datos y al alcanzar la mayoría de edad se eliminará de modo automático cualquier archivo que contenga datos referidos a las medidas judiciales, excepto cuando estas no hayan finalizado.

Carta de servicios:

– Elaboración y desarrollo de los Programas Individualizados de Ejecución de las medidas judiciales de internamiento PIEM y de los modelos individualizados de intervención de las medidas cautelares.

– Elaboración y remisión de los informes de seguimiento, de incidencias, de propuesta de modificación y final de todas las medidas, a los organismos judiciales que lo requieran y, en todo caso, a la dirección territorial de referencia.

– Alojamiento y manutención, vestuario e higiene personal, gastos de uso personal.

– Atención integral, individualizada y reparadora, ofreciendo a los jóvenes y adolescentes apoyo y seguimiento en el desarrollo de su proceso educativo, detectando cualquier dificultad que pueda obstaculizar su adecuado desarrollo, ajustando la intervención educativa en función del análisis de las dificultades, amenazas, fortalezas y debilidades de la persona.

– Atención a la autonomía personal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable, incluyendo de manera prioritaria la educación afectivo- sexual.

– Elaboración y desarrollo del PIEM de la medida judicial de permanencia de fin de semana en residencia.

– Atención psicosocial y terapéutica especializada e intensiva, que aborde las conductas disruptivas, disociales recurrentes o transgresoras de las normas sociales y otras personas, así como que atienda los conflictos psicológicos que obstaculizan el desarrollo madurativo o la capacidad de socialización.

– Intervención familiar, en colaboración con el equipo de intervención social de atención primaria, atendiendo a los objetivos de la medida y a sus características personales y familiares.

– Atención ocupacional, prelaboral y laboral que mejore su inserción laboral, cuando corresponda según perfil de la persona.

– Atención académica dentro de la residencia, para aquellos casos en los que no sea posible su asistencia al centro de estudios correspondiente, así como atención a la alfabetización, el conocimiento del idioma y las pautas culturales para los adolescentes y personas jóvenes extranjeras. Si la escolarización es externa a la residencia, se realizará el seguimiento.

– Apoyo y acompañamiento en las gestiones administrativas, judiciales y documentales necesarios.

Atención y seguimiento del historial de salud de los adolescentes y jóvenes, siempre que la medida impuesta por el órgano judicial competente lo permita, se utilizará recursos comunitarios con tratamiento ambulatoria de adicciones.

3.3.4.1 Residencia socioeducativa terapéutica para personas menores de edad en conflicto con la ley

Definición:

Centro de carácter residencial y educativo destinado a la ejecución de las medidas judiciales de internamiento terapéutico, en régimen abierto, semiabierto y cerrado, previsto en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores de edad (LORPM).

El ingreso de una persona en una residencia socioeducativa terapéutica sólo se podrá realizar en cumplimiento de auto o sentencia firme dictadas por la autoridad judicial competente.

Objeto:

Las residencias socioeducativas terapéuticas tienen como finalidad:

– Ejecutar las medidas judiciales de internamiento terapéutico interpuestas por el juez o jueza de menores según se establece en la LORPM y otras normas de referencia.

– Proporcionar un contexto educativo y convivencial estructurado, que permita realizar una identificación de los problemas de adicción, disfunciones psíquicas o alteraciones de la percepción de las personas ingresadas, la elaboración de un diagnóstico terapéutico, de un PPIS desarrollado a través de PIEM y un tratamiento.

– Proporcionar un marco de atención integral y una intervención educativa altamente estructurada y orientada hacia el desarrollo personal y social, con el fin de facilitar la evolución de las personas jóvenes en conflicto con la ley para incorporarse a la vida en libertad.

– Ofrecer un contexto pedagógico y formativo que favorezca la educación, el aprendizaje y desarrollo de valores, comportamientos positivos y competencias personales y profesionales, a fin de que las personas usuarias se desarrollen de forma plena en los ámbitos personal, social, familiar y laboral de manera satisfactoria.

Perfil de personas usuarias:

Personas mayores de 14 años que han cometido hechos tipificados como delitos, a los que la autoridad judicial ha impuesto una medida de internamiento terapéutico de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.d) de la LORPM, que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad.

Carta de servicios:

– Elaboración y desarrollo del Plan Individualizado de Ejecución de las Medidas judiciales (PIEM) de internamiento terapéutico y de los modelos individualizados de intervención de las medidas cautelares.

– Elaboración y remisión de los informes de seguimiento, de incidencias, de propuesta de modificación y final de todas las medidas, a los organismos judiciales o administrativos que lo requieran y, en todo caso, a la dirección territorial de referencia.

– Alojamiento y manutención, vestuario e higiene personal, gastos de uso personal.

– Atención integral, individualizada y reparadora, ofreciendo a los adolescentes y jóvenes apoyo y seguimiento en el desarrollo de su proceso educativo, detectando cualquier dificultad que pueda obstaculizar su adecuado desarrollo, ajustando la intervención educativa en función del análisis de las dificultades, amenazas, fortalezas y debilidades de la persona.

– Atención a la autonomía personal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, incluyendo de manera prioritaria la educación afectivo- sexual.

– Atención psicosocial y terapéutica especializada e intensiva que aborde los problemas de adicción, disfunciones psíquicas o alteraciones de la percepción.

– Intervención familiar, en colaboración con el equipo de intervención social de atención primaria, atendiendo a los objetivos de la medida y a sus características personales y familiares.

– Atención ocupacional, prelaboral y laboral que mejore su inserción laboral, cuando corresponda según perfil de la persona.

– Atención académica dentro de la residencia, para aquellos casos en los que no sea posible su asistencia al centro de estudios correspondiente, así como atención a la alfabetización, el conocimiento del idioma y las pautas culturales para los adolescentes y personas jóvenes extranjeros.

– Apoyo y acompañamiento en las gestiones administrativas, judiciales y documentales necesarios.

– Atención y seguimiento del historial de salud de los adolescentes y jóvenes

3.3.5. Residencia para convivencia con grupo educativo

Definición:

Centro de carácter residencial y educativo destinado a la ejecución de la medida judicial de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, prevista en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Se trata de una medida no privativa de libertad, de medio abierto, impuesta en un procedimiento de la LORPM, por un juez o jueza de personas menores. Estas sentencias deben cumplirse en una residencia especifica, distinta de las residencias socioeducativas y de las residencias de acogimiento general. La residencia será el domicilio habitual para la persona menor en conflicto con la ley durante el cumplimiento de la medida.

Objeto:

Ejecutar la medida judicial de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, impuesta por la autoridad judicial al amparo de la LORPM.

Proporcionar el marco residencial adecuado para la atención integral e intervención educativa que posibilite la consecución de una convivencia ordenada que, en un ambiente de socialización positivo, posibilite tanto la promoción y el

proceso educativo de las personas jóvenes en conflicto con la ley como el desarrollo de programas educativos específicos acordes a la naturaleza del delito cometido y programas adaptados a la persona adolescente y joven para incorporarse a la vida en libertad.

Ofrecer un contexto pedagógico y formativo que favorezca la educación, el aprendizaje y desarrollo de valores, comportamientos positivos y competencias personales y profesionales, a fin de que las personas atendidas se desarrollen de forma plena en los ámbitos personal, social, familiar y laboral, de manera satisfactoria.

Perfil de personas usuarias:

Personas mayores de 14 años que han cometido hechos tipificados como delitos, a los que la autoridad judicial ha impuesto una medida de convivencia con grupo educativo, de acuerdo con lo establecido en la LORPM. Las personas residentes podrán permanecer en estas residencias una vez cumplida la mayoría de edad en los supuestos previstos en el artículo 14 de la citada ley orgánica.

La elaboración del programa de ejecución de medida o del modelo individualizado de intervención, el nombramiento del personal de referencia y la apertura de la HSU se realizará de acuerdo con las directrices y normativa que la conselleria competente acuerde. En cualquier caso, al cumplir la mayoría de edad, se eliminará de modo automático cualquier archivo que contenga datos referidos a las medidas judiciales, excepto cuando estas no hayan finalizado.

Carta de servicios:

– Elaboración y desarrollo de los programas individualizados de ejecución de las medidas judiciales y de los modelos individualizados de intervención de las medidas cautelares.

– Elaboración y remisión de los informes de seguimiento, de incidencias, de propuesta de modificación y final de las medidas, a los organismos judiciales que lo requieran y, en todo caso, a la dirección territorial de referencia.

– Alojamiento y manutención, vestuario e higiene personal, gastos de uso personal.

– Atención integral, individualizada y reparadora, ofreciendo a los jóvenes y adolescentes apoyo y seguimiento en el desarrollo de su proceso educativo.

– Atención educativa dirigida especialmente a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia y un estilo de vida saludable.

– Atención psicosocial y terapéutica especializada que aborde las conductas disruptivas y disociales, así como los conflictos psicológicos que obstaculizan el desarrollo madurativo o la capacidad de socialización.

– Intervención familiar, en colaboración con el equipo de intervención social de atención primaria, atendiendo a los objetivos de la medida y a sus características personales y familiares.

– Seguimiento escolar y/o académico y laboral en aquellos casos en los que la persona menor curse estudios o desarrolle actividad laboral.

– Seguimiento médico- sanitario de los adolescentes y jóvenes en aquellos casos en los que su salud así lo requiera.

– Apoyo y acompañamiento en las gestiones administrativas, judiciales y documentales necesarios.

3.3.6. Residencia para personas con problemas graves de salud mental

Definición:

Centro residencial abierto y flexible destinado a la atención integral de personas con problemas de salud mental de larga evolución que no requieren hospitalización, con necesidades residenciales y/o apoyo específico en un entorno convivencial estructurado, donde se trabaja con una perspectiva de recuperación orientada hacia la mejora de la autonomía de las personas desde un modelo comunitario.

Objeto:

Contribuir a la rehabilitación psicosocial de las personas usuarias, para lo cual se presta una atención residencial integral, que incluye actividades y tratamientos especializados orientados a mejorar la autonomía personal, el autocontrol emocional y la inclusión social y laboral.

Las personas usuarias mantendrán una dinámica de participación activa, debiendo realizar actividades de rehabilitación y recuperación en el entorno comunitario. La propuesta de derivación se efectuará por la atención primaria básica, previa interconsulta con la atención primaria específica, en coordinación con las unidades de salud mental y las comisiones de coordinación sociosanitaria que pudiera haber. El acceso será voluntario, sin perjuicio de la posibilidad de ingreso involuntario mediante auto judicial.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con edades comprendidas entre 18 y 65 años con problemas graves de salud mental con una alta afectación funcional. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 65 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

En cualquier caso, para su acceso, se tendrá en cuenta que la persona:

– No presente patrones comportamentales excesivamente agresivos o peligrosos para sí mismos o para los demás.

– Esté en situación psicopatológica estabilizada y no en fase de crisis psiquiátrica que requiera cuidados sanitarios más extensos.

– No padezca enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada.

La estancia máxima ordinaria en estos centros oscilará entre los 3 y 24 meses. Se realizará una evaluación periódica obligatoria de las personas residentes cada seis meses, donde se valorará, entre otros indicadores, su posible derivación a un centro de alojamiento alternativo o a su propio domicilio. No obstante, el equipo técnico podrá realizar las valoraciones que estime oportunas cuando la evolución de la persona lo requiera.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar su estancia más allá del plazo máximo de 2 años, de acuerdo con lo establecido en el PPIS de la persona residente, desarrollado a través de PAI. En la memoria anual y en el PAI se justificará el motivo de la prolongación del periodo de estancia residencial.

Carta de servicios:

– Atención básica, alojamiento y manutención.

– Atención psicoterapéutica y rehabilitadora interdisciplinar, que atenderá las dimensiones de autocuidado y promoción de la salud, intervención cognitiva, apoyo y estabilidad emocional, y habilitación para la autonomía personal, social y la vida independiente.

– Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación, conocimiento y conciencia de enfermedad, prevención de recaídas, detección y eliminación de estímulos estresantes, prevención y afrontamiento de las crisis; conocimiento de la medicación, usos, efectos secundarios y adhesión al tratamiento; técnicas de control de impulsos y de relajación y entrenamiento en habilidades sociales.

– Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.

– Atención médico- sanitaria: se gestionará el acceso a los servicios del sistema público sanitario, sin perjuicio de la utilización de los recursos propios de cada centro. Se mantendrá una coordinación operativa con las unidades de salud mental y con las UCAS.

– Atención a la familia o unidad de convivencia y personas allegadas: información, orientación y asesoramiento.

– Promoción de la inclusión social, la participación comunitaria, las actividades de ocio y tiempo libre.

– Orientación, formación y fomento de la ocupación.

– Mediación social y favorecimiento de la resolución de conflictos.

– La atención tendrá que desarrollarse a un nivel individual incluida la intervención psicológica, de forma que cada uno del equipo profesional estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias. Esta intervención tendrá que complementarse a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

– Opcionales: podología, peluquería y estética.

3.3.7. Residencia para personas con discapacidad intelectual

Definición:

Centro residencial abierto y flexible, con atención integral sostenida en el tiempo, destinado a personas con discapacidad intelectual y con necesidades de apoyo extenso y generalizado que, por sus dificultades de integración y permanencia en su entorno familiar y comunitario, precisan una alternativa a su hogar.

Esta residencia se caracteriza porque, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención de la persona, proporciona una atención profesional interdisciplinar especializada para la promoción de la autonomía personal y social. Quedan excluidas de este tipo de servicio aquellas personas que requieran cuidados crónicos médicos especiales, propios de ser atendidas desde un entorno hospitalario destinado a patologías crónicas graves.

Atendiendo al perfil de las personas, se establecerán diferentes modalidades de atención residencial:

– Residencia genérica: dirigida a personas con discapacidad intelectual leve con necesidades de apoyo limitado y cuya estancia será temporal hasta su promoción a viviendas con apoyo limitado. También está dirigida a personas con discapacidad intelectual moderada que precisan de apoyo extenso con programas y servicios que garanticen los máximos niveles de calidad de vida a través de PAI. Deberán organizarse en unidades de convivencia según las necesidades de apoyo que requieran las personas usuarias, en cuyo caso se aplicará a cada unidad de convivencia la ratio correspondiente.

– Residencia específica: dirigida a personas con discapacidad intelectual grave, que presentan necesidades de apoyo más especializado atendiendo a su perfil neuropsicológico, trastorno del espectro autista (TEA) y discapacidad intelectual con alteración de conducta grave que presenten autoagresiones, hetero- agresiones y conductas graves contra el entorno.

En las residencias genéricas podrá ofertarse una o varias unidades de convivencia específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad para atender a personas usuarias con el mismo perfil que la modalidad de centro específico, debiendo cumplir la ratio de esta.

Objeto:

Garantizar la atención necesaria a las personas que residan en las mismas para satisfacer sus necesidades de apoyo en la vida diaria, en su desarrollo personal, autogestión e inclusión comunitaria, mediante proyectos de vida individualizados, donde participen las propias personas en la mejora de su calidad de vida.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad intelectual. Las personas destinatarias serán personas mayores de 18 años y hasta 60 años en el momento del acceso a la residencia, en situación de dependencia y discapacidad intelectual. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 60 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

Carta de servicios:

– Atención básica, alojamiento y manutención.

– Atención terapéutica y rehabilitadora interdisciplinar, que atenderá las dimensiones de autocuidado y promoción de la salud, estimulación cognitiva y sensorial, apoyo y estabilidad emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación, así como la habilitación para la autonomía personal y social y, en su caso, la vida independiente.

– Coordinación médico- sanitaria: se gestionará el acceso a los servicios del sistema público sanitario, sin perjuicio de la utilización de los recursos propios de cada centro.

– Rehabilitación física, mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.

– Atención a la familia o unidad de convivencia y personas allegadas: información, orientación y asesoramiento.

– Promoción de la inclusión social, la participación comunitaria, las actividades de ocio y tiempo libre.

– Orientación, formación y fomento de la ocupación, en su caso.

– La atención tendrá que desarrollarse a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo. En caso de necesidad de profundizar en algunos aspectos, se llevará a cabo una intervención individual.

– Opcionales: podología, peluquería y estética.

3.3.8. Residencia para personas con discapacidad física

Definición:

Centro residencial abierto y flexible, con atención integral sostenida en el tiempo, destinado a personas con discapacidad física gravemente afectados, que precisarán de apoyo generalizado y especializado en actividades de la vida diaria y que presenten dificultades de inclusión y permanencia en su entorno familiar y comunitario.

Algunos de estos centros podrán especializarse en la atención a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas, atendiendo a su perfil cognitivo y motor (personas con daño cerebral adquirido y personas con parálisis cerebral).

Este centro se caracteriza porque, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporciona una atención profesional especializada para la promoción de la autonomía personal y el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social.

Objeto:

Garantizar la prestación de apoyos necesarios a las personas que residan en los mismos para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria, el desarrollo personal, la autogestión y la inclusión comunitaria, mediante proyectos de vida individualizados donde participen las propias personas en la mejora de su calidad de vida.

Perfil de las personas usuarias:

Personas con discapacidad física gravemente afectados. Las personas destinatarias serán personas mayores de 18 años y menores de 60 años que en el momento del acceso a la residencia, estén en situación de dependencia y discapacidad física. El tiempo máximo de permanencia en el recurso será hasta los 60 años, salvo que por su estado físico, intelectual o mental se valore por el equipo técnico de la conselleria competente en materia de servicios sociales su continuidad en el mismo.

Quedan excluidas de este tipo de servicio aquellas personas que requieran cuidados crónicos médicos especiales, propios de ser atendidos desde un entorno hospitalario destinado a patologías crónicas graves.

Modalidades:

La residencia podrá ser de modalidad genérica (residencia para personas con discapacidad física) o específica (personas con daño cerebral adquirido, parálisis cerebral u otros).

En las residencias genéricas podrá ofertarse una o varias unidades de convivencia específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad, para la atención de personas con daño cerebral, parálisis cerebral u otros. Estas unidades deberán disponer de las ratios del centro específico.

Las residencias específicas podrán ir destinadas a personas con daño cerebral y personas con parálisis cerebral:

La residencia específica para personas con daño cerebral atenderá a personas que una vez han finalizado la fase rehabilitadora intensiva en la red de sanidad, presentan necesidades de apoyo limitado o extenso, derivadas de la persistencia de secuelas a largo plazo del daño cerebral, que plantean dificultades de inclusión y participación social.

La residencia específica para personas con parálisis cerebral atenderá a personas con parálisis cerebral y con necesidades de apoyo extenso.

Carta de servicios:

– Atención básica, alojamiento y manutención.

– Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa, desde una perspectiva psicoterapéutica y rehabilitadora interdisciplinar que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje, así como la habilitación para la autonomía personal y social y, en su caso, la vida independiente.

– Coordinación médico- sanitaria. Se gestionará el acceso a los servicios del sistema público sanitario, sin perjuicio de la utilización de los recursos propios de cada centro.

– Rehabilitación física, mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.

– Atención a la familia o unidad de convivencia y personas allegadas: información, orientación y asesoramiento.

– Promoción de la inclusión social, la participación comunitaria, las actividades de ocio y tiempo libre.

– Orientación, formación y fomento de la ocupación.

– La atención tendrá que desarrollarse a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo, en caso de necesidad de profundizar en algunos aspectos se llevará a cabo una intervención individual.

– Opcionales: podología, peluquería y estética.

3.3.9. Residencia para personas mayores

Definición:

Residencias destinadas a la atención integral de las personas mayores de manera continuada, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades, configuradas como un conjunto de espacios y servicios, agrupados en unidades de convivencia.

Estas residencias prestarán servicios de alojamiento, manutención y atención a las necesidades básicas de las personas residentes y atenderán, además, a las necesidades particulares derivadas de su situación personal y social.

Se garantiza el derecho a la intimidad, los buenos tratos, las relaciones afectivas y sexuales con máximo respeto a la diversidad, y el acompañamiento en el proceso del final de la vida. Los servicios de atención residencial permiten que la persona usuaria comparta con su entorno, familiares y allegados las mismas actividades que compartiría en su propia casa, siempre y cuando no se vulnere la intimidad, la libertad y el respeto de las otras personas usuarias.

Objeto:

– Garantizar a las personas residentes los cuidados y los apoyos personales necesarios para realizar las actividades de la vida diaria, tratando de mantener su autonomía, evitar su deterioro y promover y fomentar sus capacidades.

– Proporcionar a estas personas el mantenimiento o desarrollo de su proyecto de vida, integrándolo en la residencia.

– Favorecer que las personas usuarias mantengan y amplíen las relaciones con la familia y otras personas residentes o ajenas al medio residencial, y participen, en la medida en que les sea posible, en la vida del centro y su entorno comunitario.

Perfil de las personas usuarias:

Personas de edad igual o superior a 60 años que no realicen en la actualidad actividad laboral alguna, que presenten limitación de su autonomía, que requieran una alternativa a su domicilio habitual o que necesiten atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería u otros que no puedan ser prestados en su domicilio.

Excepcionalmente, las personas usuarias podrán tener menos de 60 años cuando su situación de dependencia funcional, psíquica, neurológica o social así lo requiera y no sea posible atenderlos en otro tipo de recursos sociales o sanitarios. Esta situación de excepcionalidad deberá ser justificada con un informe médico y con un informe psicosocial

elaborado por el equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria básica del lugar de su residencia, así como informe de idoneidad elaborado por los técnicos de la dirección territorial correspondiente.

Carta de servicios:

Las residencias de personas mayores prestarán una asistencia según las necesidades de las personas residentes, que con carácter obligatorio contemplarán al menos los siguientes servicios:

Servicios básicos:

– Alojamiento: las residencias de personas mayores ofrecerán alojamiento en las condiciones fijadas en el presente decreto. El servicio de alojamiento incluirá la limpieza e higiene de las habitaciones y de las dependencias e instalaciones del centro.

– Restauración: los planes alimentarios en centros de personas mayores han de garantizar tanto la salud física y emocional de las personas a las que se dirige, como la salud medioambiental, a través de una alimentación saludable, segura, satisfactoria y sostenible. Para ello, debe cumplir las siguientes características:

– Ser nutricionalmente completa, variada y equilibrada según el patrón de la dieta mediterránea y personalizada.

– Adaptarse a la época del año y a la gastronomía local donde se destinan.

– Fomentar el consumo de frutas y hortalizas frescas y la compra de alimentos de proximidad y de temporada.

– Utilizar buenas prácticas de manipulación e higiene de los alimentos.

– Se procurará garantizar la posibilidad de elección de platos, alimentos y bebidas por parte de las personas usuarias.

– Ofrecer, como mínimo, desayuno, comida, merienda y cena.

Los menús deberán ser supervisados por el profesional de medicina del centro o por nutricionista que establezca las pautas dietéticas oportunas. Se informará mediante notificación en el tablón de anuncios del centro a las personas residentes y a sus familias de los menús y dietas.

– Lavandería: deberá garantizar el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de las personas residentes y el repaso de la misma, así como la de la ropa de cama. Todas las residencias deberán contar con una capacidad mínima de tratamiento propio de lavado y secado de ropa.

– Atención sanitaria: de acuerdo con disposición adicional cuarta del presente decreto, la atención sanitaria es responsabilidad del Sistema Nacional de Salud que garantizará, en todo caso, el mismo nivel de acceso a la cartera de servicios para las personas en situación de dependencia que para el resto de la población, independientemente de que estas residan en domicilios particulares o colectivos.

Las residencias de personas mayores deberán ofrecer a las personas residentes servicios de atención sanitaria con independencia de los servicios y prestaciones de la sanidad pública a los que tenga derecho. Las residencias tendrán que establecer cauces de coordinación sociosanitaria adecuados para el desempeño de la función sanitaria, incluidos los medios tecnológicos para disponer de la capacidad técnica para el diagnóstico y tratamiento con medios propios o externos que aseguren una actuación ágil en todos los supuestos. Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona residente, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el tratamiento a seguir.

– Atención médica: orientada a la indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de las personas residentes, así como al enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención.

– Atención de enfermería: dirigida a la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades. Incluyendo la preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros. Los cuidados básicos de enfermería se prestarán por el personal auxiliar de enfermería, tales como la alimentación, higiene, aseo, baño, vestido, cuidado estético y de la imagen de las personas residentes, movilizaciones, desplazamientos, entre otros.

– Atención farmacéutica: se adoptarán las medidas oportunas para garantizar una utilización correcta de los medicamentos en los centros según la normativa establecida a tal efecto desde la conselleria competente en materia de sanidad.

– Atención preventiva y rehabilitación: actividades de terapia ocupacional, con el objetivo de prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de quienes residen. Los centros deberán realizar actividades en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria.

– Prevención y promoción de la salud: se realizarán actividades de prevención y promoción de la salud, así como de educación sanitaria.

– Fisioterapia: las residencias para personas mayores deberán realizar actividades de rehabilitación, de mantenimiento, prevención, movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de quienes residen.

– Atención psicológica: dirigida a propiciar la adaptación de la persona usuaria a su nuevo espacio vital, facilitar la convivencia y la resolución de conflictos, así como preservar y mantener la función cognitiva, el bienestar emocional y afectivo de las personas residentes. Se proporcionarán los cuidados psicológicos que respeten y valoren la individualidad, la dignidad y la autonomía de cada persona.

– Atención social:

– Animación sociocultural: la animación sociocultural tiene por objeto el desarrollo de un conjunto de actividades de relación y ayuda encaminadas a la auto promoción de las personas o grupos atendidos/as que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.

– Atención social individual, grupal y comunitaria: la atención social individual incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de prestación de apoyos, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de productos de soporte. La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades de estimulación de las relaciones entre las personas usuarias. La atención comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del SPVSS y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como facilitar el uso de los recursos comunitarios del entorno.

– Atención social familiar: tiene por objeto informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia y allegados durante el proceso de atención a la persona usuaria en el centro. Incluye proporcionar información general sobre el centro al ingreso de la persona residente y sobre el desarrollo del PAI, apoyo y motivación a la familia y allegados, facilitar relaciones y la organización de actividades que favorezcan las relaciones de la persona residente.

– Opcionales: peluquería, podología y cafetería.

Horarios de atención:

No se levantará a las personas usuarias antes de las 8.00h ni se las acostará antes de las 20.30h, salvo por voluntad expresa de la persona residente o criterio terapéutico.

El horario de comidas será como mínimo el siguiente: desayuno desde las 7.30h hasta las 10.00h, comida desde las 12.00h hasta las 14.00h, merienda desde las 16.30h hasta las 17.30h, cena desde las 19.30h hasta las 21.00h y, en todo caso, tendrán que transcurrir tres horas entre comidas y no podrán transcurrir más de ocho horas sin restauración. En dicho intervalo se establecerá un resopón voluntario que será obligatorio por indicación de personal sanitario. Se asegurará una hidratación regular de la persona fuera de los horarios de comida y, en todo caso, a media mañana y a media tarde y siempre que la persona lo requiera. Estos horarios se mantendrán durante los fines de semana. En situaciones excepcionales y debidamente justificadas, se garantizará el servicio de restauración fuera del horario establecido anteriormente.

Las personas con suficiente capacidad de autonomía funcional podrán utilizar el office, de uso para personas residentes, para desayunar, merendar o hidratarse.

Las actividades se realizarán preferentemente entre las 10.00h y las 13.00h y entre las 16.00h y las 19.00h Las actividades técnicas se realizarán preferentemente en horario de mañana y las actividades de tipo lúdico, ocio y tiempo libre serán preferentemente por la tarde. Las actividades de rehabilitación no se podrán realizar hasta trascurrida una hora después de la comida de mediodía. Durante el fin de semana se garantizará una programación de actividades con un contenido más lúdico y convivencial.

3.4. Centros residenciales de atención inmediata y valoración

3.4.1. Centro de emergencias para mujeres víctimas de violencia sobre la mujer

Definición:

Centro residencial de corta estancia que ofrece acogida inmediata a las mujeres y a sus hijos e hijas menores de edad que las acompañan, en situación de emergencia, donde se les proporciona alojamiento, manutención, protección, apoyo e intervención psicosocial especializada.

Objeto:

– Garantizar un espacio libre de violencia donde prevalece el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares tanto de las mujeres como de los niños y niñas.

– Ofrecer a las mujeres un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia y la recuperación emocional del dolor y la violencia sufrida, que pueda suponerles una inflexión decisiva en el ciclo de la violencia.

– Valoración y derivación, en su caso, al servicio más adecuado para su tratamiento y recuperación, ya sea a centro de larga estancia de la red, u otro servicio adaptado a sus necesidades.

– La intervención integral sobre la mujer y sus hijos e hijas tendrá como principios de intervención la igualdad de oportunidades, el trabajo de fortalecimiento personal, el trato como sujetos de derecho y el trabajo interdisciplinar del equipo de intervención.

Perfil de personas usuarias:

Mujeres mayores de edad, víctimas de violencia sobre la mujer, acompañadas de sus hijos e hijas menores de edad. Con una expectativa temporal de permanencia en el centro de 45 días.

Carta de servicios:

– Alojamiento y manutención.

– Atención psicológica a las mujeres acogidas. La atención psicológica a los hijos e hijas menores de edad será prestada en el Centro Mujer correspondiente.

– Atención social y socioeducativa integral.

– Realización de actividades de convivencia, lúdicas y de fortalecimiento.

– Formación en igualdad y prevención de la violencia.

– Valoración psicosocial, diagnóstico y propuesta de intervención.

3.4.2. Residencia de recepción de niños, niñas, adolescentes

Definición:

Las residencias de recepción son centros que, además de prestar atención inmediata y de carácter integral, llevan a cabo el estudio y diagnóstico de la situación personal, social, familiar y del entorno de los niños, niñas y adolescentes acogidos, con el objetivo de proponer las medidas de protección que se valoren como más adecuadas para su interés.

Objeto:

– Proporcionar una atención inmediata o primera acogida a niños, niñas y adolescentes en el momento de producirse la necesidad derivada de su situación de vulnerabilidad o desamparo.

– Las residencias de recepción dispondrán, durante las veinticuatro horas del día, de personal funcionario de la Generalitat facultado para adoptar medidas de protección, de urgente cumplimiento, en aquellos casos en los que sea necesario suspender la guarda o tutela a sus representantes legales.

– Realizar las funciones de estudio y diagnóstico interdisciplinar de la situación personal, social y familiar de las personas menores de edad acogidas y de su entorno, para formular la propuesta de protección más adecuada al interés superior del niño, niña o adolescente.

El ingreso en estas residencias obedecerá, en todo caso, a circunstancias sobrevenidas y excepcionales. En ningún caso constituirá una vía ordinaria de acceso al sistema de protección.

Perfil de personas usuarias:

Niños, niñas, adolescentes hasta la mayoría de edad, con necesidad de atención inmediata, siempre que el interés de la persona protegida así lo aconseje. Cuando la persona menor de edad tenga menos de 6 años, el órgano competente para adoptar medidas de protección acordará variar la forma de ejercicio de la guarda para que se lleve a cabo mediante acogimiento familiar de urgencia.

La estancia en una residencia de recepción se limitará al tiempo estrictamente necesario para realizar las funciones de estudio de la situación personal, social, familiar y de su entorno de las personas menores de edad acogidas, siendo el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la asunción provisional de la guarda, prorrogables, cuando las circunstancias así lo requieran, por otros cuarenta y cinco días más. En ese plazo deberá procederse a la reunificación familiar, a la declaración de la situación de desamparo o a promover la tutela ordinaria u otra medida de protección que resulte procedente.

Carta de servicios:

– Atención inmediata o primera acogida.

– Realización del estudio de la situación personal, social y familiar de las personas acogidas y de su entorno, a fin de proponer la medida de protección que resulte más adecuada a su interés.

– Alojamiento y manutención, vestuario, higiene personal y dinero de bolsillo.

– Atención integral, individualizada, ofreciendo a los niños, niñas y adolescentes, una estancia residencial temporal.

– Comunicación y colaboración con la familia y con el equipo de intervención social de atención primaria de la zona de origen.

– Dar continuidad a la actividad académica durante la estancia de la persona menor en el centro.

– Asegurar la continuidad de la atención médico-sanitaria durante la estancia de los niños, niñas y adolescentes en el centro.

– Apoyo y acompañamiento en la realización de gestiones administrativas, judiciales y documentales.

– Promoción del ocio y tiempo libre, fomentando hábitos de vida saludable a través del deporte.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se prorrogan, para el curso 2026-2027, los efectos de la Resolución de 31 de julio de 2025, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado y nombrado funcionario en prácticas derivada del procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En fecha 6 de agosto de 2025 se publicó la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la fase de prácticas de las personas que fueron seleccionadas y nombradas funcionarias en prácticas en el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10167).

De conformidad con dicha resolución, debían realizar la fase de prácticas tanto las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por la citada orden 1/2025, como aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas por estimación de recurso judicial durante el curso 2024-2025 que no pudieron desarrollarla en ese periodo, así como las personas a quienes se hubiera autorizado aplazamiento en el curso anterior.

Asimismo, el apartado décimo primero de la resolución prevé la posibilidad de que las personas aspirantes que no puedan desarrollar la fase de prácticas en el periodo establecido, curso escolar 2025-2026, obtengan el aplazamiento para realizarla durante el curso escolar siguiente, 2026-2027.

Por su parte, el apartado 8 del resuelvo octavo establece que las personas aspirantes que no hayan superado la fase de prácticas por haber sido declaradas «no aptas» podrán incorporarse, por una sola vez, con las personas aspirantes seleccionadas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque para repetir la realización de la fase de prácticas. No obstante, si no pudiera producirse dicha incorporación por no haberse convocado procedimiento de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fueron calificadas como «no aptas».

Dado que al inicio del curso 2026-2027, el procedimiento selectivo actualmente en ejecución (Orden 26/2025, de 27 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca el procedimiento selectivo de concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros y maestras y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por personal funcionario del mismo cuerpo) no habrá concluido con la determinación de las personas seleccionadas que deban acceder a la fase de prácticas, es necesario prorrogar los efectos de la resolución de 31 de julio de 2025 para garantizar la cobertura normativa de quienes deban realizarla durante el curso 2026-2027 por aplazamiento, por repetición tras haber sido declaradas «no aptas» o por estimación de recurso judicial.

En consecuencia, procede prorrogar los efectos de la citada resolución en todo aquello que resulte compatible con el curso 2026-2027 y con la actualización de plazos que se incorpora como anexo a esta resolución.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

RESUELVO

Primero. Objeto y alcance de la prórroga

Prorrogar, para el curso 2026-2027, los efectos de la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado y nombrado funcionario en prácticas derivada del procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios convocado por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en todo aquello que resulte compatible con esta resolución.

Segundo. Personas destinatarias

Podrán acogerse a esta prórroga las personas que deban realizar la fase de prácticas durante el curso 2026-2027 por alguna de las siguientes circunstancias: a) haber obtenido aplazamiento para su realización; b) haber sido declaradas «no aptas» y proceder su incorporación para repetirla; o c) haber sido nombradas funcionarias en prácticas por estimación de recurso judicial y no haber podido desarrollarla con anterioridad.

Tercero. Régimen jurídico aplicable

Será de aplicación el contenido íntegro de la Resolución de 31 de julio de 2025, con las adaptaciones temporales necesarias al curso 2026-2027 y con arreglo a los plazos actualizados del anexo a esta resolución. Todas las referencias temporales contenidas en la resolución prorrogada deberán entenderse efectuadas al curso 2026-2027 cuando resulten compatibles con esta prórroga.

Cuarto. Actualización de plazos

Los plazos de las distintas actuaciones del procedimiento serán los que figuran en el anexo V de esta resolución.

Quinto. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 2 de septiembre de 2026

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente

ANEXO V

Plazos

***En circunstancias extraordinarias de incorporación a la fase de prácticas por estimación de recursos se adaptarán estos plazos y el de solicitud de aplazamiento a cada situación individual.**

Actuación	Responsable	Plazo ordinario	Plazo extraordinario (para supuestos de ampliación)
Designación persona tutora	Dirección del centro	Del 1 al 20 de septiembre de 2026	
Supervisión del nombramiento por la Inspección Educativa	Inspección Educativa	Del 20 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2026	
Visita de la Inspección Educativa al aula	Inspección Educativa	Entre octubre y diciembre de 2026	
Solicitud de ampliación	Persona aspirante	Del 1 de septiembre hasta el 7 de diciembre de 2027	
Presentación del informe de autoevaluación	Persona aspirante	Del 19 al 31 de enero de 2027	Del 3 al 14 de mayo de 2027
Evaluación de la persona funcionaria en prácticas	Persona tutora y dirección del centro	Del 19 al 31 de enero de 2027	Del 3 al 14 de mayo de 2027
Evaluación de la persona funcionaria en prácticas	Inspección Educativa	Del 2 al 26 de febrero de 2027	Del 15 al 20 de mayo 2027
Evaluación de las personas aspirantes y remisión del expediente a la Dirección General de Personal Docente	Comisión calificadora	Del 31 de enero hasta el 31 de mayo de 2027	Del 21 al 31 de mayo 2027
Presentación de alegaciones contra el listado de personas “aptas”	Persona aspirante	5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado de personas “aptas” en el portal web de la Conselleria	

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la composición de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de naturaleza funcionarial del cuerpo de enfermero inspector o enfermera inspectora de servicios sanitarios (A2-S02), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad, convocado por la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal (DOGV 10410, 22.07.2026).

Vistas las abstenciones presentadas por parte de Ricardo Llorens Armero, secretario titular, y Lucía Caño Gómez, secretaria suplente, personas integrantes de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de naturaleza funcionarial del cuerpo de enfermero inspector o enfermera inspectora de servicios sanitarios (A2-S02), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad, convocado por la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal. (DOGV n.º 10410, 22.07.2026).

Considerando las razones que se exponen, en uso de la competencia atribuida por el artículo 18 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Modificar la composición de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de naturaleza funcionarial del cuerpo de enfermero inspector o enfermera inspectora de servicios sanitarios (A2-S02), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad, convocado por la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal (DOGV n.º 10410, 22.07.2026), cuya composición nominal figura nuevamente de forma íntegra en el anexo.

Segundo

Ordenar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que ha dictado el acto recorrido, de acuerdo con el que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con el que establecen los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estiman procedente.

València, 19 de agosto de 2026

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

ANEXO

Comisión de valoración

Cuerpo de enfermero o enfermera inspectores de servicios sanitarios de la Administración de la Generalitat (A2-S02)

Presidencia:
Titular: Laura Beatriz Mora Robles
Suplente: Ana Cuartero González
Secretaría:
Titular: Ortiz Rodrigo, María Belén
Suplente: Torro Vila, María del Carmen
Vocalías:
Titular: Noemí Beviá Martínez
Suplente: Juan Antonio Martínez Fernández
Titular: María Dolores Gómez Gil
Suplente: Virginia Casaban Montesa
Titular: Carmen Mondragón García
Suplente: Celia Giménez Palacios

CSV:4N2VKVEQ:75EBA4KV:DAYD8CRB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4N2VKVEQ:75EBA4KV:DAYD8CRB

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la composición de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de nivel 24 de naturaleza funcionarial del cuerpo superior de administración sanitaria y de salud pública de la Administración de la Generalitat, escala veterinarios o veterinarias de salud pública (A1-S03-07), de administración especial.

Vistas las abstenciones presentadas, y considerando las razones que se exponen por parte de las personas integrantes de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de nivel 24 de naturaleza funcionarial del cuerpo superior de administración sanitaria y de salud pública de la Administración de la Generalitat, escala veterinarios o veterinarias de salud pública (A1-S03-07), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad, convocado por la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal (DOGV 10410, 22.07.2026), Elvira Mensat Brunet, secretaria, incurre en causa de abstención.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 18 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Modificar la composición de la comisión de valoración del concurso de traslados general para la provisión de puestos básicos vacantes de nivel 24 de naturaleza funcionarial del cuerpo superior de administración sanitaria y de salud pública de la Administración de la Generalitat, escala veterinarios o veterinarias de salud pública (A1-S03-07), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad, convocado por la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal (DOGV 10410, 22.07.2026), cuya composición nominal figura nuevamente de forma íntegra en el anexo de la presente resolución.

Segundo

Ordenar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que ha dictado el acto recorrido, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 2 de septiembre de 2026

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

ANEXO

Comisión de Valoración

Provisión de puestos básicos vacantes de nivel 24 de naturaleza funcionarial del cuerpo Superior de administración sanitaria y de salud pública de la administración de la Generalitat, escala Veterinarios o veterinarias de salud pública (A1-S03-07), de administración especial, gestionados por la Conselleria de Sanidad

Presidencia:
Titular: José Luis Furió Perales
Suplente: Carlos Antón Esteban
Secretaría:
Titular: Juan Ramón Virseda Chamorro
Suplente: Nuria Ramírez Roig
Vocalías:
Titular: María del Carmen García Redondo
Suplente: Fernando Martín Bernial
Titular: Antonio Arias Sánchez
Suplente: Marta Alandí Palanca
Titular: Eva Augusto Pardo
Suplente: Luis Eduardo Montes Ortega

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, de la Dirección General, por la que se declaran desiertos determinados puestos de la categoría profesional de profesional de técnico o técnica jurídicos, de la convocatoria 15/2025, turno libre, con reserva para personas con diversidad funcional y enfermedad mental, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2022.

Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Dirección General, se publica la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas de la convocatoria 15/2025 (DOGV 10372, 28.05.2026).

Visto que, para el nombramiento como personal laboral fijo, las personas que han superado las pruebas selectivas de acceso a la categoría profesional de técnico o técnica jurídicos, deberán tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado de acuerdo con el resultado del acto de elección de destino, dentro del plazo establecido al efecto, a través de la formalización de contrato de trabajo.

Visto cuanto antecede, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo el artículo 8.2.e) del Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), y a la facultad concedida por el Consejo de Dirección de EVHA, en su reunión de 27 de marzo de 2025,

RESUELVO

Primero. Puestos desiertos

Declarar desiertos los puestos que se relacionan en el anexo I de esta resolución por renuncia de las personas que han superado las pruebas selectivas de la categoría profesional de técnico o técnica jurídicos de la convocatoria 15/2025, turno libre, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2022.

València, 1 de septiembre de 2026

Estefanía Martínez Martínez
Directora general

ANEXO I
Convocatoria 15/25
Listado de puestos desiertos

Puesto
6112
6113

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Almenara

ANUNCIO de las bases específicas para cubrir con carácter definitivo una plaza de arquitecto o arquitecta vacante en la plantilla, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la oferta pública de empleo para el año 2025.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* número 98, de 15 de agosto de 2026, se han publicado las bases específicas y la convocatoria para cubrir con carácter definitivo una plaza de arquitecto o arquitecta vacante en la plantilla de este ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP núm. 153, de 23 de diciembre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Almenara, 18 de agosto de 2026

Estíbaliz Pérez Navarro
Alcaldesa-presidenta

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Mislata

ANUNCIO de la convocatoria del proceso que ha de regir la cobertura en propiedad de una plaza de la escala superior de la Policía Local, categoría comisario o comisaria principales, Jefatura de la Policía Local, por el sistema de promoción interna ordinaria, mediante concurso-oposición.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 150, de 7 de agosto de 2026, se publicaron la convocatoria y las bases específicas, del proceso selectivo para la provisión de una plaza de la escala superior de la Policía Local, categoría comisario o comisaria principals, Jefatura de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Mislata, por el sistema de promoción interna ordinaria, mediante concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con las facultades delegadas atribuidas por las resoluciones de alcaldía 2543/2023, de 28 de junio, y 5078/2023, de 20 de diciembre, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos, en relación con las competencias del artículo 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Mislata, 10 de agosto de 2026

El alcalde (p. d. R 2543/2023, 28.06.2023; 5078/2023, 20.12.2023)
Joaquín Moreno Porcal
Concejal del Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Mislata

ANUNCIO de la convocatoria del proceso que ha de regir la cobertura en propiedad de dos plazas de inspector o inspectora de policía local (una por turno libre y una por promoción interna ordinaria) mediante el sistema de concurso-oposición.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 150, de 7 de agosto de 2026, se publicaron la convocatoria y las bases específicas, del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de inspector o inspectora de policía local (una por turno libre y una por promoción interna ordinaria) mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con las facultades delegadas atribuidas por las resoluciones de alcaldía 2543/2023, de 28 de junio, y 5078/2023, de 20 de diciembre, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos, en relación con las competencias del artículo 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Mislata, 10 de agosto de 2026

El alcalde (p. d. R 2543/2023, 28.06.2023; 5078/2023, 20.12.2023)
Joaquín Moreno Porcal
Concejal del Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, del Rectorado, por la que se convoca un proceso selectivo de preselección para la contratación temporal de personal de investigación de la categoría de personal investigador en formación para colaborar con el proyecto «Physics and Astrophysics of Neutron Stars and Black Holes» del Departamento de Física. Referencia: I-PI 71-26.

La Universidad de Alicante, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación, aprobada por el Consejo de Gobierno, de 29 de junio de 2021 (BOUA de 30 de junio de 2021), así como en la instrucción de la Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación en régimen laboral de personal investigador, y demás normativa general de aplicación, convoca un proceso de preselección para cubrir puestos de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria

Esta oferta tiene por objeto la preselección de personal investigador en formación para el proyecto «Physics and Astrophysics of Neutron Stars and Black Holes».

El proyecto en el que se va a colaborar, así como el número de plazas y características del puesto de trabajo convocado, figuran en el anexo I a esta resolución.

1.2. Constitución y uso de la bolsa de trabajo

La comisión encargada de la resolución de este proceso podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo con el resto de personal aspirante que no haya sido preseleccionado, siempre que haya asistido a todas las fases del sistema de selección. En este caso, la comisión podrá establecer una puntuación mínima necesaria para formar parte de ella. La bolsa de trabajo constituida se ordenará por puntuación de mayor a menor y podrá utilizarse en el caso de renuncia, ausencia temporal o baja definitiva del personal preseleccionado, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto, siempre que las tareas que se vayan a desarrollar y el perfil de la plaza se adecúen al de esta convocatoria. El llamamiento, en su caso, se hará siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo.

1.3. Representación por sexos (a efectos de posible desempate)

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante del 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, y con el artículo 61.2.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se hace constar que la distribución porcentual en los puestos de personal investigador en formación contratados en régimen laboral en los proyectos de investigación es del 49,03 % mujeres y del 50,97 % hombres, por lo que no existe infrarrepresentación en ninguno de los sexos en la categoría laboral convocada.

Segunda. Requisitos del personal aspirante

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

2.1. Requisitos generales

2.1.1. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

2.1.2. Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

2.1.3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5. No hallarse bajo separación mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, universidad pública u órgano constitucional o estatutario y no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante la resolución judicial. En el caso de ser persona nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos

2.2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de: i) Licenciado en Física, así como otras titulaciones cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente, o ii) Grado en Física, así como otras titulaciones cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente, más un máster oficial universitario.

2.2.2. Titulaciones obtenidas en el extranjero

Respecto a las titulaciones exigidas obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

En el caso de titulaciones que no se encuentren homologadas, declarada su equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el personal aspirante deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

– Deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento con anterioridad a la firma del contrato.

– Cuando se presente la declaración de equivalencia, esta deberá acompañarse de la titulación y de la certificación académica que acrediten dicha equivalencia, a efectos de valorar la equiparación con la titulación requerida o a valorar.

2.2.3. Reunir los requisitos académicos necesarios para la admisión en el programa de doctorado en Ciencias de la Universidad de Alicante. El documento acreditativo de la admisión en este programa de doctorado deberá presentarlo a la firma del contrato.

2.2.4. No estar en posesión ni en condiciones de obtener el título de doctora o doctor, expedido por una universidad española o extranjera.

2.3. Mantenimiento de los requisitos

El personal aspirante que, durante el desarrollo del proceso y antes de su finalización, deje de cumplir con alguno de los requisitos o condiciones exigidos, deberá presentar el desistimiento al proceso. En caso contrario, y una vez detectado que se produce algún incumplimiento por parte del personal aspirante de alguno de los requisitos y condiciones, se le excluirá de oficio del proceso.

Tercera. Presentación de solicitudes

3.1. Plazo y trámite

En virtud de la instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante, https://s.ua.es/es/nhf8, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos, las personas que deseen tomar parte en este proceso de selección presentarán la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV). Dicha solicitud se formalizará a través de la sede electrónica de la Universidad de Alicante (https://seuelectronica.ua.es/), dentro del apartado «Trámites / Procesos selectivos y de provisión / Solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación» o accediendo a la dirección: https://s.ua.es/_MZz. En ningún caso se admitirán solicitudes recibidas sin utilizar este trámite.

3.2. Identificación electrónica

Para poder cumplimentar la solicitud será necesario identificarse mediante certificado digital, sistema Cl@ve o usuario y contraseña de la Universidad de Alicante.

3.3. Acceso para personas extranjeras sin identificación electrónica

Las personas aspirantes que no dispongan de ninguno de los medios de identificación anteriores y no tengan nacionalidad española deberán solicitar credenciales de acceso específicas enviando un correo electrónico a la dirección seleccion.pi@ua.es. El correo electrónico de solicitud de credenciales deberá remitirse con el asunto «Solicitud de credenciales de acceso para personas extranjeras» e incluir los siguientes datos: a) referencia de la convocatoria; b) nombre y apellidos; c) número del documento de identificación; y d) dirección de correo electrónico de destino. Asimismo, deberá adjuntarse copia del documento de identidad o pasaporte en vigor.

Para garantizar su tramitación y recepción dentro de plazo, se recomienda realizar esta solicitud al menos dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Formato, notificaciones y veracidad de datos

En la citada aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base, escaneada en formato PDF. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 350 Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En la *Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación*, que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, https://s.ua.es/es/nSd5, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base octava.

Con la presentación de la solicitud, el personal aspirante está declarando que son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación, y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en la solicitud.

3.5. Documentación a adjuntar en la solicitud

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud, según lo indicado en el punto 5 de la *Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación*:

3.5.1. Documento de identidad (extranjeros)

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá adjuntar el documento expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia que acredite su identidad, edad y nacionalidad, y acudir con el original de dicho documento el día de la prueba. La documentación requerida en este punto se adjuntará seleccionado en tipo de documento «Documento identificativo».

3.5.2. Acreditación de discapacidad (para empates)

El personal aspirante con discapacidad igual o superior al 33 % que quiera hacer valer esta condición en el caso de que se produzcan empates, deberá adjuntar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite su grado de discapacidad. Se adjuntará seleccionando en tipo de documento «Otros».

3.5.3. Adaptación de pruebas por discapacidad

El personal aspirante con discapacidad que desee solicitar adaptación de tiempos y/o medios para la realización de la prueba deberá indicarlo en la solicitud. En este caso, será requisito indispensable aportar el informe sobre adaptación de la prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la dirección territorial de la provincia correspondiente. En el caso de no poder adjuntarlo en el momento de la presentación de la solicitud, se podrá adjuntar hasta la fecha fin de subsanaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Se adjuntará seleccionando en tipo de documento «Informe adaptación solicitada».

3.5.4. Títulos académicos

Títulos académicos que se requieren para poder participar en la convocatoria. El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión de los títulos, deberá acreditar el pago de las tasas para la expedición de los mismos o presentar certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá adjuntarse tanto el título oficial como la certificación académica oficial, a los efectos de valorar la equiparación con la titulación requerida y/o a valorar. La documentación requerida en este punto se adjuntará seleccionando en tipo de documento «Título universitario».

3.5.5. Admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Alicante o cotutelado por la Universidad de Alicante. La documentación requerida en este punto, en el caso de disponer de la misma, deberá ser adjuntada seleccionando en tipo de documento «Admisión o matrícula programa de doctorado».

3.5.6. Modelo de currículum de la Universidad de Alicante para personal de investigación en proyectos de investigación, de uso obligatorio y disponible en la página web de la Unidad (https://s.ua.es/es/nlJf y descarga directa en https://s.ua.es/es/nSdB). La documentación requerida en este punto se adjuntará seleccionando en tipo de documento «Modelo de CV». La no presentación de este modelo normalizado será causa de exclusión del proceso selectivo. Asimismo, se deberá acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

3.5.6.1. Para el apartado «12. Actividades de carácter profesional». La documentación requerida en este punto se adjuntará seleccionando en tipo de documento «II. Experiencia profesional» y se acreditará según las siguientes especificaciones:

– Experiencia en una administración pública o universidad pública: certificado/hoja de servicio que contenga tanto el puesto y subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios, como la clase de personal empleado público (personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral o personal eventual).

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

– Experiencia en el sector privado: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

En ambos casos, cuando de los datos contenidos en el certificado/hoja de servicio o contrato de trabajo no se desprenda la relación con las tareas a desarrollar y el perfil que se detalla en el anexo I a esta resolución, se complementará con un certificado de la empresa donde consten las funciones desarrolladas.

– En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier acreditación que pueda verificar la actividad desempeñada, pudiendo ser certificado de la empresa o empresas con las que haya colaborado donde se acredite la obra o el servicio realizado, alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) o inscripción en registro de actividades en ambos casos siempre que quede identificada la actividad.

– Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero, deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como documento que acredite la finalización de la relación laboral que permita constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta.

3.5.6.2. Certificaciones académicas, en las que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea; de lo contrario, no podrán ser valoradas en el apartado correspondiente del baremo. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Alicante, la certificación podrá ser sustituida por una ficha informativa sellada por la secretaría del centro en la que conste la misma información. Se adjuntará seleccionando en tipo de documento «Certificación académica».

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, será necesario aportar el certificado académico oficial, en su caso la traducción correspondiente y la declaración de equivalencia de nota media firmada por el personal aspirante, que podrá descargar de manera inmediata de la página web del ministerio competente en materia de universidades: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

3.5.6.3. Conocimiento de valenciano y otros idiomas: Se aportarán los certificados correspondientes siempre que se detalle expresamente la valoración de estos méritos en el punto 3 del anexo I de esta resolución (perfil de la plaza). Se adjuntará seleccionando en tipo de documento «IV Otros méritos».

– Valenciano: certificados recogidos en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servicio de Lenguas de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno del 26 de octubre de 2023 (BOUA del 31 de octubre de 2023, https://s.ua.es/es/aEPb).

– Idiomas: certificado que acredite el nivel de idioma o idiomas detallados, según los niveles del Marco común europeo de referencia (MCER), y de acuerdo con lo establecido en la normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo del Gobierno de 26 de febrero de 2026 (BOUA del 27 de febrero de 2026, https://s.ua.es/_MXv).

En el caso de cursos realizados por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante, se deberá acreditar la equivalencia de dichos cursos con el nivel del MCER. Para ello se deberá adjuntar el título con el reverso del mismo, donde conste tal circunstancia o el certificado electrónico disponible en UACloud.

3.6. Disposiciones generales sobre la documentación aportada

3.6.1. Agrupación de documentos

El resto de los documentos acreditativos del currículum deberán adjuntarse seleccionando en tipo de documento el bloque correspondiente (de los apartados I a IV). Podrán agruparse todos los documentos correspondientes a un mismo apartado y adjuntarse en un único documento.

3.6.2. Documentos en lenguas extranjeras

Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana deberán ir acompañados de una traducción por intérprete jurado; de lo contrario, podrán ser excluidos o no valorados.

3.6.3. Documentación obrante en la Universidad

Si el personal aspirante desea hacer uso del derecho a no presentar documentación que ya obra en poder de la Universidad de Alicante, deberá adjuntar en el plazo establecido el documento que figura como anexo II. En él indicará expresamente el requisito y/o mérito que quiera hacer valer y la unidad en la que se encuentra disponible.

Si esta documentación ya se aportó en otro expediente registrado en la sede electrónica de la Universidad de Alicante, se deberá indicar expresamente esta circunstancia, identificando con claridad el nombre del trámite y el número del expediente electrónico correspondiente. En este último caso, también se podrá optar por incorporar los requisitos y/o méritos a la solicitud de participación seleccionando la opción «Mostrar documentos» y marcando el requisito y/o mérito correspondiente. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Otros».

En cualquier caso, si la documentación que ya obra en poder de la Universidad de Alicante o la aportada por el personal aspirante estuviera incompleta o no contuviera toda la información requerida en estas bases, se deberá aportar la documentación necesaria para subsanar la falta. Esto se podrá realizar en el plazo de presentación de solicitudes o durante el plazo fijado en la base cuarta.

3.6.4. Valoración y comprobación de originales

La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no se hayan acreditado debidamente una vez finalizado el plazo de subsanaciones establecido en la base cuarta.

En cualquier momento del proceso se podrá solicitar al personal aspirante que presente los originales de los documentos aportados y, en su caso, su correspondiente traducción por intérprete jurado.

Cuarta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos

4.1. Listas y plazo de subsanación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional del personal aspirante admitido y excluido. A partir del día siguiente al de su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar las posibles subsanaciones, accediendo a su expediente en la administración electrónica según se indica en el apartado de «Subsanación» de la *Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación*. Transcurrido este plazo, se publicará la relación definitiva del personal aspirante admitido y excluido.

4.2. Comprobación de requisitos y causas de exclusión

En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, y le comunicará asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del personal aspirante podrá interponerse un recurso de alzada ante el Rectorado.

Quinta. Comisión de selección

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros y sus respectivos suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales. Cada sindicato presente en la mesa negociadora podrá proponer la participación de una observadora o un observador.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Asimismo, garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Los miembros de la comisión y el personal asesor percibirán las gratificaciones fijadas en la normativa de la Universidad de Alicante sobre indemnizaciones por razón de servicio, vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Sexta. Sistema de selección con dos fases

6.1. Baremación de méritos

La comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en su currículum siempre que se relacionen con el objeto y perfil que se detalla en el anexo I de esta resolución, una vez acordados los criterios de valoración específicos ajustados a los criterios generales que figuran en el anexo I de la normativa de la UA (https://s.ua.es/nSq1) referenciada al inicio de la convocatoria. Solo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera.

6.2. Prueba

Se realizará una prueba relacionada con las tareas que se vayan a desarrollar y con el perfil de la plaza descritos en el anexo I a esta resolución.

La comisión podrá acordar su realización de forma presencial o no presencial. Para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de 4 días hábiles. Tendrá carácter obligatorio, por lo que, si alguna o algún aspirante convocado no se presenta en el día, lugar (físico o virtual, según si el desarrollo es presencial o no presencial) y hora establecidos, se considerarán decaídos en sus derechos. Se puntuará de 0 a 2 puntos.

6.3. Orden de llamamiento y grabación de la prueba

Se informa de que la prueba, en caso de ser oral, podrá ser grabada. En este supuesto, el orden de realización de la prueba será alfabético, comenzando por la letra determinada en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención del personal aspirante a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

6.4. Acreditación de identidad

En el momento del llamamiento a la prueba, el personal aspirante de nacionalidad española deberá acreditar su identidad exclusivamente mediante:

a) DNI en vigor, o en su caso, resguardo expedido por la comisaría de Policía en el que conste el DNI.

b) Pasaporte.

c) Permiso de conducir.

d) DNI digital obtenido a través de la aplicación oficial MiDNI siempre que se muestre mediante el correspondiente código QR dinámico que permita la verificación en tiempo real por parte de la comisión. No serán válidas fotografías, capturas de pantalla, copias digitalizadas ni cualquier otra reproducción estática del DNI.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento expedido por las autoridades competentes de su país de origen o de procedencia que acredite su identidad, edad y nacionalidad.

El incumplimiento de estos requisitos determinará la exclusión inmediata del proceso selectivo. En ningún caso serán válidas copias o fotocopias.

6.5. Emergencia meteorológica

La realización de la prueba se suspenderá en caso de que la Universidad de Alicante active el nivel rojo de emergencia meteorológica y se suspenda toda actividad presencial, por lo que se aconseja a los aspirantes la revisión de dichos niveles en la página web principal de la Universidad. Se informará a los aspirantes, siempre que sea posible con carácter previo, mediante la publicación correspondiente en el expediente electrónico y en la página web del proceso selectivo, de las medidas adoptadas.

6.6. Publicación de resultados y reclamaciones

Los resultados provisionales de las dos fases, junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos 3 días hábiles. Contra dichos resultados provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones accediendo a su expediente en la administración electrónica, según se indica en el apartado de «Reclamaciones» de la *Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación*. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

6.7. Bolsa de trabajo

La comisión podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que no haya sido preseleccionado, de conformidad con lo indicado en la base 1.2 de esta convocatoria.

Séptima. Preselección

7.1. Propuesta de preselección

La Comisión para la elaboración de la propuesta de preselección sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor, correspondiendo la propuesta de preselección a la persona aspirante con mayor puntuación.

7.2. Criterios de desempate

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1º. Los empates se resolverán en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se resolverá a favor de quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

2º. Si continúa el empate y el sistema de selección contempla entrevista personal, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista.

3º. Si se mantiene el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado B de la fase de baremo.

4º. En el caso de que en la base primera se haya hecho constar infrarrepresentación en alguno de los sexos y se produjese un empate en la puntuación total del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado, atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, BOUA de 28 de octubre https://s.ua.es/es/8dCc.

5º. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

7.3. Formalización del contrato

La propuesta de la comisión se elevará al Rectorado, para su resolución. Posteriormente, si se cumplen las condiciones establecidas en el punto 2.1 del anexo I de esta resolución, se formalizará el contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal.

7.4. Declaración de no preselección

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria (anexo I de esta resolución), se podrá declarar motivadamente la no preselección del puesto convocado.

Octava. Información y notificaciones al personal aspirante

8.1. Publicaciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en la sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria. Esta publicación sustituirá a la notificación a las personas interesadas y producirá sus mismos efectos.

En la dirección de la página web del Servicio de Selección de Personal / Selección de Personal de Investigación (https://s.ua.es/es/njdA) se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

8.2. Notificaciones individuales

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la Universidad de Alicante.

Novena. Firma del contrato

9.1. Presentación de documentación

Para poder formalizar el contrato, desde la Unidad de Gestión de Personal de Investigación se le requerirá a la persona propuesta, los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria, incluyendo expresamente el documento acreditativo de admisión al programa de doctorado, así como el resto de documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del registro electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en su sede electrónica), o a través de UACloud / eAdministración / Trámites / Instancia genérica.

9.2. Duración y condiciones del contrato

La duración del contrato, así como las condiciones específicas del mismo, se ajustarán a lo establecido en el anexo I de la presente resolución.

Si la persona ha sido contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión o en condiciones de obtener la titulación de doctor por cualquier universidad española o extranjera.

Se podrá formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del POP (periodo de orientación postdoctoral) con las personas contratadas que obtengan el título de doctor/a antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la obtención del título de doctor/a. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

La actividad desarrollada por el personal investigador en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. El contrato podrá ser resuelto en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

9.3. Titulaciones obtenidas en el extranjero

De acuerdo con el artículo 29 de la normativa referenciada al inicio de la convocatoria, las personas aspirantes propuestas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o la declaración de equivalencia de la titulación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, debiendo adjuntar el mismo.

9.4 Titulaciones extranjeras en trámite de homologación o equivalencia

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas, declarada la equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento.

9.5. Plazos y causas de rescisión por falta de homologación o equivalencia

En el plazo máximo de 6 meses, la persona propuesta deberá aportar el documento acreditativo de la homologación, la declaración de equivalencia, el reconocimiento profesional, o un certificado que indique la situación en la que se encuentra dicha solicitud. En caso de no presentar ninguno de estos documentos en el plazo establecido, se rescindirá el contrato.

De igual forma, si la autoridad competente resuelve la denegación de la homologación, la equivalencia o el reconocimiento, se rescindirá el contrato, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan. En todos los casos, la persona aspirante propuesta estará obligada a comunicar al órgano convocante la resolución de homologación, equivalencia o reconocimiento.

Décima. Protección de datos personales

10.1. Finalidad y legitimación del tratamiento

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, se hace constar que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

10.2. Análisis de conflicto de intereses (proyectos NextGenerationEU/PRTR)

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y el personal aspirante admitido, se realizará el procedimiento de análisis ex ante. Este se llevará a cabo con carácter previo a las actuaciones de la comisión, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Para ello, se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que procedan para realizar dicho análisis.

10.3. Ejercicio de derechos

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien, a través de su sede electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Podrán, asimismo, ponerse en contacto con la Delegación de Protección de Datos a través de la dirección dpd@ua.es.

10.4. Información adicional

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la política de privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html.

Undécima. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta que sean definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse la correspondiente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rectorado, como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o de alzada deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en la administración electrónica, según se indica en el apartado de «Recursos» de la *Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación*.

No se podrá presentar recurso contra aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivos. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 4 de septiembre de 2026

La rectora (p. d. f. R 19.12.2024)
Juan Mora Pastor
Vicerrector de Investigación

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO I
OBJETO Y PERFIL DE LA CONVOCATORIA I-PI 71-26

Proyecto PID2025-171322NB-C21 financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE

Este proyecto se desarrolla al amparo de lo establecido en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, y sus modificaciones (Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y Orden CNU/307/2024, de 4 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, en la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

1. Proyecto en el que va a colaborar
1.1. Nombre del proyecto: «Physics and Astrophysics of Neutron Stars and Black Holes».
1.2. Referencia: PID2025-171322NB-C21.
1.3. Organismo financiador: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Agencia Estatal de Investigación.
1.4. Organismo cofinanciador: FEDER, UE.
1.5. Dpto. / instituto: Departamento de Física.

2. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado
2.1. La celebración del contrato de trabajo y las condiciones del mismo estarán supeditadas a la recepción de la subvención por parte del organismo financiador del proyecto, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Agencia Estatal de Investigación y por FEDER, UE.
2.2. Número de plazas: una.
2.3. Categoría laboral: investigador/a en formación.
2.4. Jornada: 37,5 horas/semana en horario de mañana/tarde.
2.5. Retribución: 1.644 € brutos/mensuales (pagas extraordinarias prorrateadas en la mensualidad), correspondientes a la retribución aplicable a una contratación predoctoral en su primer año. Cuando la persona preseleccionada hubiera sido contratada previamente mediante esta modalidad, se aplicará la retribución que legalmente corresponda según el tiempo acumulado de contratación predoctoral.
En cualquier caso, la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año, y al 75% durante el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2.6. Duración inicialmente prevista del contrato: Desde la firma del contrato hasta el 31/08/2029.
En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la duración del proyecto y a su disponibilidad presupuestaria.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2.7. Tareas que se van a desarrollar:
Colaborar en el proyecto de investigación «Physics and Astrophysics of Neutron Stars and Black Holes (PID2025-171322NB-C21)» financiado por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Estatal de Investigación y por FEDER, UE, desarrollando una formación doctoral en colaboración con el grupo de investigación Astrofísica Relativista de la Universidad de Alicante con la finalidad de elaborar una tesis doctoral centrada en el estudio de física más allá del Modelo Estándar en estrellas de neutrones, con especial atención a axiones y otras partículas ligeras, realizando las siguientes tareas investigadoras:

- Desarrollo y aplicación de modelos teóricos y herramientas numéricas para estudiar el efecto de estos nuevos grados de libertad sobre la estructura, evolución térmica y modos de oscilación de las estrellas de neutrones.
- Análisis de las posibles implicaciones observacionales derivadas de los modelos.

3. Perfil de la plaza
Se valorará:
3.1. Experiencia y formación relacionada con las tareas indicadas en el punto 2 del anexo I y en:

- Astrofísica de estrellas de neutrones y supernovas.
- Dinámica y evolución de campos magnéticos.
- Relatividad general y astrofísica de agujeros negros.

3.2. Idioma inglés.
3.3. Conocimientos de valenciano.
3.4. Titulaciones oficiales: Máster universitario en Física Teórica, máster en Física Avanzada, máster en Física de Altas Energías, Astrofísica y Cosmología, o cualquier otro máster oficial con un plan de estudios que pueda considerarse equivalente.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ANEXO II
Documentación en poder de la Universidad de Alicante
Convocatoria de personal investigador. Rfª: I-PI 71-26

Si desea hacer uso del derecho a no presentar documentación que ya obra en poder de la Universidad de Alicante, indique en los apartados correspondientes los datos necesarios para su localización:

1. Títulos académicos requeridos o a valorar:

2. Otros requisitos *(cumplimentar únicamente cuando la base segunda de la convocatoria contemple otros requisitos distintos a la titulación académica)*:

3. Certificación académica titulaciones requeridas o a valorar:

4. Actividad investigadora vinculada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada *(puntos 2 y 3 del anexo I)*:

- Publicaciones científicas (artículos, libros, revistas, etc.):
- Contribuciones a congresos y conferencias científicas:
- Participación en proyectos de investigación:
- Experiencia acreditada en proyectos de investigación:
- Periodo de formación desarrollado mediante desempeño de becas:
- Estancias en otros centros u organismos:

5. Actividad en transferencia y divulgación vinculada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada *(puntos 2 y 3 del anexo I)*:

- Participación en proyectos de transferencia y divulgación:
- Patentes, diseños y otros resultados de la investigación:
- Otras actividades de divulgación:

6. Actividad profesional vinculada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada *(puntos 2 y 3 del anexo I)*:

- Experiencia acreditada a través de contratos de investigación y contratos con empresas (art. 60 LOSU – Art. 83 LOU) y de la Agència Valenciana de la Innovació (AVI):
- Cursos y seminarios impartidos:
- Otras actividades de carácter profesional:

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

7. Otros méritos:

- Cursos de especialización recibidos relacionados con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada *(puntos 2 y 3 del anexo I)*:
- Seminarios de especialización recibidos (excluidos los correspondientes a los programas de doctorado):
- Actividad investigadora realizada en otros campos científicos o tecnológicos:
- Premios académicos:
- Conocimiento de valenciano *(cumplimentar únicamente cuando se contemple su valoración en el perfil de la plaza convocada, punto 3 del anexo I):*
- Conocimiento de idiomas *(cumplimentar únicamente cuando se contemple su valoración en el perfil de la plaza convocada, punto 3 del anexo I)*:

Fdo.: ……

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Cofinanciado por la Unión Europea
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat Politècnica de València

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 29 de julio de 2026, por el cual se convoca un concurso público para la contratación laboral de profesorado asociado indefinido (C10/26) (2026/D/LD/CC/4).

Advertido un error en la página 25 de la resolución mencionada, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10442, de 2 de septiembre de 2026, se procede a la siguiente corrección en el anexo I.

Esta corrección no supone ampliación de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en las bases de la convocatoria.

València, 4 de septiembre de 2026

José Esteban Capilla Romá
Rector

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Donde dice:

Categoría:	Profesor/a Asociado/a Indefinido/a
Dedicación:	P03
Área de conocimiento:	Producción Vegetal
Departamento:	Producción Vegetal
Centro:	E.T.S.I. Agronómica y Medio Natural
Número de Plazas:	1 (Cód. :8125)
Perfil docente plaza:	10800-Cultivos herbáceos 10852-Producción de piensos y forrajes

Debe decir:

Categoría:	Profesor/a Asociado/a Indefinido/a
Dedicación:	P04
Área de conocimiento:	Producción Vegetal
Departamento:	Producción Vegetal
Centro:	E.T.S.I. Agronómica y Medio Natural
Número de Plazas:	1 (Cód. :8125)
Perfil docente plaza:	10800-Cultivos herbáceos 10852-Producción de piensos y forrajes

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Microbiología y Parasitología.

De conformidad con lo establecido en la base 15 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Microbiología y Parasitología (DOGV 10251, 01.12.2025).

Transcurrido el plazo otorgado a las personas relacionadas en el anexo I de la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se publica la adjudicación provisional de plazas del proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud (web 01.07.2026), para presentar alegaciones o renuncias previa a la publicación del nombramiento, y vistas las recibidas.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 18 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Microbiología y Parasitología, que se relacionan en el anexo. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 15 de septiembre de 2026.

Perderá los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

Tras haber adquirido la persona aspirante la condición de personal estatutario fijo, podrá participar en los concursos de traslados de su categoría y/o especialidad, o en los sistemas de promoción interna o provisión de plazas de otra categoría y/o especialidad, cuando cumpla los requisitos comunes y acredite tres años de permanencia en la situación de servicio activo en el centro adjudicado. En consecuencia, los periodos de excedencia interrumpirán el periodo de tres años al no tratarse de servicio activo.

No serán tramitadas comisiones de servicio en favor de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza en este proceso selectivo, hasta trascurridos al menos tres años de servicio activo desde la toma de posesión.

En el momento de la toma de posesión, la persona que haya superado el proceso selectivo deberá acreditar, mediante la presentación de documentación original, los requisitos que le han servido para la superación del proceso selectivo. En el caso de personas que hayan participado por el cupo de discapacidad, deberán presentar certificado oficial de discapacidad, junto con resolución administrativa del órgano competente de la conselleria con competencias en bienestar social o de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acredite su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría convocada.

También deberá acreditar, conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado/a por sentencia firme por

cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta circunstancia será acreditada en el departamento de salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En los centros en los que se hayan ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que correspondan a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 3 de septiembre de 2026

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

Dirección General de Personal
C/ Micer Mascó, 31 - 46010 València
963 866 000 -
dgpersonal_san@gva.es - www.gva.es

ANNEX

Nomenament

Facultatiu/iva especialista en Microbiologia i pasaritologia

Orde	Torn	DNI	Cognoms, Nom	Codi centre	ASI	Departament	Centre
1	TL	***7830**	RAGA BORJA, SALVADOR	H1215	ALACANT CENTRE	DEPARTAMENT DE SALUT D'ELDA	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI D'ELDA - MARE DE DÉU DE LA SALUT I EL SEU C.E.
2	TL	***1385**	GASCON ROS, MARIA ISABEL	H1215	ALACANT CENTRE	DEPARTAMENT DE SALUT D'ELDA	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI D'ELDA - MARE DE DÉU DE LA SALUT I EL SEU C.E.
3	TL	***4448**	BELDA GAS, SOFIA	H1223	ALACANT SUD	DEPARTAMENT DE SALUT D'ORIHUELA	HOSPITAL VEGA BAIXA D'ORIHUELA I EL SEU C.E.
4	TL	***8002**	DE LA RICA MARTINEZ, ALBA ASUNCION	H1223	ALACANT SUD	DEPARTAMENT DE SALUT D'ORIHUELA	HOSPITAL VEGA BAIXA D'ORIHUELA I EL SEU C.E.
5	TL	***9720**	ROIG CARDELLS, MARIA MERCEDES	H1500	CASTELLÓ	DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS	HOSPITAL COMARCAL DE VINARÒS
6	TL	***8727**	LOPEZ PARRA, DAVID	H972	VALÈNCIA OEST	DEPARTAMENT DE SALUT DE REQUENA	HOSPITAL GENERAL DE REQUENA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Anatomía Patológica.

De conformidad con lo establecido en la base 15 de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa en Anatomía Patológica (DOGV 10251, 01.12.2025).

Transcurrido el plazo otorgado a las personas relacionadas en el anexo de la corrección de errores de 10 de julio de 2026, de la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba el listado provisional de adjudicación de destinos, en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en anatomía patológica (web 10.07.2026), para presentar alegaciones o renuncias previas a la publicación del nombramiento, y vistas las recibidas.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 18 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud declaradas de difícil cobertura en el Sistema Valenciano de Salud, en la categoría y especialidad de facultativo o facultativa especialistas en Anatomía Patológica, que se relacionan en el anexo I. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 15 de septiembre de 2026.

Perderá los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

Tras haber adquirido la persona aspirante la condición de personal estatutario fijo, podrá participar en los concursos de traslados de su categoría y/o especialidad, o en los sistemas de promoción interna o provisión de plazas de otra categoría y/o especialidad, cuando cumpla los requisitos comunes y acredite tres años de permanencia en la situación de servicio activo en el centro adjudicado. En consecuencia, los periodos de excedencia interrumpirán el periodo de tres años al no tratarse de servicio activo.

No serán tramitadas comisiones de servicio en favor de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza en este proceso selectivo, hasta trascurridos al menos tres años de servicio activo desde la toma de posesión.

En el momento de la toma de posesión, la persona que haya superado el proceso selectivo deberá acreditar, mediante la presentación de documentación original, los requisitos que le han servido para la superación del proceso selectivo. En el caso de personas que hayan participado por el cupo de discapacidad, deberán presentar certificado oficial de discapacidad, junto con resolución administrativa del órgano competente de la conselleria con competencias en bienestar social o de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría convocada.

También deberá acreditar, conforme al artículo 57, apartado 1, de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título 8 de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta circunstancia será acreditada en el departamento de salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En los centros en los que se hayan ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que correspondan a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Aceptar de plano las renuncias recibidas y declarar la pérdida de cualquier derecho derivado de la participación en el proceso selectivo para cubrir plazas básicas de características específicas, de las personas relacionadas en el anexo II, y se indicará el motivo de la exclusión.

Tercero

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 3 de septiembre de 2026

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

Dirección General de Personal
C/ Micer Mascó, 31 - 46010 València
963 866 000
dgpersonal_san@gva.es - www.gva.es

ANEXO I

Nombramiento

Facultativo/a especialista en Anatomía Patológica

Orden	Turno	DNI	Apellidos, Nombre	Código centro	ASI	Departamento	Centro
1	TL	***3924**	GUASTELLA ALMEIDA, TICIANO PABLO	H2840	ALICANTE NORTE	DEPARTAMENTO DE SALUD DE DENIA	HOSPITAL DE DENIA
2	TL	***6047**	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA OLIVA	H1215	ALICANTE CENTRO	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDA - VIRGEN DE LA SALUD Y SU C.E.
3	TL	***1857**	PEREZ HURTADO, BLADIMIR	H1223	ALICANTE SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA	HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA Y SU C.E.
4	TL	***3700**	CASTILLO PEREIRA, ALEX ALBERTO	H1500	CASTELLON	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINAROS	HOSPITAL COMARCAL DE VINAROS
RESERVA 1	TL	***8429**	LORENTE GEA, LAURA	H2526	ALICANTE SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORREVIEJA

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

Dirección General de Personal
Micer Mascó, 31 · 46010 València
96 386 60 00
dgpersonal_san@gva.es · www.gva.es

ANNEX II / *ANEXO II*

Persones excloses / *Personas excluidas*

Facultatiu/iva especialista en Anatomia Patològica / *Facultativo/a especialista en Anatomia Patológica*

Posició Posición	DNI	Cognoms, Nom Apellidos, Nombre	Motiu d'exclusió Motivo de exclusión
5	***8159**	D'OLEO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	No obtiene plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas / No obté cap plaça d'entre les efectivament sol·licitades

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Acadèmia Valenciana de la Llengua

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Presidencia, por la que se nombra personal eventual.

De conformidad con lo que disponen el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y el apartado e) del artículo 19 de la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua,

RESUELVO

Nombrar como personal eventual de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, en el puesto de trabajo de jefa de Prensa (puesto núm. 3), a María Teresa Rodríguez Gamir, DNI ***0186**, con las retribuciones brutas equivalentes a un puesto de trabajo de eventual clasificado como C2.

El nombramiento tendrá efectos desde el día 4 de septiembre de 2026.

València, 4 de septiembre de 2026

Maria Àngels Francés Díez
Presidenta

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Universitat Politècnica de València

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, por la que se nombra profesor titular de universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión de selección encargada de juzgar el concurso convocado por la Resolución de 8 de mayo de 2026, de esta universidad, código concurso 166/25 (plaza cód.: 7243), (BOE de 19 de mayo de 2026), y presentada por la persona interesada la documentación a que hace referencia el punto décimo de la citada convocatoria;

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y demás disposiciones que la desarrollan,

RESUELVE

Nombrar a Carles Hernández Luz, con documento nacional de identidad n.º ****212**, profesor titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València, del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al Departamento de Informática de Sistemas y Computadores.

La fecha de efectos de la toma de posesión como profesor titular de universidad será el día 1 de septiembre de 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo, podrá interponerse un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se considere oportuno.

València, 29 de julio de 2026

José Esteban Capilla Romá
Rector

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, del Rectorado, por la que se resuelve la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Según lo que dispone el artículo 67.e) en lo que se refiere al artículo 177.3 del Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por el Decreto 105/2026, de 3 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas,

RESUELVO

Publicar en el DOGV la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2025, y finalmente aprobada por la Dirección General de Universidades mediante la Resolución de 25 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE del 14), en el plazo de 2 meses, y potestativamente podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

San Vicente del Raspeig, 4 de septiembre de 2026

Amparo Navarro Faure
Rectora

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

CONSEJO SOCIAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10371L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10495	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11200L	INSPECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS	F	A1		29	E049	M	LIBD	VACANTE	01**	G,E	

INSPECCIÓN DE SERVICIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10792L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF11201	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	R17
PF11202	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11194L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

OFICINA DE CONTROL INTERNO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10582	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10784	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0100, 0200	G	
PF11095	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	
PF2109	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	
PF4085	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

GABINETE DE LA RECTORA

SECRETARÍA DEL GABINETE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11269L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E045	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF4106L	JEFE/A DE GABINETE	F	A2	C1	22	E045	M	LIBD		0200, 0300	G	
PF6015L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6037L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6713L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6714L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

COMUNICACIÓN DEL GABINETE DE LA RECTORA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11261E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0106	E	

CENTRO DE ESTUDIOS LITERARIOS IBEROAMERICANOS 'MARIO BENEDETTI'

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10275	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10719E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10791L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10940	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0101	G	R17, R38

CENTRO DE INTELIGENCIA DIGITAL (CENID)

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10935	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PROTOCOLO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10453	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF11233L	JEFE/A DE GABINETE	F	A2	C1	22	E045	M	LIBD	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6135	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6275	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6709	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6715	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

CONDUCTORES INSTITUCIONALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10814	CONDUCTOR/A	F	C1		14	E045	M	CO		0331	G	R31
PF9500	CONDUCTOR/A	F	C1		14	E045	M	CO	AMORTIZAR	0331	G	R31
PF9502	COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE CONDUCTOR	F	C1		17	E045	M	CO	VACANTE	0331	G	R31
PF9504	CONDUCTOR/A	F	C1		14	E045	M	CO		0331	G	R31
PF9505	CONDUCTOR/A	F	C1		14	E045	M	CO		0331	G	R31

SEDE DE LA CIUDAD DE ALICANTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10786	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4060	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4103	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6186	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6271	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF6699	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

UNIDAD DE COMUNICACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11262E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0106, 0206	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10202	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6129	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6518	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

GENERACIÓN DE CONTENIDOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10174E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE	AMORTIZAR	0106, 0206	E	
PF1017E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0106, 0206	E	
PF10585E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	
PF10636E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0106, 0206	E	
PF10710E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E045	M	CO		0206, 0306	E	
PF10714E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	
PF10853E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0106, 0206	E	R32, R08
PF2071E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0106, 0206	E	

COMUNICACIÓN PUBLICITARIA Y CORPORATIVA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10876E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	
PF2073E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0106, 0206	E	R13

UNIDAD DE CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y CONVENIOS

SUBDIRECCIÓN DE CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y CONVENIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10595	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R09

CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y CONVENIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10783	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF11197	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

PF4104	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6030L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6036L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10995L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6020L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10637E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11039L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF2127	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	

ÁREA TÉCNICA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10954	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0100, 0200	G	R09, R12
PF11102	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	R09, R12
PF11103	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	R37

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
6 / 104

GESTIÓN DE ALUMNADO DE DOCTORADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4074	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

GESTIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10953	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF11058E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10189	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10273	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10439	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF6148	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6294	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6511	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6514	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R12
PF6670	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6716	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6940	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD LABORAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD LABORAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11038L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6035L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

OFICINA ECOCAMPUS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10263	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0222, 0322	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
7 / 104

PF1054E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF10908	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0122, 0222	E	
PF11065	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SEGURIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10538E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E045	M	CO		0232, 0332	E	R15

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6031L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10301L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10475L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10594L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6024L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10557L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
8 / 104

PF6265L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G

UNIDAD DE DIGITALIZACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PL10000E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10001E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10002E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10003E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10004E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10005E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10006E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10007E	OFICIAL	L	C1		14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10008E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10009E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10010E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	L	C1		19	E030	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10011E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	L	C1		19	E030	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10012E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	L	C1		19	E030	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10013E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	L	C1		19	E030	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10014E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	L	C1		19	E030	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10016E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10017E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10018E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10019E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10020E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10021E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10023E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	L	C1		19	E035	M	CO	A EXTINGUIR		E	
PL10024E	JEFE/A DE OPERACIÓN	L	A2		20	E035	M	CE	A EXTINGUIR		E	
PL10025E	JEFE/A DE OPERACIÓN	L	A2		20	E035	M	CE	A EXTINGUIR		E	
PL10026E	JEFE/A DE OPERACIÓN	L	A2		20	E035	M	CE	A EXTINGUIR		E	

VICERRECTORADO DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10310L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
9 / 104

PF10901L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

UNIDAD DE IGUALDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10645E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0121, 0221	E	
PF10972E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0121, 0221	E	

UNIDAD DE DIVERSIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10464	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10807E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0221, 0321	E	
PF10808E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0221, 0321	E	

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11001	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0200, 0300	G	

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10891L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6038L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

CONSEJO DE ESTUDIANTES

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6142	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
10 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10994L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6039L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y LENGUAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y LENGUAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11060	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF11176L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

UNIVERSIDAD PERMANENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10177	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10734E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0203, 0303	E	R08
PF10799	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0100, 0200	G	
PF11123	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4107	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6124	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6175	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6524	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6920	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	

CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10598	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF11223	ADMINISTRADOR/A ADJUNTO/A	F	A1	A2	22	E037	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10087E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	
PF10122	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10396	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10490	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10525	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10633	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF11222	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4035	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	AMORTIZAR	0200, 0300	G	
PF6149	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6281	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6299	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6719	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6941	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6942	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA, EMPRENDIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTORADO TRANSFERENCIA, EMPRENDIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10592L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10885L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10892E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0110	E	

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10632	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF6018L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF6264L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6012L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

GERENCIA

GERENCIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1009L	GERENTE	F	A1		30	E051	M	LIBD		01**	G,E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE GERENCIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6014L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1002L	VICEGERENTE	F	A1		30	E050	M	LIBD		01**	G,E	

INSTITUTOS AMPLIACIÓN DEL CAMPUS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10763E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0213, 0313	E	
PF10961E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	

ÁREA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10372L	VICEGERENTE	F	A1		30	E050	M	LIBD		01**	G,E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

VICEGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1015L	VICEGERENTE	F	A1		30	E050	M	LIBD	VACANTE	01**	G,E	

ÁREA JURÍDICA

JEFATURA ÁREA JURÍDICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10559L	JEFE/A DE ÁREA	F	A1	A2	30/26	E050	M	LIBD		01**, 02**	G,E	R17

ÁREA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

ÁREA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11182L	JEFE/A DE ÁREA	F	A1	A2	30/26	E050	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

CONSERJERÍAS Y CARTERÍA

COORDINACIÓN DE LAS CONSERJERÍAS Y DE CARTERÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10996	COODINADOR/A DE CONSERJERÍAS Y CARTERÍA	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

CONSERJERÍA AULARIO I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF9013E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO	VACANTE	0330, 0430	G	

CONSERJERÍA AULARIO II

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4502E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

CONSERJERÍA AULARIO III

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4509E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA RECTORADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF9012E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA BIBLIOTECA GENERAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4510E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF9011E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA EDIFICIO POLIVALENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10665E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA ZONA AMPLIACIÓN DEL CAMPUS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10962E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10085E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	E1	CO	VACANTE	0330, 0430	G	
PF10086E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G	
PF10112E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G	
PF10127E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G	

PF10128E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10142E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10146E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF10148E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	E3	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10149E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	E3	CO		0330, 0430	G
PF10150E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	E3	CO		0330, 0430	G
PF10163E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF10220E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	E2	CO		0330, 0430	G
PF10232E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF10305E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10326E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10361E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10374E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10400E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10403E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF10415E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10494E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10601E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10658E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10677E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10685E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10756E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10781E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10802E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10819E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF10921E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF10998E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF11140E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF11179E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	E2	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF11265E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF4266E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6321E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6329E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6344E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6368E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6376E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
16 / 104

PF6378E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6379E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6380E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6382E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6383E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6384E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6387E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6390E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6392E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6393E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6396E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6397E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6398E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6399E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6400E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6401E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6402E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6403E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6405E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6406E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6407E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6408E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6409E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6410E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6411E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6412E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6414E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6415E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6416E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6418E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6419E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6420E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6424E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6425E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6426E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6427E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
17 / 104

PF6429E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6430E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6431E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6432E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6433E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6435E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6437E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6438E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6439E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6440E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6441E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6450E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6453E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6454E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6455E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6457E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6459E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6460E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6461E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6462E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6463E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6464E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6465E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6466E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6467E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G
PF6469E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO	VACANTE	0330, 0430	G
PF6470E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6472E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6473E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6474E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G
PF6811E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G

CONSERJERÍA FACULTAD DE CIENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4519E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO	VACANTE	0330, 0430	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
18 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

CONSERJERÍA EDIFICIO ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4511E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA FACULTAD DE CC ECONÓMICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4501E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA EDIFICIO GERMÁN BERNÁCER

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4517E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA FACULTAD EDUCACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4504E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA FACULTAD DE DERECHO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4513E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA FACULTAD FILOSOFÍA Y LETRAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4516E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CONSERJERÍA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4518E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E037	M	CO	VACANTE	0330, 0430	G	

SEDE CIUDAD DE ALICANTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

PF10545E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10627E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

CARTERÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4503E	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	F	C1	C2	17	E027	M	CO		0330, 0430	G	

SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1004L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10140	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10657	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10860	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10913	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10964E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E045	M	CO		0203, 0303	E	
PF11030	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11099	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF11255E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE	VACANTE	0103, 0203	E	
PF11257	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4170E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E045	M	CO	AMORTIZAR	0203, 0303	E	
PF6126	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6134	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6183	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6581	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6582	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
20 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF6583	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6586	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6656	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6726	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6922	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2062	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11101	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	R40
PF11256	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4010	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2002	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN DE PDI

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4066	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10652	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4014	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11098	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11097	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SERVICIO DE GESTIÓN ACADEMICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1061L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE GESTIÓN ACADEMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11198	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6146	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6150	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6202	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6287	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6695	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2066	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

COORDINACIÓN ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10670	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4089	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

EXPEDIENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10668	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11203	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	

PLANES DE ESTUDIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4088	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

RECURSOS DOCENTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10669	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

PLANIFICACIÓN DOCENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10133	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SERVICIO DE INFORMÁTICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF01015L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
23 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SERVICIO DE INFORMÁTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10141	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10169	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10218	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10573	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4102	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6819	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DIRECCIÓN ADJUNTA SERVICIO INFORMÁTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10936E	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	

EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10614E	JEFE/A DE OPERACIÓN	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0204, 0304	E	
PF4100E	JEFE/A DE OPERACIÓN	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0204, 0304	E	

DIVISIÓN DE SISTEMAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1087L	JEFE/A DE DIVISIÓN	F	A1	A2	24	E046	M	LIBD	A EXTINGUIR	0105, 0205	E	
PF10999E	ADMINISTRADOR/A DE BASES DE DATOS	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0105, 0205	E	

ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10054E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF10065E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E	
PF10284E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0105	E	
PF1090E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0105	E	
PF10977E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF10978E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	T	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF1097E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0105	E	

PF10983E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E
PF10997E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E
PF11043E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	T	CO	VACANTE	0205, 0305	E
PF11067E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E
PF11191E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E
PF11192E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E
PF11193E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E
PF2032E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E
PF2052E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E
PF3006E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E

REDES Y COMUNICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10050E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E	
PF1089E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0105	E	
PF10991E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	

MULTIMEDIA EN RED

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10613E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0105	E	
PF10976E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF11081E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0207, 0307	E	
PF4141E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	
PF4900E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF4901E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	T	CO		0205, 0305	E	
PF4951E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	T	CO		0205, 0305	E	

DIVISIÓN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10742E	JEFE/A DE DIVISIÓN	F	A1	A2	24	E046	M	CE		0105, 0205	E	

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
25 / 104

PF10981E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF11044E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF11066E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF11188E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF2078E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E	
PF2102E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E	

DIVISIÓN DEL ERP UNIVERSITARIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10937E	JEFE/A DE DIVISIÓN	F	A1	A2	24	E046	M	CE		0104, 0204	E	

GESTIÓN ACADÉMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10075E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	
PF10285E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	
PF10610E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	
PF10611E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0104	E	
PF10822E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	
PF2081E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	A EXTINGUIR	0104, 0204	E	
PF3008E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10066E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	

GESTIÓN ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10641E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	
PF11157E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	

RECURSOS HUMANOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
26 / 104

PF10339E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0204, 0304	E	
PF10979E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	
PF11187E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E	
PF3007E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E	
PF4918E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0204, 0304	E	

SISTEMA DE INFORMACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10286E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	
PF10762E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0103, 0203	E	

DIVISIÓN DE DESARROLLO Y APLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10938E	JEFE/A DE DIVISIÓN	F	A1	A2	24	E046	M	CE		0104, 0204	E	

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10053E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	
PF11158E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	
PF3061E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	

BIBLIOTECAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1037E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E	

DESARROLLO DE APLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10056E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	
PF10064E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E	
PF10067E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	
PF10071E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E	
PF10072E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
27 / 104

PF10073E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10152E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0204, 0304	E
PF1024E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E
PF10296E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10297E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10298E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10447E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10612E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E
PF10638E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10639E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF10681E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0204, 0304	E
PF10823E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0104	E
PF10982E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF11008E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0204, 0304	E
PF11025E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0204, 0304	E
PF11183E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E
PF11184E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E
PF11185E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E
PF11186E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0104, 0204	E
PF2076E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E
PF3062E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E

WEB INSTITUCIONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10052E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0104, 0204	E	
PF4906E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0204, 0304	E	

ACCESIBILIDAD DIGITAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10711E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	AMORTIZAR	0103, 0203	E	
PF10989E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0103	E	

DIVISIÓN DE SOPORTE, ASISTENCIA A USUARIOS Y AULAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
28 / 104

PF11231E	JEFE/A DE DIVISIÓN	F	A1	A2	24	E046	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	

SOPORTE Y ASISTENCIA A USUARIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10517E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0119	E	R12
PF10615E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E	
PF10980E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	
PF11127E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	VACANTE	0205, 0305	E	
PF4087	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4909E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF4913E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	
PF4952E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	
PF4955E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF5014E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	

AULAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10060E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0105, 0205	E	
PF10227E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	T	CO		0205, 0305	E	
PF10824E	ANALISTA DE SISTEMAS Y APLICACIONES	F	A1		24	E045	M	CE		0105	E	
PF10990E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	
PF11042E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	T	CO	VACANTE	0205, 0305	E	
PF2077E	PROGRAMADOR/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0105, 0205	E	
PF4147E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	T	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF4148E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF4166E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	
PF4916E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO		0205, 0305	E	
PF4917E	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F	A2	C1	19	E035	M	CO	AMORTIZAR	0205, 0305	E	

SERVICIO JURÍDICO

SERVICIO JURÍDICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6161	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
29 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4096	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SERVICIO JURÍDICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10827	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0101, 0201	G	R17
PF10855	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0101, 0201	G	R17
PF1093	TÉCNICO/A LETRADO/A	F	A1		26	E045	M	CE		0101	G	R17
PF1094	TÉCNICO/A LETRADO/A	F	A1		26	E045	M	CE		0101	G	R17

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCIÓN SERVICIO DE PUBLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10311L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	R13

SERVICIO DE PUBLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10692	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10893	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10897	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6120	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6616	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10505E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0106, 0206	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

APOYO LINGÜÍSTICO A LA EDICIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10889E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0119, 0219	E	R13

PROYECTOS DIGITALES Y APOYO A LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10830E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0226, 0326	E	

VENTAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4100	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E045	M	CE		0200, 0300	G	

ALMACÉN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4115E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

FACTURACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4101	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R08

IMPRENTA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10018E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0226, 0326	E	
PF10744E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0226, 0326	E	
PF11224E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0126, 0226	E	
PF4159E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0226, 0326	E	
PF4199E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0226, 0326	E	

IMAGEN Y COMUNICACIÓN GRÁFICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF11221E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0106, 0206	E	
PF4155E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0206, 0306	E	
PF4174E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10678	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	NO ESTRUCTURAL	0200, 0300	G	
PF1086L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SECRETARÍA DE DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4098	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10126	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10211	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10243	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10317	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF10390	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10575	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF4177	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4179	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4180	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4190	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF4263	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4264	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6133	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF6140	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF6153	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6154	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF6155	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

PF6156	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6188	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6189	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6192	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6194	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6196	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G
PF6197	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G
PF6198	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6199	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6210	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6211	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6212	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6213	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6214	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6219	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6223	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6225	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6226	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6241	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6248	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6249	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6302	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6308	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6314	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6356	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6645	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6650	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6654	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6712	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6735	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6802	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6803	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6804	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6805	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6808	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6813	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF6814	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6815	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6816	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6960	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G

SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA DE DERECHO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2022E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

BIBLIOTECA DE DERECHO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10256E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF10787E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF11150E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF3015E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4176E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF4184E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	R08

SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA DE ECONÓMICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2021E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

BIBLIOTECA DE ECONÓMICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10255E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF3020E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF3030E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF4175E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF4191E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA DE CIENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

PF2027E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E

BIBLIOTECA DE CIENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10373E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF3038E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3042E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE		0110, 0210	E	

SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA FILOSOFÍA Y LETRAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2118E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3019E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF3029E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3040E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3046E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE		0110, 0210	E	
PF4181E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF4262E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF6200E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA DE EDUCACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2019E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

BIBLIOTECA DE EDUCACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10257E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF10493E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE		0110, 0210	E	
PF3034E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF6813E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
35 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCION BIBLIOTECA DE GEOGRAFÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2117E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

BIBLIOTECA DE GEOGRAFÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10552E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF10929E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF3036E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	

SUBDIRECCIÓN BIBLIOTECA POLITÉCNICA Y CIENCIAS DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2024E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

BIBLIOTECA POLITÉCNICA Y DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10262E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF3023E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF3047E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4186E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN DE LA MEDIATECA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2020E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

MEDIATECA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10258E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DIRECCIÓN ADJUNTA DE APOYO A LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1060L	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	LIBD	A EXTINGUIR	0110, 0210	E	

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN A USUARIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2030E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

FORMACIÓN E INFORMACIÓN A USUARIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10259E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF10828E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	T	CE		0110, 0210	E	
PF3018E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4187E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF4188E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2116E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

APOYO A LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10325E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF10462E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF10574E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0210, 0310	E	
PF10630E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF10642E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF10960E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0110	E	
PF4178E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF4183E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0210, 0310	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO AL DOCUMENTO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2016E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	

ACCESO AL DOCUMENTO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10260E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0210, 0310	E	
PF10930E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF3025E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4099	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4227E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

DIRECCIÓN ADJUNTA DE PLANIFICACIÓN Y UNIDADES INSTRUMENTALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10958E	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	CE		0110, 0210	E	

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS DIGITALES Y GESTIÓN DE APLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2115E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

RECURSOS DIGITALES Y GESTIÓN DE APLICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10187E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF10793E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	
PF3022E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4193E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN Y PROCESO TÉCNICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2113E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

NORMALIZACIÓN Y PROCESO TÉCNICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10659E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3044E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3048E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3049E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4182E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF4185E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF6240E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE LA COLECCIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2114E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0110, 0210	E	

ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE LA COLECCIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3033E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF3035E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4077	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF5024E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA COMUNICACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2112E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0110, 0210	E	

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA COMUNICACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3021E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0110, 0210	E	
PF4192E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	

UNIDAD TÉCNICA DE CALIDAD

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DIRECCIÓN UNIDAD TÉCNICA DE CALIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10206L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

UNIDAD TÉCNICA DE CALIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6261	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6290	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y CALIDAD - SGIC

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10208E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0112, 0212	E	

ESTUDIOS Y CALIDAD - SGIC

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10481E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0112, 0212	E	
PF2072E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0112, 0212	E	
PF2105E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0112, 0212	E	
PF4158	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

OBSERVATORIO DE MEDIDA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10207E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0112	E	R19
PF10209	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10745E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0112, 0212	E	
PF2123E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0112, 0212	E	

SERVICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

PF1085L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E

SERVICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10228	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6203	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6624	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6625	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6626	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2111	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

REGISTRO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4030	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4090	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

ARCHIVO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10736E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0211, 0311	E	
PF10747E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0111, 0211	E	
PF10955E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0211, 0311	E	
PF3104E	TÉCNICO/A DE APOYO EN BIBLIOTECA	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0111, 0211	E	

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
41 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10203L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	R09
PF10933	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0100, 0200	G	R11, R37

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10007	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF10080	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	R08
PF10392	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF10480	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF10487	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	R08
PF10759E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G	
PF6276	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF6277	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R07
PF6278	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R08
PF6282	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R08
PF6283	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R08
PF6508	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF6513	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R08
PF6682	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R07
PF6706	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R07
PF6710	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10703	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R10

ACUERDOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10606	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R10

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

MOVILIDAD DEL PDI Y DEL PTGAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10199	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R10

CONVOCATORIAS Y GESTIÓN ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10705	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R08

SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10198	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R10

MOVILIDAD EUROPEA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4095	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R10

MOVILIDAD GLOBAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10593	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R10
PF10727E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0219, 0319	E	R08, R29
PF10810E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0219, 0319	E	R08, R30

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS C.U.D Y BECAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10197	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R08

PROYECTOS EXTERNOS DE COOPERACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10706	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R08

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS C.U.D Y VOLUNTARIADO INTERNACIONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10952	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R08

SERVICIO DE DEPORTES

DIRECCIÓN SERVICIO DE DEPORTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10312L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO DE DEPORTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10313	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SERVICIO DE DEPORTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10088	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10245	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF10820	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4058	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4075	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6172	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6274	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6423	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E035	M	CO	A EXTINGUIR	0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DEPORTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10673E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0120, 0220	E	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

PF10089E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0120, 0220	E
PF10749E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0220, 0320	E
PF10750E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0220, 0320	E
PF2120E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0120, 0220	E
PF4162E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0220, 0320	E

SERVICIO DE LENGUAS

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE LENGUAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10589L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	R13

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10514	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R13

SERVICIO DE LENGUAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10526	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R12
PF10596	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF10651	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF10653	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF10655	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF10702	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R12
PF4196	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R12
PF6280	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF6621	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12

SUBDIRECCIÓN DE LENGUAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10513E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0119, 0219	E	R13

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
45 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

UNIDAD TÉCNICA DE LENGUAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1043E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF10676E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF10720E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0219, 0319	E	R09, R12
PF10726E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0219, 0319	E	R09, R12
PF1095E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0119	E	R13
PF11226E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0119, 0219	E	R09, R12
PF11227E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0119, 0219	E	R09, R12
PF11228E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0119	E	R11
PF2086E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2087E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2088E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2089E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2091E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2092E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2093E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2104E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0119, 0219	E	R13
PF2121E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	AMORTIZAR	0119, 0219	E	R11
PF2125E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13
PF2129E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0119, 0219	E	R13

SERVICIO DE CULTURA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10455L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE CULTURA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10103	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10120	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF10160	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10479	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

PF10499	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF10556	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF10599	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6137	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6185	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6272	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G
PF6273	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G
PF6613	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6614	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6660	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6692	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6935	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G

SUBDIRECCIÓN DE CULTURA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10590	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CULTURA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4031	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4108	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

PROGRAMACIÓN CULTURAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10210E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0223, 0323	E	
PF10566E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	
PF10587	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0223, 0323	E	
PF10707E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0223, 0323	E	
PF10757E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0223, 0323	E	
PF10809E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0223, 0323	E	
PF10839	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0123, 0223	E	
PF4197E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO	VACANTE	0223, 0323	E	
PF4198	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0223, 0323	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
47 / 104

UNIDAD TÉCNICA AUDIOVISUAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10772E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0207, 0307	E	
PF10773E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0207, 0307	E	
PF10873E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0207, 0307	E	
PF10910E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0207, 0307	E	

SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SEDES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11232	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	R11, R13

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LAS SEDES UNIVERSITARIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10201	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10666	JEFE/A DE OPERACIÓN	F	A2	C1	20	E035	M	CE	AMORTIZAR	0200, 0300	G	R11, R13
PF11053	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SERVICIO DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10624L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE INFORMACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10097	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10695	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10971	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11238	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	A EXTINGUIR	0300, 0400	G	
PF6515	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6521	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6522	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
48 / 104

PF6697	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6698	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6938	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

INFORMACIÓN Y VENTANILLA DE SUGERENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4059	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DOCUMENTACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1057E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	NO ESTRUCTURAL	0106, 0206	E	
PF4155	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

CENTRALITA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10629E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	M	CO		0330, 0430	G	
PF10674E	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	C1	C2	14	E019	T	CO		0330, 0430	G	

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10803L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10184	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10451	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10501	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10529	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10581	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10724E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
49 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF10915	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11125E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	NO ESTRUCTURAL	0105, 0205	E	R09, R39
PF6158	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6160	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6216	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6218	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R07
PF6600	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10520	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN ECONÓMICA DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10859	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE	NO ESTRUCTURAL	0100, 0200	G	
PF11018E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF11019E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF11020E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF4045	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2068	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10943E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF10944E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF11017E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF4091	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE I+D+I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10805E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0118, 0218	E	R09

PROYECTOS INTERNACIONALES DE I+D+I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10609E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	R09
PF10712E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0218, 0318	E	
PF10731E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF10816E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	R08
PF10932	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF11057E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0118, 0218	E	
PF2082E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0118, 0218	E	

OTRI-SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1048L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

DIRECCIÓN ADJUNTA DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11049E	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	CE		0118, 0218	E	

SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10183	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10216	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10237	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10435	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10604	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6138	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
51 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10608	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE I+D+I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10607	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10644E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	AMORTIZAR	0118, 0218	E	
PF10732E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	AMORTIZAR	0118, 0218	E	
PF10733E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0118, 0218	E	
PF11107E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11108E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11154E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11155E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11156E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11258E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0118	E	
PF11259E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0118	E	

INNOVACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10106E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0118, 0218	E	
PF11109E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11110E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF11153E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	

SERVICIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES -OGPI

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DIRECCIÓN SERVICIO OGPI - OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10905L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

OGPI - SUBDIRECCIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11114E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0118, 0218	E	

OGPI - OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10725E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0118	E	
PF10947E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0118, 0218	E	R09
PF10948E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0118, 0218	E	R09

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1033L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	0102, 0202	E	
PF11218L	DIRECTOR/A MÉDICO/A	F	A1		27	E048	M	LIBD		01**	G,E	R46

DIRECCIÓN ADJUNTA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11002E	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	CE	AMORTIZAR	0102, 0202	E	

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4097	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

CLÍNICA OPTOMÉTRICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2127E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0102, 0202	E	R27

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10330	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10628	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6700	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

UNIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2043A	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E037	M	CE		0102, 0202	E	R25
PF2043E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0102, 0202	E	R25

UNIDAD DE SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10537E	MÉDICO/A	F	A1		24	E045	M	CE		0102	E	R26
PF10950E	ENFERMERO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0102, 0202	E	R36
PF11241E	ENFERMERO/A	F	A1	A2	22	E038	T	CE	VACANTE	0102, 0202	E	R23
PF2122E	ENFERMERO/A	F	A1	A2	22	E038	T	CE		0102, 0202	E	R23

UNIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA DEL TRABAJO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2047E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0102, 0202	E	R41

GABINETE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10813E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0102, 0202	E	R35

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SERVICIO DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1046L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE CONTABILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10690	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10919	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	NO ESTRUCTURAL	0200, 0300	G	R28
PF11132	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	R28
PF6152	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6606	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6636	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2009	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R28

PRESUPUESTOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4023	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2008	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R28

CONTABILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11041	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0100, 0200	G	
PF4022	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2061	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R28

PAGOS Y CONTROL DE CUENTAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4086	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11003L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10605	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10626	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10691	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF11067	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11143	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6286	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6597	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6599	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6604	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6634	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2069	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

VALIDACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4016	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

CAJA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4015	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

DIETAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4079	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE FACTURACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10649	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

FACTURACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4084	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10650	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE SUBVENCIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10648	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SUBVENCIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

PF10842	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	R17

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11004L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10896	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	NO ESTRUCTURAL	0300, 0400	G	
PF11093	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6592	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6619	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6638	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6729	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10751	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10597	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0100, 0200	G	
PF10777	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0101, 0201	G	R17
PF10927	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	
PF10928	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	
PF10931	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0101, 0201	G	R17

LICITACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4018	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
58 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10854	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11260	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4017	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1047L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10182	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10196	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10547	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10625	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10912	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11037	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11074	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6163	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6169	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6187	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6247	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6289	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6629	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6937	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE PDI

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10704	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SELECCIÓN DE PDI

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4013	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11036	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SELECCIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10818	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10956	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PTGAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2063	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PTGAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4052	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11196L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E INCLUSIÓN SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10511	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10323E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	R16
PF10701	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF10709E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	
PF10715E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	
PF10716E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	

INCLUSIÓN SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10476	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10713E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	R16
PF10973E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0117, 0217	E	R18
PF11225E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0117	E	R18
PF2095E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0117, 0217	E	R16
PF2096E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	AMORTIZAR	0117, 0217	E	R18
PF2097E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	R18
PF2098E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0117, 0217	E	R16

SERVICIO DE ESTUDIANTES

DIRECCIÓN SERVICIO DE ESTUDIANTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1005L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

SERVICIO DE ESTUDIANTES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10021	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

PF10125	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF10241	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF10242	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF10491	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G
PF10780	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF10957	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6144	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6147	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6284	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6285	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6500	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6501	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6505	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6506	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6509	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6512	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G
PF6545	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6671	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6711	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF6725	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G

SUBDIRECCIÓN DE TÍTULOS Y BECAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2012	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

BECAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4025	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4038	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

TÍTULOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4027	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
62 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2067	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

ACCESO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4076	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

ACCESO A POSTGRADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10926	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R09

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10700	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	R09

PRÁCTICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10022	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R08
PF11173	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1053L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

APOYO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10616	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF4093	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4094	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

APOYO TÉCNICO AL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10647E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0109, 0209	E	R24
PF11247	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	NO ESTRUCTURAL	0200, 0300	G	
PF4140E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0224, 0324	E	

DIRECCIÓN ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1064E	TÉCNICO/A DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	F	A1	A2	25	E048	M	CE	VACANTE	0109, 0209	E	R24

SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, EVENTOS, MOBILIARIO Y TELECOMUNICACIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10028E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF10136E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0109, 0209	E	R25
PF10898	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	
PF11054E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0206, 0306	E	
PF2083E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0108, 0208	E	R22

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10137E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0108, 0208	E	R22
PF10698E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0108, 0208	E	R21
PF10792E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0108, 0208	E	R21
PF11104E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0124, 0224	E	R24

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ESPACIOS Y CONCESIONES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10205E	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONCESIONES Y LIMPIEZA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2000	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SUPERVISIÓN DE CONCESIONES Y LIMPIEZA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4222E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0224, 0324	E	

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2065	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4067	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

APOYO AUDIOVISUAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10357E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0207, 0307	E	
PF10358E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0202, 0302	E	

ALQUILERES Y VERIFICACIÓN DE ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10134	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PLANIMETRÍA (SIUA) Y SEÑALÉTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10635E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	
PF10671	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF2054E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0103, 0203	E	

PF2126E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0114, 0214	E	

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF6165	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6520	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6601	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6618	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6640	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6734	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6923	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SERVICIO DE PATRIMONIO, INVENTARIO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL CAMPUS

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, INVENTARIO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11220L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD	VACANTE	01**, 02**	G,E	

GESTIÓN URBANÍSTICA DEL CAMPUS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2074E	TÉCNICO/A DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	F	A1	A2	25	E048	M	CE		0108, 0208	E	R22

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO E INVENTARIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10568	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF10856	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	NO ESTRUCTURAL	0100, 0200	G	

SERVICIO DE PATRIMONIO, INVENTARIO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL CAMPUS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10694	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10829	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10865	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
66 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10023L	DIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	27/26	E048	M	LIBD		01**, 02**	G,E	

DIRECCIÓN ADJUNTA SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11022E	DIRECTOR/A ADJUNTO/A DE SERVICIO	F	A1	A2	25	E046	M	CE		0115, 0215	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10024	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10739E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	R14
PF4092	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6499	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6703	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

TRANSPORTE DE MUESTRAS, SUMINISTROS E INSTALACIONES GENERALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10737E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	R31
PF11178E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	R31

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO SSTTI

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10025E	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0115, 0215	E	

LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10162E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF4126E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0115, 0215	E	

LABORATORIO DE ELECTRÓNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10026E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	
PF10880E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	
PF11170E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF4145E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	

TALLER DE MECANIZADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10027E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	
PF10532E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	
PF10623E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	
PF11147E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0229, 0329	E	

SOPLADO DE VIDRIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10020E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0229, 0329	E	
PF11164E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0129, 0229	E	
PF11165E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0129, 0229	E	
PF4160E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0229, 0329	E	

ANÁLISIS TERMICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10281E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF1056E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF10939E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF11175E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF4103E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF4163E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

ANÁLISIS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10038E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF10872E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	
PF11216E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF2040E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0115, 0215	E	
PF2067E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF4230E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	

RESONANCIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10043E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF2066E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0115, 0215	E	

CARTOGRAFÍA DE RECURSOS NATURALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10047E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	

RAYOS X

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10037E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	R01
PF10322E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	R01
PF2062E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0115, 0215	E	R01
PF2065E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0115, 0215	E	R01

MICROSCOPÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10110E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF11023E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0215, 0315	E	
PF11169E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF4217E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF7011E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

GENÓMICA Y PROTEÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10046E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF10109E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF10310E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF10683E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF11048E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0215, 0315	E	
PF11161E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF11162E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF11163E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	

ARQUEOMETRÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10012E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF1055E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	
PF11166E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF11167E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF4161E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	

ANIMALARIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10049E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0215, 0315	E	R44
PF10091E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	R44
PF1016E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0116	E	R04, R34
PF11171E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	R44
PF11172E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0215, 0315	E	R44

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SINGULARES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10041E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E045	E4	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	
PF11159E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	E	CE	VACANTE	0115, 0215	E	
PF11160E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	E	CE	VACANTE	0115, 0215	E	R42

PF4107E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	E5	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	R42

CÁLCULO CIENTÍFICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11024E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	

LABORATORIOS DE RADIOISÓTOPOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2059E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0115, 0215	E	R02, R47

ESPECTROSCOPÍA MOLECULAR Y DRX MONOCRISTAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10040E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	R01
PF10044E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0215, 0315	E	R01
PF11168E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0115, 0215	E	R01

ESPECTROMETRÍA DE MASAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10039E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0115, 0215	E	
PF1027E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE	VACANTE	0115	E	

EXPERIMENTACIÓN VEGETAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10619E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0115	E	R05

UNIDAD CENTRALIZADA DE GESTIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE GESTIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN A

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11211	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	
PF11236	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
71 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

UNIDAD CENTRALIZADA DE GESTIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN A

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10119	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R07
PF10250	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R07
PF10348	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10406	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10407	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10408	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10409	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R09
PF10410	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10411	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10465	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10469	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10533	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF10833	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10882	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10883	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10945	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11011	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF11237	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4147	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	AMORTIZAR	0200, 0300	G	
PF4219	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6119	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6178	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE GESTIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN B

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11212	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE	VACANTE	0100, 0200	G	

UNIDAD CENTRALIZADA DE GESTIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN B

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10152	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10412	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R13
PF10899	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

PF11027	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G
PF4146	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G
PF4148	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G
PF4151	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G
PF4194	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G
PF6056	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G
PF6125	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G
PF6297	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G
PF6727	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (ICE)

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (ICE)

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10800	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF11026	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0100	G	
PF11040E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0128	E	
PF11105E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0128	E	
PF11120	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0200, 0300	G	
PF2064	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF4024	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4044	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4269	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6162	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6164	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6262	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6291	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6611	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6687	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6688	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

I.U. DEL AGUA Y CIENCIAS AMBIENTALES

I.U. AGUA Y CC. AMBIENTALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
73 / 104

PF10442E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

I.INTERUNIVERSITARIO DE FILOLOGÍA VALENCIANA

LABORATORIO INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE FILOLOGÍA VALENCIANA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF1063E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0119	E	
PF4154E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0219, 0319	E	

I.U. DE INGENIERÍA DE LOS PROCESOS QUÍMICOS

I.U. INGENIERÍA DE LOS PROCESOS QUÍMICOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10837E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	
PF10857E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

I.U. DE SÍNTESIS ORGÁNICA

INSTITUTO DE SÍNTESIS ORGÁNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10032E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0113	E	
PF10708E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0213, 0313	E	
PF10817E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	
PF11086E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	

I.U. DE ELECTROQUÍMICA

I.U. ELECTROQUIMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10029E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0113	E	
PF10030E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0113	E	
PF10570E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0213, 0313	E	
PF10945E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
74 / 104

PF11229E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	

I.U. DE INVESTIGACIÓN - CIBIO

I.U. CIBIO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10721E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10875E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

ESTACIÓN BIOLOGICA LES TORRETES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10379E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0225, 0325	E	R31

I.U. DE MATERIALES

INSTITUTO DE MATERIALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10399E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF11126E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	

I.M.E.M. RAMÓN MARGALEF (IMEM)

I.U.M.E.M. RAMÓN MARGALEF

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10319E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

I.U. DE INVESTIGACIONES TURÍSTICAS

I.U. DE INVESTIGACIONES TURÍSTICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10729E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0114, 0214	E	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
75 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

I.U. DE INVESTIGACIÓN INFORMÁTICA

I.U. INVESTIGACIÓN INFORMÁTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10643E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0203, 0303	E	

I.U. FÍSICA APLICADA A LAS CIENCIAS Y LAS TECNOLOGÍAS

I.U. FÍSICA APLICADA A LAS CIENCIAS Y A LAS TECNOLOGÍAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10946E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

I. INTERUNIVERSITARIO DE GEOGRAFÍA

LABORATORIO I. INTERUNIVERSITARIO DE GEOGRAFÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11151	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0214, 0314	E	
PF4142E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

I.U. DE INVESTIGACIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11230E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0114, 0214	E	

FACULTAD DE CIENCIAS

ADMINISTRACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10306	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF6019L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10291	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10460	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4007	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4037	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R08
PF4199	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6237	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6552	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6553	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6554	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF6555	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6556	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF6557	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6943	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

LABORATORIOS DE CIENCIAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10413E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R33, R43
PF10840E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E045	M	CE		0113, 0213	E	R03, R05
PF11047E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0227, 0327	E	R14,R43,R33

CENTRO DE GASTRONOMÍA DEL MEDITERRÁNEO (GASTERRA)

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10874E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0227, 0327	E	
PF10877E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0227, 0327	E	
PF10987	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10058	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4114	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6229	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DPTO. CIENCIAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11080E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R33, R43
PF4106E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4117E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4200	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6179	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. QUÍMICA FÍSICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10838E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	T	CE		0113, 0213	E	
PF4114E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4119E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4201E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4141	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6104	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	AMORTIZAR	0300, 0400	G	
PF6174	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6945	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. QUÍMICA INORGÁNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10429E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R01
PF10556E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R01
PF10974E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	R01
PF10975E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	

PF2036E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	
PF4150E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4202	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6681	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. QUÍMICA ORGÁNICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10348E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10352E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF2041E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIO AMBIENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4115	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6231	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL MEDIO AMBIENTE

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10048E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	
PF10370E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R33
PF10845E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4129E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0213, 0313	E	
PF4165E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4173E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10102	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4121	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
79 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DPTO. ECOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4111E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R09
PF4136E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R31
PF4137E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4113	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6055	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. BIOTECNOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10841E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	
PF11136E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0213, 0313	E	R44
PF4120E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA, GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10551	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4203	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DPTO. FISIOLOGÍA, GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10353E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10364E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0213, 0313	E	
PF10740E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10741E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF11146E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4116E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	R03

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10294	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4140	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DPTO. QUÍMICA ANÁLITICA, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10349E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0213, 0313	E	
PF10588E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4112E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL MAR Y BIOLOGÍA APLICADA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10006	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10778	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4159	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DPTO. DE CIENCIAS DEL MAR Y BIOLOGÍA APLICADA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10660E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4229E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ÓPTICA, FARMACOLOGÍA Y ANATOMÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10449	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4082	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6675	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. ÓPTICA, FARMACOLOGÍA Y ANATOMÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4105E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

PF4124E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E
PF4143E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E
PF4144E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E
PF4220E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0213, 0313	E

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10553	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4112	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4125	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	AMORTIZAR	0200, 0300	G	

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2060E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4109	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6050	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10351E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10569E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10754E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF5080E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10116	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10992	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4131	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
82 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10760E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4108E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO	VACANTE	0213, 0313	E	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

ADMINISTRACIÓN FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3073	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF3076	ADMINISTRADOR/A ADJUNTO/A	F	A1	A2	22	E037	M	CE		0100, 0200	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10370	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4001	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4040	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4042	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4204	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4228E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0219, 0319	E	R08
PF6236	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6561	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6564	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6565	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6566	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6602	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6686	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6730	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6936	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6956	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6957	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6959	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4138	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6098	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10062	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R07
PF10214	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R08
PF4132	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6246	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF6723	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R07

DPTO. ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10717E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4110	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6946	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA Y POLÍTICA ECONÓMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4122	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA I

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4143	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6180	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA II

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10195	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6109	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10156	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10194	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6948	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4145	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6110	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF9506	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE MARKETING

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10422	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF11177	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

DEPARTAMENTO DE MÁRKETING

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10157E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0203, 0303	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4123	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4153E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0203, 0303	E	

FACULTAD DE DERECHO

ADMINISTRACIÓN FACULTAD DE DERECHO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3072	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF3077	ADMINISTRADOR/A ADJUNTO/A	F	A1	A2	22	E037	M	CE		0100, 0200	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE DERECHO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10302L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF4003	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4041	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4205	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R08
PF6114	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6208	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6233	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6558	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6559	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6560	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6628	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF6684	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6732	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6958	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICO-JURÍDICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4116	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4118	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6679	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PENAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4206	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6065	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PENAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10621E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL ESTADO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10123	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4126	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6722	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHO INTERNACIONAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10603	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4130	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6924	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL Y DERECHO PROCESAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11052	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4120	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6258	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4207	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6234	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4119	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6063	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ADMINISTRACIÓN FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10560	ADMINISTRADOR/A ADJUNTO/A	F	A1	A2	22	E037	M	CE		0100, 0200	G	
PF3071	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10303L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	R12
PF10307	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R08, R12
PF10561	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF4002	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF4208	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6298	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6567	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF6568	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R08
PF6569	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF6570	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6571	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6950	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6951	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

PF6952	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS GEOGÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4111	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DPTO. ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4135E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4129	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6081	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4128	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6667	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4209	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6080	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6529	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA HUMANA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4054	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
89 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DPTO. GEOGRAFÍA HUMANA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF7017E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL, HISTORIA MODERNA Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4133	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DPTO. HISTORIA MEDIEVAL, HISTORIA MODERNA Y CIENCIAS TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF5027E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES CONTEMPORÁNEAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10753	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4134	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	

DPTO. HUMANIDADES CONTEMPORÁNEAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4167E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0214, 0314	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, FILOLOGÍA GRIEGA Y FILOLOGÍA LATINA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4218	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6101	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

DPTO. PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, FILOLOGÍA GRIEGA Y FILOLOGÍA LATINA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4139E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0214, 0314	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA CATALANA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10867	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R12
PF4050	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R13
PF5025E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0210, 0310	E	
PF6953	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	R12

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10084	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10264	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	R06

DPTO. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11135E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO	VACANTE	0214, 0314	E	R08

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

ADMINISTRACIÓN ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3075	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	
PF3078	ADMINISTRADOR/A ADJUNTO/A	F	A1	A2	22	E037	M	CE		0100, 0200	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10100	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10181	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10299L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10308	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF10448	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10500	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4008	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

PF4210	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6222	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6527	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6531	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6532	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6534	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08, R12
PF6672	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6962	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6963	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08, R12
PF6964	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

LABORATORIOS EPS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10951E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF11144E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4117	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6966	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11148E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0213, 0313	E	
PF4149E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0213, 0313	E	
PF4195E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10993	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4211	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6111	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DPTO. TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4134E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0203, 0303	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TEORÍA DE LA SEÑAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4212	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6083	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6968	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. FÍSICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TEORÍA DE LA SEÑAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10661E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0213, 0313	E	
PF11266E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	
PF11267E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO	VACANTE	0213, 0313	E	
PF2037E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	AMORTIZAR	0103, 0203	E	
PF4101E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0203, 0303	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10646	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4137	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6136	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6239	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2038E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0103, 0203	E	
PF2058E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0103, 0203	E	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4213	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6062	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10094E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0203, 0303	E	
PF2070E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0103, 0203	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF11250	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF4136	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

DPTO. INGENIERÍA QUÍMICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10033E	TÉCNICO/A SUPERIOR	F	A1		24	E045	M	CE		0113	E	
PF10470E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO		0213, 0313	E	
PF11248E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	
PF11249E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE	VACANTE	0113, 0213	E	
PF4202E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0213, 0313	E	
PF4223E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	VACANTE	0213, 0313	E	
PF4224E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO	AMORTIZAR	0213, 0313	E	
PF4225E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO EDIFICACIÓN Y URBANISMO

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10427	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6961	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4135	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6092	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10130E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10139E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF2035E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	
PF4168E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF4169E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PL6014E	OFICIAL	L	C	D	14	E020	M	CO	A EXTINGUIR		E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA, COMPOSICIÓN Y PROYECTOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4127	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6965	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

DPTO. EXPRESIÓN GRÁFICA, COMPOSICIÓN Y PROYECTOS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10143E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10963E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	
PF2075E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0113, 0213	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA E INGENIERIA AEROESPACIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4214	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6176	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA E INGENIERIA AEROESPACIAL

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF2107E	TÉCNICO/A	F	A1	A2	22	E038	M	CE		0103, 0203	E	

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ADMINISTRACIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3074	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10138	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10147	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10154	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10304L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10309	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF10329	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF11033	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	AMORTIZAR	0200, 0300	G	
PF11045	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF11268	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	T	CO		0300, 0400	G	
PF4055	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R08
PF6536	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6537	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	R08
PF6538	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6539	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6609	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6707	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA GENERAL Y DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10420	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4215	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

PF6071	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DIDÁCTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4216	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6168	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DIDÁCTICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4144	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	
PF6947	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ADMINISTRACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF3079	ADMINISTRADOR/A DE CENTRO	F	A1	A2	24	E045	M	CE		0100, 0200	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10300L	SECRETARIO/A DE CARGO	F	C1	C2	18	E034	M	LIBD		0300, 0400	G	
PF10321	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10503	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF10504	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	
PF10831	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF11199	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE	VACANTE	0200, 0300	G	R07, R45
PF4039	GESTOR/A JEFE/A	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6542	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6544	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF6724	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
97 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10811E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10779	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4124	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6954	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO	VACANTE	0300, 0400	G	

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10534E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF10576E	OFICIAL	F	C1	C2	14	E020	T	CO	AMORTIZAR	0313, 0413	E	
PF11000E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	M	CO		0213, 0313	E	
PF11149E	ESPECIALISTA TÉCNICO/A	F	A2	C1	19	E030	T	CO	VACANTE	0213, 0313	E	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA COMUNITARIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF10478	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	
PF4142	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS
PF4139	GESTOR/A JEFE DEPARTAMENTO/INSTITUTO	F	A2	C1	20	E035	M	CE		0200, 0300	G	
PF6102	GESTOR/A	F	C1	C2	14	E027	M	CO		0300, 0400	G	

FUNDACIÓN LA ALCUDIA

FUNDACIÓN LA ALCUDIA

PLAZA	PUESTO	NAT	GR.	GR 2.	NIVEL	C.ESP	JORNADA	S.PROV.	SITUACIÓN	ESCALA	ADMINISTRACIÓN	REQUISITOS

PF3081	GERENTE DE FUNDACIÓN	F	A1	A2	24	E045	M	CE	0100, 0200	G

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
99 / 104

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

RPT PTGAS 2026

Leyenda Sistema Provisión

LIBD	LIBRE DESIGNACIÓN
CO	CONCURSO ORDINARIO
CE	CONCURSO ESPECIFICO

Leyenda Escalas

01**	A1	Cualquier escala de la Universidad de Alicante del grupo funcionarial A1 y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0100	A1	E. Superior de Administración y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0101	A1	E. Superior Jurídica y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0102	A1	E. Superior de Prevención y salud y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0103	A1	E. Superior de Informática y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0104	A1	E. Superior de Ingeniería del software y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0105	A1	E. Superior de Infraestructuras y seguridad en tecnología de la información y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0106	A1	E. Superior de Comunicación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0107	A1	E. Superior de Electrónica y tecnología audiovisual y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0108	A1	E. Superior de Arquitectura y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0109	A1	E. Superior de Ingeniería industrial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0110	A1	E. Superior de Bibliotecas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0111	A1	E. Superior de Archivos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0112	A1	E. Superior de Calidad y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0113	A1	E. Superior de laboratorios de ciencias y tecnológicos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0114	A1	E. Superior de laboratorios de ciencias sociales y humanidades y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0115	A1	E. Superior de Instrumentación e Infraestructuras científico-técnicas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0116	A1	E. Superior de Veterinaria y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0117	A1	E. Superior de Orientación e intervención psicosocial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0118	A1	E. Superior de Gestión de la investigación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0119	A1	E. Superior de Lenguas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0120	A1	E. Superior de Deportes y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0121	A1	E. Superior de Igualdad e integración social y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0122	A1	E. Superior de Gestión medioambiental y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0123	A1	E. Superior de Cultura y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0124	A1	E. Superior de Infraestructuras y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0125	A1	E. Superior de Oficios agrícolas y forestales y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0126	A1	E. Superior de Producción editorial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).

0127	A1	E. Superior de Gastronomía y artes culinarias y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0128	A1	E. Superior de innovación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
02**	A2	Cualquier escala de la Universidad de Alicante del grupo funcionarial A2 y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0200	A2	E. Media de Administración y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0202	A2	E. Media de Prevención y salud y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0203	A2	E. Media de Informática y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0204	A2	E. Media de Ingeniería del software y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0205	A2	E. Media de Infraestructuras y seguridad en tecnología de la información y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0206	A2	E. Media de Comunicación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0207	A2	E. Media de Electrónica y tecnología audiovisual y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0208	A2	E. Media de Arquitectura y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0209	A2	E. Media de Ingeniería industrial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0210	A2	E. Media de Bibliotecas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0211	A2	E. Media de Archivos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0212	A2	E. Media de Calidad y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0213	A2	E. Media de laboratorios de ciencias y tecnológicos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0214	A2	E. Media de laboratorios de ciencias sociales y humanidades y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0215	A2	E. Media de Instrumentación e Infraestructuras científico-técnicas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0217	A2	E. Media de Orientación e intervención psicosocial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0218	A2	E. Media de Gestión de la investigación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0219	A2	E. Media de Lenguas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0220	A2	E. Media de Deportes y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0221	A2	E. Media de Igualdad e integración social y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0222	A2	E. Media de Gestión medioambiental y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0223	A2	E. Media de Cultura y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0224	A2	E. Media de Infraestructuras y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0225	A2	E. Media de Oficios agrícolas y forestales y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0226	A2	E. Media de Producción editorial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0227	A2	E. Media de Gastronomía y artes culinarias y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0228	A2	E. Media de Innovación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0229	A2	E. Media de Mantenimiento y oficios y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0301	C1	E. Básica de Administración y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0330	C1	E. Básica de Conserjería y apoyo y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0331	C1	E. Básica de Servicios de conducción de vehículos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0303	C1	E. Básica de Informática y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
101 / 104

0304	C1	E. Básica de Ingeniería del software y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0305	C1	E. Básica de Infraestructuras y seguridad en tecnología de la información y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0306	C1	E. Básica de Comunicación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0307	C1	E. Básica de Electrónica y tecnología audiovisual y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0329	C1	E. Básica de Mantenimiento y oficios y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0310	C1	E. Básica de Bibliotecas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0311	C1	E. Básica de Archivos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0313	C1	E. Básica de laboratorios de ciencias y tecnológicos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0314	C1	E. Básica de laboratorios de ciencias sociales y humanidades y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0315	C1	E. Básica de Instrumentación e Infraestructuras científico-técnicas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0318	C1	E. Básica de Gestión de la investigación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0319	C1	E. Básica de Lenguas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0320	C1	E. Básica de Deportes y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0332	C1	E. Básica de Seguridad en el campus y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0321	C1	E. Básica de Igualdad e integración social y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0322	C1	E. Básica de Gestión medioambiental y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0323	C1	E. Básica de Cultura y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0324	C1	E. Básica de Infraestructuras y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0325	C1	E. Básica de Oficios agrícolas y forestales y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0326	C1	E. Básica de Producción editorial y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0327	C1	E. Básica de Gastronomía y artes culinarias y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0328	C1	E. Básica de Innovación y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0400	C2	E. Auxiliar de Administración y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0430	C2	E. Auxiliar de Conserjería y apoyo y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0429	C2	E. Auxiliar de Mantenimiento y oficios y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0412	C2	E. Auxiliar de laboratorios de ciencias y tecnológicos y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).
0414	C2	E. Auxiliar de Instrumentación e Infraestructuras científico-técnicas y escalas y cuerpos equivalentes de otras administraciones públicas (incluida la administración local).

Leyenda Requisitos

R01	Acreditación de la superación de los cursos para la obtención de la licencia de operador de instalaciones radiactivas - C. A. "Control procesos y técnicas analíticas".
R02	Acreditación de la superación de los cursos para la obtención de la licencia de supervisor de instalaciones radiactivas - C. A. "Control procesos y técnicas analíticas".
R03	Acreditación para funciones B y C en materia de animal de experimentación reconocida por autoridad competente.
R04	Acreditación para funciones A, B y C, E y F en materia de animal de experimentación reconocida por autoridad competente.
R05	Carnet de manipulador de plaguicidas (nivel cualificado)
R06	Nivel B1 de alemán y francés.

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
102 / 104

R07	Nivel B1 de inglés.
R08	Nivel B2 de inglés.
R09	Nivel C1 de inglés.
R10	Nivel C1 de inglés y (B1 de francés, B1 de alemán o B1 de italiano).
R11	Nivel C2 de inglés.
R12	Nivel C1 de valencià.
R13	Nivel C2 de valencià.
R14	Permiso de conducir C.
R15	Tarjeta de identidad profesional (del Ministerio de Interior) que habilita para el ejercicio de la actividad de director de seguridad
R16	Grado en trabajo social, educación social o equivalente.
R17	Grado en derecho o equivalente.
R18	Grado en psicología, pedagogía, psicopedagogía o equivalente.
R19	Grado en sociología o equivalente.
R20	Grado en medicina, especialista en oftalmología, o equivalente.
R21	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de arquitecto/a.
R22	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de arquitecto/a técnico/a.
R23	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de enfermero/a.
R24	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de ingeniero/a industrial.
R25	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de ingeniero/a técnico/a industrial.
R26	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de médico/a.
R27	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de óptico/a y optometrista.
R28	Diplomatura en Ciencias empresariales, licenciatura en ciencias económicas y empresariales, licenciatura o grado en ADE.
R29	Nivel B2 de chino.
R30	Nivel B2 de japonés.
R31	Permiso de conducir B.
R32	Grado en periodismo.
R33	Carnet de manipulación de productos fitosanitarios (nivel cualificado).
R34	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de veterinario/a.
R35	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de dietista-nutricionista.
R36	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de enfermero/a del trabajo.
R37	Nivel C1 de francés.
R38	Certificación oficial en protección de datos.
R39	Nivel B2 de francés.
R40	Grado en relaciones laborales o equivalente.
R41	Máster en prevención de riesgos laborales.
R42	Acreditación para funciones A y B en materia de animal de experimentación reconocida por autoridad competente.
R43	Certificado oficial de manipulador de alimentos.
R44	Acreditación para funciones A, B y C en materia de animal de experimentación reconocida por autoridad competente.

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
103 / 104

R45	Nivel B1 de francés.
R46	Título que habilite para ejercer la profesión regulada de Médico/a de Empresa.
R47	Acreditación de la superación de los cursos para la obtención de la licencia de supervisor de instalaciones radiactivas - C. A. "Laboratorio fuentes no encapsuladas"

Leyenda Jornada

M	Mañana
T	Tarde
E1	HORARIO ESPECIAL E1 - De lunes a viernes de 16.15 a 22.00 horas. - Sábados de 09:00 a 14:00 horas. - No se trabaja en los periodos de actividad atenuada.
E2	HORARIO ESPECIAL E2 - Sábados y Domingos en los que haya actos en el Paraninfo, con horario variable, compensándose cada hora por hora y media. - Lunes a viernes, según las necesidades del servicio, no se requiere presencia obligatoria todos los días debiéndose compensar con las horas realizadas durante el fin de semana, siempre respetándose los descansos obligatorios entre jornadas y con un mínimo de dos días de descanso semanal. - El nº de horas anuales será el equivalente al establecido para el resto de turnos.
E3	HORARIO ESPECIAL E3 - Sábados: de 8.30 a 21.30 horas. - Domingos y festivos: de 8:30 a 14:30 horas. De estos días no se trabajarán los siguientes: 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero, domingo y lunes de Pascua, el día de Santa Faz y el 24 de junio. - Períodos de actividad atenuada de Semana Santa y Navidad: de 8:30 a 20:30 horas. - El resto de horas hasta completar la jornada semanal se acumularán en una bolsa de horas para las necesidades que puedan surgir durante los períodos de mayor actividad. - Las vacaciones anuales se disfrutarán el mes de agosto.
E4	HORARIO ESPECIAL E4 - Lunes, martes y miércoles de 14:30 a 20:00 - Sábados, domingos y festivos de 9:00 a 15:00.
E5	HORARIO ESPECIAL E5 - Lunes, jueves y viernes de 7:30 a 13:00 - Sábados, Domingos y festivos de 7:00 a 13:00

CVE: DOGV-C-2026-28305
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA
104 / 104

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2026, de la Subsecretaría, por la que se somete a información pública el expediente de autorización sanitaria para la apertura del centro Hospital Costa Blanca Finestrat, de Finestrat.

En esta subsecretaría se instruye el expediente de autorización sanitaria para el centro Hospital Costa Blanca Finestrat.

Según la Orden 7/2017, de 28 de agosto, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se desarrolla el Decreto 157/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Conselleria de Sanidad, y en relación con la Orden 3/2025, de 4 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Someter este expediente a información pública por un término de veinte días, al objeto de que cuantos se hallen interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones que estimen oportunas dentro de este plazo, que empieza a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Subdirección General de Inspección Sanitaria de esta subsecretaría, situado en València, en la calle del Micer Mascó, 31, donde pueden examinarlo las personas interesadas de lunes a viernes entre las 09:00 y las 14:00 horas. Las alegaciones deben presentarse por escrito en estas dependencias de la Conselleria de Sanidad o en cualquier órgano administrativo de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 13 de agosto de 2026

Joaquín Alfonso Andani Cervera
Subsecretario de Sanidad

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, por la que se conceden las ayudas destinadas al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales para el ejercicio 2026.

Vista la Resolución de 15 de junio de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales, y se convocan ayudas para el ejercicio 2026.

Vista la financiación de estas ayudas, con los siguientes detalles: centro gestor G01080205, subprograma 442F00, denominación Ayudas control de la vegetación mediante aprovechamiento, pastoreo extensivo, línea de subvención S0549, consignación presupuestaria 500.000,00 €, procedencia y cuantía de los fondos: fondos propios.

Conforme a la instrucción de los expedientes realizada en los tres servicios territoriales de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y de la Recuperación, tal y como se establece en la base novena de la resolución de aprobación de bases reguladoras y convocatoria, y a la vista de las certificaciones emitidas por los mismos.

Visto el informe, de fecha 12 de agosto de 2026, de la comisión de valoración de las solicitudes de ayudas destinadas al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales para el ejercicio 2026.

Vista la propuesta de resolución de 12 de agosto de 2026, del Servicio de Ayudas para la Prevención de Incendios Forestales, por la que se conceden las ayudas destinadas al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales para el ejercicio 2026.

RESUELVO

Primero

Conceder la subvención destinada al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales para el ejercicio 2026 a las personas relacionadas en el anexo II, por las cantidades que se especifican en el mismo, de conformidad con el orden de prelación de los expedientes establecido en el anexo I.

Segundo

No conceder la subvención destinada al control de la vegetación natural mediante el aprovechamiento ganadero extensivo de ganado ovino, caprino, equino y/o bovino en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales para el ejercicio 2026 a las personas relacionadas en el anexo III, en los términos y por las causas que en el mismo se especifican.

Tercero

El plazo máximo para presentar la justificación y solicitar el pago de las ayudas para el control de vegetación natural mediante aprovechamiento ganadero extensivo en zonas estratégicas de gestión ligadas a la prevención de incendios forestales en el ejercicio 2026 vence el 16 de octubre de 2026.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, no podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con el contencioso-administrativo.

València, 3 de septiembre de 2026

José Antonio Rueda Guijarro
Director general de Prevención de Incendios Forestales

ANEXO I

ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Nº EXPEDIENTE	CRITERIO ZAU	CRITERIO ENP RN2000	CRITERIO MUP	BAREMO INICIAL	CRITERIO GANADERÍA ECOLÓGICA	CRITERIO AUTÓCTONA	CRITERIO ZEPAN	CRITERIO MUJER	CRITERIO PRIORITARIA	CRITERIO JOVEN	BAREMO 1ER DESEMPATE	BAREMO 2º DESEMPATE	ORDEN DE PRELACIÓN
PASTPIF/2026/0026/46	25	15	10	50	0	0	5	5	0	0	10	83,33	1
PASTPIF/2026/0017/46	25	15	10	50	0	0	0	0	5	0	5	63,33	2
PASTPIF/2026/0008/03	25	15	10	50	0	0	0	5	0	0	5	48,73	3
PASTPIF/2026/0011/46	25	15	10	50	0	0	0	0	0	0	0	183,80	4
PASTPIF/2026/0007/03	25	15	10	50	0	0	0	0	0	0	0	62,87	5
PASTPIF/2026/0010/46	25	15	10	50	0	0	0	0	0	0	0	32,00	6
PASTPIF/2026/0007/12	25	15	0	40	0	0	0	0	5	0	5	95,20	7
PASTPIF/2026/0001/46	25	0	10	35	0	0	0	0	5	5	10	104,40	8
PASTPIF/2026/0016/46	25	0	10	35	0	0	0	0	0	0	0	103,60	9
PASTPIF/2026/0004/12	0	15	10	25	10	0	5	5	5	0	25	41,00	10
PASTPIF/2026/0002/03	0	15	10	25	0	5	0	5	5	5	20	224,67	11
PASTPIF/2026/0024/46	0	15	10	25	0	5	5	0	5	5	20	180,00	12
PASTPIF/2026/0001/12	0	15	10	25	0	0	5	0	5	5	15	190,00	13
PASTPIF/2026/0003/46	0	15	10	25	0	5	0	5	5	0	15	182,60	14
PASTPIF/2026/0024/12	0	15	10	25	10	0	5	0	0	0	15	171,00	15
PASTPIF/2026/0009/12	0	15	10	25	0	0	5	5	0	5	15	168,00	16
PASTPIF/2026/0004/46	0	15	10	25	0	0	5	5	0	0	10	320,13	17
PASTPIF/2026/0026/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	5	10	286,00	18
PASTPIF/2026/0021/12	0	15	10	25	0	0	5	0	5	0	10	129,20	19
PASTPIF/2026/0006/46	0	15	10	25	0	5	5	0	0	0	10	123,60	20
PASTPIF/2026/0005/46	0	15	10	25	0	0	0	0	5	5	10	119,40	21
PASTPIF/2026/0023/46	0	15	10	25	0	0	0	0	5	5	10	116,67	22
PASTPIF/2026/0031/12	0	15	10	25	0	0	5	5	0	0	10	61,80	23
PASTPIF/2026/0019/46	0	15	10	25	0	0	0	5	0	5	10	16,67	24
PASTPIF/2026/0002/12	25	0	0	25	0	0	0	0	0	5	5	326,67	25

PASTPIF/2026/0015/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	0	169,00	26
PASTPIF/2026/0011/12	25	0	0	25	0	0	0	0	5	0	5	5	133,33	27
PASTPIF/2026/0016/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	128,00	28
PASTPIF/2026/0018/46	0	15	10	25	0	0	0	5	0	0	5	5	111,80	29
PASTPIF/2026/0014/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	103,20	30
PASTPIF/2026/0027/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	96,40	31
PASTPIF/2026/0003/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	95,00	32
PASTPIF/2026/0013/46	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	93,33	33
PASTPIF/2026/0005/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	92,00	34
PASTPIF/2026/0006/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	84,00	35
PASTPIF/2026/0025/46	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	83,33	36
PASTPIF/2026/0020/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	75,00	37
PASTPIF/2026/0018/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	71,00	38
PASTPIF/2026/0005/03	0	15	10	25	0	0	0	0	5	0	5	5	36,80	39
PASTPIF/2026/0010/12	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	24,00	40
PASTPIF/2026/0011/03	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	442,00	41
PASTPIF/2026/0009/03	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	149,40	42
PASTPIF/2026/0014/03	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	87,73	43
PASTPIF/2026/0029/46	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	83,33	44
PASTPIF/2026/0030/46	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	76,33	45
PASTPIF/2026/0008/46	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	70,20	46
PASTPIF/2026/0015/46	0	15	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	51,47	47
PASTPIF/2026/0012/46	0	15	10	25	0	0	5	0	0	0	5	5	33,67	48
PASTPIF/2026/0029/12	0	15	0	15	0	0	5	5	5	0	15	15	170,00	49
PASTPIF/2026/0023/12	0	15	0	15	0	0	0	0	5	5	10	10	290,00	50
PASTPIF/2026/0008/12	0	15	0	15	0	0	5	0	5	0	10	10	105,00	51
PASTPIF/2026/0013/12	0	15	0	15	0	0	5	5	0	0	10	10	67,00	52
PASTPIF/2026/0004/03	0	15	0	15	10	0	0	0	0	0	10	10	7,40	53
PASTPIF/2026/0007/46	0	0	10	10	5	0	5	0	0	0	10	10	553,00	54
PASTPIF/2026/0028/46	0	0	10	10	0	5	0	0	5	0	10	10	189,47	55

PASTPIF/2026/0019/12	0	0	10	10	0	0	0	0	5	5	10	92,00	56
PASTPIF/2026/0032/12	0	0	10	10	0	5	0	5	0	0	10	38,00	57
PASTPIF/2026/0028/12	0	0	10	10	0	0	0	0	5	0	5	165,67	58
PASTPIF/2026/0009/46	0	0	10	10	0	0	0	0	5	0	5	68,00	59
PASTPIF/2026/0003/03	0	0	10	10	0	5	0	0	0	0	5	33,47	60
PASTPIF/2026/0012/12	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	401,47	61
PASTPIF/2026/0006/03	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	221,20	62
PASTPIF/2026/0002/46	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	160,00	63
PASTPIF/2026/0010/03	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	143,53	64
PASTPIF/2026/0020/46	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	117,27	65
PASTPIF/2026/0022/12	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	10	90,93	66
PASTPIF/2026/0001/03	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10	6,40	67
PASTPIF/2026/0013/03	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	197,20	68
PASTPIF/2026/0017/12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75,67	69
PASTPIF/2026/0022/46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,00	70

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2026-28381

https://dogv.gva.es/

ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	SUPERFICIE DE PASTOREO VALIDADA (ha)	ORDEN DE PRELACIÓN	PRECIO/ha	IMPORTE CONCEDIDO GS PASTOREO (AP. a) BASE 4)	IMPORTE CONCEDIDO OTROS GS (AP. b), c) Y d) BASE 4)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
PASTPIF/2026/0026/46	CRISTINA MORALES ADALID	***0289**	75,65	1	132,00	9.985,80 €	0,00 €	9.985,80 €
PASTPIF/2026/0017/46	NUEVOS HORIZONTES GANADEROS SL	B98866841	36,50	2	131,47	4.798,49 €	2.000,00 €	6.798,49 €
PASTPIF/2026/0008/03	JOSE FINA RAMÓN LEAL	***2564**	39,33	3	130,93	5.149,51 €	0,00 €	5.149,51 €
PASTPIF/2026/0011/46	ABDERRAZAK BOUNOUA CHAHBOUN	***4595**	30,00	4	120,00	3.600,00 €	0,00 €	3.600,00 €
PASTPIF/2026/0007/03	MIGUEL BUSTAMANTE PÉREZ	***1056**	48,87	5	129,86	6.346,35 €	0,00 €	6.346,35 €
PASTPIF/2026/0010/46	RAFAEL PERIS DOLZ	***0526**	32,00	6	129,33	4.138,48 €	2.000,00 €	6.138,48 €
PASTPIF/2026/0007/12	AVELINO ISERTE MONZONIS	***8212**	74,00	7	128,79	9.530,67 €	0,00 €	9.530,67 €
PASTPIF/2026/0001/46	JOSE LUIS GOMEZ RAMOS	***2495**	60,55	8	128,26	7.766,30 €	2.000,00 €	9.766,30 €
PASTPIF/2026/0016/46	JOSE ANTONIO GANDÍA GARCÍA	***6105**	75,76	9	127,72	9.676,35 €	2.000,00 €	11.676,35 €
PASTPIF/2026/0004/12	ANA CHIVA CHIVA	***7492**	32,00	10	127,19	4.070,06 €	0,00 €	4.070,06 €
PASTPIF/2026/0002/03	VERÓNICA VICIANO SÁNCHEZ	***3536**	75,75	11	126,65	9.594,09 €	2.000,00 €	11.594,09 €
PASTPIF/2026/0024/46	OSCAR VINTIMILLA BIMBO	***5339**	75,76	12	126,12	9.554,87 €	2.000,00 €	11.554,87 €
PASTPIF/2026/0001/12	GANADOS SANTA LUCIA SC	J12920757	56,00	13	125,59	7.032,80 €	0,00 €	7.032,80 €
PASTPIF/2026/0003/46	MARIA ELVIRA CHORQUES PAREJA	***7106**	75,76	14	125,05	9.473,87 €	1.942,40 €	11.416,27 €
PASTPIF/2026/0024/12	PC ORGANICOOP COOP V	F12746889	75,76	15	124,52	9.433,38 €	0,00 €	9.433,38 €
PASTPIF/2026/0009/12	EVA TENA MONFORT	***6046**	45,00	16	123,98	5.579,19 €	2.000,00 €	7.579,19 €
PASTPIF/2026/0004/46	GANADERÍA CHORQUES PAREJA SL	B96863766	75,76	17	123,45	9.352,39 €	2.000,00 €	11.352,39 €
PASTPIF/2026/0026/12	JAVIER BARBERAN GUARCH	***0892**	16,70	18	122,91	2.052,65 €	2.000,00 €	4.052,65 €
PASTPIF/2026/0021/12	FRANCISCO JOSÉ ALONSO BLANCO	***9274**	75,76	19	122,38	9.271,39 €	0,00 €	9.271,39 €
PASTPIF/2026/0006/46	JOSE LUIS CHORQUES PAREJA	***7106**	75,76	20	121,84	9.230,90 €	2.000,00 €	11.230,90 €
PASTPIF/2026/0005/46	KEVIN HERRERO CUBELLS	***1562**	75,76	21	121,31	9.190,40 €	1.597,00 €	10.787,40 €
PASTPIF/2026/0023/46	OMAR PEREZ FRANCO	***5743**	75,76	22	120,77	9.149,91 €	1.200,00 €	10.349,91 €
PASTPIF/2026/0031/12	ELENA MOISE CERASELA	X9138667P	54,54	23	120,24	6.557,91 €	0,00 €	6.557,91 €

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

PASTPIF/2026/0019/46	ÁFRICA CRESPO GÓMEZ	***7077**	16,67	24	119,71	1.995,50 €	2.000,00 €	3.995,50 €
PASTPIF/2026/0002/12	MANUEL GABARDA PASCUA	***9955**	75,76	25	119,17	9.028,42 €	2.000,00 €	11.028,42 €
PASTPIF/2026/0015/12	MARC JUAN BOIX FERRER	***9541**	60,00	26	118,64	7.118,21 €	0,00 €	7.118,21 €
PASTPIF/2026/0011/12	HERMANOS TARO SCP	J12712618	75,76	27	118,10	8.947,43 €	1.000,00 €	9.947,43 €
PASTPIF/2026/0016/12	ALBERTO SABATER DARSA	***5873**	60,00	28	117,57	7.054,06 €	0,00 €	7.054,06 €
PASTPIF/2026/0018/46	ÁNGELES GUZMAN SANCHEZ	***8737**	40,00	29	117,03	4.681,33 €	894,00 €	5.575,33 €
PASTPIF/2026/0014/12	MIGUEL TENA PITARCH	***8883**	75,76	30	116,50	8.825,94 €	0,00 €	8.825,94 €
PASTPIF/2026/0027/12	ARTEMIO EDO MARIN	***6585**	75,75	31	115,96	8.784,28 €	0,00 €	8.784,28 €
PASTPIF/2026/0003/12	GANADERIA MAS DEL RECLOT	J27651629	58,00	32	115,43	6.694,92 €	2.000,00 €	8.694,92 €
PASTPIF/2026/0013/46	SERGIO BONMATÍ GARCÍA	***3702**	75,76	33	114,90	8.704,45 €	0,00 €	8.704,45 €
PASTPIF/2026/0005/12	IVAN IBAÑEZ MOLLON	***6214**	34,00	34	114,36	3.888,26 €	0,00 €	3.888,26 €
PASTPIF/2026/0006/12	ALEXIS MONTOLIU MARTI	***9533**	38,00	35	113,83	4.325,39 €	2.000,00 €	6.325,39 €
PASTPIF/2026/0025/46	OSCAR MORALES ADALID	***6306**	75,76	36	113,29	8.582,96 €	0,00 €	8.582,96 €
PASTPIF/2026/0020/12	OVIDIO TENA GASULLA	***8115**	60,00	37	112,76	6.765,42 €	0,00 €	6.765,42 €
PASTPIF/2026/0018/12	JULIO FERRANDO TENA	***4201**	75,76	38	112,22	8.501,97 €	0,00 €	8.501,97 €
PASTPIF/2026/0005/03	JOSE ALEJANDRO AMAT MONTESINOS	***6609**	67,80	39	111,69	7.572,44 €	0,00 €	7.572,44 €
PASTPIF/2026/0010/12	FRANCISCO NEGRE GARCÍA	***6060**	22,00	40	111,15	2.445,37 €	0,00 €	2.445,37 €
PASTPIF/2026/0011/03	JOSE LUIS SAMPER LOPEZ	***6832**	75,76	41	110,62	8.380,48 €	0,00 €	8.380,48 €
PASTPIF/2026/0009/03	ANTONIO YESTE MARTINEZ	***2100**	75,76	42	110,08	8.339,99 €	0,00 €	8.339,99 €
PASTPIF/2026/0014/03	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VAZQUEZ	***2711**	67,13	43	109,55	7.354,08 €	2.000,00 €	9.354,08 €
PASTPIF/2026/0029/46	SERGIO LLINARES RIBES	***8952**	26,90	44	109,02	2.932,51 €	2.000,00 €	4.932,51 €
PASTPIF/2026/0030/46	JULIO CESAR FERRIZ CAÑETE	***3178**	25,00	45	108,48	2.712,02 €	500,00 €	3.212,02 €
PASTPIF/2026/0008/46	SERAFIN HERRERO MARTINEZ	***7921**	75,76	46	107,95	8.178,01 €	1.000,00 €	9.178,01 €
PASTPIF/2026/0015/46	VICTOR MANUEL GONZALEZ NUÉVALOS	***6692**	43,90	47	107,41	4.715,37 €	0,00 €	4.715,37 €
PASTPIF/2026/0012/46	IGNACIO ARGENTE GARCÍA	***4302**	75,76	48	66,00	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PASTPIF/2026/0029/12	AGROPECUARIOA MAS DE AMELA SL	B12874053	15,00	49	106,34	1.595,14 €	0,00 €	1.595,14 €
PASTPIF/2026/0023/12	ALBERTO GARRIDO FALCO	***7615**	7,12	50	105,81	753,35 €	2.000,00 €	2.753,35 €
PASTPIF/2026/0008/12	ÁLVAR SABATER ARMENGOL	***2327**	18,00	51	105,27	1.894,92 €	0,00 €	1.894,92 €

CVE: DOGV-C-2026-28381

https://dogv.gva.es/

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

PASTPIF/2026/0013/12	MARIA CARMEN VICENTE GUAL	***4610**	11,00	52	104,74	1.152,13 €	0,00 €	1.152,13 €
PASTPIF/2026/0004/03	PEGO VIU	G54934930	5,57	53	104,20	580,42 €	2.000,00 €	2.580,42 €
PASTPIF/2026/0007/46	JOSE FRANCISCO RAMIREZ GREGORIO	***0626**	75,76	54	103,67	7.854,04 €	2.000,00 €	9.854,04 €
PASTPIF/2026/0028/46	ALBERTO DELGADO CORNEJO	***5533**	75,76	55	103,14	7.813,54 €	2.000,00 €	9.813,54 €
PASTPIF/2026/0019/12	PITARCH CASTELL SC	J44538866	65,00	56	102,60	6.669,06 €	0,00 €	6.669,06 €
PASTPIF/2026/0032/12	NOGUERA ADR COOP V	F12229514	21,47	57	102,07	2.191,37 €	656,88 €	2.848,25 €
PASTPIF/2026/0028/12	CELTIVERT SCP	J44525665	75,76	58	101,53	7.692,06 €	2.000,00 €	9.692,06 €
PASTPIF/2026/0009/46	ALDO MARTÍNEZ NAVARRO	***7411**	68,00	59	101,00	6.867,82 €	0,00 €	6.867,82 €
PASTPIF/2026/0003/03	JESÚS BENEITO REIG	***8672**	30,87	60	100,46	3.101,29 €	0,00 €	3.101,29 €
PASTPIF/2026/0012/12	GANADOS MALLEN SCP	J12785192	70,00	61	99,93	6.994,98 €	0,00 €	6.994,98 €
PASTPIF/2026/0006/03	PATRICIO VALDIVIESO MARTINEZ	***7690**	75,76	62	99,39	7.530,07 €	2.000,00 €	9.530,07 €
PASTPIF/2026/0002/46	RAMÓN CALATAYUD GOMEZ	***4463**	75,76	63	98,86	7.489,58 €	2.000,00 €	9.489,58 €
PASTPIF/2026/0010/03	ÁLVARO YESTE MARTINEZ	***4652**	75,76	64	98,32	7.449,08 €	2.000,00 €	9.449,08 €
PASTPIF/2026/0020/46	SAT Nº6810 HERMANOS VERDU	F46340642	40,00	65	97,79	3.911,61 €	0,00 €	3.911,61 €
PASTPIF/2026/0022/12	AGROGANADERA BELLES Y BELLES SCP	J44511038	60,00	66	97,26	5.835,34 €	0,00 €	5.835,34 €
PASTPIF/2026/0001/03	EDUARDO VICTOR CANTO GARAY	***8519**	6,00	67	96,72	580,33 €	2.000,00 €	2.580,33 €
PASTPIF/2026/0013/03	NICASIO GARCÍA JIMENEZ	***2345**	75,76	68	96,19	7.287,10 €	2.000,00 €	9.287,10 €
PASTPIF/2026/0017/12	JOSE ANTONIO PORCAR SALES	***8043**	75,76	69	95,65	7.246,60 €	2.000,00 €	9.246,60 €
PASTPIF/2026/0022/46	VICENTE MORELL LUNA	***9954**	7,00	70	95,12	665,82 €	1.989,50 €	2.655,32 €
TOTAL						435.220,22 €	64.779,78 €	500.000,00 €

CVE: DOGV-C-2026-28381

ANEXO III
RELACIÓN DE PERSONAS A LAS QUE NO SE LES CONCEDE LA SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	MOTIVO	OBSERVACIONES
PASTPIF/2026/0012/03	AMADOR GOMEZ VALERO	***2865**	Denegación	No dispone de la adjudicación del aprovechamiento de pastos. No se encuentra al corriente de las obligaciones con la ATV.
PASTPIF/2026/0025/12	JOAN IGNACI BOIX CARBO	***9900**	Denegación	Incumple requisitos de la base 2 Resolución de 15 de junio de 2026.
PASTPIF/2026/0030/12	AGROPECUARIA ESPADAN SC	J04947255	Denegación	Incumple requisitos de la base 2 Resolución de 15 de junio de 2026.
PASTPIF/2026/0033/12	PURIFICACIÓN GIL ESCRIG	***9534**	Denegación	Incumple requisitos de la base 2 Resolución de 15 de junio de 2026.
PASTPIF/2026/0034/12	NOEL BELLES ESCRIG	***8551**	Denegación	Incumple requisitos de la base 2 Resolución de 15 de junio de 2026.
PASTPIF/2026/0021/46	CARLOS TORRALBA CARMONA	***7675**	Desistimiento	No subsana el requerimiento.
PASTPIF/2026/0014/46	BARTOLOME CANET CANET	***3999**	Desistimiento	Presenta renuncia a la ayuda.
PASTPIF/2026/0027/46	I.S.P.A.C	G56962327	Desistimiento	No subsana el requerimiento.
	CRISTIAN PANELLA AUSINA	***2858**	Inadmisión	Presenta solicitud fuera de plazo.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026.

Con fecha 1 de diciembre de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 19 de noviembre de 2025, del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se publicaban de forma anticipada la línea presupuestaria y el importe máximo para el ejercicio 2026 de la Orden 10/2011, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana, fijándose una dotación máxima de 420.000,00 euros para la línea S0132 «Mejorar la sanidad animal».

Posteriormente, mediante la Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se amplió la dotación presupuestaria de dicha convocatoria en 180.000,00 euros, quedando establecido un importe global máximo de 600.000,00 euros.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, contempla la posibilidad de establecer el sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de resultar afectados por enfermedades transmisibles cuando ello resulte necesario para preservar la sanidad animal y evitar la difusión de enfermedades de especial relevancia sanitaria. Asimismo, el Reglamento (UE) 2016/429, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, establece la adopción de medidas inmediatas de erradicación frente a determinadas enfermedades incluidas en la lista de la Unión.

Durante el ejercicio 2026 se ha producido una situación epidemiológica excepcional derivada de la detección de diez focos de enfermedad de Newcastle en la Comunitat Valenciana, circunstancia que ha obligado a la adopción de medidas de emergencia veterinaria, entre ellas el sacrificio obligatorio de animales y la consiguiente indemnización a las personas titulares de las explotaciones afectadas.

Como consecuencia de dicha situación, mediante la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se estableció el baremo de indemnización de aves de corral como consecuencia de sacrificios derivados de influenza aviar de alta patogenicidad o enfermedad de Newcastle en la Comunitat Valenciana.

Con el fin de garantizar la suficiencia financiera de la línea de ayudas y atender las necesidades derivadas de los expedientes de indemnización tramitados y previstos, el Consell, mediante Acuerdo de 31 de julio de 2026, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 10421, de 4 de agosto de 2026, autorizó el expediente de modificación presupuestaria 12.013.26, consistente en una transferencia de crédito por un importe de 400.000,00 euros desde el proyecto FN600 «Nuevas infraestructuras agrarias», del programa presupuestario 531A00, a la línea S0132 «Mejorar la sanidad animal», del programa presupuestario 714D00. Dicho acuerdo fija la dotación de la línea S0132 en un importe total de 1.000.000,00 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se produzca un incremento de los créditos disponibles podrá ampliarse la cuantía máxima fijada en la convocatoria sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la efectividad de dicha ampliación queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a su publicación en los mismos medios que la convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas y de la delegación efectuada mediante la Orden 10/2023, de 4 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, vista la propuesta del Servicio de Producción y Sanidad Animal, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. Ampliación de la dotación presupuestaria

Aprobar y dar publicidad a la ampliación de la dotación presupuestaria correspondiente a la convocatoria de las ayudas reguladas por la Orden 10/2011, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aplican los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026.

Segundo. Incremento de crédito e importe global máximo

La dotación presupuestaria de la convocatoria se incrementa en 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01120201GE00000, subprograma 714D00 «Agricultura y Ganadería», capítulo VII, línea de subvención S0132 «Mejorar la sanidad animal».

Como consecuencia de dicha ampliación, el importe global máximo destinado a la convocatoria para el ejercicio 2026 queda fijado en:

– Aplicación presupuestaria: G01120201GE00000.
– Subprograma: 714D00 Agricultura y Ganadería.
– Capítulo: 7.
– Línea de subvención: S0132 «Mejorar la sanidad animal».
– Importe global máximo: 1.000.000,00 euros.

Tercero. Efectos

La presente ampliación de crédito no implica la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni modifica las condiciones, requisitos, procedimiento de concesión o restantes extremos establecidos en la convocatoria publicada mediante la Resolución de 19 de noviembre de 2025.

Cuarto. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales competentes en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 20 de agosto de 2026

(p. d. O 10/2023, 04.05.2023; DOGV 9591, 09.05.2023)
M. Àngels Ramón-Llin Martínez
Directora general de Producción Agrícola y Ganadera

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

EXTRACTO de la Resolución de 20 de agosto de 2026, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026.

BDNS (identif.): 871101.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871101)

Único. Objeto

Aprobar la ampliación en 180.000,00 euros del crédito disponible para la convocatoria de las ayudas por sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados para el ejercicio 2026, convocadas mediante la Resolución de 19 noviembre de 2025, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca (DOGV 10251 de 01.12.2025), y darle publicidad, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y por el importe global máximo:

Aplicación presupuestaria: G01120201
Subprograma 714D00, Agricultura y Ganadería
Capítulo 7
Línea S0132
Importe global máximo: 600.000,00 euros.

València, 20 de agosto de 2026

(p. d. O 10/2023, 04.05.2023; DOGV 9591, 09.05.2023)
M. Àngels Ramón-Llin Martínez
Directora general de Producción Agrícola y Ganadera

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2026, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones del Programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento, contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT» (ESGENT).

Mediante la Orden 28/2024, de 21 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT» (ESGENT) (DOGV núm. 9964 de 24.10.2024).

Esta orden ha sido modificada por la Orden 10/2026, de 9 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura, y Universidades (DOGV núm.10386 de 17.06.2026), que principalmente introduce la posibilidad de financiar los costes para la contratación de horas de docencia, a fin de que los investigadores estabilizados puedan disponer de mayor tiempo para la investigación, hasta un máximo de 120 horas anuales.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en virtud de la delegación efectuada en el apartado sexto, punto 3, de la Resolución de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención

1. Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas en la Orden 28/2024, de 21 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT» (ESGENT), con la modificación efectuada por la Orden 10/2026, de 9 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

2. Únicamente se financiará la continuidad de los proyectos iniciados y desarrollados con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del programa para el apoyo a personas investigadoras con talento – plan «GenT». No se financiarán proyectos distintos a los anteriores o cuya persona investigadora responsable sea distinta de la que figura en la resolución de concesión inicial de esas subvenciones.

3. Se financiará la dotación adicional o ayuda para la ejecución del proyecto a la que hacen referencia los artículos 25.4 y 31.4 de las órdenes 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y 17/2020, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, junto con la dotación complementaria prevista en el artículo 8, apartados 3, letra i, y 5.4 de la Orden 28/2024 en el caso de las entidades beneficiarias que sean universidades públicas.

4. El periodo de ejecución del proyecto y, por tanto, el de elegibilidad del gasto será el establecido en el artículo 9.2 de las bases reguladoras.

5. En ningún caso se financiarán aquellos proyectos que hayan agotado la duración máxima establecida en la resolución de concesión inicial y, en su caso, la de la prórroga, en los términos dispuestos en el artículo 9.2 de las bases reguladoras.

Segundo. Financiación e importe de la convocatoria

1. Las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2026 por la presente resolución se financiarán con cargo a la línea S0498000 del capítulo 7 del subprograma presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e

Innovación (I+D+i)» de los presupuestos de gastos de la Generalitat, por un importe global máximo de 5.330.659,67 euros, con la siguiente distribución:

2026: 1.531.753,17 euros.
2027: 1.461.406,50 euros.
2028: 1.262.500,00 euros.
2029: 610.000,00 euros.
2030: 465.000,00 euros

Los importes de las anualidades 2027 a 2030 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

2. Para cada anualidad, el pago anticipado del cien por cien del importe de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución se realizará si la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat así lo contempla. En caso contrario, el pago se efectuará previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de la actividad objeto de subvención.

3. Para el anticipo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar como garantía un aval bancario por un importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 1%. Quedan exoneradas de aportar dicha garantía las entidades señaladas en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

4. La citada garantía se cancelará por acuerdo del órgano concedente, o del órgano en quien esté delegada la competencia, en los siguientes casos:

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.

b) Seis meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 4 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

No podrán disfrutar de esta subvención aquellos expedientes que recibieron una subvención para apoyar su estabilización en las convocatorias anteriores de estas ayudas, efectuadas por resoluciones de 6 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9984, de 15 de noviembre de 2024) y de 28 de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10233, de 7 de noviembre de 2025).

Cuarto. Requisitos y forma de acreditación

1. Para poder obtener financiación, las entidades beneficiarias, los expedientes y las solicitudes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

2. Las entidades deberán acreditar que el personal investigador doctor que previamente contrataron a través de una subvención concedida al amparo de la ayuda del plan «GenT», han adquirido con ésta una relación funcionarial o laboral de carácter fijo.

En el caso de que el personal investigador doctor se estabilice en una entidad diferente a la entidad que lo contrató, se aplicará lo dispuesto en el resuelvo séptimo, apartado 5, de esta convocatoria.

3. Las personas investigadoras deberán haberse estabilizado en el año 2026 o en años anteriores.

Quinto. Duración y cuantía de las ayudas

1. La duración de las ayudas para cada uno de los expedientes vendrá determinada por la situación concreta de cada solicitud en atención al momento en que se ha producido la estabilización, al tiempo que le restaba por disfrutar de la subvención concedida y a una eventual prórroga prevista en las bases reguladoras.

2. La cuantía será la correspondiente a la dotación adicional concedida con cargo a las convocatorias 2018 a 2023 CIDEGENT y CDEIGENT, o la parte proporcional para cada una de las anualidades incompletas, concediendo como máximo el importe solicitado. Asimismo, la cuantía se complementará con una dotación para cubrir costes de contratación de profesorado sustituto hasta un máximo de 120 horas de la carga lectiva anual de la persona estabilizada, por un importe

máximo de 12.000 euros anuales, o la parte proporcional en caso de periodos inferiores al año. No se financiarán gastos correspondientes al periodo anterior al 1 de enero de 2026.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán acreditar, en su caso, la obtención de otras subvenciones que hayan percibido con motivo de la estabilización, cuyo importe y anualidades se detraerá del cómputo anterior.

Sexto. Conceptos susceptibles de subvención

1. Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. La persona investigadora principal y el personal asociado a la ejecución de los proyectos no podrán percibir con cargo al proyecto ninguna remuneración adicional al contrato por su participación en el mismo, cuando proceda.

Séptimo. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat, a la que puede accederse a través de la URL https://sede.gva.es/es que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente.

2. En la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2026, estarán también disponibles los modelos normalizados para acompañar a la solicitud.

3. Las solicitudes se formularán por los centros de investigación y las universidades públicas valencianas y tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en materia de investigación y, además, de la persona investigadora estabilizada. Asimismo, se presentará relación firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de todas las solicitudes que se presenten a la convocatoria. Para ello, deberán utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la página web.

4. La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 12 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5. La acreditación de la estabilización se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos de nombramiento y toma de posesión en el caso de personal funcionario, o el contrato de trabajo en el caso de personal laboral con contrato fijo.

En el caso de que el personal investigador doctor se estabilice en una entidad diferente a la entidad que lo contrató, la entidad beneficiaria donde se ha estabilizado la persona investigadora deberá aceptar y subrogarse en la totalidad de las obligaciones de la entidad cedente. Adicionalmente, deberá acreditarse la conformidad con el cambio por parte de la entidad donde la persona investigadora fue contratada mediante documento de cambio de entidad beneficiaria firmado por los representantes legales de las dos entidades concernidas, donde acordarán solicitar el cambio de adscripción de la subvención de referencia.

En todo caso se presentará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por otra parte, las entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad. Además, las entidades deberán acreditar, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La solicitud incorporará la opción de autorización expresa al órgano gestor para que obtenga de forma directa las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor estará autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de oposición expresa, la entidad deberá aportar la documentación correspondiente.

6. Solo serán aceptados y evaluados los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que se evaluarán corresponderán al período comprendido entre la concesión de la ayuda que financiaba el proyecto

de referencia y la presentación de la solicitud. La solicitud telemática se acompañará también de la siguiente documentación, necesaria para acreditar los méritos:

a) Plan de trabajo. Este plan de trabajo deberá ser coherente con el presentado originariamente, de manera que concrete aquellos aspectos que lo requieran, y contener el presupuesto del proyecto desglosado por anualidades, teniendo en cuenta que cada anualidad contendrá como mínimo la parte proporcional de la dotación que efectivamente le corresponde.

b) Currículum de la persona estabilizada en la que se especifiquen, entre otros:

– Las publicaciones en revistas científicas indexadas indicando el cuartil y el índice
– Las publicaciones en conferencia con actas
– Los contratos con empresas
– Las patentes registradas
– Premios derivados de la investigación
– Organización de eventos de difusión del conocimiento

Para su acreditación, será necesario presentar la hoja de autobaremación, en la que no se incluirá la valoración del plan de trabajo, que indique la puntuación asociada a cada mérito y la suma total de los mismos, así como una declaración responsable de la veracidad de los méritos reseñados. En relación con las publicaciones, se deberá incluir el código DOI (Digital Object Identifier) y para el cálculo del cuartil se podrán utilizar las bases de datos de SCOPUS y de Journal Citation Reports (JCR).

7. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, mediante publicación en la página web de la Conselleria que ostente la competencia en materia de ciencia e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la parte interesada, a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 16 de octubre de 2026.

Noveno. Criterios de valoración, resolución, notificación y recursos

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de las bases reguladoras. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Plan de trabajo: hasta 20 puntos

Se valorará la calidad del plan de trabajo con un máximo de 15 puntos, y la proyección internacional del mismo con un máximo de 5 puntos

b) Publicaciones: hasta 50 puntos

– Por cada publicación en revista de primer cuartil: 10 puntos
– Por cada publicación en revista de segundo cuartil: 7,5 puntos
– Por cada publicación en revista de tercer cuartil: 5 puntos
– Por cada publicación en conferencia con actas: 2,5 puntos

c) Contratos, patentes, premios y organización de eventos: hasta 30 puntos

– Contratos con empresas y patentes registradas: 7,5 puntos por contrato o patente registrada
– Premios derivados de la investigación: 2,5 puntos por premio
– Organización de eventos de difusión del conocimiento: 5 puntos por evento

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.

3. La resolución de las subvenciones convocadas y su notificación se realizarán conforme establece el artículo 18 de las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria y su notificación será de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención, en los términos previstos en los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC) y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán optar entre interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de los artículos 10.1, letra a), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso se podrá simultanear la interposición de ambos recursos.

Décimo. Modificación de la resolución

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, en la Orden 28/2024 y en esta convocatoria. No obstante, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en los casos de cambio de entidad, renuncia y en los supuestos de interrupción previstos en el apartado 3 de este resuelvo. Por otra parte, cuando la ejecución del proyecto se aparte de los compromisos u objetivos establecidos en la documentación que originó la resolución inicial, la persona beneficiaria podrá solicitar, igualmente, la modificación de la resolución de concesión indicando los elementos a modificar y las circunstancias que justifican dichos cambios. Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

2. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios, que serán aceptados en los casos previstos en el apartado primero de este resuelvo, y se justificará la imposibilidad de cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión inicial y el cumplimiento de los requisitos de la subvención.

3. La interrupción de los trabajos objeto de la subvención, por circunstancias sobrevenidas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución correspondiente al tiempo de la suspensión de los trabajos financiados, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

a) Permiso de maternidad o paternidad.

b) Adopción.

c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.

d) Riesgo durante el embarazo.

e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.

f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.

g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

h) Permiso por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes.

i) Excedencia por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género.

j) Reducciones de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado por el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

Las interrupciones y prórrogas deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

4. No se considerarán subvencionables los gastos de personal en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) en cualquier caso de interrupción.

La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social o de la retribución, como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de investigación o universidad.

5. No será necesaria autorización para cambios entre los distintos conceptos de gastos con respecto al presupuesto inicial previsto para la ejecución del proyecto o de la actividad objeto de la ayuda, siempre que no se altere el importe total de la subvención, debiendo reflejarse en los informes de seguimiento y final que deben presentarse.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión o, en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras subvenciones públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

7. Estas resoluciones se notificarán mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la parte interesada. En caso de que estas resoluciones afecten a una pluralidad de personas, se notificarán mediante publicación en la página web de la conselleria con competencias en materia de ciencia e investigación.

Undécimo. Incompatibilidades

El personal investigador que disfrute de una subvención de la presente convocatoria no podrá formar parte de grupos de investigación con financiación vigente a cargo de esta conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes y consolidables o consolidados.

Esta subvención es compatible con otras para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

Duodécimo. Justificación, seguimiento y pago

La justificación, seguimiento y pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de las bases reguladoras.

Decimotercero. Protección de datos personales

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas investigadoras que figuren en las solicitudes y justificaciones presentadas por las entidades solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, con sede en la Avenida Campanar, 32, 46015 Valencia; e-mail de contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen las entidades solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la conselleria, en los términos previstos en este resuelvo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, en la web de la Conselleria y en el DOGV a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, delegado de protección de datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

i) Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la conselleria (ceice.gva.es), en el apartado Registro de tratamiento de datos.

ii) Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:

– Dirección postal: Avenida de Campanar, 32, 46015 - Valencia.

– Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

iii) De manera presencial a través del registro de la conselleria ubicado en la dirección anterior.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpdgeneralitat@gva.es o dirigirse a la calle Democracia, 77 (Ciudad Administrativa Nou d'Octubre, Torre IV), 46018 València.

Decimocuarto. Obligaciones de transparencia para las entidades que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria.

Las entidades que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos del artículo 24 de las bases.

En efecto, deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les correspondan.

Decimoquinto. Plan de Control.

Estas subvenciones se someten al Plan de Control de las subvenciones de concurrencia competitiva gestionadas por la Dirección General de Ciencia e Investigación a través del Servicio de Política Científica, correspondientes al programa presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)», en la anualidad 2026, aprobado mediante la resolución de 3 de junio de 2026 de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y disponible en la página web

https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2026/c-programa-per-al-suport-a-persones-investigadores-amb-talent-pla-gent2.

Decimosexto. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la conselleria competente en materia de ciencia e investigación, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC. La resolución del procedimiento se publicará, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimoséptimo. Carácter económico de las actividades financiadas

1. Esta ayuda no constituye una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. De acuerdo con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C414 de 28.10.2022) la medida que nos ocupa no es ayuda de estado. No supone ventaja económica que falsea la competencia, puesto que las entidades beneficiarias son centros de investigación o universidades, no tratándose de empresas, de acuerdo con lo establecido en el Marco de I+D+i, así como las demás normas aplicables y la jurisprudencia del TJUE, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción y difusión de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios

en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

2. En la tramitación de este régimen de ayudas se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Decimoctavo. Eficacia

La presente resolución producirá efectos el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 6 de agosto de 2026

La consellera (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)
Rafael Sebastián Aguilar
Director general de Ciencia e Investigación

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

EXTRACTO de la Resolución de 6 de agosto de 2026, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones del Programa para el apoyo a la estabilización de las personas con talento, contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT»(ESGENT).

BDNS (identif.): 927432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927432).

Primero. Convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para 2026, reguladas en la Orden 28/2024, de 21 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento, contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del plan «GenT» (ESGENT), publicada en el DOGV núm. 9964 de 24.10.2024 y modificada por la Orden 10/2026, de 9 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (DOGV 10386 de 17.06.2026)

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas previstas en las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos fijados en esta, siempre que no hayan recibido una subvención para apoyar su estabilización en las convocatorias anteriores de estas ayudas.

Tercero. Solicitudes y documentación

1. Las entidades que deseen participar en la convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, https://sede.gva.es, y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades: https://ceice.gva.es.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat, a la que puede accederse desde la URL https://sede.gva.es, que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 16 de octubre de 2026.

Quinto. Financiación e importe de la convocatoria

Las subvenciones que se convocan por la presente resolución para el ejercicio 2026 se financiarán con cargo a la línea S0498 del capítulo 7 del subprograma presupuestario 542C00, «Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)», de los presupuestos de gastos de la Generalitat, por un importe de 1.531.753,17 euros en el ejercicio 2026 y condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los siguientes ejercicios y por los importes que se indican:

2027: 1.461.406,50 euros.
2028: 1.262.500,00 euros.
2029: 610.000,00 euros.
2030: 465.000,00 euros.

València, 6 de agosto de 2026

La consellera (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)
Rafael Sebastián Aguilar
Director general de Ciencia e Investigación

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Cultura, por la que se conceden ayudas al fomento de la escritura de guion y al desarrollo y a la preparación de proyectos de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana en 2026.

Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación de los expedientes incoados como consecuencia de las solicitudes presentadas en el marco de la Resolución de 25.03.2026, de la Dirección General del Institut Valencià de Cultura, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la escritura de guion y al desarrollo y la preparación de proyectos de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana para el año 2026 y, en atención a la siguiente

Exposición de hechos

Primero. En fecha 23 de octubre de 2025, se publicó en el DOGV la Resolución de 22 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la escritura de guion y al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 10221, de 23.10.2025), en adelante, bases reguladoras.

Segundo. En fecha 30 de marzo de 2026, se publicó en el DOGV la Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Dirección General, por la cual se convocan subvenciones a la escritura de guion y al desarrollo y la preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura para el año 2025 (DOGV núm. 10332, de 30.03.2026), en adelante, la convocatoria.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, finalizó el día 29 de abril de 2026, según lo establecido en el resuelvo quinto de la convocatoria.

Cuarto. El Servicio de Ayudas del Institut Valencià de Cultura, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, tramitó la recepción de las solicitudes y requirió, mediante publicación en la página web, la subsanación de las solicitudes en los casos en que la documentación no cumplía con los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos 68 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto. El día 17 de junio de 2026, se publicó en la web del Institut Valencià de Cultura el listado de las solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento de la escritura de guion y el día 29 de junio el listado de las destinadas al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana y su correspondiente estado, concediendo en cada caso diez días hábiles para la presentación de las correspondientes subsanaciones.

Sexto. A lo largo del proceso de tramitación, los proyectos admitidos fueron remitidos a las diferentes comisiones técnicas de valoración nombradas mediante la Resolución del 20 de mayo de 2026, del director general del Institut Valencià de Cultura, para el nombramiento de la comisión técnica de valoración de las subvenciones destinadas al fomento de la escritura de guion y al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana y su correspondiente estado.

Séptimo. La comisión técnica de valoración de escritura de guion y la comisión técnica de valoración de desarrollo y preparación de proyectos realizaron sus evaluaciones conforme a los criterios de puntuación recogidos en el resuelvo decimoprimero de la convocatoria.

Octavo. Los miembros de las comisiones técnicas de valoración fueron convocados a sendas reuniones plenarias por el Servicio de Ayudas del Institut Valencià de Cultura, en fecha 24 de julio de 2026, por un lado, para la modalidad de escritura de guion y, por otro lado, para la modalidad de desarrollo y preparación de proyectos, habiéndose efectuado en ambos casos una valoración consensuada.

Noveno. A partir de la adición de la puntuación concedida por la comisión en el caso de ayudas a la escritura de guion, o de la combinación de la puntuación de la comisión con las puntuaciones obtenidas del documento de autobaremación presentado por los solicitantes conforme al modelo normalizado en el caso de las ayudas al desarrollo y preparación de proyectos, el Servicio de Ayudas del IVC publicó en la web del IVC el 30 de julio de 2026 la propuesta de resolución provisional para la concesión de estas ayudas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la acreditación de

los méritos por los propuestos como beneficiarios, así como la presentación de posibles alegaciones por parte de los interesados.

Décimo. Durante el plazo señalado anteriormente se recibieron alegaciones de los interesados en los siguientes expedientes:

a) Ayudas a guion:

FAU-GUI-FILC-26-020 - Javier Artigas Zubeldia

FAU-GUI-DOCL-26-027 - Daniel Francisco Tornero López

FAU-GUI-FILC-26-057 - María Luisa Crespo Abril

FAU-GUI-FICL-26-094 - Irene Klein Fariza

Todos ellos presentan objeciones a las puntuaciones otorgadas en diferentes apartados por los tres miembros expertos de la comisión técnica de valoración, por lo que se les dio traslado de todas estas alegaciones para que fueran examinadas por ellos. Tras su revisión, los tres miembros se reafirman en las puntuaciones otorgadas.

En consecuencia, el órgano instructor desestima estas alegaciones.

b) Ayudas al desarrollo de proyectos:

1º. Alegantes que solicitan un cambio de puntuación en su autobaremación.

FAU-DES-DOC-26-022 – Carlos Abad Tent

FAU-DES-DOCL-26-016 – Pyewacket Films, SL

El Servicio de Ayudas del IVC comprueba en ambos casos que se tratan de méritos que no habían sido indicados ni puntuados por los interesados en el formulario de autobaremo de su solicitud, por lo que no es posible alegarlos posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo 8.1 de la convocatoria.

En consecuencia, el órgano instructor desestima estas alegaciones.

2º. Alegantes que solicitan un cambio de puntuación en los criterios de valor de la comisión técnica de valoración.

FAU-DES-DOC-26-022 – Carlos Abad TeNT

FAU-DES-FILC-26-014 – TV ON

FAU-DES-FICMS-26-008 – Galaxia Televisión

Se les traslada todas sus alegaciones a los tres miembros expertos de la comisión técnica de valoración para que sean examinadas por ellos. Tras su revisión, los tres miembros se reafirman en las puntuaciones otorgadas.

En consecuencia, el órgano instructor desestima estas alegaciones.

Undécimo. Al respecto de las alegaciones referidas en el anterior apartado, algunos alegantes solicitan los informes de valoración por escrito redactados por los miembros de la comisión técnica de valoración. Se advierte que en el informe de valoración presentado por las comisiones de valoración, no se han incluido anotaciones o explicaciones de texto, sino que los miembros de la comisión tan solo aportaron puntuaciones numéricas para concretar el resultado de la evaluación efectuada, desglosadas en los diferentes apartados a valorar según lo establecido en la convocatoria, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Por lo que en el informe presentado al órgano instructor no existen comentarios por escrito, sino tan solo notas medias de cada una de estas valoraciones. Todas ellas se recogen íntegramente en los anexos I, II y III de esta resolución.

También cabe recordar que la comisión técnica de valoración se trata de un órgano colegiado en los términos establecidos en la Ley 40/2015, por lo que no es posible comunicar la nota individualizada de cada uno de sus miembros, ya que las notas medias se consideran adoptadas por mayoría y no pueden desagregarse, para proteger la imparcialidad de sus miembros al adoptar una valoración común, garantizando su libertad de criterio sin presiones externas. Por lo que, según lo expresamente dispuesto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta información no tiene carácter de información pública, ya que su difusión queda limitada por «la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión».

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero

Conceder una subvención a las personas y/o empresas relacionadas en el anexo I de esta resolución por un importe que asciende a 172.800 euros para las ayudas a escritura de guion y 228.200 euros para las ayudas al desarrollo y preparación de proyectos, con cargo a la aplicación presupuestaria de sección G0109, entidad 016, capítulo 4, línea de

subvención S0969, «Fomento de actividades audiovisuales», del presupuesto de gastos del Institut Valencià de Cultura para el ejercicio 2026.

El pago de estas subvenciones queda condicionado a la justificación ante este órgano concedente por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de los resuelvos decimoprimero y decimosegundo de la Convocatoria. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de dicho cumplimiento finalizará el 30 de noviembre de 2026. La falta de justificación en el plazo indicado determinará la revocación de la subvención.

Segundo

Publicar en el anexo II la relación de personas y/o empresas que se encuentran en situación de reserva, puesto que, cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarios en esta convocatoria, no han sido propuestos para su concesión por haberse agotado el número máximo de ayudas a otorgar en cada modalidad.

Tercero

Publicar en el anexo III la relación de solicitudes que han sido desestimadas, indicando los motivos causantes de la misma.

Cuarto

Dar publicidad a las ayudas concedidas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, de conformidad con la voluntad del Institut Valencià de Cultura de poner a disposición de la ciudadanía la máxima información sobre el acceso a la cultura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

1. Potestativamente, un recurso de reposición que deberá interponerse ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 4 de septiembre de 2026

La presidenta (p. d. R 16.06.2026; DOGV 10389, 22.06.2026)
Ignacio Prieto Mansanet
Director general

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

ANEXO I

ESCRITURA DE GUION
BENEFICIARIOS

1. FICCIÓN (LARGOMETRAJES Y MINISERIES). (10 Beneficiarios).

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*		
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**	**IMPORTE**
FAU-GUI-FILC-26-110	CLAUDIA ALBINA ESTRADA TARASCÓ	*****610S	HASTA QUE EL CUERPO AGUANTE	23,33	23,00	22,00	23,00	2,00	**93,33**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-047	ADA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	*****330H	LA HIJA AJENA	22,00	22,00	22,33	22,00	2,00	**90,33**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-077	RAFAEL ALBERT GABALDON	*****539S	UN LIBRO ABIERTO	22,67	20,33	20,50	22,50	2,00	**88,00**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-040	SERGIO TELLOLS RIZO AMELIA BARBERÁ GUILLAMÓN	*****129A; ****960M	ONCE HECTÁREAS	21,33	21,67	19,67	22,00	2,00	**86,67***	9.600 €
FAU-GUI-FIMI-26-006	SERGIO HERNANDEZ CARRASCO	*****735M	ESTOQUE	21,33	22,67	21,00	21,67	0,00	**86,67**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-038	JORGE ERNESTO HINOJOSA MARTÍNEZ	*****464Q	COMO ESCONDER FANTASMAS BAJO EL CIELO	21,33	21,67	21,00	22,00	0,00	**86,00****	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-061	SERGIO PEDRO ROS	*****689Y	TOTES LES CANÇONS PARLEN DE TU	21,67	21,33	20,67	22,33	0,00	**86,00**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-078	VICENTE PASCUAL PASCUAL	*****826V	LOS PECES INVISIBLES	22,33	20,67	20,67	22,00	0,00	**85,67**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-076	MARÍA VICTORIA MAURICIO AVIÑÓ	*****490Z	LA MEMORIA DEL ALAMBRE	21,67	20,33	20,00	21,00	2,00	**85,00**	9.600 €
FAU-GUI-FILC-26-116	MARÍA JOSÉ MIGUEL QUILIS	*****356A	EL HOMBRE QUE TRIUNFÓ DOS VECES	22,00	20,67	20,00	21,67	0,00	**84,33**	9.600 €

Ordenación en caso de empate:
*De acuerdo con la base reguladora 9.4. en caso de empate en la modalidad guiones, habrá que atender a la puntuación otorgada al proyecto en los criterios que en cada caso valoran la paridad y la participación de la mujer.
** Y en su defecto, habrá que ajustarse al orden de presentación de solicitudes en el registro electrónico, atendiendo a la fecha y la hora. (FAU-FUI-FILC-26-038: 23/04/2026 22:08; FAU-GUI-FILC-26-061: 29/04/2026 21:52)

2. LARGOMETRAJES DOCUMENTALES. (5 beneficiarios).

				Máx. 35 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 15 p.*	*Máx. 2 p.*		
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**	**IMPORTE**
FAU-GUI-DOCL-26-010	ANA PILES GIMÉNEZ	*****506K	EL BAÚL DE LA PIQUER	29,67	20,67	21,33	14,25	2,00	**87,92**	9.600 €
FAU-GUI-DOCL-26-005	ÓSCAR JIMÉNEZ GÓMEZ	*****334V	ALCRIA	32,67	20,00	21,00	13,58	0,00	**87,25**	9.600 €
FAU-GUI-DOCL-26-034	JUAN BAUTISTA MIGUEL GIL	*****493D	YA QUIERO TOCAR	30,33	19,67	20,67	13,50	0,00	**84,17**	9.600 €
FAU-GUI-DOCL-26-016	BORJA NAVARRO SELLÉS	*****346H	SPANISH BOMB	28,33	17,00	18,00	14,33	2,00	**79,67**	9.600 €
FAU-GUI-DOCL-26-012	LILIANA PACHECO CERVERA	*****290A	UNA MUJER DE PIE	29,00	18,00	17,33	12,75	2,00	**79,08**	9.600 €

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

3. LARGOMETRAJES ANIMACIÓN. (3 beneficiarios)

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*		
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**	**IMPORTE**
FAU-GUI-ANIL-26-003	MAXIMILIANO VALERO CANTERO	*****245D	EL RASTRO DEL AGUA	22,33	20,33	19,33	19,00	2,00	**83,00**	9.600 €
FAU-GUI-ANIL-26-009	PEDRO ORTEGA SÁNCHEZ	*****165A	TEMPERAMENTAL	20,00	18,00	17,33	17,33	0,00	**72,67**	9.600 €
FAU-GUI-ANIL-26-006	VICTOR GUILLAMON PERAL	*****695J	EL MESIAS NEGRO	17,00	17,00	16,67	16,33	0,00	**67,00**	9.600 €

DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE PROYECTOS
BENEFICIARIOS

1. LARGOMETRAJES Y MINISERIES DE FICCIÓN (7 Beneficiarios)				**GUION (Máx. 70 PUNTOS)**					**MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)**			**OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)**					**TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)**				
				15 PUNTOS	**15 PUNTOS**	**15 PUNTOS**	**15 PUNTOS**	**2 PUNTOS**	**5 PUNT.**	**5 PUNT.**		**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**3 o 5 PUNTOS**	**10 PUNTOS**			
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE**	**N.I.F. ABREV.**	**PROYECTO**	**ORGINALIDAD / PREMISA**	**ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO**	**TRAMA / DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAGONISTA MUJER**	**MEMORIA DE DIRECCIÓN**	**MEMORIA DE PRODUCCIÓN**	**TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)**	**Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.**	**Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.**	**Haber obtenido premio al guion o tratamiento**	**Guion basado en autor valenciano**	**Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)**	**Experiencia de la empresa y guionista**	**Premios y Nominaciones**	**TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)**	**TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)**	**IMPORTE**
FAU-DES-FILC-26-010	UMBRACLE CINE SL MATERIA CINEMA SL	*****4965 *****2939	IDENTIKIT	20,33	14,33	14,00	14,33	2,00	4,00	4,33	**73,33**	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**17,50**	**90,83**	20.100,00 €
FAU-DES-FILC-26-009	SILENCE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL SL	*****1972	SCAPEGOAT	21,67	14,00	14,00	14,00	2,00	4,33	3,50	**73,50**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**89,75**	20.100,00 €
FAU-DES-FILC-26-033	RAW PICTURES, S.L.	*****5024 *****8198	EL ABISMO DEL OLVIDO	20,00	13,67	13,67	13,67	2,00	4,33	4,33	**71,67**	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**17,50**	**89,17**	10.050,00 € (*)
FAU-DES-FILC-26-012	ELASTICA FILMS, S.L.	*****3311	CANCIÓN DE AMOR DEFINITIVA	20,67	13,33	13,33	13,67	0,00	4,33	4,67	**70,00**	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**17,50**	**87,50**	20.100,00 €
FAU-DES-FILC-26-007	INAUDITA SLU	*****9866	MARCA BLANCA	19,33	14,33	14,00	13,67	2,00	3,67	4,67	**71,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**86,67**	20.100,00 €
FAU-DES-FILC-26-034	JAIBO FILMS SLNE	*****9239	SPACE FRANKIE	20,33	13,67	13,67	13,33	0,00	4,33	4,67	**70,00**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**86,25**	20.100,00 €
FAU-DES-FILC-26-025	TURANGA FILMS SL	*****1763	DELIVER ME	21,67	12,00	13,67	14,00	0,00	4,33	4,33	**70,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**85,00**	10.050,00 €

(*) DESISTIMIENTO: NAKAMURA FILMS SL renuncia a su condición de beneficiario en el expediente FAU-DES-FILC-26-033, en cumplimiento del resuelvo 4.2 de la convocatoria, pero RAW PICTURES S.L mantiene su condición de beneficiario en dicho expediente, en el 50% del importe, según constaba en su solicitud. Por lo tanto el importe restante se le concede al primer reserva, expediente FAU-DES-FILC-26-025.

2. LARGOMETRAJES DOCUMENTALES (3 Beneficiarios)				GUION (Máx. 70 PUNTOS)					MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)			OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)					TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)				
				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS			
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)	IMPORTE
FAU-DES-DOCL-26-018	TARANNÀ FILMS, SLU	*****2245	LA VIAJERA DEL ÉTER	20,33	12,67	10,67	13,00	2,00	4,00	4,00	**66,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**81,67**	19.000,00 €
FAU-DES-DOCL-26-024	NAKAMURA FILMS S.L.	*****5024	VOLUBLE	18,67	12,00	11,67	13,33	2,00	4,00	4,00	**65,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**80,67**	19.000,00 €
FAU-DES-DOCL-26-002	WHEN LIGHTS ARE LOW SL	*****5647	EL CAMINO DE VUELTA (EL CINE QUE FUIMOS)	17,67	13,67	13,00	11,00	2,00	4,00	4,00	65,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	15,00	**80,33**	19.000,00 €

(*) DESISTIMIENTO. SILENCE PRODUCCION Y DISTRIBUCION AUDIOVISUAL SL renuncia a su condición de beneficiario en el expediente FAU-DES-FILC-26-033, en cumplimiento del resuelvo 4.2 de la convocatoria:

FAU-DES-DOCL-26-010	SILENCE PRODUCCION Y DISTRIBUCION AUDIOVISUAL SL	*****1972	MI FAMILIA JUDIA	19,33	13,67	11,33	13,67	2,00	4,00	3,67	**67,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**82,67**

3. ANIMACIÓN. LARGOMETRAJES Y SERIES. (2 Beneficiarios)				GUION (Máx. 70 PUNTOS)					MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)			OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)					TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)				
				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS			
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)	IMPORTE
FAU-DES-ANIL-26-002	AUPASTUDIO S.L.	*****7722	UN GUARDIA CIVIL EN NUEVA YORK	22,67	13,67	14,00	13,67	0,00	4,67	4,67	**73,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	10,00	13,00	**86,33**	25.300,00 €
FAU-DES-ANIL-26-003	SUICA PRODUCTIONS SL	*****9883	NOCTURNOS	20,00	14,67	13,00	11,00	2,00	4,33	4,33	**69,33**	0,00	0,00	0,00	1,25	0,00	5,00	10,00	16,25	**85,58**	25.300,00 €

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

Núm. 10446 / 08.09.2026

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

ANEXO II

ESCRITURA DE GUION
Solicitantes que se proponen como RESERVAS

1.A. LARGOMETRAJES DE FICCIÓN

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	SOLICITANTE(S)	N.I.F.	PROYECTO	ORIG./ PREMISA	ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO	TRAMA/ DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAG. MUJER	PUNTOS
FAU-GUI-FILC-26-087	MARTIN ROMÁN MARTÍN	*****463N	SEMILLA MALDITA	22,00	21,50	20,00	20,50	0,00	**84,00**
FAU-GUI-FILC-26-017	DIANA BELOVA	*****317V	VENUS DE VALENCIA	21,33	20,00	19,33	20,00	2,00	**82,67**
FAU-GUI-FILC-26-107	GABRIEL OCHOA PERIS	*****964V	PERE	20,67	20,00	19,00	20,83	2,00	**82,50**
FAU-GUI-FILC-26-042	GENIS BENAVENT OLTRA	*****556C	CON LA VENIA, ANABEL	21,33	19,67	20,33	18,83	2,00	**82,17**
FAU-GUI-FILC-26-029	DÍDAC MIGUEL GIMENO ALFONSO	*****483Y	LOS DURMIENTES	21,00	20,33	19,00	19,33	2,00	**81,67**
FAU-GUI-FILC-26-079	JAVIER BERGANZA NAVARRO	*****179W	GLITCH	20,67	19,00	19,33	20,33	2,00	**81,33**
FAU-GUI-FILC-26-081	JORGE PALOMAR TOLEDANO	*****395E	EL RELATO	21,83	20,00	19,00	18,83	0,00	**79,67**
FAU-GUI-FILC-26-016	ANTONI CASTELLÓ CANÓS	*****298K	SE VA A HACER DE NOCHE	21,33	19,33	18,33	18,33	2,00	**79,33**
FAU-GUI-FILC-26-091	ALEJANDRO JOSÉ DOMENECH PONS	*****486M	HUÉRFANO A CABALLO	20,00	20,00	19,67	19,33	0,00	**79,00**
FAU-GUI-FILC-26-102	ELENA ESCURA MÁLAGA	*****902H	DOPAMINA	19,50	20,00	19,00	18,25	2,00	**78,75**
FAU-GUI-FILC-26-058	SERGI MERCHAN RAVENTÓS	*****820S	LA VAL	20,17	18,67	19,67	20,00	0,00	**78,50**
FAU-GUI-FILC-26-019	PAU DURÁ PEIRÓ	*****696X	¿VOLVER A CUANDO?	20,67	20,00	18,67	19,00	0,00	**78,33**
FAU-GUI-FILC-26-074	JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ ARRIETA	*****550L	EL TÚNEL	21,33	18,33	17,67	19,00	2,00	**78,33**
FAU-GUI-FILC-26-008	ANA RAMÓN RUBIO	*****225S	LA PARTE SUMERGIDA	20,00	18,33	18,67	18,67	2,00	**77,67**
FAU-GUI-FILC-26-005	ELENA GALLÉN BALLESTER	*****716T	LES MALIGNES	21,33	17,67	17,33	19,33	2,00	**77,67**
FAU-GUI-FILC-26-037	MIGUEL GADEA LLORENS	*****441J	CARTAS DESDE ARANJUEZ	19,67	19,00	18,17	18,33	2,00	**77,17**
FAU-GUI-FILC-26-089	RICARDO DÍAZ PERIS	*****179K	LOS HOMBRES INDEPENDIENTEMENTE DEPENDIENTES	19,00	19,00	18,33	20,33	0,00	**76,67**
FAU-GUI-FILC-26-004	MARTA ISABEL MORENO PIZARRO	*****585Y	LAS OTRAS VIDAS	20,00	17,67	18,67	20,00	0,00	**76,33**
FAU-GUI-FILC-26-011	NEREA ÚBEDA SEGURA	*****860B	EL DRAGÓN DE SOFIA	18,33	18,67	19,00	17,83	2,00	**75,83**
FAU-GUI-FILC-26-055	MARÍA RAQUEL PÉREZ HERRERO	*****584R	LA MERCED	19,33	18,00	18,00	18,00	2,00	**75,33**
FAU-GUI-FILC-26-137	ISABEL PASTOR PÉREZ	*****648F	SUEÑOS ROTOS	22,33	17,67	16,67	17,67	0,00	**74,33**
FAU-GUI-FILC-26-111	JORGE JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ	*****217V	LA PRÓRROGA	19,33	18,67	18,33	18,00	0,00	**74,33**
FAU-GUI-FILC-26-085	GUILLERMO ESCALONA PONCE	*****031P	REFUGIO	19,33	17,67	17,67	17,50	2,00	**74,17**
FAU-GUI-FILC-26-051	VICENTE MONSONIS ANDREU	*****830Y	EL PAS PODRIT	18,33	18,33	19,00	18,50	0,00	**74,17**
FAU-GUI-FILC-26-094	IRENE KLEIN FARIZA	*****162L	COSECHA	20,00	18,00	17,33	18,67	0,00	**74,00**
FAU-GUI-FILC-26-012	JORGE ESTELLÉS SÁNCHEZ	*****998N	LIBÉRATE. VIDA Y COPLA DE EL TITI	21,00	16,00	16,67	20,00	0,00	**73,67**
FAU-GUI-FICL-26-140	PABLO PERIS LOPEZ	*****052N	LUCÍA EN DOMINGO	19,00	18,67	18,00	18,00	0,00	**73,67**
FAU-GUI-FILC-26-013	JOSÉ LUIS PEDRERO RAMÓN	*****622N	ALMA BLANCA	19,33	18,00	17,00	17,00	2,00	**73,33**
FAU-GUI-FILC-26-025	ALFONSO AMADOR VIQUEIRA	*****493G	15 AÑOS	19,00	18,67	18,33	16,33	0,00	**72,33**
FAU-GUI-FILC-26-041	ALBERTO EVANGELIO RAMOS	*****469L	EL VIAJERO ORIGINAL	18,33	18,00	16,33	17,00	2,00	**71,67**
FAU-GUI-FILC-26-059	CRISTINA VIVÓ LUCHA	*****882S	DICEN LOS SÍNTOMAS	17,00	16,00	17,00	19,50	2,00	**71,50**

FAU-GUI-FILC-26-023	YASSINE FELLOUS MOUYAH	*****031L	LOS MONSTRUOS QUE HEREDAMOS	18,00	18,33	17,33	17,67	0,00	**71,33**
FAU-GUI-FILC-26-090	ADÁN JOSÉ ALIAGA PASTOR	*****777L	LA HORA DE LOS PÁJAROS	18,67	17,33	16,67	16,50	2,00	**71,17**
FAU-GUI-FILC-26-096	GALA JOSEFINA SERRANO ANDINO	*****496V	ADULCES	17,67	17,67	17,00	16,83	2,00	**71,17**
FAU-GUI-FILC-26-066	XAVIER ALIAGA VÍLLORA	*****962C	STRANGE FRUIT	18,67	17,00	17,33	18,00	0,00	**71,00**
FAU-GUI-FILC-26-126	ARTIOM BUTKO MENDELEV	*****594N	TABÚ	17,33	17,33	17,50	16,67	2,00	**70,83**
FAU-GUI-FILC-26-067	JOANA MARÍA RIBES GARCÍA	*****632P	ALEJANDRA, LA LECCIÓN OLVIDADA	18,67	16,33	16,00	17,67	2,00	**70,67**
FAU-GUI-FILC-26-024	ALEJANDRO PORTAZ COLLADO	*****942V	NADIE	17,00	17,33	16,33	18,00	2,00	**70,67**
FAU-GUI-FILC-26-035	SALVADOR ALEMANY CLIMENT	*****902H	TARÁNTULA	18,00	18,00	16,67	17,67	0,00	**70,33**
FAU-GUI-FILC-26-010	GUILLERMO VICENTE BARREIRA PÉREZ	*****350J	LA REGLA DE HIERRO	17,00	16,33	16,67	18,00	2,00	**70,00**
FAU-GUI-FILC-26-003	VICTOR DE LOS DOLORES PALACIOS	*****845C	PIEL ADENTRO	18,00	16,00	16,67	16,33	2,00	**69,00**
FAU-GUI-FILC-26-108	LUCÍA BLASCO DEL ÁLAMO	*****505L	EL VERANO DE ODETE	17,33	16,67	15,83	16,67	2,00	**68,50**
FAU-GUI-FILC-26-101	MANUEL MARTINEZ MARCH	*****337X	ROBAR A DIOS	18,67	16,33	16,67	16,67	0,00	**68,33**
FAU-GUI-FILC-26-105	ALBA SIMÓN DOMINGUEZ	*****549H	NO MAMÁ, NO	17,00	16,67	15,33	17,17	2,00	**68,17**
FAU-GUI-FILC-26-125	ALEKSEI BELOV	*****286D	MATA AL CUCO	18,00	16,33	16,33	17,50	0,00	**68,17**
FAU-GUI-FILC-26-099	ALEJANDRO CUELLAR ESTEVE	*****844S	HECHIZADO	18,67	16,83	15,33	16,67	0,00	**67,50**
FAU-GUI-FILC-26-015	RAFAEL EUSEBIO CASAÑ GAMELO	*****066S	EL SÍNDROME DE LA PECERA	16,00	16,67	16,33	18,33	0,00	**67,33**
FAU-GUI-FILC-26-056	TIMOTEO JOSÉ GUILLEM TELLO	*****162H	SIAMESES	19,33	16,00	15,00	16,67	0,00	**67,00**
FAU-GUI-FILC-26-006	JOAQUÍN GIL ROYO	*****327M	SANCHA	18,67	16,33	15,67	16,00	0,00	**66,67**
FAU-GUI-FILC-26-030	MARGARITA QUINTÁS SORIANO	*****413K	UN MUNDO NORMAL	17,33	17,00	15,67	16,67	0,00	**66,67**
FAU-GUI-FILC-26-100	BEATRIZ GARCÍA ALÓS	*****222D	EL ECO BAJO LA PIEL	17,67	15,83	14,67	16,33	2,00	**66,50**
FAU-GUI-FILC-26-084	CARMEN ROS LLORET	*****243P	ESTAR	16,33	17,33	15,67	15,00	2,00	**66,33**
FAU-GUI-FILC-26-075	CÉSAR TORMO GARCÍA	*****948X	MARTA CONTRA EL RESTO DEL MUNDO	16,67	16,33	15,67	15,33	2,00	**66,00**
FAU-GUI-FILC-26-109	GUSTAVO RODRÍGUEZ CUNEO	*****069B	EL GURÚ	17,67	16,67	15,67	16,00	0,00	**66,00**
FAU-GUI-FILC-26-119	ÁNGEL ENRIQUE SUAREZ ÁVILA	*****548W	LA ESPERA	17,33	16,67	15,33	16,67	0,00	**66,00**
FAU-GUI-FILC-26-113	NURIA DE LA TORRE JARILLO	*****230C	MERAVIGLIOSA	16,67	16,33	15,33	15,00	2,00	**65,33**
FAU-GUI-FILC-26-120	ALEJANDRO GONZÁLEZ CABEZÓN	*****589Q	CENIZAS AL POLVO	17,67	15,00	14,50	16,00	2,00	**65,17**
FAU-GUI-FILC-26-115	SERGI PITARCH GARRIDO	*****425G	LA CIUDAD SIN NOMBRE	17,33	16,33	15,67	15,67	0,00	**65,00**
FAU-GUI-FILC-26-065	NOELIA MARTINEZ SEGURA	*****804W	QUE POR DIABLO	16,33	16,00	15,67	14,50	2,00	**64,50**
FAU-GUI-FILC-26-086	FERNANDO MURAD MATEU	*****899N	EARWORM	17,33	15,33	15,00	14,67	2,00	**64,33**
FAU-GUI-FILC-26-121	MIGUEL MARCOS CAMBRILS	*****865Z	VISCERAL	16,50	15,67	14,83	15,00	2,00	**64,00**
FAU-GUI-FILC-26-104	GEMMA LAURA VIDAL VILLASUR	*****614P	EL TEMPS DEL QUASI	16,33	15,67	14,67	15,17	2,00	**63,83**
FAU-GUI-FILC-26-026	CARLES GÓMEZ ALEMANY	*****528W	MEDIOCRE	15,33	15,33	14,67	16,33	2,00	**63,67**
FAU-GUI-FILC-26-027	SAIDA BENZAL CEDILLO	*****514C	CABO LUPE	15,67	15,33	15,00	15,67	2,00	**63,67**
FAU-GUI-FILC-26-060	MAR ÁLVARO RUIZ	*****184W	SUEÑOS SIN LUZ	17,67	15,33	14,00	14,67	2,00	**63,67**
FAU-GUI-FILC-26-072	ELIAS MIRANDA GARCÍA DE CUERVA	*****606S	DOS MESES MAS	16,67	15,00	15,33	14,67	2,00	**63,67**
FAU-GUI-FILC-26-129	MARÍA FERRADAS CALZADA	*****580Q	DEVORATIERRAS	18,00	14,67	14,00	15,00	2,00	**63,67**
FAU-GUI-FILC-26-095	MARÍA SALGUERO SALAS	*****729Z	TOBAGO	16,33	16,00	14,00	15,00	2,00	**63,33**
FAU-GUI-FICL-26-141	JOANA MARTÍNEZ ORTUETA	*****967J	IDEALISTAS	15,75	15,50	14,50	15,50	2,00	**63,25**
FAU-GUI-FILC-26-052	GRACIA SOLERA GUIRAU	*****413R	RESPIRO	19,50	14,00	15,00	14,50	0,00	**63,00**
FAU-GUI-FILC-26-131	PEPA ROIG CAMARASA	*****866R	QUART MINVANT	16,33	15,33	14,50	14,67	2,00	**62,83**
FAU-GUI-FILC-26-063	PEPE NAVARRO BALLESTER	*****007A	AQUEL VERANO	16,33	15,67	14,67	16,00	0,00	**62,67**
FAU-GUI-FILC-26-092	GERMÁN SÁNCHEZ RIBERA	*****604Q	PETER RESPONDE	17,67	15,00	14,33	15,33	0,00	**62,33**
FAU-GUI-FILC-26-127	LUCIA GÓMEZ MEGÍAS	*****071G	YINCANA	15,67	15,33	14,00	15,33	2,00	**62,33**
FAU-GUI-FILC-26-135	DAVID MACIÁN MONTESINOS	*****347E	EQUINOCCIO	16,00	15,67	14,67	16,00	0,00	**62,33**

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

Núm. 10446 / 08.09.2026

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

FAU-GUI-FILC-26-020	JAVIER ARTIGAS ZUBELDIA	*****583T	GARZA	16,33	15,17	14,33	16,33	0,00	**62,17**
FAU-GUI-FILC-26-046	PABLO PAGÁN FERNÁNDEZ	*****295D	EL QUEBRANTO	15,67	15,33	14,33	14,33	2,00	**61,67**
FAU-GUI-FILC-26-073	RAFAEL MALUENDA GRAMAJE	*****687E	CANDELA	15,33	14,67	14,67	15,00	2,00	**61,67**
FAU-GUI-FILC-26-080	ROMÁN MÉNDEZ DE HEVIA	*****267T	AHORA LUEGO	16,33	14,33	14,00	17,00	0,00	**61,67**
FAU-GUI-FILC-26-103	INÉS CALERO JULIÀ	*****430N	EL SUEÑO DE LA TIERRA	16,67	14,67	14,33	15,33	0,00	**61,00**
FAU-GUI-FILC-26-009	JUAN JOSÉ BARGUES ROCA	*****508C	MIENTRAS NOS QUEDEN PIEDRAS	16,67	13,67	14,17	16,33	0,00	**60,83**

1.B. MINISERIES DE FICCIÓN

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**
FAU-GUI-FIMI-26-011	PILAR PAREDES GARCÍA	*****500Z	LA CASA NOSTRA	19,00	20,17	17,67	19,00	2,00	**77,83**
FAU-GUI-FIMI-26-004	DAVID PASCUAL HUERTAS	*****688Y	CARNE C1	19,33	19,00	17,33	19,33	2,00	**77,00**
FAU-GUI-FIMI-26-003	EURIDICE CABAÑES MARTÍNEZ	*****849G	MURMURACIONES	21,33	18,67	17,33	17,33	2,00	**76,67**
FAU-GUI-FIMI-26-007	VÍCTOR MANUEL PALMERO GUEROLA	*****898B	ABANTO	19,00	18,00	18,67	18,00	2,00	**75,67**
FAU-GUI-FIMI-26-029	IVÁN CUERDA SERRANO	*****144Y	CÁRCEL: DIMENSIÓN DE VENGANZA	20,00	17,33	17,33	20,00	0,00	**74,67**
FAU-GUI-FIMI-26-013	FERMIN PALACIOS PINA	*****112T	HUÉSPEDES	19,33	16,67	16,33	18,00	2,00	**72,33**
FAU-GUI-FIMI-26-005	EVA VERDOY PERPIÑÁ	*****399K	LAS PRINCESAS DE CUENTO NO EXISTEN	22,67	16,33	15,67	17,00	0,00	**71,67**
FAU-GUI-FIMI-26-022	VICENTE BENEDITO GALLEGO	*****296X	NIÑA	19,33	16,33	15,67	17,00	2,00	**70,33**
FAU-GUI-FIMI-26-020	DAVID GASPAR GASPAR	*****182Y	TRECE GATOS	19,00	17,00	14,50	17,00	2,00	**69,50**
FAU-GUI-FIMI-26-030	YAIZA OLIVA MARTÍN	*****107J	CACAO	18,67	15,67	15,00	17,00	2,00	**68,33**
FAU-GUI-FIMI-26-034	CAROLINA GÓMEZ PEIRÓ	*****829T	PLEAMAR	18,00	16,00	16,67	17,00	0,00	**67,67**
FAU-GUI-FIMI-26-023	MANUEL MAESTRO ABELLÁN	*****056R	EL SILENCI	19,33	14,33	14,00	18,00	2,00	**67,67**
FAU-GUI-FIMI-26-026	CARLOS PASCUAL GARCÍA	*****320M	TRISTES	16,33	17,33	15,67	18,33	0,00	**67,67**
FAU-GUI-FIMI-26-012	JOSÉ DÍAZ LLABATA	*****538S	ACRACIA	18,00	15,33	15,67	18,33	0,00	**67,33**
FAU-GUI-FIMI-26-024	HÉCTOR BELTRÁN GIMENO	*****288S	DESPUÉS DE MORIR	16,33	17,33	15,33	16,00	2,00	**67,00**
FAU-GUI-FIMI-26-008	JAIME BERNABEU SEGURA	*****195E	LA SOLANA	16,00	16,33	16,33	16,33	2,00	**67,00**
FAU-GUI-FIMI-26-010	CRISTINA GÓMEZ GARCÍA	*****760Y	CATERING	18,33	14,00	14,67	16,33	2,00	**65,33**
FAU-GUI-FIMI-26-018	FRANCESC ROMEU FERRER	*****713J	PEDAÇOS	17,00	15,00	15,00	17,67	0,00	**64,67**
FAU-GUI-FIMI-26-035	RUBÉN FERNÁNDEZ MANZANERA	*****123T	FÓSILES	15,67	16,33	14,67	16,00	2,00	**64,67**
FAU-GUI-FIMI-26-021	ANNA JUESAS GARCÍA	*****289E	LA RENUNCIA	17,00	15,00	14,33	18,00	0,00	**64,33**
FAU-GUI-FIMI-26-009	OLIVIA ROMERO CHARCO	*****578W	ALO (ABRE LOS OJOS)	18,00	14,67	15,67	14,00	2,00	**64,33**
FAU-GUI-FIMI-26-027	JAIVER PITARCH GARRIDO	*****812G	EN UN LUGAR TRANQUILO	16,33	15,67	15,33	15,00	0,00	**62,33**
FAU-GUI-FIMI-26-032	MARIA VANACLOIG SÁNCHEZ	*****334G	ONCE CONTRA UNA	18,67	12,33	12,67	16,00	2,00	**61,67**
FAU-GUI-FIMI-26-025	MARINA A. IGUAL LÓPEZ	*****284B	QUERIENDO DEJARLO	15,67	14,33	15,33	15,67	0,00	**61,00**
FAU-GUI-FIMI-26-016	VICENT JOSEP GAVARA PERIS	*****819E	IRTA	17,33	12,67	12,33	16,00	2,00	**60,33**
FAU-GUI-FIMI-26-036	PALOMA SAMPER BELDA	*****809H	BENILLAC	15,00	14,33	13,67	15,00	2,00	**60,00**

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

Núm. 10446 / 08.09.2026

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

2. LARGOMETRAJES DOCUMENTALES

				Máx. 35 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 15 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**
FAU-GUI-DOCL-26-027	DANIEL FRANCISCO TORNERO LÓPEZ	*****285X	IZARO	27,00	20,00	18,00	13,50	0,00	**78,50**
FAU-GUI-DOCL-26-007	NURIA CIDONCHA CASTELLOTE	*****964R	JUDITH LA MUJER DE ACERO	25,00	17,33	17,67	13,75	2,00	**75,75**
FAU-GUI-DOCL-26-032	JUAN FRANCISCO JACINTO PRADOS	*****084E	TENGO QUE HACER UN ROSARIO	27,67	16,67	17,00	12,42	2,00	**75,75**
FAU-GUI-DOCL-26-017	MARINA REIG VEGA	*****476Y	FUCÓ	26,00	16,50	16,50	12,50	2,00	**73,50**
FAU-GUI-DOCL-26-026	AMANDA COTS MARTINEZ	*****550N	OLIVA'S	24,67	17,00	17,00	12,67	2,00	**73,33**
FAU-GUI-DOCL-26-022	LAURA PÉREZ GÓMEZ	*****401N	ESTO ERA ÍTACA	24,00	17,67	17,33	11,46	2,00	**72,46**
FAU-GUI-DOCL-26-004	OSCAR MARIANO MONTON HUESO	*****141J	CHIMO BAYO, EL RITMO CONTRA EL MUNDO	26,67	17,33	16,33	11,83	0,00	**72,17**
FAU-GUI-DOCL-26-023	MARIOLA OLCINA ALVARADO	*****452G	SIMBIÓTICAS	25,00	16,67	15,33	12,67	2,00	**71,67**
FAU-GUI-DOCL-26-001	CESAR SABATER PÉREZ	*****823A	COMO RESUCITAR A UN MONSTRUO	25,00	17,00	16,17	11,79	0,00	**69,96**
FAU-GUI-DOCL-26-021	MARÍA BRAVO CORTÉS	*****358M	LOCA	25,33	15,00	16,33	10,42	2,00	**69,08**
FAU-GUI-DOCL-26-018	CARLOS CANDELA SEMPERE	*****895E	PABLO	25,00	16,67	15,33	11,46	0,00	**68,46**
FAU-GUI-DOCL-26-024	MATEO MARTÍNEZ MONFORT	*****321P	TÍA TERE	23,33	15,00	15,67	12,08	2,00	**68,08**
FAU-GUI-DOCL-26-033	ANTONIO SALES MARTÍ	*****700X	TODOS ME DAN POR MUERTO. LA ABSURDA VIDA DE CHESTER HIMES	24,00	16,00	15,67	11,50	0,00	**67,17**
FAU-GUI-DOCL-26-029	INMACULADA DÍAZ ESCRIBANO	*****124Y	¿QUÉ TAL EL DÍA?	25,67	16,00	15,33	9,13	0,00	**66,13**
FAU-GUI-DOCL-26-014	SERGIO SANUS VIDAL	*****819G	ACHTUNG EUROPA TERAZ!	25,33	15,00	15,33	10,08	0,00	**65,75**
FAU-GUI-DOCL-26-009	MARÍA JOSÉ SERRA SÁEZ	*****566R	ITURBI, EL PIANO QUE CONQUISTÓ EL MUNDO	21,67	17,00	16,33	10,58	0,00	**65,58**
FAU-GUI-DOCL-26-008	IVÁN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA ROMERO	*****946Q	EL MÁRGEN	21,00	16,33	14,67	11,08	2,00	**65,08**
FAU-GUI-DOCL-26-036	MANUEL OCHOA MONTE	*****970Y	EURO VEINTE	24,00	13,67	14,33	11,17	0,00	**63,17**
FAU-GUI-DOCL-26-006	JOSÉ GAYÀ MENGUAL	*****433W	20 AÑOS NO ES NADA	21,67	14,67	14,00	12,08	0,00	**62,42**

3. LARGOMETRAJES ANIMACIÓN

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**
FAU-GUI-ANIL-26-007	ISMAEL ANDREU MARTIN	*****753P	LUPERCA	18,00	15,67	15,33	15,00	2,00	**66,00**
FAU-GUI-ANIL-26-005	LUIS PONCE SEGURA	*****996S	CISMA. LA VILLANA DEL PUPITRE DE AL LADO	16,00	14,67	15,33	14,67	2,00	**62,67**
FAU-GUI-ANIL-26-004	JESÚS LÓPEZ MOYA	*****272V	HIJA DE LA LLUVIA	14,33	15,33	13,67	15,00	2,00	**60,33**

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE PROYECTOS
RESERVAS

1.A. LARGOMETRAJES DE FICCIÓN				GUION (Máx. 70 PUNTOS)					MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)			OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)					TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)			
				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS		
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)
FAU-DES-FILC-26-008	BÍGARO FILMS S.L.	*****5244	DUES DONES	18,33	14,33	12,00	13,67	2,00	4,00	4,00	**68,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**84,58**
FAU-DES-FILC-26-027	VORAMAR FILMS S.L.	*****0954	Un día precioso	18,67	13,67	13,33	13,67	0,00	4,00	3,33	**66,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**81,67**
FAU-DES-FILC-26-026	PRODUCCIONES TELEVISIVAS MECOMLYS SL	*****4222	UN CENTÍMETRO TE FALTA	17,67	13,33	13,67	13,33	0,00	3,67	3,33	**65,00**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**81,25**
FAU-DES-FILC-26-031	LA SENDA FILMS PRODUCCIONS S.L.	*****2517	LOS DIAS VALIENTES	18,67	13,33	11,00	13,00	2,00	4,00	4,00	**66,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**81,00**
FAU-DES-FILC-26-035	Pegatum Transmedia SL	*****3754	UN AMIGO	18,67	13,33	12,00	14,00	0,00	4,00	4,00	**66,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**81,00**
FAU-DES-FILC-26-030	THE FLY HUNTER SL	*****6516	MAÑANA NO SERÁ OTRO DÍA	19,00	13,00	11,33	13,33	2,00	3,67	3,00	**65,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**80,33**
FAU-DES-FILC-26-023	Sunrise pictures, S.L.U.	*****4499	Rabia	19,33	13,67	11,33	13,67	0,00	3,67	3,67	**65,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**80,33**
FAU-DES-FILC-26-029	AIRE DE CINEMA SL	*****5382	COLERA	16,67	12,33	12,33	14,00	0,00	5,00	4,67	**65,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**80,00**
FAU-DES-FILC-26-032	QUATRE FILMS AUDIOVISUALS SLU	*****2887	ULTRA TODO	21,00	14,67	11,00	10,67	0,00	3,00	3,33	**63,67**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**79,92**
FAU-DES-FILC-26-022	Pegatum Transmedia SL	*****3754	Travesía de Pinedo al Mar	17,00	14,00	12,00	13,67	0,00	3,67	4,00	**64,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**79,33**
FAU-DES-FILC-26-018	DESMESURA FILMS, S.L.	*****0159	HUESOS ROTOS	16,33	13,33	12,33	12,33	2,00	3,00	3,00	**62,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**78,58**
FAU-DES-FILC-26-011	EL CAMINO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.L.	*****8498	BABIES ON FALLES	18,50	10,50	11,50	12,00	2,00	4,50	4,50	**63,50**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**78,50**
FAU-DES-FILC-26-005	LANGOSTA FILMS SL	*****9495	ENTRE ESCENAS	16,00	12,67	11,67	13,33	2,00	4,00	3,67	**63,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**78,33**
FAU-DES-FILC-26-024	BENIWOOD PRODUCCIONES S.L.	*****8807	El infinito bajo tierra	19,00	11,67	11,67	11,33	2,00	3,67	4,00	**63,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**78,33**
FAU-DES-FILC-26-004	THE FLY HUNTER SL	*****6516	EL MEJOR DEL MUNDO	17,33	12,00	11,00	12,00	0,00	3,83	3,50	**59,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**74,67**
FAU-DES-FILC-26-017	PYEWACKET FILMS SL	*****2062	Azarbe	16,33	11,67	9,00	12,00	2,00	4,67	4,00	**59,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**74,67**
FAU-DES-FILC-26-015	LOVE OUR FILMS MEDIA S.L.	*****0874	ON VIUEN EL QUE ENYOREN	16,33	10,67	11,00	11,33	2,00	3,33	3,67	**58,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**74,58**
FAU-DES-FICL-26-019	Jaibo Films SLNE	*****9239	Entidades Singulares	16,33	12,00	12,00	12,33	0,00	2,67	2,67	**58,00**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**74,25**
FAU-DES-FICL-26-016	IMPACT FILMS, SL	*****4728	LOS VOLUNTARIOS	16,00	11,67	11,67	11,33	0,00	4,33	3,67	**58,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**73,67**
FAU-DES-FILC-26-028	STUDIO 60 PRODUCCIONES, S.L.	*****0617	Johnny & Mary	18,00	12,33	13,00	13,00	2,00	4,67	3,67	**66,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	1,00	**6,00**	**72,67**
FAU-DES-FILC-26-014	TV ON, SL	*****9586	SET FANECAES I MITJA	14,33	11,33	10,67	11,00	0,00	3,00	3,00	**53,33**	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**17,50**	**70,83**
FAU-DES-FILC-26-021	EMILIO ALFONSO OVIEDO CAPILLA (EOC, p.c.)	*****743B	UN TRABAJO TRANQUILO	16,33	12,33	10,67	12,67	0,00	2,67	2,33	**57,00**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	5,50	**11,75**	**68,75**
FAU-DES-FILC-26-013	BISÍLABA SL.	*****6965	L'ESTIU DEL DESCOBRIMENT	16,33	9,33	8,33	10,67	2,00	2,67	2,67	**52,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	9,00	**14,00**	**66,00**
FAU-DES-FILC-26-006	PRIMIKI FILMS S.L.U. / SISTEMA SOLAR PRODUCCIONS, SL	*****6921	SATURNO	15,67	10,33	10,33	10,33	2,00	2,83	2,83	**54,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	2,00	**7,00**	**61,33**

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

1.B. MINISERIES DE FICCIÓN				GUION (Máx. 70 PUNTOS)					MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)			OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)					TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)			
				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS		
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)
FAU-DES-FICMS-26-008	GALAXIA TELEVISIÓN, S.L.	*****2843	AFIRMACIONISTAS	21,33	13,67	13,33	12,67	0,00	3,00	3,00	**67,00**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**83,25**
FAU-DES-FICMS-26-010	GORGOS FILMS, S.L.	*****2537	AURORA	15,33	14,00	13,33	13,33	2,00	3,67	3,33	**65,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**80,00**
FAU-DES-FICMS-26-002	Montgó Films S.L.	*****2361	CELULOIDE ASESINO	19,67	13,33	11,33	13,00	0,00	4,00	3,33	**64,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**79,67**
FAU-DES-FICMS-26-007	IVARINA FILMS, S.L.	*****8606	VALENTÍN	16,33	12,00	11,67	13,67	0,00	3,67	4,00	**61,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**77,58**
FAU-DES-FICMS-26-009	BISÍLABA, S.L.	*****6965	LIBÉRATE	17,00	12,00	11,00	13,33	0,00	3,67	3,33	**60,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**75,33**
FAU-DES-FICMS-26-006	TV ON, S.L.	*****9586	MANUAL DE JUBILADA	15,67	11,33	9,67	12,00	2,00	3,00	3,33	**57,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**72,00**
FAU-DES-FICMS-26-004	Primiki Films SLU	*****6921	MONSTRUOLOGÍA IBÉRICA	21,67	13,67	11,00	12,00	0,00	4,00	3,33	**65,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	**5,00**	**70,67**
FAU-DES-FICMS-26-001	CINEMA FILLES SL	*****4917	BENALOMAR	17,00	12,33	11,33	11,67	2,00	4,00	4,00	**62,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**	**62,33**

2. LARGOMETRAJES DOCUMENTALES				GUION (Máx. 70 PUNTOS)					MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)			OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)					TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)			
				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS		
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)
FAU-DES-DOCL-26-021	VORAMAR FILMS S.L.	*****0954	En la ciudad de Miquel Navarro	16,67	13,67	13,00	13,33	0,00	3,67	3,33	**63,67**	0,00	0,00	0,00	1,25	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**79,92**
FAU-DES-DOCL-26-022	CARLES ABAD TENT	*****928X	LA EDUCACIÓN	21,67	13,67	13,33	13,33	0,00	4,67	4,00	**70,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	4,00	**9,00**	**79,67**
FAU-DES-DOCL-26-016	PYEWACKET FILMS SL	*****2062	QUI MESURA LES MUNTANYES	18,00	13,67	11,33	11,00	2,00	4,00	4,00	**64,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**79,00**
FAU-DES-DOCL-26-007	BARRET COOPERATIVA VALENCIANA	*****5743	El barro y las cosas	17,33	12,67	12,00	12,33	2,00	3,67	3,33	**63,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**78,33**
FAU-DES-DOCL-26-005	OLIVO FILMS, S.L.	*****8248	BRIGADISTAS DE LA LUZ	16,67	12,00	11,67	13,33	2,00	3,67	3,67	**63,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**78,00**
FAU-DES-DOCL-26-025	BÍGARO FILMS S.L.	*****5244	LO LLEVO EN LA CABEZA	16,33	11,67	11,33	13,33	2,00	4,00	3,67	**62,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**77,33**
FAU-DES-DOCL-26-012	GALAXIA TELEVISIÓN SL	*****2843	NANCY Y SUS AMIGAS	16,33	13,33	11,33	13,67	2,00	2,67	2,33	**61,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**76,67**

FAU-DES-DOCL-26-023	EL CAMINO PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS SL	*****8496	SOY EL FLACO	18,00	12,00	12,00	11,00	0,00	4,00	4,00	**61,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**76,00**
FAU-DES-DOCL-26-008	JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ ARRIETA	*****550L	EL PARAÍSO	16,00	12,50	11,00	11,50	2,00	3,50	4,50	**60,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**76,00**
FAU-DES-DOCL-26-013	LOVE OUR FILMS MEDIA S.L.	*****0874	PARADISE CITY	18,67	11,00	10,00	12,67	0,00	3,67	4,00	**60,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**75,00**
FAU-DES-DOCL-26-011	LA MADRIGUERA ANIMATION STUDIO S.L.	*****7231	Muro, Felices Fiestas	15,00	14,67	10,33	14,33	0,00	3,67	3,33	**61,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	10,00	**13,00**	**74,33**
FAU-DES-DOCL-26-019	AIRE DE CINEMA SL	*****5382	CARTAS A OLGA	17,67	11,67	11,00	11,33	0,00	3,67	3,33	**58,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**73,67**
FAU-DES-DOCL-26-006	CINEMA FILLES SL	*****4917	EL HOMBRE-LOBO ILUSTRADO (Y UN MANUSCRITO HALLADO EN ZARAGOZA)	19,33	14,00	12,33	14,33	0,00	3,67	3,00	**66,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	**5,00**	**71,67**
FAU-DES-DOCL-26-014	DACSA PRODUCCIONS S.L.	*****8212	Manuel Gago, el guerrero y un antifaz de papel	13,33	11,00	10,33	10,67	0,00	4,00	4,00	**53,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**69,58**
FAU-DES-DOCL-26-017	ODESSA FILMS, S. L.	*****6092	ELCANO. LA CINTURA DEL MUNDO	16,33	11,33	10,33	9,67	0,00	2,67	2,67	**53,00**	0,00	1,25	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**69,25**
FAU-DES-DOCL-26-004	Miguel Herrero Herrero	*****794F	El arte digital y artificial	15,67	9,33	8,67	9,67	0,00	2,67	2,67	**48,67**	0,00	0,00	0,00	1,25	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**64,92**
FAU-DES-DOCL-26-015	La Mano Invisible, SL	*****3626	Años después	12,67	9,67	9,67	7,67	2,00	3,33	3,33	**48,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	10,00	**14,25**	**62,58**
FAU-DES-DOCL-26-020	EMILIO ALFONSO OVIEDO CAPILLA (EOC, p.c.)	*****743B	JUICIO BORJA-BORGIA, ENTRE LEYENDA Y REALIDAD	14,33	9,00	9,67	11,00	0,00	3,00	2,67	**49,67**	0,00	0,00	1,25	0,00	0,00	5,00	5,50	**11,75**	**61,42**

3A. LARGOMETRAJES DE ANIMACIÓN				**GUION (Máx. 70 PUNTOS)**					**MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)**			**OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)**					**TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)**			
				15 PUNTOS	**15 PUNTOS**	**15 PUNTOS**	**15 PUNTOS**	**2 PUNTOS**	**5 PUNT.**	**5 PUNT.**		**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**3 o 5 PUNTOS**	**10 PUNTOS**		
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE**	**N.I.F. ABREV.**	**PROYECTO**	**ORGINALIDAD / PREMISA**	**ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO**	**TRAMA / DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAGONISTA MUJER**	**MEMORIA DE DIRECCIÓN**	**MEMORIA DE PRODUCCIÓN**	**TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)**	**Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.**	**Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.**	**Haber obtenido premio al guion o tratamiento**	**Guion basado en autor valenciano**	**Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)**	**Experiencia de la empresa y guionista**	**Premios y Nominaciones**	**TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)**	**TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)**
FAU-DES-ANIL-26-005	TARANNÀ FILMS, SLU	*****2245	TRUFA	19,33	14,33	12,00	11,67	0,00	5,00	5,00	**67,33**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**82,33**
FAU-DES-ANIL-26-006	INCOMEDIA PRODUCCIONES S.L.	*****5692	CONCHITA	16,67	14,67	11,33	13,00	2,00	4,00	4,00	**65,67**	0,00	0,00	1,25	1,25	0,00	3,00	10,00	**15,50**	**81,17**
FAU-DES-ANIL-26-004	SALTARINAS.SL	*****0305	LA MUJER QUE ERA FUEGOS ARTIFICIALES	17,00	13,67	11,33	12,67	2,00	4,00	4,00	**64,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	10,00	**13,00**	**77,67**
FAU-DES-ANIL-26-009	HAMPA STUDIO SL	*****7456	2142	14,00	13,33	11,00	11,67	2,00	3,33	3,67	**59,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**15,00**	**74,00**
FAU-DES-ANIL-26-008	HAMPA STUDIO SL	*****7456	UNA NOCHEBUENA MUY ANIMAL	12,67	13,67	11,00	12,67	0,00	4,00	3,67	**57,67**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**73,92**

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

Núm. 10446 / 08.09.2026

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

3B. SERIES DE ANIMACIÓN				GUION (Máx. 70 PUNTOS)					MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)			OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)					TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)			
				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS		
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)
FAU-DES-ANIS-26-003	Montgó Films S.L.	*****2361	PEQUEÑO CASCARÓN (XICOTETA CLOSCA)	13,00	12,67	10,33	10,00	0,00	3,67	4,00	**53,67**	1,25	1,25	0,00	0,00	1,25	5,00	10,00	**18,75**	**72,42**
FAU-DES-ANIS-26-001	ADMIRABLE FILMS, SL	*****3288	ZOOÑADORES	12,67	11,00	11,00	11,67	0,00	3,67	3,33	**53,33**	0,00	1,25	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**69,58**
FAU-DES-ANIS-26-002	LA MADRIGUERA ANIMATION STUDIO S.L.	*****7231	VERA Y LAS LETRITAS	12,33	11,67	10,00	10,67	2,00	3,00	3,00	**52,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	**10,00**	**62,67**

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

ANEXO III

Solicitudes desestimadas por no disponer de la valoración mínima de 60 puntos.

No alcanzan los 60 puntos exigidos por el resuelvo decimoprimero de la resolución de convocatoria para poder ser propuesto como beneficiario, de acuerdo con la base reguladora 10ª.2.

ESCRITURA DE GUION

1.A. LARGOMETRAJES DE FICCIÓN

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	SOLICITANTE(S)	N.I.F.	PROYECTO	ORIG./ PREMISA	ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO	TRAMA/ DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAG. MUJER	PUNTOS
FAU-GUI-FILC-26-048	CRISTINA BRIONES ROSELLÓ	*****897X	LA JUBILACIÓN 2167	15,33	13,33	13,67	15,00	2,00	**59,33**
FAU-GUI-FILC-26-034	ORLANDO BOSCH PILAN (KLUGE PRODUCTIONS FILMS)	*****317G	TIERRA DE SUEÑOS	15,00	15,33	14,00	14,83	0,00	**59,17**
FAU-GUI-FILC-26-043	FRANCISCO MARTÍNEZ GALLEGO	*****578W	¿QUIÉN SE QUEDA CON LA ABUELA?	15,33	13,33	13,33	15,00	2,00	**59,00**
FAU-GUI-FILC-26-130	SILVIA REY CANUDO	*****317N	SITEENPI	16,00	14,67	13,67	14,67	0,00	**59,00**
FAU-GUI-FILC-26-068	JESÚS ORTUÑO SÁNCHEZ	*****623C	THE STRANGE FRUIT	15,00	15,00	14,33	14,33	0,00	**58,67**
FAU-GUI-FILC-26-049	KAIMER YEFFEL DOLMOS DÁVILA	*****681R	GRAN HOGAR	14,67	13,00	13,33	15,67	2,00	**58,67**
FAU-GUI-FILC-26-088	AGUSTÍN GIMENEZ GARCIA-CONDE	*****794B	RESORT	16,67	13,33	12,67	14,00	2,00	**58,67**
FAU-GUI-FILC-26-053	ANDREA SEGARRA BUENO	*****764N	LA NOCHE DE LA ABDUCCIÓN	14,67	15,00	13,67	14,67	0,00	**58,00**
FAU-GUI-FILC-26-133	IRENE BENLLOCH CABIEDAS	*****096X	ASPIRANTE A	14,83	14,83	13,83	14,00	0,00	**57,50**
FAU-GUI-FILC-26-071	MARÍA TERESA CASTILLO ZAHONERO	*****651J	AMOR DE MADRE	13,17	14,50	13,17	14,67	2,00	**57,50**
FAU-GUI-FILC-26-033	GLORIA PASTOR ARÁNDIGA	*****638L	EL AÑO DE LA CRISIS	13,33	14,00	14,33	13,33	2,00	**57,00**
FAU-GUI-FILC-26-031	VICTOR JAVIER SANZ FERNÁNDEZ	*****924E	LOS VERANOS ROTOS	14,67	14,33	13,67	14,33	0,00	**57,00**
FAU-GUI-FILC-26-054	LAURA GARCÍA PÉREZ	*****926V	DESPUES DEL AFTER	13,33	13,67	13,67	14,33	2,00	**57,00**
FAU-GUI-FILC-26-136	ALEXANDRA ADRIANA CROITORIU TATARCIUC	*****719W	A VECES. NUNCA	14,17	14,00	13,33	13,50	2,00	**57,00**
FAU-GUI-FILC-26-114	LUCIA FORNER SEGARRA	*****613X	ELISA	14,67	13,33	13,33	13,00	2,00	**56,33**
FAU-GUI-FILC-26-050	MIQUEL CAMARASA SANCHIS	*****475V	PINTURAS DE GUERRA	14,33	13,33	13,00	13,00	2,00	**55,67**
FAU-GUI-FILC-26-036	EUSEBIO DÍAZ MANERO	*****835E	HAY HUMO Y SE HA HECHO TARDE	14,00	13,67	14,00	14,00	0,00	**55,67**
FAU-GUI-FILC-26-070	EVA LÓPEZ MARÍN	*****222Q	EL CONTRATO	13,00	14,25	12,75	13,50	2,00	**55,50**
FAU-GUI-FILC-26-122	YORK NEUDEL	*****791F	LA ORQUESTA	14,00	12,33	13,00	14,00	2,00	**55,33**
FAU-GUI-FILC-26-134	FRANCSICO JAVIER GRACIA SANCHIS	*****849G	RAMONA	14,33	13,00	12,33	13,67	2,00	**55,33**
FAU-GUI-FILC-26-032	LUIS EDUARDO PÉREZ CUEVAS	*****036J	396HZ	14,67	14,00	13,00	13,33	0,00	**55,00**
FAU-GUI-FILC-26-082	ADRIÀ ESPÍ MARRAHÍ	*****348W	EL FANTASMA	13,25	14,50	13,50	13,25	0,00	**54,50**
FAU-GUI-FILC-26-117	PAU MARTÍNEZ GONZÁLEZ	*****969D	SORPASSO	14,33	13,33	12,00	14,67	0,00	**54,33**
FAU-GUI-FILC-26-097	NATALIA GUERRERO RODRÍGUEZ	*****009B	ESTAMPAS 2032	14,00	13,33	11,83	12,67	2,00	**53,83**
FAU-GUI-FILC-26-028	VICENTE MARCO AGUILAR	*****768D	EL TALLER (FABÀS Y CHALAÚRAS)	13,33	13,67	12,33	14,33	0,00	**53,67**
FAU-GUI-FILC-26-069	JOANNA KATARZYNA GOLAB	*****388L	CÍRCULO DE MUJERES	12,17	13,00	12,00	14,00	2,00	**53,17**
FAU-GUI-FILC-26-132	EVA MANUELA PARDINES MARTINEZ	*****290F	SIGUE JUGANDO	13,00	13,33	13,67	13,17	0,00	**53,17**
FAU-GUI-FILC-26-057	MARÍA LUISA CRESPO ABRIL	*****674J	PÁLPITO	13,33	12,00	12,33	13,00	2,00	**52,67**
FAU-GUI-FILC-26-123	RAQUEL TOBOSO MARTÍNEZ	*****345H	PAULA	12,67	12,67	12,00	13,00	2,00	**52,33**
FAU-GUI-FILC-26-124	MARCOS PITARCH PARDO	*****185Y	URBEX	13,17	13,17	12,67	12,67	0,00	**51,67**

FAU-GUI-FILC-26-014	MASSIMO NATALE	*****409Q	ÚLTIMA TEMPORADA	13,33	10,67	12,00	13,33	2,00	**51,33**
FAU-GUI-FILC-26-044	FRANCSCO CONEJERO AMORÓS	*****483F	LOS MAYORES TAMBIÉN SUEÑAN	14,00	12,67	12,00	12,67	0,00	**51,33**
FAU-GUI-FILC-26-007	JOSE MIGUEL (MICHAEL) AGUILÓ DOMINGUEZ	*****463M	OUTSIDER	13,33	12,67	11,33	13,67	0,00	**51,00**
FAU-GUI-FILC-26-045	LUISA LÓPEZ VENTO	*****086G	EL DÍA QUE MURIÓ MI ABUELA	13,00	11,33	12,00	12,00	2,00	**50,33**
FAU-GUI-FILC-26-002	ANTONIO SUCH PERIS	*****551M	SIEMPRE QUISE QUE VIVIÉRAMOS EN VALENCIA	13,00	12,00	10,67	12,33	2,00	**50,00**
FAU-GUI-FILC-26-083	ERNESTO VICENTE SALCEDO APARICIO	*****609C	UN AMOR DE ALTURA	12,00	14,33	12,00	10,67	0,00	**49,00**
FAU-GUI-FILC-26-118	ALAN LUNA LE GRACIET	*****425Y	LA HUELLA DEL ÁNGEL	12,33	12,67	11,33	12,67	0,00	**49,00**
FAU-GUI-FILC-26-128	VICENTE SILVESTRE	*****526Q	ASCENSO A LA OSCURIDAD	12,00	12,00	12,00	12,33	0,00	**48,33**
FAU-GUI-FILC-26-021	JAVIER MOLINA HERNÁNDEZ	*****369Q	PENSIONISTAS	12,17	11,17	10,67	11,33	2,00	**47,33**
FAU-GUI-FILC-26-112	JESÚS BELLÉS AMER	*****773B	CABEZUDOS	12,33	12,33	11,67	10,33	0,00	**46,67**
FAU-GUI-FILC-26-064	ALVARO LATORRE SILVESTRE	*****761M	LA FIRMA	12,67	10,00	10,33	11,67	0,00	**44,67**
FAU-GUI-FILC-26-062	JOSÉ MARÍA GARCÍA IBARRA	*****859M	DAEMONIUM VORTEX	11,00	10,00	8,67	10,00	2,00	**41,67**
FAU-GUI-FILC-26-022	PEDRO ESTEBAN PÉREZ ROSADO	*****347L	MAL DE AMORES	7,33	6,00	6,33	6,67	0,00	**26,33**

1.B. MINISERIES DE FICCIÓN

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**
FAU-GUI-FIMI-26-033	MARIA DEL MAR PASTOR CAMPOS	*****022P	SARS: SINDROME DE AMOR ROMÁNTICO SEVERO	15,33	13,67	14,00	14,67	2,00	**59,67**
FAU-GUI-FIMI-26-002	MARÍA CARMEN SÁEZ LORENTE	*****520K	AGUA EN LOS OJOS	15,33	15,17	12,67	14,33	0,00	**57,50**
FAU-GUI-FIMI-26-001	ALEXÍA FERNÁNDEZ FRASQUET	*****432J	ERA Y NO ERA	15,33	13,33	14,00	12,83	0,00	**55,50**
FAU-GUI-FIMI-26-028	RAFA FERRERO FRANCÉS	*****938T	GRUP DE CONTROL	14,00	13,33	13,33	14,00	0,00	**54,67**
FAU-GUI-FIMI-26-015	RUTH LÓPEZ LÓPEZ	*****609Z	CUANDO AMAINE LA TORMENTA	14,33	12,33	12,83	14,67	0,00	**54,17**
FAU-GUI-FIMI-26-017	FRANCISCO ORTEGA MARQUEZ	*****689D	90 AÑOS DE HIELO	14,00	12,67	12,17	13,33	0,00	**52,17**
FAU-GUI-FIMI-26-037	ALFREDO LÓPEZ LÓPEZ	*****7777	LA CUARTA EDAD	13,00	12,00	11,67	13,00	2,00	**51,67**
FAU-GUI-FIMI-26-019	ALBERTO MANUEL TORRES BERNABÉ	*****610J	RELATOS DE PIEDRA	13,33	11,33	12,33	14,00	0,00	**51,00**

2. LARGOMETRAJES DOCUMENTALES

				Máx. 35 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 15 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**
FAU-GUI-DOCL-26-025	MÓNICA FERNÁNDEZ MENÉNDEZ	*****830Q	LA HERENCIA DE LAS MÉNADES	19,00	13,33	13,33	11,58	2,00	**59,25**
FAU-GUI-DOCL-26-013	ORISEL CASTRO LÓPEZ	*****865Q	MAS CERCA DEL PISO	19,67	13,67	13,33	10,79	0,00	**57,46**
FAU-GUI-DOCL-26-019	VICENTE ARLANDIS RECUERDA	*****175J	EL ESFUERZO CONSTANTE DE GANARSE LA VIDA	21,00	14,33	12,33	9,46	0,00	**57,13**
FAU-GUI-DOCL-26-035	JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	*****434Y	MÁS ALLÁ DEL VELO	16,67	12,00	12,33	8,92	2,00	**51,92**
FAU-GUI-DOCL-26-011	MANUEL VALLS CABO	*****947J	40 ESCALANTE (TEATRE DE SOMNIS)	16,00	12,67	13,33	9,46	0,00	**51,46**
FAU-GUI-DOCL-26-015	PAU BARRULL CHAFER	*****788F	LA TARONJA A TERRA	19,00	9,67	10,33	8,46	0,00	**47,46**
FAU-GUI-DOCL-26-031	MARIA RUBIO ASENSI	*****649L	RASTRES	15,33	11,33	10,83	8,79	0,00	**46,29**

CVE: DOGV-C-2026-28322
https://dogv.gva.es/

FAU-GUI-DOCL-26-028	CARLOS MICÓ TONDA	*****744E	SIRIO	15,67	11,67	10,33	8,00	0,00	**45,67**
FAU-GUI-DOCL-26-020	PASCUAL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	*****853E	EL RIO ES UN PARQUE	15,67	13,33	11,67	3,79	0,00	**44,46**
FAU-GUI-DOCL-26-002	GERARDO JOSÉ NÚÑEZ GUILLAMON	*****644X	EL CORPUS EN VALENCIA, 700 AÑOS DE MISTERIO	14,33	8,33	8,50	4,13	0,00	**35,29**
FAU-GUI-DOCL-26-003	MIGUEL HERRERO HERRERO	*****794F	FANTASMAGORÍAS	12,00	7,00	6,17	3,79	0,00	**28,96**

3. LARGOMETRAJES ANIMACIÓN

				Máx. 25 p.	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 25 p.*	*Máx. 2 p.*	
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE(S)**	**N.I.F.**	**PROYECTO**	**ORIG./ PREMISA**	**ESTILO/TÉCNICA/ TRATAMIENTO**	**TRAMA/ DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAG. MUJER**	**PUNTOS**
FAU-GUI-ANIL-26-002	ALEJANDRO CERVANTES BUENO	*****531W	GOLPES DE LIBERTAD	16,67	14,33	13,67	13,33	0,00	**58,00**
FAU-GUI-ANIL-26-001	JUAN ANTONIO GUARDIA GÓMEZ	*****299E	LIORA, HIJA DE LA LUNA	13,00	11,00	11,00	9,33	2,00	**46,33**
FAU-GUI-ANIL-26-008	MARIA DOLORES MANZANERA COLL	*****957R	CAZAFANTASMAS DE LA CANCIÓN	12,67	11,00	8,67	9,33	2,00	**43,67**

DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE PROYECTOS

1.A. LARGOMETRAJES				**GUION (Máx. 70 PUNTOS)**					**MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)**			**OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)**					**TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)**			
				15 PUNTOS	**15 PUNTOS**	**15 PUNTOS**	**15 PUNTOS**	**2 PUNTOS**	**5 PUNT.**	**5 PUNT.**		**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**1,25 PUNTOS**	**3 o 5 PUNTOS**	**10 PUNTOS**		
EXPEDIENTE	**SOLICITANTE**	**N.I.F. ABREV.**	**PROYECTO**	**ORGINALIDAD / PREMISA**	**ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO**	**TRAMA / DESARROLLO**	**PERSONAJES**	**PAPEL PROTAGONISTA MUJER**	**MEMORIA DE DIRECCIÓN**	**MEMORIA DE PRODUCCIÓN**	**TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)**	**Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.**	**Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.**	**Haber obtenido premio al guion o tratamiento**	**Guion basado en autor valenciano**	**Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)**	**Experiencia de la empresa y guionista**	**Premios y Nominaciones**	**TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)**	**TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)**
FAU-DES-FILC-26-002	OLIVO FILMS, S.L.	*****8248	PASOS	11,00	8,33	6,33	8,00	0,00	1,67	2,00	**37,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	**16,25**	**53,58**
FAU-DES-FILC-26-003	PEDRO PÉREZ ROSADO P.C.	*****347L	EL SALÓN, PAZ.	9,33	5,67	4,00	4,00	0,00	0,67	0,67	**24,33**	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	9,00	**15,25**	**39,58**

3A. LARGOS DE ANIMACIÓN	**GUION (Máx. 70 PUNTOS)**	**MEMORIAS (Máx. 10 PUNTOS)**		**OTROS MÉRITOS (Máx. 5 PUNTOS)**	**TRAYECTORIA Y SOLVENCIA (Máx. 15 PUNTOS)**		

CVE: DOGV-C-2026-28322
https://dogv.gva.es/
Núm. 10446 / 08.09.2026
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

				15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNT.	5 PUNT.		1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	1,25 PUNTOS	3 o 5 PUNTOS	10 PUNTOS		
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	N.I.F. ABREV.	PROYECTO	ORGINALIDAD / PREMISA	ESTILO / TÉCNICA / TRATAMIENTO	TRAMA / DESARROLLO	PERSONAJES	PAPEL PROTAGONISTA MUJER	MEMORIA DE DIRECCIÓN	MEMORIA DE PRODUCCIÓN	TOTAL JUICIO DE VALOR (Sobre 80)	Ayuda a escritura de guion del mismo proyecto.	Ayuda a desarrollo del mismo proyecto.	Haber obtenido premio al guion o tratamiento	Guion basado en autor valenciano	Ayuda al piloto de la serie (SOLO EN ANIMACIÓN)	Experiencia de la empresa y guionista	Premios y Nominaciones	TOTAL AUTOBEREMACIÓN (Sobre 20)	TOTAL PUNTUACION (SOBRE 100)
FAU-DES-ANIL-26-001	CROCODOC AIE	*****2257	CROCO DOC LA PELÍCULA	14,33	9,33	10,00	9,67	0,00	3,33	3,00	**49,67**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	3,00	**8,00**	**57,67**

Solicitudes DESESTIMADAS por otras incidencias y motivo de exclusión

ESCRITURA DE GUION

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración advierten que alguno de los documentos presentados para ser valorados no es anónimo.
El resuelvo 7.I.1.de la Convocatoria establece: "En los documentos no debe figurar ninguna referencia al guionista o empresa implicada, ni a premios obtenidos, en su caso. En caso de existir alguna referencia que haga reconocible explícitamente o implícitamente el autor del proyecto de guion, la solicitud quedará excluida de la convocatoria".

EXPEDIENTE	SOLICITANTE(S)	N.I.F.	RAZÓN DE LA EXCLUSIÓN
FAU-GUI-FILC-26-098	JOAN CARLES VENTURA MARTÍNEZ	*****588M	Presenta en la memoria las imágenes de la portada de libros escritas por el autor, donde aparece su nombre.
FAU-GUI-FILC-26-106	LUCIANO GARABELLO	*****521H	Cita de manera explícita un guion que escribió anteriormente: "Soja, 2016".
FAU-GUI-FIMI-26-014	MARÍA BENLLOCH GRIMA	*****418R	Indica en la portada de la memoria premios obtenidos: Selección en Iberseries Platino Industria 2024 y Finalista del Premio Pez Dorado - Punta Fina.
FAU-GUI-FIMI-26-031	OLGA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	*****631G	Presenta en la memoria una biografía de la autora, indicando su nombre completo.

No subsana su solicitud en el plazo requerido para ello.
Se le notifica el desistimiento puesto que no subsana la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Estado de Solicitudes en la web del IVC.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE(S)	N.I.F.	RAZÓN DE LA EXCLUSIÓN
FAU-GUI-DOCL-26-030	EDITORIAL LATINA DE CULTURA Y ARTE, SL	*****2089	A esta modalidad tan solo pueden presentarse como solicitantes personas físicas, nunca jurídicas. No subsana su solicitud en el plazo requerido.

DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE PROYECTOS

Desistimientos por parte de los solicitantes.

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CVE: DOGV-C-2026-28322

https://dogv.gva.es/

GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

Renuncias notificadas por parte de los interesados de manera previa a su valoración, en cumplimiento del resuelvo 4.2 de la convocatoria que ordena que "sólo se admitirán dos proyectos por solicitante en la misma convocatoria".

EXPEDIENTE	SOLICITANTE(S)	N.I.F.	PROYECTO
FAU-DES-FICL-26-001	SILENCE PRODUCCION Y DISTRIBUCION AUDIOVISUAL SL	*****1972	ALICIA NO ESTÁ
FAU-DES-DOCL-26-001	SILENCE PRODUCCION Y DISTRIBUCION AUDIOVISUAL SL	*****1972	BARTOLOMÉ FERRANDO EL EXPLORADOR DE LO INVISIBLE

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Turisme Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Presidencia, de concesión de ayuda derivada de la Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, programa 2, Impulso a eventos musicales, deportivos, gastronómicos y culturales de impacto turístico, a favor del solicitante Eventos Mare Nostrum, SL (expediente núm. CLA-38-24, anterior expediente núm. CLA-35-24), en cumplimiento de la Sentencia número 308/2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de València NIG 4625045320250002161 del procedimiento ordinario 197/2025.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, se convocaron las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024, cuyo anexo I recogía los programas de actuación de Turisme Comunitat Valenciana para ese año, entre los que se encontraban las del programa 2, Impulso a eventos musicales, deportivos, gastronómicos y culturales de impacto turístico, dirigido a «empresas, asociaciones, federaciones o fundaciones que lleven a cabo durante 2024 eventos musicales, deportivos, gastronómicos y culturales de la Comunitat Valenciana que tengan impacto turístico», con una consignación de 2.040.000,00 euros con cargo a la línea S0357, «Impulso a la competitividad turística», del capítulo IV, del presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024.

Segundo. En fecha 7 de marzo de 2025 se dictó resolución de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana por la que se acordaba, entre otras, denegar la subvención solicitada por la mercantil Eventos Mare Nostrum, SL, con cargo a dicho programa 2, por cuanto, según se indicaba en dicha resolución, «la Feria Taurina de Les Fogueres de Sant Joan 2024 no cumple con las condiciones del programa 2 porque la tauromaquia no se encontraba explícitamente incluida entre las categorías culturales subvencionables (los festivales de música, teatro, cine, danza u otras artes escénicas) que el programa define como actividades de impacto turístico internacional».

Tercero. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de València notificó el pasado 10 de febrero de 2026 a la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana la Sentencia n.º 308/2025 de Lourdes Noverques Martínez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de València, quien, tras el procedimiento ordinario seguido ante este órgano judicial con el número 197 del año 2025, a instancia de la mercantil Eventos Mare Nostrum, SL, emite el siguiente fallo: «Que procede estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Eventos Mare Nostrum, SL [...] por la que se acordaba denegar la subvención solicitada por la referida mercantil correspondiente al programa 2 de las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024 [...] convocadas mediante la Resolución de fecha 30 de abril de 2024, por cuanto «La Feria Taurina de Les Fogueres de Sant Joan 2024 no cumple con las condiciones del programa 2 porque la tauromaquia no se encuentra explícitamente incluida entre las categorías culturales subvencionables, [...] con la consiguiente declaración de disconformidad a derecho de la referida resolución administrativa impugnada, que, de esta forma, se anula y se deja sin efecto, reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho de la mercantil demandante a participar en esa concurrencia en condiciones de igualdad, y, así, condenando a la Administración demandada a la retroacción del expediente a fin de que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024, conceda o no la ayuda pretendida.»

Cuarto. En cumplimiento de la citada sentencia, Turisme procedió a la retroacción de dicha solicitud y así, la Comisión de Evaluación de la misma en reunión celebrada el 25 de mayo de 2026, acordó, entre otros, «aprobar la puntuación obtenida por el solicitante evaluado por el órgano instructor de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en artículo 10 «Régimen de concesión y criterios de valoración de solicitudes» de la resolución de 30 de abril de 2024 por la que se rigen las presentes ayudas, esto es, 12 puntos sobre un total de 20, superando la puntuación de corte, establecida en 9 puntos» y además «aprobar el coste subvencionable determinado por el órgano instructor, es decir, 86.754,82 euros, IVA no incluido, como resultado de este proceso, así como el importe de la ayuda, cuya intensidad es del 60 % de esta cantidad, esto es, 52.052,89 euros, IVA no incluido.»

Por todo ello, la Comisión acordó «informar favorablemente la concesión de la subvención a la mercantil Eventos Mare Nostrum, SL, haciendo constar que, con carácter previo a la celebración de la Comisión, se había comprobado que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social»

Asimismo, en este mismo acto acordó «solicitar a la Presidencia de Turisme que procediera a la habilitación del correspondiente crédito presupuestario por un importe de 52.052,89 euros para atender la concesión de esta subvención.»

Quinto. En fecha 9 de junio de 2026, la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana resolvió la modificación presupuestaria para crear línea presupuestaria por un importe de 52.052,89 euros con cargo al capítulo IV, subprograma 333, Atención sentencias en materia de ayudas.

Sexto. En el DOGV núm. 10396, de 2 de julio de 2026, fue publicada la propuesta de resolución provisional del director de Turisme Comunitat Valenciana, en la que se establecía que «los solicitantes cuya subvención sea de importe superior a 30.000 euros a deberán acreditar cumplir con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y presentar la documentación acreditativa que se prevé en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, general de subvenciones (LGS), de 17 de noviembre, para poder ser beneficiarios de la subvención: 1. que el solicitante presente cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre antes citada; y 2- que si el solicitante, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acompañar para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago con una certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), identificando el número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis de la LGS».

En fecha 7 de julio de 2026, con número de registro 22000/2026/20425, tuvo entrada en el Registro de Turisme Comunitat Valenciana la documentación prevista en el artículo 13.3 bis de la LGS que acreditaba el cumplimiento por parte del solicitante de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, antes citada.

Séptimo. En fecha 23 de julio de 2026, el director de Turisme Comunitat Valenciana emitió propuesta de resolución definitiva a favor de la solicitante Eventos Mare Nostrum, SL, por un importe de 52.052,89 euros, IVA no incluido, propuesta publicada en el DOGV núm. 10431, de 18.08.2026.

En cumplimiento de la normativa legal dicha propuesta de resolución definitiva concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta, para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda concedida. De no manifestar el interesado desistimiento expreso en dicho plazo, las propuestas de concesión de ayudas se entenderán aceptadas en todas sus condiciones.

Transcurrido así el plazo establecido de diez días para manifestar la aceptación o desistimiento de la ayuda sin que el solicitante haya manifestado el desistimiento expreso de la misma, dicha propuesta de concesión ha sido aceptada en todas sus condiciones.

Fundamentos de derecho

Primero. La Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas 2024 de Turisme Comunitat Valenciana, dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora del posicionamiento del sector turísticos para el año 2024; el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 6/2023, de 26 de abril, del President de la Generalitat; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

Segundo. La competencia para dictar la presente resolución la detenta la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado 2, letra d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 8728, de 29.01.2020), en relación con el artículo 150.2 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 10255 bis, de 05.12.2025), así como con el Decreto 16/2025 de 3 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV 10253 bis, de 03.12.2025) y el Decreto 17/2025 de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat (DOGV 10253 bis, de 03.12.2025).

Vistos los anteriores antecedentes de hecho, y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero

Conceder una subvención por un importe de 52.052,89 euros, IVA no incluido, a la mercantil Eventos Mare Nostrum, SL, correspondiente al programa 2, Impulso a eventos musicales, deportivos, gastronómicos y culturales de impacto turístico, de la convocatoria de ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024 recogidas en la resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana.

La efectividad de la subvención estará subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir las obligaciones de los beneficiarios detalladas en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria de 30 de abril de 2024.

b) Cumplir las obligaciones de publicidad activa y transparencia de las entidades privadas perceptoras de subvenciones públicas en aplicación del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

c) Aportar la documentación que se detalla en el artículo 16 «Justificación de gastos» de la referida resolución de convocatoria de 30 de abril de 2024.

d) Fijar como plazo de presentación de la documentación justificativa el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de concesión en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y el 8 de octubre de 2026, pudiendo el beneficiario de la ayuda proceder a dicha justificación en cualquier momento dentro de dicho plazo.

e) La realización de la actividad para la que se concede subvención será de exclusiva responsabilidad del beneficiario. Asimismo, serán a su cargo los medios humanos y materiales que precisen para su cumplimiento.

f) Corresponde al beneficiario solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias correspondan a la naturaleza del proyecto a incentivar.

g) El beneficiario comunicará a la Turisme Comunitat Valenciana la obtención o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

h) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, por lo que en todas las actuaciones que resulten beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución, deberá figurar el distintivo en que se haga constar que el proyecto ha contado con la colaboración de Turisme Comunitat Valenciana, distintivo disponible en la dirección de internet:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/distintivos.html.

En aplicación del artículo 17.7 de la resolución de convocatoria de estas ayudas, la no utilización del distintivo Turisme Comunitat Valenciana, en el caso que el solicitante no certifique de forma fehaciente su uso mediante documentación física o gráfica aportada en la fase de justificación, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida por la no difusión de dicho distintivo.

i) Cualesquiera otras condiciones previstas en la resolución de 30 de abril de 2024, por la que se convocó esta ayuda; el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del President de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana en su redacción modificada por el Decreto 6/2023, de 26 de abril, del President de la Generalitat; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

La justificación de la actuación objeto de ayuda, que se efectuará únicamente por vía telemática, deberá realizarse de acuerdo con el proyecto subvencionado y en los términos fijados en la citada resolución de convocatoria de 30 de abril de 2024, así como en la presente resolución de concesión.

El importe para justificar coincidirá, como mínimo, con la totalidad del coste subvencionable. En caso de que el importe de coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al coste subvencionable establecido en la resolución de concesión, el importe de la ayuda a librar disminuirá proporcionalmente, dando lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención.

En el caso de que el importe del coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al importe mínimo establecido en el Programa 2, en aplicación del artículo 17.3 de la resolución de convocatoria de estas ayudas, se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida. En aplicación del artículo 17.4 de la resolución de convocatoria de estas ayudas, la alteración de algunas de las características del proyecto subvencionado, el incumplimiento de condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión, la nula ejecución o ejecución parcial de la inversión, la falta o incompleta justificación de gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, excedan del importe del coste

subvencionable, así como la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en caso de no haberse efectuado todavía el pago de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la ayuda concedida.

Segundo

Publicar la presente resolución de concesión en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con efectos de notificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

València, 2 de septiembre de 2026

Marian Cano García
Presidenta

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/30R01/0066 por obligaciones contraídas en 2025.

De acuerdo con los artículos 39.5 y 106.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a propuesta de la vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, el Consell, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Autorizar la aprobación, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, del expediente de resarcimiento- ERESAR/2026/30R01/0066 a favor de Endesa Energía, SA, como consecuencia de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica CMAYOR/2024/08Y01/0005BAS durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2025 y el 31 de agosto de 2025, por un importe de 690,93 € (IVA incluido).

Segundo

Autorizar la imputación al presupuesto corriente del 2026 de las obligaciones económicas generadas entre el 2 de mayo de 2025 y el 31 de agosto de 2025, por un importe de 690,93 € (IVA incluido).

València, 3 de septiembre de 2026

José Luis Díez Climent
Conseller secretario

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2025/24R03/0054 por obligaciones contraídas en los ejercicios 2025 y 2026.

De acuerdo con los artículos 39.5 y 106 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a propuesta del vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, el Consell, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Autorizar la aprobación, por la persona titular de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, del expediente de resarcimiento ERESAR/2025/24R03/0054 a favor de la empresa Grupo Entorno Documental, SA (GEDSA), por la prestación del servicio de custodia y conservación del fondo documental o archivístico, en soporte papel, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental durante el período comprendido entre el 3 de septiembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, por un importe de 10.591,94 €, IVA incluido.

Segundo

Autorizar la imputación al ejercicio corriente del 2026 de las obligaciones económicas generadas en 2025, por un importe de 5.297,22 €, IVA incluido.

València, 3 de septiembre de 2026

José Luis Díez Climent
Conseller secretario

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/44R01/0015 por obligaciones contraídas en los ejercicios 2025 y 2026.

De acuerdo con los artículos 39.5 y 106 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a propuesta del vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, el Consell, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Autorizar la aprobación, por la persona titular de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/44R01/0015 a favor de la empresa Agencia Europa Press, SA, por la prestación del servicio de noticias y vídeos de la Comunitat Valenciana, servicio en valenciano y servicio de noticias nacionales e internacionales, durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2025 y el 7 de abril de 2026, por un importe de 12.144,38 €, IVA incluido.

Segundo

Autorizar la imputación al ejercicio corriente del 2026 de las obligaciones económicas generadas en 2025, por un importe de 925,27 €, IVA incluido.

València, 3 de septiembre de 2026

José Luis Díez Climent
Conseller secretario

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/26R03/0007, por obligaciones contraídas en 2025.

De acuerdo con los artículos 39.5 y 106.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a propuesta del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, el Consell, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Autorizar la aprobación, por la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/26R03/0007 a favor de las personas y empresas indicadas en el anexo, como consecuencia de la prestación del servicio de vigilancia de la lengua azul en España de las especies sensibles (ovino, caprino y vacuno) ejercicio 2025, por un importe total de 1.591,75 €. De este importe: 816,75 €, IVA incluido, y 775,00 €, exento de IVA.

Segundo

Autorizar la imputación al presupuesto corriente del 2026 de las obligaciones económicas generadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por un importe total de 1.591,75 €. De este importe, 816,75 €, IVA incluido, y 775,00 €, exento de IVA.

València, 3 de septiembre de 2026

José Luis Díez Climent
Conseller secretario

ANEXO

Nombre o razón social	*Período facturación*	*Importe (IVA incluido)*	*Importe (exento IVA)*
García Galindo Antonio	Enero-diciembre 2025		225,00 €
Gellida González Miguel Ángel	Enero-diciembre 2025		150,00 €
Muntanyeta COOP V.	Enero-diciembre 2025	181,50 €	
Pascual Tena SC	Enero-diciembre 2025	272,25 €	
Peñas Cercadas, Sociedad Limitada	Enero-diciembre 2025	272,25 €	
Quirant Pomares Pedro	Enero-diciembre 2025		400,00 €
SAT núm. 17 CV La Serretilla Ganadera	Enero-diciembre 2025	90,75 €	
	Subtotal	816,75 €	
	Subtotal		775,00 €
	Importe total	1.591,75 €	

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara la caducidad del procedimiento iniciado con relación a la herencia intestada de Francisco Pérez Descalzo y se acuerda la incoación de un nuevo procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia. ABI 341/2022.

Número de expediente: ABI 341/2022.
Causante: Francisco Pérez Descalzo.
DNI: ****772**.
Lugar y fecha del fallecimiento: km 440'600 N-322 (término de Los Isidros-Requena), el día 12 de junio de 2008.
Último domicilio: Los Isidros-Requena (Valencia).

Antecedentes de hecho

La Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública ha tenido conocimiento mediante escrito presentado por particular, del fallecimiento de Francisco Pérez Descalzo, el 12 de junio de 2008 en el km 440.600 N-322 (término de Los Isidros-Requena).

De las actuaciones llevadas a cabo por esta dirección general, se constata que el causante no otorgó testamento, no constando, en principio, la existencia de personas con derecho a heredar y quedando acreditada la vecindad civil valenciana, mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Requena, el 4 de octubre de 2022, la directora general del Sector Público y Patrimonio dictó acuerdo de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia del causante, publicándose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 14 de noviembre de 2022 y exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Requena (Valencia) del 18 de octubre al 19 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de incoación se adoptó en fecha 4 de octubre de 2022, ha transcurrido el plazo máximo de un año fijado para su tramitación en el artículo 6.1 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, por lo que el procedimiento ha caducado.

Con fecha 21 de mayo de 2025 se firma por el director general de Patrimonio resolución de caducidad del procedimiento.

No constando la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, el 30 de mayo de 2025 el director general de Patrimonio dictó nuevo acuerdo de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia del causante, publicándose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el 15 de julio de 2025. No consta su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Requena (Valencia) pese a que fue solicitada el 24 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de incoación se adoptó en fecha 30 de mayo de 2025, ha transcurrido el plazo máximo de un año fijado para su tramitación en el artículo 6.3 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, por lo que el procedimiento ha caducado.

En vista que de las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, procede iniciar un nuevo procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Generalitat como heredera abintestato.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Además, señala que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, contándose este plazo en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2. El artículo 20 bis 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas establece el plazo de un año para resolver los expedientes y, en su caso, la declaración de heredero abintestato a favor del Estado. Ese mismo plazo lo contempla el artículo 6.3 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat.

3. Por su parte, el artículo 25 de la Ley 39/2015, señala que el efecto de la falta de resolución expresa en el plazo, en los procedimientos iniciados de oficio, produce la caducidad de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones, añadiendo que en los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

5. De los antecedentes de hecho se desprende que el procedimiento se inició el 30 de mayo de 2025, por lo que se ha superado el plazo de un año, exigido por la normativa aplicable.

6. Al amparo de lo establecido en el Código Civil; en el artículo 71 Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat Valenciana; en el artículo 6.3 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, y según lo establecido en los artículo 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, en su redacción dada por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9 del Decreto 33/2026, de 27 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, y basándome en lo que dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

RESUELVO

Primero

Declarar la caducidad del mencionado procedimiento al haber transcurrido más de un año desde la adopción del acuerdo de incoación del expediente de declaración administrativa de herederos abintestato del causante.

Segundo

Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de declaración de la Generalitat como heredera abintestato de Francisco Pérez Descalzo, por no haberse producido la prescripción.

Tercero

Incorporar los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

Cuarto

Publicar este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de esta conselleria.

Quinto

Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes de la persona causante, o la eventual existencia de personas con derecho a heredar. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

València, 5 de agosto de 2026

Antonio Joaquín Woodward Poch
Director general de Patrimonio

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

ACUERDO de 3 de septiembre de 2026, del Consell, de autorización del expediente de resarcimiento ERESAR/2026/30R09/0105, por obligaciones contraídas en 2025.

De acuerdo con los artículos 39.5 y 106.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a propuesta de la consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia, el Consell, previa deliberación,

ACUERDA

Primero

Autorizar la aprobación, por la persona titular de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, del expediente de resarcimiento- ERESAR/2026/30R09/0105 a favor de Total EKIP, SL, como consecuencia de la prestación del servicio de suministro de equipamiento en la Residencia para Personas Mayores Dependientes (RPMD) Aldaia y suministro de equipamiento en el Centro de Envejecimiento Activo (CEA) Catarroja durante el 15.10.2025, por un importe de 4.641,63 € (IVA incluido).

Segundo

Autorizar la imputación al presupuesto corriente del año 2026 de las obligaciones económicas generadas el 15.10.2025, por un importe de 4.641,63 € (IVA incluido).

València, 3 de septiembre de 2026

José Luis Díez Climent
Conseller secretario

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Valencià d'Art Modern

ACUERDO de 5 de agosto de 2026, del Consejo Rector, sobre delegación de competencias para fijar el PVP provisional de los precios privados en la Gerencia del IVAM.

La Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern (DOGV 8232, 12.02.2018), define al IVAM como una entidad de derecho público, adscrita a la conselleria con competencias en materia de cultura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y está facultada para realizar actividades prestacionales y de fomento, gestionar servicios o producir bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación.

La citada Ley 1/2018 establece como órganos rectores de la entidad, los siguientes: la Presidencia, el Consejo Rector, el Consejo Asesor, la Dirección y la Gerencia.

El IVAM tiene encomendadas en el ejercicio de las funciones que le son propias, organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno y contemporáneo.

Asimismo, promueve la edición y producción de diversos artículos de merchandising institucional, con la finalidad de ampliar su oferta de productos destinados a la difusión y proyección pública del museo.

Teniendo en cuenta la estructura organizativa prevista en la ley, y con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión y funcionamiento del IVAM, resulta conveniente acudir a la figura de la delegación de competencias, para la aprobación de los ingresos de derecho privado, de forma más ágil y eficaz. De esta forma tanto de las actividades como las publicaciones y merchandising, pueden ponerse a disposición de la ciudadanía para su conocimiento, difusión y divulgación cultural con inmediatez.

El artículo 6.9 de la Ley 1/2018 de 9 febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, IVAM establece «Corresponde al Consell Rector [...] aprobar los ingresos de derecho privado a propuesta de la Gerencia.»

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en uso de las facultades previstas en la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, el Consejo Rector

ACUERDA

Primero

Delegar en la persona titular de la Gerencia del Institut Valencià d'Art Modern las competencias de aprobación de los precios privados, de las actividades, publicaciones y *merchandising*, cuyas resoluciones adoptadas en cumplimiento de la presente delegación de competencias será comunicada al Consejo Rector en la siguiente sesión que se celebre.

Segundo

La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, conforme al artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero

Siempre que se haga uso de esta delegación de competencias, se deberá hacer constar expresamente en la resolución o acto que se adopte, y se considerarán dictados por el órgano delegante, todo eso de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto

La delegación de competencias que se efectúa a través de la presente resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Consejo Rector del IVAM pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos crea oportunos, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Quinto

La presente delegación de competencias producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 5 de agosto de 2026

María del Carmen Ortí Ferre
Presidenta del Consejo Rector

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, por la que se modifica el Acuerdo de 10 de marzo de 2026, de las universidades públicas valencianas, por el que se convocan los VII Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA).

La vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la Universidad de Alicante, de acuerdo con las competencias delegadas mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2024, del Rectorado de la Universidad de Alicante (BOUA 166/2024, de 20 de diciembre), por el que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores, las vicerrectoras, el secretario general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Modificar el punto 4 del Acuerdo de 10 de marzo de 2026, de las universidades públicas valencianas, por el que se convocan los VII Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA)

– Donde aparece «Estos premios tienes carácter honorífico», debe sustituirse por «La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria está subvencionada por la Dirección General de Ciencias e Investigación con cargo al subprograma presupuestario 54200, Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), línea S1779, denominación de línea «Premios a la creación de las universidades públicas valencianas», de los presupuestos de la Generalitat para 2026 por un importe de 25.000 €. Siendo beneficiarios de la subvención: Universidad de Alicante, Universitat de València, Universitat Politécnica de València, Universidad Miguel Hernández de Elche y Universitat Jaume I de Catelló, por un importe de 5.000 € cada una de ellas».

Alicante, 4 de septiembre de 2026

Catalina Anca Iliescu Gheorghiu
Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ayuntamiento de Castielfabib

ANUNCIO sobre la segunda información pública de la versión inicial de la modificación de las normas subsidiarias de Castielfabib: ordenación detallada del área Los Planos, en Castielfabib, por la introducción de cambios sustanciales.

Por un acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2025, se procedió a aprobar y someter a participación pública y consultas la versión inicial de la modificación de las normas subsidiarias de Castielfabib: ordenación del área Los Planos, Castielfabib (Valencia).

Mediante la Resolución de alcaldía de fecha 18 de agosto de 2026, se ha acordado publicar un anuncio de segunda información pública de dicha modificación puntual en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de este ayuntamiento, durante un periodo de veinte días, tal como dispone el artículo 61 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), debido a que se considera que se han introducido cambios sustanciales. En este periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a dichos cambios.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación relativa a la modificación puntual, por cualquier interesado, en la dirección electrónica

https://castielfabib.sedelectronica.es/transparency/0a348549-001b-4143-bf72-ddb62b70cf97/, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castielfabib, 18 de agosto de 2026

Eduardo Aguilar Villalba
Alcalde